



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2019

Azul, 1 de Octubre de 2019



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1172 hasta N° 1390

Resoluciones desde N° 676 hasta N° 790

Se destaca que:

- El Folio de Decreto N° 1702 se encuentra anulado.
- El Folio de Decreto N° 1720 se encuentra anulado.
- El Folio de Decreto N° 1726 se encuentra anulado.
- El Folio de Resolución N° 798 se encuentra anulado.

MES DE SEPTIEMBRE AÑO 2019

Azul, 4 de septiembre de 2019.

Visto las presentes actuaciones Expte. S-2208/2019 y el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 5210/16 y;

Considerando la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 5210/16 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma AGROTECNOS S.A.;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA CON 80/100 (\$473.070,80), correspondiente al pago del 12° TRIMESTRE (periodo MARZO, ABRIL Y MAYO 2019), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí, por ello,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETENTA CON 80/100 (\$473.070,80), correspondiente al pago del 12° TRIMESTRE (periodo MARZO, ABRIL Y MAYO 2019), que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete y Gobierno; Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1190.-

Azul, 4 de septiembre de 2019.

VISTO el expediente S-1628/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 28/2019, tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por cinco meses, de agosto a diciembre de 2019 inclusive.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 31 de julio de 2019, a las 13 horas;

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios se cursaron mas de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725); Mauricio Osmar RODRIGUEZ (Reg.7663); Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328); Félix María BEGBEDER (Reg. 1208) y Transporte La Unión S.R.L (Reg.5082), conforme surge a fs. 14; y

Que se recibió una (1) oferta válida para ser consideradas: Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725);

Que del análisis técnico efectuado por la Coordinación de Tercera Edad y Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social a fs. 55, que el Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, se concluye: *"Azul, 12 de agosto de 2019 – Se presentó Una oferta válidas Seoane Hector siendo conveniente para los intereses municipales, Además se informa que con respecto al servicio de transporte durante el año 2019, fue brindado por el mismo con eficacia, responsabilidad en tiempo y forma con unidades en perfectas condiciones sin ningún tipo de contratiempo de acuerdo a las condiciones exigidas en el pliego de licitación. FIRMADO: Néstor MARTINEZ, referente Tercera Edad y Discapacidad – Municipalidad de Azul"*

Que la oferta de la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme al art. 116 del Decreto 2980/00,

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe, el cual se transcribe: *"Azul, 15 de agosto de 2019 .Expte. S - 1628/2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de concursos de precios para la contratación del servicio de transporte por el período julio/diciembre 2019 destinado a los concurrentes al Centro de día para la tercera edad el cual se encuentra ubicado en el Parque Municipal. Cursadas cinco invitaciones, se presentó una sola oferta, conforme surge de acta adunada a fs. 33. A fs. 55, obra informe técnico realizado, que sugiere adjudicar a las firma cuya propuesta resultó la más baja. De este modo, se advierte que la oferta sugerida resulta ser la de menor precio. Que, por otro lado, la Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 191, 192, 193 y ccdtes. de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 56/57, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la*

provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DÁVILA, Subsecretario Legal y Técnico.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 28/19 tendiente a la contratación del servicio de transporte para aproximadamente entre 20 y 30 adultos mayores que concurren al Centro de Día para la Tercera Edad, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social, que se encuentra en el Parque Municipal, de lunes a viernes, por cinco meses, desde el mes de agosto a diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Héctor Alberto SEOANE (Reg. 5725) por la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000), por cumplir con las necesidades del área y resultar conveniente a los intereses municipales.-

TOTAL CONCURSO DE PRECIOS N° 29/2019: \$285.000,00
--

ARTÍCULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110122000 - Estructura programática 32.03.00- fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1191.-

Azul, 4 de septiembre de 2019.-

Visto el expediente A-362/19, y

CONSIDERANDO que el Club Atlético San Lorenzo de Azul, inscripto como entidad de Bien Público mediante Decreto nº 1173/06, solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la reconexión del servicios de gas y cuotas pendientes de pago del mencionado servicio, por no contar con los recursos necesarios en virtud de una reparación en las instalaciones

Que a fs. 13 la Contaduría Municipal, informa que la entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Club Atlético San Lorenzo de Azul, inscripto como entidad de Bien Público mediante Decreto Municipal nº 1173/06, un subsidio por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000), destinado a cubrir gastos inherentes a la reconexión del servicio de gas y cuotas pendientes de pago del mencionado servicio.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000 – Categoría Programática 20-06-00 – Fuente financiamiento 110.-

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decretos los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1194.-

Azul, 4 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente I-185/19, mediante el cual el Dr. Luis VIVES, DNI n° 17.730.587, Director del Instituto de Hidrología de Llanuras y el Dr. Leonardo SIERRA, DNI n° 29.544.819, Integrante del Comité Organizador del Taller "Contaminación natural de arsénico en la llanura pampeana: ocurrencia natural y situación de los sistemas públicos de suministro de agua de la Provincia de Bs. As.", solicitan se declare de Interés Municipal el evento referido, a llevarse a cabo los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Noviembre del 2019 en la ciudad de Azul; y,

CONSIDERANDO que motiva la presente, la necesidad de dar relevancia local a este encuentro, y de promover la participación de los actores involucrados en la investigación y transferencia de conocimiento para la gestión de acuíferos contaminados con arsénico en la llanura pampeana.

Que el Consejo Asesor para el Desarrollo de la Educación Superior (CADES) colabora con dicho evento.

Que las actividades se llevaran a cabo en el Teatro Español, incluyendo conferencias magistrales de referentes científicos nacionales e internacionales.

Por ello, El Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARESE de Interés Municipal, la realización del Taller "Contaminación natural de arsénico en la llanura pampeana: ocurrencia natural y situación de los sistemas públicos de suministro de agua de la Provincia de Bs. As.", solicitan se declare de Interés Municipal el evento referido, a llevarse a cabo los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Noviembre del 2019 en la ciudad de Azul.

ARTICULO 2°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, tomen conocimientos quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1197.-

Azul, 4 de septiembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas S-486/2019; y,

CONSIDERANDO que la Subsecretaría de Ingresos Públicos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido.

Que a tal efecto plantea la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en materia de seguridad e higiene.

Que además de lo anterior se observa que se encuentra justificada en este expediente la idoneidad del Ing. Sergio Alejandro CARELLA que ha sido propuesto, conforme a lo surge de los antecedentes adjuntados a fs. 5/11 del presente expediente.

Que asimismo se ha establecido que el régimen de liquidación de honorarios que se puede establecer cumpliendo con las pautas establecidas en las normas vigentes.

Que a fs. 16 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 31 de Julio de 2019. Ref. Expte S-486/19: De conformidad a lo solicitado a fs. 13 por la Secretaría de Hacienda y Administración esta Subsecretaría Legal y Técnica confeccionó el correspondiente proyecto de decreto declarando la incompetencia. Antecedentes: a) La Subsecretaría de Ingresos Públicos inicia las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se arbitren los medios necesarios para garantizar la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido. Planteando a tal efecto la necesidad de contar con personal capacitado y preparado en materia de seguridad e higiene. b) Desde esta Subsecretaría Legal y Técnica se confeccionó Dictamen General de Contrato de Servicios que fue remitido a todas las dependencias municipales con la finalidad de que todas aquellas contrataciones que se proyecten para el año en curso se adecuen al mismo. A continuación, analizaremos si las presentes actuaciones cumplen con los extremos establecidos en el dictamen general de contrataciones: i) Surge de la descripción de las tareas que se pretenden contratar, que la contratación solicitada se encuentra comprendida dentro de la figura de contrato de servicio cuya regulación normativa está dada por el art. 1251 del C.C. y C. y el art. 45 ley 14.656. Desde el área contratante informan que no cuentan en la planta de personal con ningún agente que reúna los requisitos técnicos, de oficio o experiencia que posee el profesional cuya contratación se procura (de este modo funda la incompetencia del área para cumplir con el servicio con el personal de planta). ii) La Subsecretaría de Ingresos Públicos funda y desarrolla en qué consisten los servicios a prestarse, el plazo de duración, como así también los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido. De este modo se detalló y especificó los extremos requeridos por el art. 45 de la ley 14.656. iii) Por ello y, luego de analizar las constancias del presente expediente esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamina que la contratación solicitada se adecua a la normativa vigente -art. 45 ley 14.656 y 148 de la L.O.M.- y a los lineamientos establecidos en el dictamen general de contrataciones por lo que resulta propicia su instrumentación a tal efecto se remiten las actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. Luego de que se dicte el Decreto declarando la incompetencia corresponde remitir las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Administración a los efectos de que determine la contraprestación que percibirá el proveedor, fijando la misma dentro del mínimo estipulado en la escala profesional correspondiente al prestador. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar tareas inherentes a la prestación del servicio de fiscalización del cumplimiento de normas de seguridad e higiene en el trabajo en establecimientos del partido de Azul, en los términos del art. 148, párrafo 2°, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- DISPONESE la contratación de los servicios del Ingeniero Sergio Alejandro CARELLA, DNI n° 17.208.376, quien se desempeñará como prestador autónomo para las tareas especificadas en el artículo primero, por el período del 1 de Agosto del 2019 al 31 de Diciembre del 2019.

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

ES COPIA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1202.-

Azul, 5 de septiembre de 2019

VISTO el Expediente K-10/2018 por el cual se tramita la Redeterminación de Precios n° 1 a valores de Mayo de 2017 y la Redeterminación de Precios n° 2 a valores de Julio de 2017 de la obra: "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires"; y,

CONSIDERANDO que la obra fue Licitada el día 27 de Diciembre de 2017 bajo el n° 9/2016 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma KAVOS S.A según Decreto n° 153 de fecha 1 de Febrero de 2017.

Que posteriormente se celebra el Contrato n° 5429/2017 por un Monto de Obra de diez millones ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve con cuarenta centavos (\$10.102.669,40) con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (9 de Mayo de 2017) y de conservación de obra de trescientos sesenta (360) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el día 6 de Septiembre de 2017 la que se trasladó al 4 de Febrero de 2018, ampliaciones de plazo convalidadas por Decretos n° 1724/17, 161/18 y 284/18.

Que la contratista solicita la Redeterminación de Precios del Contrato a valores de Mayo de 2017 y la Redeterminación de Precios a valores de Julio de 2017 respectivamente, acreditando fehacientemente la incidencia de los mayores precios de los insumos de obra con una variación superior al 5%.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control de Gestión dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sugiriendo la continuación del trámite.

Que del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en normativa vigente, se ha determinado que se procede a aprobar Primera Redeterminación de Precios por un 12,84 % sobre el valor de los precios de la oferta, a partir del 1 de Mayo de 2017.

Que asimismo se ha determinado que se procede a aprobar la Segunda Redeterminación de Precios de precios por un 6,86 % sobre el valor de los precios de la primera redeterminación, a partir del 1 de julio de 2017.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 25 de Julio de 2019. Expte: K - 10 / 2018. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin de emitir dictamen respecto de la petición presentada por la contratista para proceder a redeterminar los precios de obra "Pavimentación de Hormigón en distintos barrios de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires- Segunda etapa". Antecedentes: a fs. 1 /9 obra pedido de redeterminación de precios por parte de la contratista Kavos Construcciones S.A, a mayo de 2017. A fs. 40/41 la Dirección de Control de Gestión, estima que la empresa cumple con los requisitos exigidos en el decreto 2113/02 y corresponde hacer lugar a la solicitud de redeterminación. A fs. 43/44 obra segundo pedido de redeterminación de precios por parte de la contratista Kavos Construcciones S.A, a julio de 2017. A fs. 47, la Dirección de Control de Gestión, solicita a la contratista nota de adhesión al régimen de determinación de precios en el marco del decreto 367/2017. Y a fs. 51/52 obra, de acuerdo a lo solicitado, nota adhesión de la contratista al régimen de determinación de precios. La Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa a fs. 75/76 que" "...se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa vigente, por lo que corresponde hacer lugar a la solicitud impetrada". Para concluir de esa manera la Dirección estima que la redeterminación con la aplicación del decreto 367/2017 resulta más beneficiosa a los intereses municipales, en tanto arroja un saldo menor que aplicando la legislación anterior. En este sentido, se destaca que el área competente, con pericia en la cuestión, se han pronunciado sin presentar objeciones. Con esa base definida, esta Subsecretaría emitirá su dictamen jurídico en el

marco de su competencia. Dictamen legal: Vistos los antecedentes reseñados esta Subsecretaria procede a analizar la posibilidad de aplicar el régimen previsto en el Decreto 367/2017 a la obra en análisis. En primer término surge la adhesión de la contratista al régimen establecido en el decreto 367/2017. Dicha adhesión resulta un requisito impuesto por la norma y además una clara manifestación de voluntad en la que el proveedor asume la aplicación de la norma descartando implícitamente cualquier cuestionamiento al respecto. Sumado a lo expuesto por la Dirección de Control de Gestión, en cuanto a que la redeterminación de precios bajo este régimen, resulta más conveniente a los intereses municipales por ser menos onerosa. Se advierte que la adhesión no se ha realizado en el periodo previsto en la norma -45 días desde su vigencia-. Sin embargo ello no obsta su aplicación, ya que el plazo formal sin dudas se dirige a obtener una seguridad jurídica de las relaciones, pero nada obstaría que las partes acuerden su aplicación fuera de ese plazo. Visto desde la óptica de esta administración es necesario que la obra se ajuste a los nuevos valores ya que de lo contrario se pondría en riesgo la continuidad de la ejecución de la obra, con la consecuente paralización o rescisión contractual, en evidente perjuicio a las arcas municipales, al tener que promover un nuevo llamado a licitación pública, además de asumir los costos del incumplimiento. En cambio una redeterminación que se ajusta a la legislación vigente y que incluso es más beneficiosa que la prevista originalmente, no merece objeciones legales. En otro orden el decreto 367/2017 dispone que los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación (Por resolución 235/2017, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos establece que los precios de los contratos de obra pública podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación según corresponda). Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación: a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra; b) El costo de la mano de obra; c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. Respecto al proyecto de acta acuerdo y decreto adunado a fs. 77 y 78, esta Subsecretaría entiende que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. En consecuencia y habiéndose realizado el análisis numérico por parte del área competente, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales a la solicitud realizada. Para conocimiento y análisis del presente, pasen las actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Firmado: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul”.

Que la Secretaría de Hacienda y Administración emite su opinión bajo los siguientes términos: “Azul, 12 de agosto de 2019. Ref. Expte K-10/18 Obra: “pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la Ciudad de Azul” – Redeterminación de Precios N° 1 y 2. Se adjunta a la presente planilla resumen de la Redeterminación 1 y 2 con la valoración y determinación final realizada por ña Dirección de Presupuesto, Jefe de Compras y Contaduría General, a efectos de dictaminar sobre os proyectos de Decreto y Acta Acuerdo ajustada con la valoración antes referenciada, la que también fuera pautada por la Dirección de Control de Gestión – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Atento a lo expuesto, gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Jefatura de Gabinete para propiciar los actos administrativos adjuntos a fs. 95 a fs. 97. Firmado: Cr. Agustín Juan Carús, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul.”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 27 del Anexo I del Decreto n° 367/17 y 22 del Anexo I de la Resolución n° 2017-235-E- GDEBA – MIYSPGP.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la liquidación practicada respecto de la Primera Redeterminación de precios obrante a fojas 76 y regístrese el acta acuerdo de redeterminación de precios, correspondiente a la redeterminación de precios al mes de Mayo de 2017 en marco de lo dispuesto por el Decreto 367/17, Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por Ley N° 6021, modificatorias y complementarias, respecto de la obra: "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires", solicitada por la firma la contratista KAVOS S.A., por un monto de incremento de pesos un millón ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 1.167.376,60).

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la liquidación practicada respecto de la Segunda Redeterminación de Precios obrante a fojas 86 y regístrese el acta acuerdo de redeterminación de precios, correspondiente a la redeterminación de precios al mes de Julio de 2017 en marco de lo dispuesto por el Decreto 367/17, Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por Ley N° 6021, modificatorias y complementarias, respecto de la obra "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires", solicitada por la firma la contratista KAVOS S.A., por un monto de incremento de pesos cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos diez con ochenta y un centavos (\$ 493.610,81).

ARTICULO 3°.- INCORPORESE como Anexo único del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documental respaldatoria de las liquidaciones correspondientes a las redeterminaciones de precios practicadas por las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1203.-

1° REDETERMINACION DE PRECIOS
A VALORES DE MAYO DE 2017

OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGON DE DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE AZUL
CONTRATISTA: KAVOS

N° ITEM SEGUN CONTR.	DENOMINACION	U	CANTIDADES E IMPORTES DE OBRA REDETERMINADOS		IMPORTE TOTAL DE OBRA REDETERMINADA
			PRECIO REDET. 10 % FIJO DIC/16 90 % MAY/17	SALDO DE OBRA PENDIENTE AL 1/5/2017	
1	Preparacion de la base	m2	151,95	8.670,00	1.317.406,50
2	Construccion de pavimento de Hormigon e=0,15 m	m2	1.127,25	8.670,00	9.773.257,50
3	Reconstruccion de cordon cuneta	ml	896,91	200,00	179.382,00
TOTALES					11.270.046,00

INCREMENTO ESTIMADO: \$ 1.167.376,60

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JORGELINA GOMIZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**2º REDETERMINACION DE PRECIOS
A VALORES DE JULIO DE 2017**

**OBRA: PAVIMENTO DE HORMIGON DE DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE AZUL
CONTRATISTA: KAVOS**

Nº ITEM SEGUN CONTR.	DENOMINACION	U	CANTIDADES E IMPORTES DE OBRA REDETERMINADOS		IMPORTE TOTAL DE OBRA REDETERMINADA
			PRECIO REDET. 10 % FIJO DIC/16 90 % JUL/17	SALDO DE OBRA PENDIENTE AL 17/2017	
1	Preparacion de la base	m2	161,32	7.367,82	1.188.576,72
2	Constuccion de pavimento de Hormigon e=0,15 m	m2	1.183,61	7.367,82	8.720.625,43
3	Reconstruccion de cordon cuneta	ml	943,53	200,00	188.706,00
TOTALES					10.097.908,15

INCREMENTO ESTIMADO: \$ 483.610,81

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

JORGE LINA GOMEZ SOLER
DIRECTORA DE CONTROL DE GESTION
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



MARCELA A. SCARDILLI
a/c SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Sr. Federico Hernán BERTELLYS, DNI n° 16.586.408, con domicilio en calle H. Yrigoyen n° 424 de Azul, en adelante el COMITENTE por una parte, y por la otra la firma KAVOS S.A. representada por el señor Fabián Horacio MORQUECHO, DNI n° 16.532.622, en calidad de Apoderado - Contratista de la Obra: "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires", en adelante la CONTRATISTA, con domicilio en calle Avenida Rigolleau n° 2153 - BERAZATEGUI, convienen en celebrar el presente acuerdo en los términos de lo estipulado por la legislación vigente Decreto-2017-367-E-GPBA y Resolución -2017-235-E- MIYSPGP para Redeterminación de Precios de contratos de obra pública, que se registró por las cláusulas y condiciones que siguen:

Considerando:

Que la obra fue Licitada el día 27/12/2017 bajo el N° 9/2016 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma KAVOS S.A. según Decreto 153/2017 de fecha 1/2/2017. Posteriormente se celebra el Contrato N° 5429/2017 por un Monto de Obra de \$10.102.669,40 con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (9/05/2017) y de conservación de obra de trescientos sesenta (360) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 6/9/2017 la que se trasladó al 4/2/2018 ampliaciones de plazo convalidadas por Decretos N° 284/18, 161/18, 1724/17.

Que la CONTRATISTA, mediante Expediente K-10/18 y K-12/18 solicita la Redeterminación de Precios a valores de Mayo de 2017 y la Redeterminación de Precios a valores de Julio de 2017 respectivamente, acreditando fehacientemente la incidencia de los mayores precios de los insumos de obra con una variación superior al 5%.

Que a solicitud de la CONTRATISTA la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha procedido a analizar la Redeterminación de los precios contractuales de la obra al 1 de Mayo de 2017 y al 1 de Julio de 2017 por aplicación del régimen de Redeterminación de Precios según RESOL-2017-235-E -MIYSPGP - DCTO. 367-E-GPBA/2017.

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA 1°.- "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por el Decreto n° 367/2017- E y su reglamentación aceptan para la obra "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires" los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores del 1° de MAYO de 2017 que constan como ANEXO II.A (fs. 77) y 1 de JULIO de 2017 que constan como ANEXO II.B (fs. 84) y que, en esta instancia surge de las Planillas de Variación de Precios (fs.75 y fs. 85) que existe una variación promedio porcentual de precios del 12,84% a valores de Mayo de 2017 y del 6,86% a valores de Julio de 2017.

Los mismos serán de aplicación a:

- El faltante de obra a ejecutar al 1 de Mayo de 2017 redeterminado a valores de dicho mes asciende a la suma de \$1.167.376,60.
- Respecto de lo ejecutado desde el 1/05/17 al 31/10/2017 a valores de Mayo/17, surge una diferencia a favor del Contratista de \$538.137,41.
- El faltante de obra a ejecutar al 1 de Julio de 2017 redeterminado a valores de dicho mes, asciende a la suma de \$493.610,81.
- Respecto de lo ejecutado desde el 1/07/17 al 31/10/2017 a valores de Julio/17, surge una diferencia a favor del Contratista de \$207.284,16.

FED. BERTELLYS
Intendente
MUNICIPALIDAD DE AZUL

KAVOS S.A.
Ing. Morquecho Fabián
Aparadorado





Municipalidad de Azul

Registro de Contratos y Licitaciones
2019

Folio 386

CLAUSULA 2°.- "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 17 del ANEXO I del Decreto 2017-367 E.

CLAUSULA 3°.- "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado.

De acuerdo a los cálculos realizados el nuevo Monto de Contrato asciende a la suma de \$11.763.656,81.

CLAUSULA 4°.- A todos los efectos legales del presente, las partes mantienen los domicilios constituidos en el contrato, donde serán válidas todas las notificaciones, así también como las jurisdicciones aceptadas.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Azul, a los 5 días del mes de septiembre de 2019.

KAVOS SA
Ing. Morquecho Fabián
Aoderado

FEDERICO HERNÁN BERTELLYS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AZUL



Azul, 5 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-1104/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Chacarita Juniors de Azul se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 731/2008.

Que dicha Institución solicita la colaboración para cubrir los gastos inherentes a la actividad de básquet (balones, viajes y/o indumentaria).

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Chacarita Juniors de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 731/2008, un subsidio por un monto de pesos quince mil (\$ 15.000), destinado a cubrir los gastos inherentes a la actividad de básquet (balones, viajes y/o indumentaria).

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1204.-

Azul, 5 de septiembre de 2019.

VISTO el expediente O-181/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 29/2019, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Septiembre de 2019;

Que mediante Decreto N° 1164, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 2 de Septiembre de 2019;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos un millón novecientos doce mil ciento sesenta con 10/100 (\$1.912.160,10);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg. 8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612).

Que a fs. 86 se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "...02 de Septiembre de 2019. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 29/2019 - Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Castro Jorge (Reg.8028) y M.P.C.I. S.A. (Reg. N°5612). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma CASTRO JORGE (Reg.N°8028), ítem 2, a la firma MPC I SA (Reg. N°5612), ítem 1 y a la firma SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ítem 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	6590 lts.	\$56.80	\$374.312,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	20700 lts.	\$52.50	\$1.086.750,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7400 lts.	\$60.75	\$449.550,00

Total Licitación Privada N° 29/2019: \$1.910.612,00

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1 y 2, la propuesta de la firma MPC I SA (Reg. N°5612), respecto de los ítems 2 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto de los ítems 1 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. **FIRMADO Cr. Agustín Carus - Secretario de Hacienda y Administración"**

Que deviene consecuente que las ofertas de las firmas: **MPCI SA (Reg. N°5612) ITEM 1**, siendo el total adjudicado trescientos setenta y cuatro mil trescientos doce con 00/100 (\$374.312,00), **CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 2**, siendo el total adjudicado un millón ochenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$1.086.750,00) y **SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3**, siendo el total adjudicado cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$449.550,00), son aquellas que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la Oficina de Compras se expidió refiriendo "2 de septiembre de 2019. Expte O-181/2019. Pase a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los efectos de remitir las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 29/2019, por la compra de combustible para los vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un período estimado

del mes de Septiembre de 2019. Por todo lo expuesto anteriormente, se proyecta la adquisición, con los valores más convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que la documentación faltante que se solicita en el pliego de bases y condiciones en el sobre n° 1, se encuentran anexadas en el legajo de cada proveedor y debido a la frecuencia mensual de los llamados a licitación, se considera desde esta jefatura sobreabundante exigir dicha documentación. Se adjunta a fs. 168/170, proyecto de decreto de adjudicación para su consideración. FIRMADO: Cr. Gustavo Alberto FITTIPALDI.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dictaminó a través del siguiente informe: "Azul, 5 de Septiembre de 2019. Expte: O - 181 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondiente al mes de Septiembre de 2019.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 83.-A fs. 86, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma MPCÍ S.A el ítem 1; a la firma Castro Jorge el ítem 2; y a la firma SAPEDA S.R.L el ítem 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 168/170, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 29/2019, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Septiembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma MPCÍ SA (Reg. N°5612) ITEM 1, siendo el total adjudicado trescientos setenta y cuatro mil trescientos doce con 00/100 (\$374.312,00), CASTRO JORGE (Reg. N°8028) ITEM 2, siendo el total adjudicado un millón ochenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$1.086.750,00) y SAPEDA SRL (Reg. N°6256) ITEM 3, siendo el total adjudicado cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$449.550,00), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	MPCI SA	5612	Nafta Súper	6590 lts.	\$56.80	\$374.312,00
2	CASTRO JORGE	8028	Gas Oil	20700 lts.	\$52.50	\$1.086.750,00
3	SAPEDA SRL	6256	Gas Oil Podium	7400 lts.	\$60.75	\$449.550,00
Total Licitación Privada N° 29/2019: \$ 1.910.612,00						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Sapeda SRL (Reg.6256) respecto de los ítems 1 y 2, la propuesta de MPCÍ SA (Reg.5612) respecto de los ítems 2 y 3 y la propuesta de Castro Jorge (Reg. N°8028) respecto de los ítems 1 y 3, por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$86.745,00	2.5.6
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-20-10	Coord Pta Valor Pat.	110	\$33.220,00	2.5.6

3	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-24-01	Dirección de Deportes	110	\$6.816,00	2.5.6
4	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$24.408,00	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-05	Deleg Cachari	110	\$22.720,00	2.5.6
6	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$11.360,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$221.520,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-04	Parque Municipal	110	\$55.540,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.240.500,00	2.5.6
10	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-02	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$174.000,00	2.5.6
11	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$18.225,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$3.408,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$12.150,00	2.5.6

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto los Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1205.-

Azul, 5 de septiembre de 2019.-

VISTO las actuaciones Letra D-3014/2016- Alcance XVII; y,

CONSIDERANDO la Licitación Pública n° 9/2016 para la contratación de la ejecución de la Obra: "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires"

Que con fecha 1 de febrero de 2017 se adjudicó mediante Decreto n° 153 a la Empresa KAVOS S.A. la ejecución de la obra por la suma de \$ 10.102.669,40 (pesos diez millones ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve con 40/100);

Que la presente ampliación se fundamenta en la necesidad de ejecutar, en una segunda etapa de la obra, trabajos adicionales, a los efectos de satisfacer el crecimiento demográfico de la zona y por consiguiente el incremento del volumen vehicular y peatonal;

Que la ampliación se considera indispensable para el desarrollo local del Barrio Mariano Moreno.

Que tal como se indica en la Memoria Descriptiva, que consta en el Pliego de Bases y Condiciones de la obra, la ampliación implica la construcción de 6 cuadras nuevas de Pavimento de Hormigón Simple de 15 centímetros de espesor, entre cordones cunetas existentes. Las cuadras a intervenir actualmente son calles de tierra habilitadas y en funcionamiento (calle 8 entre Rauch y Arenales; Calle 7 entre Rauch y Arenales; Calle 7 entre Arenales y Necochea; Arenales entre calle 7 y Aldaz; Aldaz desde Rauch hasta Necochea) que se encuentran emplazadas dentro del ejido urbano del Barrio Mariano Moreno.

Que a fs. 1 obra informe técnico de la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica que a continuación se transcribe: "Azul, 29 de julio de 2019 **Ref.: Expte. Letra "D" N° 3014/2016 - Alc. XVII** Visto la Obra "Pavimentación de Hormigón en Distintos Barrios de la Ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires - Segunda Etapa", cuya Contratista es la firma KAVOS S.A., se tramita la ampliación de la obra, ejecutada en una primera instancia en el Barrio Burgos y Catamarca de nuestra ciudad con la construcción de 12 cuadras de pavimento de hormigón. En esta oportunidad se prevé la construcción de 6 nuevas cuadras de pavimento de hormigón en el Barrio Mariano Moreno, cuyo objetivo principal consiste en continuar cumpliendo con la demanda creciente de los vecinos en general y de los vecinos frentistas en particular, debido a que se verifica una importante expansión territorial, aumentado la población y por consiguiente el volumen del tránsito vehicular y peatonal en la zona de influencia del área a pavimentar. Asimismo, se destaca que la totalidad de las quince (15) cuadras que conforman el Barrio Mariano Moreno fueron incluidas dentro del "Plan Especial de 441 cuadras de Pavimentación Ciudad de Azul y Localidades de Cacharí y Chillar", cuyo listado forma parte del Anexo I del Decreto Municipal N° 1019/2007, habiéndose pavimentado a la fecha nueve (9) de esas cuadras, quedando pendientes al momento las seis (6) arterias que forman parte de la presente ampliación de obra. En el mismo sentido, y dada la distribución particular de las cuadras del barrio, es que se requiere completar la pavimentación de todas sus arterias para otorgarle de esta forma el saneamiento hídrico integral al sector, cerrando de esta forma mallas de pavimento, es decir, completando el perímetro del barrio con la pavimentación de la Calle 8 y de la calle Aldaz, esta última de gran tránsito y sirviendo de vía de ingreso a otros barrios cercanos, y las cuadras internas con la pavimentación de las arterias Calle 7 y Arenales. Por último, es importante señalar que todas las cuadras incluidas en la presente ampliación de obra cuentan con cordón cuneta existente, habiéndose éstos construidos hace más de 30 años. En consecuencia se estima conveniente que se realice toda la obra en una misma acción consiguiendo una solución definitiva para el barrio. De lo contrario, es decir si solo se ejecuta la obra inicialmente proyectada o se realizan menos cuadras de las que se proponen en el presente, quedarían sectores sin intervención que perjudicarían el funcionamiento hídrico y urbanístico. FIRMADO: Ingeniero Héctor José COMPARATO. Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica. Municipalidad de Azul.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de agosto de 2019. **Ref. Expte. "D" 3014/2016. Alc. XVII:** La Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica a fs. 1 eleva a la Secretaría de Obra y Servicios Públicos proyecto para la ampliación de la Obra "Pavimentación de hormigón en distintos barrios de la ciudad de Azul, Pcia. de Buenos Aires - Segunda Etapa". Se realiza una descripción pormenorizada de los trabajos comprendidos dentro de la ampliación proyectada y asimismo se establece que el presupuesto representa el 54,23% del monto de la obra original. A fs. 3/4 se aporta memoria descriptiva y presupuesto realizado por un monto total de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 14 Centavos (\$ 5.478.359,14). A fs. 23 se adjunta proyecto de Decreto realizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos donde se aprueba la ampliación de la obra. **Dictamen legal:** La posibilidad de realizar ampliaciones a un contrato de obra pública se encuentra regulada normativamente en el art. 146 de la L.O.M. "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. También el Intendente podrá disponer, previo dictamen del organismo técnico municipal, trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50)

por ciento del monto total contratado. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas. Cuando el antedicho porcentaje no haya sido previsto en el presupuesto original, el Departamento Ejecutivo deberá financiarlo como crédito suplementario. Terminada la obra y labrada la correspondiente acta de recepción definitiva, la ampliación o agregado que se estimen necesarios serán considerados obras nuevas y como tales quedarán sometidas al requisito de licitación según sus costos". Por su parte el art. 205 del Reglamento de Contabilidad estipula que "Para la determinación del margen del veinte por ciento (20%) a que se refiere el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal se considerará el importe del contrato. Dicho importe podrá llegar al cincuenta por ciento (50%) del monto contratado para trabajos indispensables, urgentes o convenientes de la obra en ejecución. Estos supuestos deberán ser acreditados por dictamen del órgano técnico municipal competente, bajo responsabilidad del D. Ejecutivo". Establecida la normativa de aplicación, corresponde realizar el correspondiente dictamen legal: **i)** En primer orden se destaca que se cumplió con la presentación del dictamen del organismo técnico competente (Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fs. 25/26) donde se funda los extremos requeridos en el art. 146 de la L.O.M. y del 205 del Reglamento de Contabilidad. Específicamente se funda técnicamente porque se considera indispensable la realización de la obra de ampliación, como así también la urgencia o conveniencia de realizar la referida ampliación. **ii)** Con relación al porcentaje máximo establecido por la normativa de aplicación, a fs. 25 Vta. la Directora de Control de Gestión funda la necesidad de proceder con la ampliación diciendo "Si bien la ampliación de la obra supera en 4.23% el porcentaje de 50% de ampliación previsto en la legislación vigente, es importante señalar, tal como lo menciona la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica que, "...todas las cuadras incluidas en la presente ampliación de obra cuentan con cordón cuneta existente, habiéndose éstos construidos hace más de 30 años. En consecuencia se estima conveniente que se realice toda la obra en una misma acción consiguiendo una solución definitiva para el barrio. De lo contrario, es decir si sólo se ejecuta la obra inicialmente proyectada i se realizan menos cuadras de las que se proponen en el presente, quedarían sectores sin intervención que perjudicarían el funcionamiento hídrico y urbanístico". De este modo el área peticionante funda los beneficios y las razones por las cuales a su entender resulta necesario proceder a la ampliación de obra pese a excederse al guarismo máximo establecido en el plexo normativo de aplicación. **iii)** Con relación a la redeterminación de los valores, se informa a fs. 25 "Asimismo se encuentran adjuntas al libro Ordenes de Servicio de la Obra, Actas de Conformidad de Neutralización de Plazo motivadas en los trabajos que la empresa de Servicios Sanitarios de la Cooperativa Eléctrica de Azul Ltda. Debía realizar para cambiar de ubicación una cañería principal de agua que se ubicaba sobre la traza del pavimento y además por los pedidos de redeterminación de precios que se tramitaron e impedían el avance económico de la obra". De este modo se acredita que el plazo originario de la obra se dilató en el tiempo por cuestiones no imputables a la contratista por lo que considerando el impacto de la devaluación y la inflación corresponde evaluar el grado de incidencia que puede haber tenido en los valores originarios de la obra. En este sentido se ha expedido de forma homogénea el Honorable Tribunal de Cuentas: "Resulta indudable que las propias autoridades, tanto nacionales como provinciales, reconocen la existencia de mayores costos en la ejecución de las obras públicas, tanto es así que se han sancionado los Decretos N° 1295/02 y N° 691/16 (en el ámbito Nacional) y N° 2113/02 y N° 367/17 (en el orden Provincial), los cuales habilitan los ajustes frente a un aumento de costos, cuando los mismos afectan los factores principales que la componen reflejando una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la Autoridad de Aplicación. Finalmente corresponde remarcar que la redeterminación de precios procedería sobre la parte de obra faltante de ejecutar y previo determinar que no existe mora injustificada por parte de quien la solicita; así también, que no tiene efecto retroactivo excepto que haya mediado reserva del cocontratante. Con respecto al momento a partir del cual se han de reconocer los mayores costos, se ha expedido este Organismo en consulta efectuada por esa misma Comuna en expediente N°4043-1534-2018-0-1, de fecha 29 de octubre de 2018. Para finalizar, y sin pretender interferir con la gestión municipal, serán las propias autoridades municipales quienes deberán evaluar la procedencia del reclamo realizado, ya que de lo contrario podrían enfrentar consecuencias desfavorables a los intereses del Municipio, como por ejemplo, acciones judiciales por parte de la contratista y la posible paralización y/o ralentización de la obra en ejecución. En definitiva, la tarea de este Organismo se limitará a analizar la razonabilidad de los parámetros que hubieran sido tenidos en cuenta para efectuar el reconocimiento de los mayores costos, en oportunidad de analizar el respectivo estudio de la cuenta municipal. Dictamen de Delegación Zona XII -Pigüé- : El señor Intendente consulta sobre la factibilidad de que el municipio reconozca mayores costos y la adecuación de la ecuación económica financiera en un contrato de obra, de conformidad a la solicitud que hace la empresa adjudicataria (...). Según expone el consultante, la obra trata de una licitación pública para la extensión de red de gas en la planta urbana de la ciudad, habiéndose firmado contrato el 8/5/2018 e iniciado las obras el 12/6/2018 (plazo de ejecución 18 meses). Continúa diciendo el funcionario que mediante distintas notas, la empresa manifiesta problemas económicos por el contexto inflacionario producto de la suba del dólar estadounidense (30/8/2018) y que se han producido modificaciones al proyecto originario que ameritan el reconocimiento de mayores costos (7/2/2019), solicitando formalmente el reconocimiento de mayores costos y un adicional por ruptura de la ecuación económica financiera, con fecha 18/3/2019, al presentar el certificado de obra N° 5. Compulsada esta última presentación (fojas 7 y vuelta), se aprecia que el reclamo de reconocimiento de mayores costos del contratista se compone de dos ítems, 1) debido a que por indicaciones posteriores de CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., se produjeron variaciones en la traza de la obra, que significan la ejecución de más metros lineales a los cotizados y contemplados en el contrato, y 2) que por el contexto inflacionario, resulta preciso restablecer la ecuación económica y financiera del contrato, a los fines de posibilitar su ejecución. En cuanto a 1), y máxime que CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. es la autoridad rectora de los requisitos que se deben cumplir en este tipo de obra, reconocida y valorizada la extensión posterior de esta, por parte de las áreas municipales pertinentes, nada obsta a que se proceda a aceptar la ampliación de la obra de conformidad al artículo 146 de la LOM, suscribiéndose la adenda contractual correspondiente. En cuanto a 2), procede reconocer los mayores costos desde su petición y por toda la obra pendiente de ejecución, de acuerdo a las disposiciones del decreto N° 367/17 E, debiéndose contar con la adhesión del municipio a la norma -artículo (Doctrina HTC: CORONEL SUAREZ, expediente N° 4028-701-2018-0-1, 17/09/2018; GENERAL LA MADRID, expediente N° 4043-1534-2018-0-1, 29/10/2018; VILLA GESELL, expediente 4124-2079-2017-0-1, 08/02/2018). Según el Anexo I artículo 20 del decreto mencionado, los precios de los contratos, correspondientes a la obra faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada de precios superior al porcentaje de la variación que establezca la autoridad de aplicación. Es así que la redeterminación de precios procedería sobre la parte de obra faltante de ejecutar y previo verificar que no existe

mora injustificada por parte de quien la solicita. Cabe también resaltar, que no tiene efecto retroactivo excepto que haya mediado reserva del cocontratante. Los reclamos anteriores solo resultarían admisibles en caso de expresa solicitud de redeterminación de parte del contratista y falta de efectivización del mismo por el municipio, o en el supuesto caso de haberse efectuado en cada pago de certificado la reserve correspondiente. En consecuencia y teniendo en consideración lo antes expuesto, primero debería ampliarse la obra respetando el precio contratado (artículo 146 de la LOM), y acto seguido, instrumentar la redeterminación de precios requerida por la contratista, de acuerdo a las previsiones del decreto N° 367/17". (N° U.I. 30198 -Fecha Salida 30/04/2019 - Estado Público - Vocalía: Municipalidades B - Expediente 4043-1963-2019-0-1 - Ente [043.0] Municipalidad de GENERAL LA MADRID).Del análisis aquí realizado se confiere traslado a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE la ampliación de Obra "Pavimentación de Hormigón en distintos Barrios de la ciudad de Azul - Provincia de Buenos Aires, Expediente letra D-3014/2016 Alcance XVII, a la firma KAVOS S.A, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE como monto del contrato de ampliación de obra la suma de pesos Trece Millones Treinta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis con diez centavos (\$13.037.866,10).-

ARTICULO 3º.- AMPLIASE el plazo de obra en 60 días corridos, por lo que se establece como fecha de inicio la notificación a la empresa del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y administración

DECRETO N° 1209.-

Azul, 5 de septiembre de 2019.

VISTO las presentes actuaciones "H- 443/19", y

CONSIDERANDO que mediante decreto n° 1032 se procedió al llamado de la licitación privada n° 27/2019, con fecha de apertura de ofertas el día 20/08/2019 a las 10.00 hs, para la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal de Azul para el consumo aproximado de tres meses.

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas, se cursaron más de cuatro invitaciones, a los siguientes potenciales proveedores: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34), Casa Otto Hess S.A (Reg.5285), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Glamamed S.A (Reg. 8236), Ibáñez Miguel Ángel (Reg. 8245), Nueva Era Rosario S.R.L (Reg. 7608), Del Torni S.R.L (Reg. 7905) y Núñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), conforme surge a fs. 20/27bis.

Que se recibió una oferta valida, para ser considerada: Biasucci Carlos Alberto (Reg. 34).

Que a fs. 55 la Jefatura de Compras indica: "Azul, 22 de agosto de 2019- Ref: Expte H-443/2019. Sr. Director de Hospital Dr. Ángel Pintos Su despacho Se envía para su dictamen técnico única oferta de soluciones fisiológicas por la firma Biasucci Carlos Alberto. Los precios que cotiza el proveedor están con una variación del 30% por sobre el presupuesto oficial. Teniendo en cuenta la devaluación producida y la relación de la divisa estadounidenses con los productos farmacéuticos, es de esperar de elegir la propuesta a través de vuestra dirección, asegurarse que posea los productos en stock, o certeza en la provisión de los mismos. Es de aclarar que en el caso que nos ocupa es de aplicación el srt.155 de la LOM, por tanto deberá proceder al contratar la autorización del Concejo Deliberante. FIRMADO: Cr. Gustavo Alberto FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul.

Que a fs. 56, se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Hospital Municipal, con las sugerencias de adjudicación. Informando que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, no hay objeciones para la adquisición de soluciones.

Que, en caso de presentación de una oferta en los procesos licitatorios -para adquisiciones y contrataciones- resultan de aplicación los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad. Dichas normas indican que en aquellas circunstancias, para definir la aceptación de la oferta, se requiere de la autorización del Deliberativo.

Que sin perjuicio de ello y atento al tipo de bien a adquirir (soluciones), de vital importancia para el normal funcionamiento del centro de Salud; la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la clausula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, sumado a las condiciones económico financieras actuales, resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por el desabastecimiento de insumos, retiro de la oferta y mayores costos.

Que esta posibilidad de avanzar con el procedimiento administrativo, con fundamento en las explicaciones vertidas precedentemente, y proceder a su adjudicación, no obsta a la convalidación del acto administrativo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de Septiembre de 2019. Expte. H - 443/2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de soluciones con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de tres meses. Cursadas ocho invitaciones (según consta a fs. 21/27bis), se presentó una oferta válida, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 44. A fs. 55 y 68 la Jefatura de Compras indica, que los precios que cotiza el proveedor están con una variación del 30 % por sobre el presupuesto oficial. Que teniendo en cuenta la devaluación producida, como la relación entre la divisa estadounidense con los productos farmacéuticos, en caso de que la Dirección de Hospital elija dicha propuesta, debe asegurarse que el proveedor cuenta con los productos en stock o tener certeza de la provisión de los mismos. Señala que en el caso, es de aplicación el art. 155 de la LOM. Sugiere modificaciones al proyecto de decreto adunado a fs. 66. A fs. 56 obra dictamen técnico de la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal, del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, considerando el análisis previo realizado por la Sra. Farmacéutica del nosocomio, quien informa que no hay objeciones para la adquisición de Soluciones. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: El Art. 155 de la LOM, dispone: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio. Que, en el caso de marras, habiéndose registrado una única oferta, la cual resulta

conveniente a los intereses municipales de acuerdo a los fundamentos de la Secretaria de Salud, y el dictamen de la oficina de compras, para definir la aceptación, se requiere la autorización del Concejo Deliberante (155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad). Que sin perjuicio de ello, por el tipo de bien a adquirir (soluciones), el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento del centro de Salud; la posibilidad del vencimiento del plazo para el mantenimiento de la oferta, según la cláusula 5 del Pliego de Bases y Condiciones particulares, sumado a las condiciones económico financieras actuales, hacen que esta Subsecretaria estime que resulta oportuno y conveniente avanzar en el procedimiento de adjudicación, a fin de evitar los mayores perjuicios que podrían ocasionarse al sistema de salud por el desabastecimiento de insumos, retiro de la oferta y mayores costos. Que en el caso de licitaciones, de artículos de primera necesidad, el Honorable Tribunal de Cuentas ha dicho: Expte: 5300-3430/10, 11/08/2010, Municipalidad de La Matanza:...En la nota de elevación se informa que se presenta a menudo la situación en licitaciones públicas donde en algunos ítems se obtiene una sola cotización y debe realizarse el segundo llamado según el artículo 155° de la LOM, impidiendo de este modo agilizar el trámite, considerando que se trata de artículos de primera necesidad. El citado artículo 155 establece: "Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara un sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio." En principio, se debe manifestar que las autoridades municipales tienen la posibilidad de demostrar que la única oferta es conveniente, por lo cual no es necesario convocar a un segundo llamado...". Que, en consecuencia, esta Subsecretaria, estima conveniente, proceder a la adjudicación de las soluciones, continuar con el trámite administrativo y simultáneamente elevar copia certificada de las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de su convalidación. Que se acompaña proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Municipalidades -Decreto Ley 6769/58 y modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la licitación privada N° 27/2019 para la adquisición de soluciones destinadas al Hospital Municipal de Azul, para un periodo de consumo estimado de tres meses.

ARTICULO 2°.- ADJUDIQUESE a la firma Biasucci Carlos Alberto (Reg. 24), los ítems 1/2/3/4/5/6/7/8/9/10/11/15/16/17, por la suma de Pesos dos millones ciento treinta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 2.135.379,50.-), por cumplir con las necesidades del área y ser conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°.- DECLARASE desierto los ítems 12/13/14 por inexistencia de ofertas.

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000, Unidad Ejecutora: Secretaria de Salud, Categoría Programática N° 51.02.00, Dependencia Centro de Salud Hospital Dr. Angel Pintos, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 5°.- EL Presente Decreto se dicta ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailin VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1223.-

Azul ,6 de Septiembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra D - 1998/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de contratación de servicio de alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata para competidores finalistas de nuestra ciudad quienes participaran en las finales de los juegos bonaerenses 2019, desde el 28 de Septiembre al 2 de octubre de 2019.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 1.116.584,00) , se requiere el llamado a Licitación Privada n° 31/2019 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 31/2019 para la contratación de servicio de alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata para competidores finalistas de nuestra ciudad quienes participaran en las finales de los juegos bonaerenses 2019 , desde el 28 de Septiembre al 2 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro (\$1.116.584,00)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 11/17 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 19 de Septiembre de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1226.-

Azul, 6 de septiembre de 2019.

VISTO, las presentes actuaciones "D-888/2017 alc XIV";

CONSIDERANDO, Que la contratista de la obra "Red de Gas Natural en Villa Piazza Sur", Julián Barbosa y la Dirección de Infraestructura han solicitado extensión de plazo de obra por noventa días.

Que el pedido se fundamenta, en que por el tipo de obra a cielo abierto, y las numerosas lluvias durante el año 2018, y en menor escala en 2019, se fue afectando el normal desempeño de las tareas. Acompaña planillas y tabla de lluvias.

Que, por otro lado, el acta de inicio de obra entre la Municipalidad y la contratista, de fecha 10/04/2018, deja constancia que el comienzo de obra física se llevara a cabo una vez que sea aprobado el proyecto por parte de la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

Que, habiéndose dado cumplimiento con la documentación pertinente, Camuzzi Gas Pampeana S.A procede a labrar el Acta de Iniciación Efectiva correspondiente a la obra "Ampliación de la Red de Distribución de Gas Natural", con fecha 02/07/2018.

Que obra dictamen técnico de la Dirección de Control de Gestión, conforme los siguientes términos: "Azul, 21 de Agosto de 2019 - Secretario de Obras y Servicios Públicos - Sr. Carlos Caputo Referencia: Expediente D 888/17. Alc 14 "Red de gas natural en el Barrio Villa Piazza Sur, de la Ciudad de Azul." Por las presentes la Dirección de Infraestructura Urbana, presenta proyecto de decreto por ampliación de plazo de la obra de referencia, dado el compromiso adquirido por la Empresa JULIAN BARBOSA de terminar la obra en septiembre del 2019. En relación a lo presentado por el Director de Infraestructura: A fs. 1 nota de elevación de proyecto de decreto por la ampliación de plazo, considerando que la obra se encuentra en la etapa final. A fs. 2 proyecto de decreto por la ampliación de plazo. A fs. 3 acta de iniciación efectiva por Camuzzi Gas Pampeana S.A. A fs. 4/8 informe de precipitaciones. A fs 9 acta de inicio de obra por la Municipalidad de Azul. De acuerdo al proyecto de decreto de fs. 2, requiere extensión de plazo, argumentando que es prioritario para el municipio la continuidad y culminación de dicha obra. Por ello sugiere otorgar: 90 (noventa) días corridos desde 27/06/2019 al 25/09/2019. Al proceder esta Dirección de Control de Gestión al análisis de la cuestión planteada, resulta a su entender que corresponde otorgar extensión de plazo. Antecedentes de Obra: La Obra fue licitada el día 1/11/2017 bajo el N° 13/17, Decreto de licitación N° 1863, rubricándose el contrato N° 1189/17 con fecha 21/02/2018. Contando con un plazo de ejecución de 360 (trescientos sesenta) días, con fecha de terminación Original el 10/04/2019. El 2/07/2018 se firma el Acta de Iniciación Efectiva por Camuzzi Gas Pampeana S.A, por lo que la fecha de inicio de obra se traslada al 2/07/2018 y la fecha de finalización pasa al 27/06/2019. En consecuencia, adicionando estos 90 días corridos de Ampliación de plazo a partir del 27/06/2019, el nuevo Plazo de Ejecución se extendería hasta el 25/09/2019. Se elevan las presentes actuaciones para su conocimiento y de no mediar observaciones intervenga la Subsecretaría Legal y Técnica para su dictamen. **FIRMADO:** Jorgelina Gomez Soler Directora de control de Gestión – Secretaría de Obras y Servicios Públicos" -

Que la Subsecretaria Legal y Técnica emitió dictamino, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 28 de Agosto de 2019. Expte. D - 888 / 2017 Alc. XIV. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen respecto el pedido de extensión de plazo para la obra "Red de Gas Natural Villa Piazza Sur". La Dirección de Infraestructura y la contratista solicitan extensión de plazo de obra, con fundamento en que durante el año 2018, fueron numerosos los días de lluvia, como las implicancias posteriores, lo que afectaba el normal desarrollo de las tareas. Acompaña a fs. 4/8 informe y tabla de lluvias. Asimismo, menciona que en el acta de inicio de obra se dejó constancia que el comienzo de obra física se llevara a cabo una vez que sea aprobado el proyecto por Camuzzi Gas Pampeana. Aduna acta de inicio de obra de fecha 10/04/2018 (fs. 9) y Acta de Iniciación Efectiva suscripta entre la contratista y Camuzzi Gas Pampeana S.A de fecha 02/07/2018 (fs. 3). Por su parte, la Dirección de Control de Gestión, en su informe técnico, concluye que corresponde otorgar la extensión de plazo solicitada. Que atento a los fundamentos esgrimidos por la Dirección de Infraestructura y la contratista; la documental anexada a fs. 3/9, y la conformidad de la Dirección de Control de Gestión a fs. 11/12, esta Subsecretaría no presenta objeciones jurídicas a la solicitud. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Para conocimiento del presente, **PASEN** las actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO.

En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA-Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.-

Que han tomado la intervención de su competencia, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, las cuales se expiden favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la ampliación de plazo de obra de noventa (90) días corridos, por los trabajos realizados en la obra "Red de Gas Natural en Villa Piazza Sur", por lo que se establece como fecha de finalización el día 25 de Septiembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- REFRENDE el presente Decreto, el Señor Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1228.-

Azul, 9 de septiembre de 2019.

Visto las presentes actuaciones letra S-2390/2019 y el Contrato registrado en la Subdirección de Despacho bajo el N° 5210/16, Acta Acuerdo n° 5994; y

Considerando la necesidad de la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí de disponer de los fondos que surgen del Contrato de Arrendamiento N° 5210/16 del campo "Bella Vista", legado de la señora Margarita Isabel Mancuso, el cual ha sido suscripto entre la Municipalidad de Azul y la Firma AGROTECNOS S.A.;

Que teniendo en cuenta las condiciones de contratación otorgan como resultado el ingreso de la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 16/100 (\$ 534.804,16), correspondiente al pago del 13° TRIMESTRE (periodo JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2019), según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento;

Que de acuerdo al precitado Legado, los fondos son afectados a solventar prestaciones para el funcionamiento y obras del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de la localidad de Cacharí,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE a la Comisión Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cacharí la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 16/100 (\$ 534.804,16), correspondiente al pago del 13° TRIMESTRE (periodo JUNIO, JULIO Y AGOSTO 2019), que deberían ser destinados a los fines descriptos en el artículo 1° de la Ordenanza N° 2375/05, abonándose en pagos parciales.-

ARTÍCULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del legado referido en el artículo 1° será imputado a: Fuente de Financiamiento: 131; Jurisdicción: 1110102000- Secretaría de Gabinete y Gobierno; Apertura Programática: 01-00- Administración y Gestión Jefatura de Gabinete y Gobierno; Partida: 5.1.7.0- Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro - Legado Mancuso Margarita.-

ARTÍCULO 3°.- EL legado deberá ser rendido ante la Contaduría General en el transcurso de los treinta (30) días de cada transferencia.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Hacienda y Administración.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1229.-

Azul, 9 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-830/2019 y el Decreto n° 830/2019; y,

CONSIDERANDO que a fs. 14 del expediente mencionado, la Contadora General informa que el Director de Relaciones Institucionales ha cometido un error involuntario en la identificación del nombre de la Institución beneficiaria del subsidio, por lo que se solicita su rectificación en el Decreto n° 830/2019.

Que el artículo 115° de la Ordenanza General n° 267/80 prescribe que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECTIFICASE los datos de la Institución beneficiaria del subsidio como "Asociación Cooperadora de la Escuela n° 502".

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1236.

Azul, 9 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente T-302/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional n° 27467 en su artículo 125° se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País.

Que mediante el mismo la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$655.426,60 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100), correspondiente al mes de Junio del corriente año.

Que la Resolución Nacional 1085/18 reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período Junio/2019.

Que de acuerdo a la pagina <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> al Municipio de Azul le corresponde por el mes de Junio/2019 la suma de \$655.426,60, la cual ha sido depositada con fecha 5 de Agosto de 2019, según detalle de fs. 4 (DIN n° 774).

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que a fs. 7 la Secretaría de Hacienda y Administración ha emitido dictamen el cual reza: "Azul, 21 de agosto de 2019. Ref. Expte. T-302/2019. Habiendo tomado conocimiento de lo informado a fs. 1 por Transporte La Unión S.R.L. en virtud del monto a transferir en concepto de Fondo Compensador de Transporte Público, se adjunta a fs. 3 informe de los montos ingresados por el Ministerio de Transporte de la Nación (distinto al informado por la empresa), y los comprobantes respectivos a fecha 5 y 8 de agosto de 2019. Gírese a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a los fines de que se sirva analizar el proyecto de Decreto adjunto, y en caso de no mediar objeciones, remitir a Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento, y a Subdirección de Despacho para dictado y registro del acto administrativo correspondiente. Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3°, antes del pago del monto a liquidar, es necesario comprobar que la empresa haya realizado la rendición ante el este gubernamental que corresponda. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de agosto de 2019. Ref. Expte. "T" 302/2019: Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 6. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURÍA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul"

Que por último, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la suma pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100 (\$655.426,60), a la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País

correspondiente al mes de Junio de 2019.

ARTICULO 2°.- LA empresa “Transportes La Unión S.R.L” deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo de 30 días, bajo el formato establecido por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1237.-

Azul, 10 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente T-310/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional n° 27467 en su artículo 125° se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País.

Que mediante el mismo la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$655.426,60 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100), correspondiente al mes de Julio del corriente año.

Que la Resolución Nacional 1085/18 reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período Julio/2019.

Que de acuerdo a la pagina <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> al Municipio de Azul le corresponde por el mes de Julio/2019 la suma de \$655.426,60, la cual ha sido depositada con fecha 16 de Agosto de 2019, según detalle de fs. 4 (DIN n° 774).

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que a fs. 7 la Secretaría de Hacienda y Administración ha emitido dictamen el cual reza: "Azul, 30 de agosto de 2019. Ref. Expte. T-310/2019. Habiendo tomado conocimiento de lo informado a fs. 1 por Transporte La Unión S.R.L. en virtud del monto a transferir en concepto de Fondo Compensador de Transporte Público, se adjunta a fs. 3 informe de los montos ingresados por el Ministerio de Transporte de la Nación (distinto al informado por la empresa), y los comprobantes respectivos de fecha 16 de agosto de 2019. Gírese a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a los fines de que se sirva analizar el proyecto de Decreto adjunto, y en caso de no mediar objeciones, remitir a Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento, y a Subdirección de Despacho para dictado y registro del acto administrativo correspondiente. Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3°, antes del pago del monto a liquidar, es necesario comprobar que la empresa haya realizado la rendición ante el este gubernamental que corresponda. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 4 de Septiembre de 2019. Ref. Expte. "T" 310/2019: Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 6. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURÍA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul"

Que por último, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la suma pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100 (\$655.426,60), a la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País correspondiente al mes de Julio de 2019.

ARTICULO 2°.- LA empresa "Transportes La Unión S.R.L" deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo de 30 días, bajo el formato establecido por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1242.-

Azul, 10 de septiembre de 2019.-

VISTO el Expediente Letra H- 347/19 y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 22/2019, para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación Privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Donnax Group SA (Reg. 7036), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6526), Hylios SA (Reg. 8304), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Del Torni SRL (Reg. 7905), Equus Farma SRL (Reg. 6504), conforme surge a fs. 26 del expediente.

Que se recibieron seis (6) ofertas validas para su consideración: Drogueria Lino SRL (Reg. 685), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Del Torni SRL (Reg. 7905), Equus Farma SRL (Reg. 6504).

Que a fojas 327 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Del Torni SRL (Reg. 7905), Equus Farma SRL (Reg. 6504), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que a fojas 327 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: "Azul, 01 de agosto de 2019 - Ref: Expte. H-347/19 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 22/19 Expte. H-347/2019, la solicitud de gastos N° 4713 la cual modifica la original N° 3417, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: DEL TORNÍ SRL: Items 2,3,6,7,16,17,18,27,28,31 - GUPO DUKBART S.A: Items 9,20,24,26,29,30 - EQUUS FARMA SRL: Items 5,10,14,22 - ROTAL FARMA sa: Items 4,12 - SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.: Item 1,8,11,13,15,19,21,23,25,32. En el ítem 5 se produjo un empate, lo cual se solicito mejora de precio, se adjunta documentación. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Firmado: Dr. Luis HOURSOURIPE a/c Dirección Ejecutiva - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme los siguientes términos: "Azul, 9 de Septiembre de 2019 Expte. H -347/2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Angel Pintos. Con fecha 13 de Junio de 2019 se dictó el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 22/2019 para la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Municipal "Dr. Angel Pintos", para el consumo estimado de dos meses. Cursadas ocho invitaciones (fs. 29/36), se presentaron seis (6) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 37. -A fs. 268/285 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas donde se advierte que en el mismo no se incluye la oferta del proveedor Santiago Gavazza Representaciones S.R.L; el mismo es rectificado por la Jefatura de Compras de este Municipio, adjuntando a fs. 299/318 nuevo cuadro comparativo de ofertas. A fs. 320 el Jefe de Compras solicita a la Dirección Ejecutiva del nosocomio local realice un nuevo informe técnico. Obra a fs.327 informe técnico en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta resulta de menor precio respecto de cada ítem, incluyendo la oferta omitida en el primer cuadro comparativo. Que, por otro lado, el Jefe de Compras indica que los valores que se aconsejan adjudicar están dentro de un rango admisible de mercado. Sobre esa base, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales. Que, por todo lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 328/329, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Sin perjuicio de esto se deberá modificar la cita al art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del segundo párrafo de los considerandos, ya que hace mención al procedimiento de concurso de precios siendo esta una licitación privada. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión" Firmado, Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnica, Municipalidad de Azul.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N°22/2019 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Dr Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Del Torni SRL (Reg. 7905), Equus Farma SRL (Reg. 6504), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DEL TORNÍ SRL: Items 2, 3, 6, 7, 16, 17, 18, 27, 28, 31 por la suma de Pesos Un millón setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta (\$1.757.340,00.-)

EQUUS FARMA S.A: Items 5, 10, 14, 22, por la suma de pesos Cincuenta y tres mil doscientos veinticinco (\$ 63.725,00.-)

GRUPO DUKBART SA: Items 9, 20, 24, 26, 29 y 30 por la suma de pesos Cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho (\$48.168.-)

ROYAL FARMA S.A: Items 4, 12 por la suma de pesos Siete mil ochocientos setenta y seis (\$7.876.-)

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 8, 11, 13, 15, 19, 21, 23, 25, 32, por la suma de pesos Trescientos Veinte mil novecientos (\$ 320.900,00.-).

Total Licitación Privada N° 22/2019: \$ 2.198.009,00.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de Droguería Lino SRL (Reg. 685), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1251.-

Azul, 11 de Septiembre de 2019

VISTO el Expediente D-1617/2019; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires inicia actuaciones administrativas a los efectos de la celebración de un convenio ley 13.010 con la finalidad de realizar tareas en los caminos de la Red Vial Provincial de Tierra.

Que a tal efecto acompaña a fs. 2/13 proyecto convenio a suscribir por parte del Intendente Municipal.

Que a fs. 15 la Subsecretaría Legal en el ámbito de su competencia emitió el siguiente dictamen: *“Azul, 15 de agosto de 2019. Ref. Expte. “D” 1617/2019: Habiendo sido modificado el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y siendo el convenio a suscribir objeto de rubrica con una dependencia de la provincia no resulta necesario que él mismo cuente con la aprobación previa del Concejo Deliberante. En consecuencia, se realizó proyecto de Decreto por el cual el Intendente Municipal avala el compromiso a asumir por parte de la Municipalidad. Con relación al análisis del proyecto de convenio, el mismo tiene por objeto la concesión a favor del municipio de un comodato de bienes pertenecientes a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires por lo que encontrándose debidamente fundada a fs. 1 la necesidad de su instrumentación esta Subsecretaría no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul”.*

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de interés Institucional la celebración del Convenio a suscribirse con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires que se incorpora como Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2º.- NOTIFICASE a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al Sr. Intendente Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1263.-

ANEXO I - DECRETO N° 1263/19

CONVENIO



Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominara “D.V.B.A.”, con domicilio sito en Avda. 122 N° 825, representada en este acto por el Jefe del Departamento Zona IX Azul ING. GASTON RODRIGUEZ y el Sr. Gerente Ejecutivo ING. EDUARDO BENOZZI, “Ad referéndum” del Sr. Administrador General ING. ESTEBAN PERERA, y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante denominada el “MUNICIPIO”, por la otra parte, con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 424 representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal HERNAN BERTELLYS, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conviene en celebrar el presente CONVENIO, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de tierra, sujeto a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO y con el control del Departamento Zona IX el siguiente equipo:

CAMION VOLVO NL12 360 - Domino: CAS 015 – RO 26724- (Perteneiente a Depto. Automotores y Equipos-Casa Central)- ACOPLADO PATRONELLI – Dominio CAS 020 OI 9811, (Perteneiente a Depto. Automotores y Equipos-Casa Central)- cuyas características se especifican en el **Anexo Único**, con su correspondiente equipista.

En este sentido, la D.V.B.A. hace formal entrega de la tenencia y uso en carácter de comodato gratuito de los equipos indicados en el apartado anterior, al MUNICIPIO quien de plena conformidad, lo recibe formalmente en este acto y lo acepta según las previsiones contenidas en los artículos 1533 a 1541 del Código Civil y Comercial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente, se desarrollarán únicamente en caminos de tierra de la Red Provincial, dentro de la jurisdicción del MUNICIPIO quedando absolutamente prohibida la utilización de los mismos en la ejecución por parte del MUNICIPIO de cualquier otra actividad o labor, salvo autorización expresa de la DVBA.

EL MUNICIPIO confeccionará un Plan de Trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas, el cual será verificado semanalmente a través de un parte que el municipio enviara al departamento Zonal de la DVBA semanalmente.

El equipo afectado será conducido sólo por el personal de la D.V.B.A., estando totalmente prohibida la conducción por personal ajeno a esta.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que mereciera la labor realizada por el MUNICIPIO, quien ejercerá la inspección de las mismas.

La subsistencia de las observaciones formuladas al MUNICIPIO, serán causal de la rescisión del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: EL equipo mencionado estará afectado al presente CONVENIO hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podrá requerir al MUNICIPIO la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornaran una vez finalizada la tarea o motivo que origino la desafectación.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO, se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente **CONVENIO**. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.

CLÁUSULA QUINTA: el MUNICIPIO se compromete a proveer en la obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el presente **CONVENIO**, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo, el MUNICIPIO se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes, filtros y mano de obra hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00) por unidad afectada, quedando a cargo de D.V.B.A. la supervisión en la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento.

En el transcurso del último mes de vigencia del CONVENIO, el MUNICIPIO deberá proveer a cada unidad afectada SEIS (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

La D.V.B.A. se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y controles a **LOS EQUIPOS**, así como también controlar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en el presente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las jornadas de trabajo serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO**, previamente deberá solicitar autorización a D.V.B.A. y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo lo estipulado en el artículo siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: Si la jornada de trabajo se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

CLÁUSULA NOVENA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un periodo de seis (6) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DECIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que estas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A. como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la inspección. Se colocaran balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: EL **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante, producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La finalización del plazo establecido en el presente CONVENIO, dará lugar a la inmediata restitución de los equipos, con todas las mejoras incorporadas a este a lo largo del convenio, sin que ello implique derecho alguno por parte del **MUNICIPIO** de requerir indemnización y/o compensación alguna.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: En cualquier oportunidad de la vigencia del presente, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, da derecho a la otra para la rescisión del mismo, debiendo el **MUNICIPIO** restituir los equipos, en un plazo de 48 horas, en el mismo estado en que los recibió, salvo el desgaste natural provocado por el adecuado uso del bien y el transcurso del tiempo, en el lugar donde indique fehacientemente la D.V.B.A. o el organismo que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento en la restitución, EL **MUNICIPIO** deberá abonar una multa equivalente a la D.V.B.A., por cada día de retraso, la suma equivalente a cien (100) litros de nafta (súper), al valor de venta en el Automóvil Club Argentino, Sede Central, al momento en que se haga efectiva la entrega definitiva de los equipos. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades legales que eventualmente pudiesen corresponder al **MUNICIPIO** y sus representantes legales por la retención indebida del equipamiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: La efectivización del presente convenio se llevará a cabo a través del Departamento Zona IX AZUL desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Azul, a los...días del mes dede 2019.

ANEXO UNICO DEL CONVENIO



Dominio	Marca	Modelo	Tipo	Chasis	Motor
CAS 015	VOLVO	NL12 360	CAMION	93KN5A7A0WE666482	TD123E139163698
CAS 020	Patronelli		ACOPLADO		

EQUIPISTA

NOMBRE Y APELLIDO: DONS, Gabriel

D.N.I.: 25.190.591 – LEGAJO N°: 313424

Azul, 11 de Septiembre de 2019

VISTO el Expediente D-1618/2019; y,

CONSIDERANDO Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires inicia actuaciones administrativas a los efectos de la celebración de un convenio ley 13.010 con la finalidad de realizar tareas en los caminos de la Red Vial Provincial de Tierra.

Que a tal efecto acompaña a fs. 2/13 proyecto convenio a suscribir por parte del Intendente Municipal.

Que a fs. 15 la Subsecretaría Legal en el ámbito de su competencia emitió el siguiente dictamen: "*Azul, 15 de agosto de 2019. Ref. Expte. "D" 1618/2019: Habiendo sido modificado el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y siendo el convenio a suscribir objeto de rubrica con una dependencia de la provincia no resulta necesario que él mismo cuente con la aprobación previa del Concejo Deliberante. En consecuencia, se realizó proyecto de Decreto por el cual el Intendente Municipal avala el compromiso a asumir por parte de la Municipalidad. Con relación al análisis del proyecto de convenio, el mismo tiene por objeto la concesión a favor del municipio de un comodato de bienes pertenecientes a la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires por lo que encontrándose debidamente fundada a fs. 1 la necesidad de su instrumentación esta Subsecretaría no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo por lo que resulta propicia su instrumentación. PASE A LA SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Dr. Paolo LAMOURE, Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul".*

Por ello, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de interés Institucional la celebración del Convenio a suscribirse con la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires que se incorpora como Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2º.- NOTIFICASE a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones al Sr. Intendente Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1264.-

ANEXO I – DECRETO N° 1264/19

CONVENIO



Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominara "D.V.B.A.", con domicilio sito en Avda. 122 N° 825, representada en este acto por el Jefe del Departamento Zona IX Azul ING. GASTON RODRIGUEZ y el Sr. Gerente Ejecutivo ING. EDUARDO BENOZZI, "Ad referéndum" del Sr. Administrador General ING. ESTEBAN PERERA, y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante denominada el "MUNICIPIO", por la otra parte, con domicilio en calle HIPOLITO YRIGOYEN N° 424 representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal HERNAN BERTELLYS, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conviene en celebrar el presente CONVENIO, para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de tierra, sujeto a las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO y con el control del Departamento Zona IX el siguiente equipo:

CAMION VOLVO NL12 360 - Domino: CMJ 484 – RO 26824- (Perteneiente a Depto. Automotores y Equipos-Casa Central) - ACOPLADO PATRONELLI – Dominio CMJ 481 OI 9816 (Perteneiente a Depto. Automotores y Equipos-Casa Central) - cuyas características se especifican en el Anexo Único, con su correspondiente equipista. En este sentido, la D.V.B.A. hace formal entrega de la tenencia y uso en carácter de comodato gratuito de los equipos indicados en el apartado anterior, al MUNICIPIO quien de plena conformidad, lo recibe formalmente en este acto y lo acepta según las previsiones contenidas en los artículos 1533 a 1541 del Código Civil y Comercial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente, se desarrollarán únicamente en caminos de tierra de la Red Provincial, dentro de la jurisdicción del MUNICIPIO quedando absolutamente prohibida la utilización de los mismos en la ejecución por parte del MUNICIPIO de cualquier otra actividad o labor, salvo autorización expresa de la DVBA. EL MUNICIPIO confeccionará un Plan de Trabajos con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas, el cual será verificado semanalmente a través de un parte que el municipio enviara al departamento Zonal de la DVBA semanalmente.

El equipo afectado será conducido sólo por el personal de la D.V.B.A., estando totalmente prohibida la conducción por personal ajeno a esta.

A efectos de resolver cuestiones prácticas y operativas que se susciten y de proveer la integridad y continuidad de los caminos de la Red Vial, se deja establecido que la D.V.B.A. se reserva el contralor y supervisión general de los trabajos a ejecutar, reservándose el derecho de formular por escrito y en toda oportunidad las observaciones que mereciera la labor realizada por el MUNICIPIO, quien ejercerá la inspección de las mismas. La subsistencia de las observaciones formuladas al MUNICIPIO, serán causal de la rescisión del presente CONVENIO.

CLÁUSULA TERCERA: EL equipo mencionado estará afectado al presente CONVENIO hasta un plazo máximo de veintidós (22) días hábiles por mes. En cualquier momento la D.V.B.A. podrá requerir al MUNICIPIO la desafectación de los equipos objeto del presente, los que retornaran una vez finalizada la tarea o motivo que origino la desafectación.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO, se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente CONVENIO. Los viáticos serán liquidados semanalmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A. durante el tiempo de afectación.

CLÁUSULA QUINTA: el MUNICIPIO se compromete a proveer en la obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el presente CONVENIO, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo, el MUNICIPIO se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes, filtros y mano de obra hasta un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00) por unidad afectada, quedando a cargo de D.V.B.A. la supervisión en la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento.

En el transcurso del último mes de vigencia del CONVENIO, el MUNICIPIO deberá proveer a cada unidad afectada SEIS (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

La D.V.B.A. se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y controles a LOS EQUIPOS, así como también controlar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en el presente.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las jornadas de trabajo serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el MUNICIPIO, previamente deberá solicitar autorización a D.V.B.A. y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo lo estipulado en el artículo siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA: Si la jornada de trabajo se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el MUNICIPIO se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

CLÁUSULA NOVENA: La duración del presente convenio será de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un periodo de seis (6) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DECIMA: Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que estas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el MUNICIPIO en todos los casos directamente, tanto a la D.V.B.A. como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la inspección. Se colocaran balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: EL MUNICIPIO será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante, producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: La finalización del plazo establecido en el presente CONVENIO, dará lugar a la inmediata restitución de los equipos, con todas las mejoras incorporadas a este a lo largo del convenio, sin que ello implique derecho alguno por parte del MUNICIPIO de requerir indemnización y/o compensación alguna.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: En cualquier oportunidad de la vigencia del presente, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, da derecho a la otra para la rescisión del mismo, debiendo el MUNICIPIO restituir los equipos, en un plazo de 48 horas, en el mismo estado en que los recibió, salvo el desgaste natural provocado por el adecuado uso del bien y el transcurso del tiempo, en el lugar donde indique fehacientemente la D.V.B.A. o el organismo que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: En caso de incumplimiento en la restitución, EL MUNICIPIO deberá abonar una multa equivalente a la D.V.B.A., por cada día de retraso, la suma equivalente a cien (100) litros de nafta (super), al valor de venta en el Automóvil Club Argentino, Sede Central, al momento en que se haga efectiva la entrega definitiva de los equipos. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades legales que eventualmente pudiesen corresponder al MUNICIPIO y sus representantes legales por la retención indebida del equipamiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones que en ellos se practiquen.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: La efectivización del presente convenio se llevará a cabo a través del Departamento Zona IX AZUL desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Azul, a los días del mes de.....de.....2019.

ANEXO UNICO DEL CONVENIO



Dominio	Marca	Modelo	Tipo	Chasis	Motor
CMJ 484	VOLVO	NL12 360	CAMION	93KN5A7A0WE666850	TD123E139163995
CMJ 481	Patronelli		ACOPLADO		

EQUIPISTA

NOMBRE Y APELLIDO: ORTEGA, Hugo

D.N.I.: 22.610.866 – LEGAJO N°: 314543

Azul, 12 de septiembre de 2019.-

VISTO el Expediente letra H-521/2019, en el que se solicita la contratación de la Técnica Superior en Esterilización, que prestará servicios en el Servicio de Esterilización del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, dependiente de la Secretaría de Salud de éste municipio, y

CONSIDERANDO: Que la contratación de los profesionales se ha realizado durante muchos años a través de contratos de Locación de Obra;

Que esta modalidad deviene necesaria por cuanto muchos profesionales poseen otros empleos en relación de dependencia y cumplen tareas bajo regímenes horarios y funcionales especiales. Concretamente cumplen guardias de 12 o 24 horas, realizan guardias activas y pasivas, y en ocasiones cumplen una jornada de trabajo;

Que esa modalidad laboral dificulta la posibilidad de enmarcar la relación como de empleo público ya que en su mayoría no reúnen los requisitos de la misma;

Que mediante ordenanza se ha establecido la remuneración de los profesionales de la salud que son contratados como locadores de obra

Que existen razones de necesidad para continuar con estas contrataciones pues de lo contrario se podría afectar seriamente el servicio

Que los Directores de los Hospitales, Atención Primaria de la Salud y el Secretario de Salud deben realizar un proceso de selección responsable, en el que se de publicidad ante la necesidad de contratación y se seleccione a los locadores de la manera más objetiva posible;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARAR la incompetencia para prestar el Servicio de Salud con personal de planta permanente o temporal para la especialidad mencionada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º.- CONVALIDAR a partir del 1º de agosto de 2019, la contratación de la Técnica Superior en Esterilización, en la forma y bajo la modalidad indicada en el expediente originado a tal efecto y que se adjunta al presente como ANEXO I el listado de profesionales y la forma de contratación.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR a los Directores de los Hospitales Municipales, Dirección de Atención Primaria y al Secretario de Salud, que arbitren los medios necesarios para que en lo sucesivo los procesos de selección de locadores de obra continúen realizándose con la debida publicidad y con criterios de selección objetivos.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaria de Salud.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1267.

Anexo I - DECRETO N° 1267/19

Expediente	Profesional	Modalidad de Contratación
H-521/19	Paula Valeria MAGDALENO	Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul Servicio de Esterilización <i>Profesional "A" 48 hs.</i>

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-1114/2019, y;

CONSIDERANDO que el Consejo Escolar de Azul solicita un subsidio para poder cubrir los gastos inherentes al servicio de alarma y monitoreo de establecimientos educativos de Azul.

Que dicho servicio ya es utilizado por las Escuelas, por lo que resulta importante contar con el mismo a fin de poder preservar su patrimonio.

Que a fs. 13 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- OTORGASE al Consejo Escolar de Azul, un subsidio por un monto de \$27.550 (pesos veintisiete mil quinientos cincuenta), para cubrir los gastos del servicio de alarma a abonar de la siguiente manera: del 1/1/19 al 1/6/19 un monto mensual de \$450 (pesos cuatrocientos cincuenta) a distribuir en 29 Instituciones; desde el 1/7/19 al 31/12/19 un monto mensual de \$500 (pesos quinientos) a distribuir en 29 Instituciones.

ARTICULO 2º.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1º, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 21.04.00. Fuente de Financiamiento 132 - origen Provincial.

ARTICULO 3º.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1268.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente P-187/2019, y;

CONSIDERANDO que el Taller Cultural Puertas Abiertas de Azul, se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 308/2005.

Que dicha Institución solicita la colaboración para cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para el evento que se realizó el día 18 de Agosto del corriente año en la Loma del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", a total beneficio de Benicio Abelenda y Pedro Loustau por el estado de salud de ambos niños de esta ciudad.

Que a fs. 30 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Taller Cultural Puertas Abiertas de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 308/2005, un subsidio por un monto de \$6.000 (pesos seis mil), destinado a cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para el evento que se realizó el día 18 de Agosto del corriente año en la Loma del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento", a total beneficio de Benicio Abelenda y Pedro Loustau por el estado de salud de ambos niños de esta ciudad.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1269.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-569/2019, y;

CONSIDERANDO que el Centro de Apicultores de Azul, se encuentra inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 844/2000.

Que dicha Institución solicita la colaboración para cubrir los gastos inherentes a la realización de la ExpoMiel Azul 2019.

Que a fs. 24 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Centro de Apicultores de Azul, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 844/2000, un subsidio por un monto de \$130.000 (pesos ciento treinta mil), destinado a cubrir los gastos inherentes a la realización de la ExpoMiel Azul 2019.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELAYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1270.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente A-547/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Nuevo Horizonte Cachariense se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 366/2016.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para el Festival del día del niño que se realizó el día 18 de Agosto del corriente año en la localidad de Cacharí.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil Nuevo Horizonte Cachariense, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 366/2016, un subsidio por un monto de \$7.500 (pesos siete mil quinientos), destinado a cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para el Festival del día del niño que se realizó el día 18 de Agosto del corriente año en la localidad de Cacharí.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1271.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente E-162/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 28 se encuentra inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1952/2009.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes a la visita que realizó el día 9 de Agosto del corriente año, la escritora Adela Basch en el marco del proyecto anual de la Institución.

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela n° 28, inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1952/2009, un subsidio por un monto de \$2.610 (pesos dos mil seiscientos diez), destinado a cubrir los gastos inherentes a la visita que realizó la escritora Adela Basch, en el marco del proyecto anual de la Institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1272.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente P-169/2019, y;

CONSIDERANDO que la Peña del Club Boca Juniors de Azul, se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 697/2007.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para la proyección de una película en el marco del cine solidario destinado a los comedores de nuestra ciudad que se realizó el día 27 de Julio y el 3 de Agosto del corriente año.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Peña del Club Boca Juniors de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 697/2007, un subsidio por un monto de \$1.500 (pesos mil quinientos), destinado a cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para la proyección de una película en el marco del cine solidario destinado a los comedores de nuestra ciudad que se realizó el día 27 de Julio y el 3 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1273.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente L-136/2019, y;

CONSIDERANDO que la Liga de Fútbol de Azul se encuentra inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1631/2006.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes a las intervenciones realizadas y gastos administrativos del Torneo de Fútbol Femenino a realizarse en nuestra ciudad.

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Liga de Fútbol de Azul, inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1631/2006, un subsidio por un monto de \$10.000 (pesos diez mil), destinado a cubrir los gastos inherentes a las intervenciones realizadas y gastos administrativos del Torneo de Fútbol Femenino a realizarse en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1274.-

Azul, 12 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente G-207/2019, y;

CONSIDERANDO que el Movimiento Cristiano y misiones se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 691/2000.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al Congreso para Jóvenes que se realizó en el mes de julio de 2019,

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a el Movimiento Cristiano y Misiones, inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 691/2000, un subsidio por un monto de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), destinado a cubrir los gastos inherentes al Congreso para Jóvenes que se realizó en el mes de julio de 2019, en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1275

Azul, 12 de septiembre de 2019.-

VISTO las actuaciones letra D-2158/19, y

Considerando que la Dirección de Atención Primaria de la Salud informa que el día 13 de septiembre se celebra el Día de la Atención Primaria de la Salud, realizando diferentes actividades en el Complejo General San Martín

Que con motivo de las actividades a desarrollar y a los fines de preservar la seguridad de los asistentes, y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevará a cabo el evento, corresponde restringir el tránsito y estacionamiento de vehículos en la calle Hipólito Yrigoyen entre De Paula y Burgos en el horario de 9:30 a 15:30 horas

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE el día 13 de septiembre de 2019, fecha de celebración del “Día de la Atención Primaria de la Salud”, el tránsito y estacionamiento vehicular sobre la calle Hipólito Yrigoyen entre calles De Paula y Burgos, a partir de las 9:30 horas hasta las 15.30 horas.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil a efectuar los controles de tránsito necesarios con una antelación de dos (2) horas antes del inicio del evento y de verificar todas las acciones pertinentes para prevenir y certificar la seguridad de los concurrentes al evento.

ARTICULO 3°.- ENCOMIENDASE a la Subdirección de Prensa y Comunicación la amplia difusión del evento y de la prohibición de tránsito y estacionamiento señalada en el Artículo 1° a todos los medios periodísticos radicados en el distrito con el objeto de minimizar posibles inconvenientes de circulación a la población, debiéndose publicar la respectiva gacetilla en la pagina web del municipio, en el Boletín Oficial y en un diario de vasta circulación local.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente Decreto, el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Dirección de Seguridad, Control Urbano, Monitoreo y Defensa Civil y a la Subdirección de Prensa y Comunicación.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1279.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019.-

VISTO que en fecha 16 de Septiembre de 2019 se celebrará en la localidad de Cachari el 123º Aniversario de su fundación; y,

CONSIDERANDO que con motivos de los festejos se efectuará un desfile conmemorativo a través de la arteria Belgrano 1663, con recepción de autoridades a partir de las 10.30 horas de la fecha mencionada en la Delegación, a las 11 hs se dará comienzo con el desfile, posteriormente se ofrecerá un almuerzo institucional ofrecido por la Delegación en el marco de estos festejos y a partir de las 1530 horas se dará comienzo con todos los espectáculos culturales en el Club Porteño, con actuaciones de artistas locales y la actuación especial de Carlos Ramón Fernández;

Que en el mencionado acto de celebración intervendrán distintas instituciones representativas de la localidad, entidades intermedias, fuerzas vivas locales y fuerzas armadas del distrito.

Que al acto de conmemoración mencionado concurrirá un elevado número de vecinos para presenciar el destacado evento que rememora la fundación de nuestra querida localidad de Cachari.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal todas las actividades que se realizaran en la localidad de Cachari, el día 16 de Septiembre de 2019, fecha de celebración del 123º Aniversario de la fundación de la mencionada localidad.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos necesarios para la realización de los festejos del 123º Aniversario de la fundación de la localidad de Cachari.

ARTICULO 3º.- El gasto que se origina referido en el artículo 2º será imputado a la Jurisdicción 1110102000 Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno - Categoría Programática 22.01-00 - Dirección de Cultura- Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 25.02-00 - Delegación de Cachari- Fuente de Financiamiento 110 y Jurisdicción 1110101000 Secretaria Privada - Categoría Programática 01.01-00 - Secretaria Privada, Dirección de Protocolo y Radio Pública - Fuente de Financiamiento 110 -

ARTICULO 4º.- REFRENDE el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones a la Delegación de Cachari, a la Dirección de Protocolo y Radio Pública y a la Dirección de Cultura.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1284.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-2218/2019, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir indumentaria con destino al personal obrero municipal;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón cinco mil seiscientos (\$ 1.005.600,00), se requiere el llamado a Licitación Privada n° 32/2019 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 32/2019 para la adquisición de indumentaria con destino al personal obrero municipal.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón cinco mil seiscientos (\$1.005.600,00)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 90/101 de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 25 de Septiembre de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1290.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente V-179/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club River Plate de Azul se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1603/2004.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al evento denominado "Melli Fest II" donde se presentará la banda de Rock "Tarea Fina" atento que lo recaudado será donado a la familia de Bautista y Ceferino Vera quienes deberán afrontar un tratamiento para recuperar su visión;

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club River Plate de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1603/2004, un subsidio por la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos (\$ 69.500), con motivo de cubrir los gastos inherentes al evento denominado "Melli Fest II" donde se presentara la banda de Rock "Tarea Fina" atento que lo recaudado será donado a la familia de Bautista y Ceferino Vera quienes deberán afrontar un tratamiento para recuperar su visión

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1291.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-1699/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Boca Juniors de Azul se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 697/2009.

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para el Festival del Día del Niño que se realizó el día 25 de agosto de 2019, en la plaza Juan Manuel de Rosas, organizado por la Peña Local del Club San Lorenzo de Almagro;

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Boca Juniors de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 697/2009, un subsidio por la suma de pesos seis mil ochocientos (\$ 6.800), con motivo de cubrir los gastos inherentes al servicio de sonido para el Festival del Día del Niño que se realizó el día 25 de agosto de 2019, en la plaza Juan Manuel de Rosas, organizado por la Peña Local del Club San Lorenzo de Almagro.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1292.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente G-196/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Pinceladas al Corazón de Azul se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1993/2013;

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir gastos en relación a los talleres de arte que lleva adelante en forma gratuita, donde además participan personas con capacidades diferentes;

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil Pinceladas al Corazón de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1993/13, un subsidio por la suma de pesos veintitrés mil trescientos (\$ 23.300), con motivo de solventar gastos en relación a los talleres de arte que lleva adelante en forma gratuita.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1296.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente E-189/2019, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial n° 504 se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 999/2000;

Que dicha Institución solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al servicio de sonido para la realización de una peña familiar a realizarse en las instalaciones del Club Cesuar a fin de recaudar fondos para dicha Institución;

Que a fs. 9 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial n° 504 de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 999/00, un subsidio por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), con motivo de solventar gastos inherentes al servicio de sonido para la realización de una peña familiar a realizarse en las instalaciones del Club Cesuar, a fin de recaudar fondos para dicha Institución.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1297.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-1701/2019, y;

CONSIDERANDO que el Comedor Luz y Esperanza de Azul se encuentra inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1679/18;

Que dicha Institución solicita colaboración para solventar gastos de transporte, con motivo de realizar un viaje con los alumnos de la mencionada Institución a Mundo Marino, en el marco de los festejos del Día del Niño,

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Comedor Luz y Esperanza de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 1679/08, un subsidio por la suma de pesos treinta y dos mil (\$ 32.000), con motivo de solventar gastos de transporte, con motivo de realizar un viaje con los alumnos de la mencionada Institución a Mundo Marino, en el marco de los festejos del Día del Niño

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1298.-

Azul, 13 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-1649/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Social y Deportivo Estrella de Juventud, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 1005/2004 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al traslado de la Escuela de Tango del mencionado club, para la Competencia Nacional a desarrollarse en Capital Federal el día 18 de Agosto del año en curso.

Que a fs. 8 la Contaduría General Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Social y Deportivo Estrella de Juventud, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal 1005/2004, un subsidio por la suma de pesos veinticuatro mil (\$24.000) para cubrir gastos inherentes al traslado de la Escuela de Tango del mencionado club, para la competencia Nacional a desarrollarse en Capital Federal.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00 - Código 5.1.7.0 - Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1299.-

Azul, 13 de septiembre de 2019.-

VISTO la Resolución n° 4304/19 del Concejo Deliberante que aprueba el Decreto 654/19 elevado por el Departamento Ejecutivo, proponiendo la nómina de integrantes de Mayores Contribuyentes titulares y suplentes para el ejercicio 2019/2020; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94°, inciso 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y,

CONSIDERANDO que en la Sesión Especial celebrada al efecto los bloques que componen el Cuerpo Deliberativo "... procedieron a dar su aprobación al Decreto 654/19 elevado por este Departamento Ejecutivo..." teniendo en cuenta las propuestas remitidas, designando titulares y suplentes, según reza textualmente el Considerando segundo de la Resolución 4304/19 del Concejo Deliberante de Azul.

Que no obstante lo expresado en el párrafo precedente algunos bloques que integran el Departamento Deliberativo no propusieron su lista de miembros suplentes para integrar el cuerpo de Mayores Contribuyentes.

Que el decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe en el art. 94, inc. 5) predica el siguiente procedimiento: "... 5.- Cumplidas las disposiciones de los incisos precedentes, cada grupo político representado en el Concejo propondrá en sesión citada al efecto, un número de mayores contribuyentes, tomados de la nómina aprobada por el Cuerpo, igual al doble de concejales que integran dicho grupo político. El Presidente del Concejo, dentro de los cinco días, deberá remitir dichas listas al Intendente Municipal quien, dentro del quinto día, elegirá de cada lista un número igual al de concejales que integran el respectivo grupo político proponente, integrando con ellos la lista definitiva de mayores contribuyentes. **Con los restantes propuestos formará las listas de suplentes, quienes sustituirán a los titulares de las mismas en el orden que les asignara. En el supuesto de que los grupos políticos en la sesión citada al efecto no propusieren su lista o lo hicieren en número insuficiente, el Intendente Municipal la integrará o completará en su caso con contribuyentes inscriptos en la nómina aprobada por el Concejo. Ambas nóminas definitivas serán comunicadas dentro de los tres días al Concejo Deliberante. ...**" (el destacado es propio).

Que en consecuencia y en virtud que algunos bloques políticos en la Sesión Especial citada al efecto no propusieron su lista de miembros suplentes de Mayores Contribuyentes corresponde a este Departamento Ejecutivo, no solo designar los contribuyentes elegidos por el Cuerpo Deliberativo, sino completar la nómina, designando además a los contribuyentes inscriptos, pero no elegidos, de la lista aprobada por el Concejo Deliberante.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes Titulares para el ejercicio 2019/2020, a los siguientes ciudadanos:

BLOQUE CAMBIEMOS:

AGUIRRE, David Alberto - DNI n° 32.891.361
CARMONA, Eduardo Antonio - DNI n° 11.480.551
DIAZ, María Luján - DNI n° 32.724.838
CINI, María Cristina - DNI n° 12.830.165
FRONTALINI, Fabián José - DNI n° 23.835.603
ASERO, Giancarlo - DNI n° 92.892.244
PEREYRA LUCENA, Carlos Damián - DNI n° 5.098.676

BLOQUE - PRO

PALACIOS, María Ana - DNI n° 5.762.026

UCR - CAMBIO PLURAL

ALVAREZ PRAT, Rodolfo Hércules - DNI n° 5.393.479

PERONISMO FEDERAL

CHAVES, Marcelo Adrián - DNI n° 17.459.022

PARTIDO GEN

OTONELLI DUCA, María Teresa - DNI n° 10.860.083
DUCA, Raúl Ernesto - DNI n° 14.274.261
CALA, Olga Edith - DNI n° 10.100.399

UNIDAD CIUDADANA

LOJO, Ramón Guillermo - DNI n° 22.024.544
OMOLDI, Oscar Santiago - DNI n° 4.994.239
WALSH, María Laura - DNI n° 12.830.222

DIVERSIDAD PROGRESISTA - UCR

Luppi, Ernesto Enrique - DNI n° 5.384.981
SILVA, Karina Liliana - DNI n° 30.812.887

ARTICULO 2°.- DESIGNANSE Mayores Contribuyentes Suplentes, para el ejercicio 2019/2020, a los siguientes ciudadanos:

BLOQUE CAMBIEMOS:

LOZANO, Aldana Estefanía - DNI n° 30.822.917
BLANDO, Marcelo Fabián - DNI n° 20.331.394
MARTINEZ, Juan de Dios - DNI n° 23.438.636
GIORGETTI, Celia Amelia - DNI n° 6.645.628
ALMEYDA, Oscar Alberto - DNI n° 5.382.066
MADONIA, Miguel Ángel - DNI n° 5.372.053
GALLOSO, Néida Marcela - DNI n° 21.504.281

PRO

PREVIGLIANO, Alejandro- DNI n° 16.752.845

UCR CAMBIO PLURAL

LAFOSSÉ, Raúl Armando - DNI n° 5.381.034

PERONISMO FEDERAL

DIETRICH, Juan Marcelo - DNI n° 7.371.301

PARTIDO GEN GEN

FRESCO, Alberto Horacio - DNI n° 14.461.133
ASERO, Elena - DNI n° 37.240.703
VALLE, María Ignacia - DNI n° 4.086.564

UNIDAD CIUDADANA

REFOR, Dina Noemí - DNI n° 11.316.963
FITTIPALDI, Feliciano Haydee - DNI n° 3.846.930
SOTTILE, Mirta Elsa - DNI n° 5.467.017

DIVERSIDAD PROGRESISTA - UCR

MONTENEGRO, Gisela Mariam - DNI n° 35.098.887

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Concejo Deliberante ambas nóminas definitivas dentro del plazo de tres días (conf. art. 94, inc. 5, decreto ley 6769/58), regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones Letra IM-122/19 al Concejo Deliberante.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1300.-

Azul, 16 de Septiembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas Letra S - 1712/2019; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de dos camionetas usadas (utilitarios) destinadas al uso de la Dirección de Vialidad Rural y Talleres;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos un millón doscientos noventa y siete mil (\$ 1.297.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 33/2019 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 33/2019 para la adquisición de dos camionetas usadas (utilitarios) destinados al uso de la Dirección de Vialidad Rural y Talleres,

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón doscientos noventa y siete mil (\$1.297.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 55/66, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 27 de Septiembre de 2019, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- Refrende el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1302.-

Azul, 17 de septiembre de 2019

VISTO, las presentes actuaciones "S- 1888/2016 Alc. XIX"; y,

CONSIDERANDO que la Dirección de Infraestructura solicita la aprobación de adicionales y economía de obras, correspondientes al Plan de Alumbrado Público Municipal, realizado por la empresa SIE S.R.L.

Que la obra aun no fue recepcionada, no obstante lo cual los trabajos se han ejecutado de acuerdo a lo previsto.

Que la solicitud del adicional de obra se basa en que, figuran a colocar 667 artefactos y 637 columnas, por lo que será necesario autorizar una ampliación de obra por 30 columnas y accesorios, necesarias para cumplimentar la zona céntrica de la ciudad.

Que, resulta un monto de obra adicional de pesos quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$518.446,00), IVA incluido, lo que representa un incremento del 2,87% con respecto al monto de contrato a fecha de licitación.

Que conjuntamente, es necesaria la autorización para la reducción de ítems contratados, ya que se colocaron menos brazos de los que estaban previstos, actualmente colocando artefactos con tecnología led de menor consumo. Se certificó la instalación de 257 equipos completos, en vez de 300.

Que, resulta un monto de economía de obra de pesos ciento veintiún mil setecientos noventa y cuatro (\$ 121.794,00) IVA incluido.

Que la Dirección de Control de Gestión, no encuentra observaciones que realizar, acompañando a fs. 14 cuadro comparativo de presupuesto con adicional y economía de obra.

Que a fs. 18 y vta obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de agosto de 2019. *Expte. S - 1888 / 2016 Alc. XIX.* Vienen las presentes actuaciones, a los fines de que esta Subsecretaría Legal y Técnica dictamine sobre el proyecto de decreto que aprueba el adicional y la economía de obra correspondiente al "Plan de Alumbrado Público Municipal". A fs. 1 y 13, la Dirección de Infraestructura realiza un informe mediante el cual solicita la aprobación del adicional y economías de obra, correspondientes al Plan de Alumbrado Público Municipal, llevado adelante por la empresa SIE S.R.L. A fs. 7/8 y 15, la Dirección de control de gestión, realiza informe técnico y no encuentra observaciones que efectuar. Solicitando la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la continuidad del trámite. Expuestos los antecedentes y aclaraciones previas, esta Subsecretaría procede a dictaminar sobre la concreta solicitud: La Ley Provincial de Obras Públicas, en su artículo 33, expresamente establece: "Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítem contratados o creación de nuevos ítem, que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el artículo 34º, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que le será reconocido. La autorización para efectuar los trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítem nuevos o imprevistos, deberá darla la Repartición dentro del porcentaje establecido en el artículo 7º, fijando para estos casos, las variaciones de plazo, si correspondieran." El art. 145 de la LOM, concretamente dispone, en su parte pertinente: "El Departamento Ejecutivo podrá disponer aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista..." Que entonces, mediando expresa autorización, podrían realizarse adicionales y reducciones en los ítems contratados siempre y cuando no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. Esta posibilidad, sin embargo no le permite a la contratista realizar cambios en el objeto del contrato, o no cumplir estrictamente con los plazos contractuales, debiendo seguir con una correcta ejecución de la obra en el modo proyectado. El otorgamiento del adicional o economía de obra no debe alterar el objeto de la misma, y sus trabajos resultar fundamentales para su funcionalidad. Habiendo sido solicitado el adicional y la economía de obra por la Dirección de Infraestructura y conformada por la Dirección de Control de Gestión y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, no existirían impedimentos formales para que se dicte el correspondiente acto administrativo. En este sentido, se ha expresado la Asesoría General de Gobierno: "Vuelven a dictamen estas actuaciones por las que tramita la aprobación de la reformulación del proyecto ejecutivo de la obra, presentado por la firma contratista. Sobre el particular, esta Asesoría General de Gobierno se expidió, aconsejando la aprobación de los cambios que se proponen con encuadre en los Artículos 33 y 34 de la Ley Nº 6021 y sus correlativos del decreto reglamentario, considerando para ello que la empresa aceptaba la modificación manteniendo los precios unitarios del contrato para aquellos ítem que varíen en más o en menos del 20% estipulado por ley. (2410-1-014/05, Alcance18, Dictamen Nº127.467-7, SECRETARÍA LETRADA II). Que, por tanto se acompaña proyecto de decreto. Para su análisis y consideración **PASEN** las actuaciones a la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION**. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. MUNICIPALIDAD DE AZUL.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades -Decreto Ley 6769/58- y sus normas modificatorias,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE el adicional de obra, por la suma de pesos quinientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis (\$ 518.446), IVA incluido, correspondiente al Plan de Alumbrado Público Municipal, realizado por la empresa SIE S.R.L, según planilla de presupuesto con adicional y economías obrante a fs. 14 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 2°.- APRUÉBESE la economía de obra, por la suma de pesos ciento veintiún mil setecientos noventa y cuatro (\$121.794,00) IVA incluido, correspondiente al Plan de Alumbrado Público Municipal, realizado por la empresa SIE S.R.L, según planilla de presupuesto con adicional y economías obrante a fs. 14 de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- IMPUTESE el gasto del adicional de obra a los fondos de la Ordenanza 3000/10.

ARTICULO 4°.- REFRENDE el presente decreto el Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1307.-

Azul, 18 de septiembre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra N-42/19; y,

CONSIDERANDO que la Señora Ana Inés Nuñez Abeleira de Bernardo, solicita se le conceda espacio reservado de estacionamiento en la acera del inmueble correspondiente a su domicilio ubicado en calle Avenida Perón n° 474 de esta ciudad de Azul;

Que dicho requerimiento se encuadra en la Ordenanza 3292/12, modificatoria del artículo 1° de la Ordenanza 2776/09, referente a la concesión de espacios reservados de estacionamiento y para ascenso y descenso de pasajeros;

Que lo requerido fue reglamentado en el marco legal, según lo estipula el art.27 inc.18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la ordenanza 3292/12 en su art.1 inc. C) establece que lo solicitado podrá concederse en los domicilios de personas con discapacidad.

Que la Ordenanza 2776/09 en su art.2 prevé el plazo por un término de 3 años.

Que el art.3° de la mencionada Ordenanza expresa que los gastos ocasionados por la fabricación e instalación de los carteles indicadores estarán a cargo del requirente y que en los mismos deberá establecer días y horarios, fecha de vencimiento de la concesión y el número de Decreto por el cual se concedió.

Que desde la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana se procedió a la constatación del domicilio, adjuntando acta a fs.4.

Que la Subdirección de Planeamiento y Gestión se expidió a fs. 10 a través del siguiente informe: *"Ref. Expte. N/42/2019.Sol.Renovacion Espacio reservado para estacionamiento. Sr. Director de Seguridad y Control Urbano. S/D. Atento a la solicitud efectuada en foja 1 por la vecina Nuñez Abeleira, con relación a la solicitud de renovación del espacio para estacionamiento reservado en el domicilio ubicado sobre Av. Perón N° 474, esta Subdirección considera conveniente se le dé curso al pedido ya que el certificado adjunto a fojas 3 tiene vigencia hasta el año 2024. Se sugiere corroborar el estado del espacio reservado teniendo en cuenta los parámetros que se basan en la Ley nacional de Tránsito 24.449, en su Anexo I y se ha engarzado con los preceptos de la Ordenanza 2776/09, a fin de unificar las características de todos los espacios de estacionamiento exclusivos de la ciudad. La señalización deberá ser horizontal con topes o tachas y pintura amarillo vial en lo que concierne a la demarcación del cordón. En este caso se propone en vez de la utilización de los topes o tachas, se realice pintura sobre el pavimento. Dentro del recinto, se deberá pintar el logo internacionalmente aceptado que indica la minusvalidez, el cual sugerimos se adopte como modelo. Además deberá tenerse en cuenta: Se evitará demoler el cordón. Se evitará la cartelería vertical.se deberá indicar letra y número del decreto en un tamaño de entre 8 y 12 cm de altura, perfectamente legible, en una tipografía tipo Helvética. La amplitud será de 2,50 mts. Distancia con medida desde el cordón hacia el centro de la calzada. En este caso, la reserva del espacio disponible las 24 hs. Diarias y por un lapso de 3 años a partir del dictado del decreto. La superficie total es de 25 mts². Cabe aclarar que, el costo d la señalización correrá por cuenta del solicitante, según se indica en el Artículo 3° de la Ordenanza 2776, adjuntas a fojas 8 y 9.En un orden similar, aclaramos que se propone señalización horizontal con el propósito de evitar la profusión de postes en las aceras. Este temperamento tiende a que no se genere una línea de obstáculos al peatón y los automovilistas dado que en las estrechas veredas coexisten árboles, columnas de luz, columnas de teléfono, de señales, de transporte y otros elementos que configuran una línea de obstáculos longitudinales. Se adjunta copia de parte de la ley Nacional antes mencionada y modelo de figura. Atentamente. Subdirección de Planeamiento y Gestión.Azul, 2 de septiembre de 2019. FIRMADO: Ing. Carlos S MONTAGNA. Subdirector Planeamiento y Gestión. Municipalidad de Azul."*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *"Azul, 13 de septiembre de 2019.Actuaciones Administrativas "N"42/2019. Se inician las presentes actuaciones a los efectos de solicitar*

renovación de espacio reservado por discapacidad en el inmueble de propiedad de la Sra. Ana Inés Nuñez Abeleira de Bernardo, situado uno en Av. Perón n° 474, quien adjunta certificado de discapacidad de su cónyuge, Sr. Carlos Daniel Bernardo. Se aduna copia del Decreto N° 1114/16 por el cual había sido concedido dicho espacio. Dicha solicitud encuentra su marco legal dentro de la figura cuya regulación normativa está dada por las ordenanzas N° 2776/2009, modificada por las Ordenanzas N° 3008/2010 y 3292/2012. De este modo, luego de analizar las constancias del presente expediente ésta Subsecretaría legal y Técnica dictamina que lo solicitado se adecua a la normativa vigente. PASE A LA SUBDIRECCION DE DESPACHO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."

Que el requirente ha aportado la documentación necesaria a tal fin, como ser Certificado de Discapacidad otorgado a nombre de Carlos Daniel BERNARDO - DNI n° 4.553.038;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Señora Ana Inés NUÑEZ ABELEIRA de BERNARDO- DNI n° 5.191.203 autorización para delimitar un espacio de estacionamiento reservado en una extensión no superior a diez (10) metros lineales (10 m.) e inferior a cinco metros lineales (5 m) y un total de veinticinco metros cuadrados (25 m2) en el frente de su domicilio sita en la Calle Avenida Perón n° 474 de esta ciudad, durante las veinticuatro horas diarias (24 hs.) y por todos los días del año, siendo estos hábiles e inhábiles, y por el termino de tres (3) años, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- LOS correspondientes carteles indicadores serán colocados a cargo de la solicitante, debiendo consignar: carácter de la restricción y número del presente Decreto, como así también deberán respetarse las características en cuanto a dimensiones, color, altura, etc. a efectos de mantener uniformidad y estética con los colocados en el resto de la ciudad, todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza n° 2776/09.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1313.-

Azul, 18 de septiembre de 2019.-

VISTO las actuaciones administrativas Letra S-1400/18 y la Ordenanza 4366/2019 y su Decreto Promulgatorio n° 1140/19, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar el llamado a licitación pública para la concesión de uso oneroso, para la explotación de las instalaciones del Complejo Turístico Parador Boca de las Sierras, sito en Ruta Provincial N° 80 - km 16.5, distante de unos 30 km del ejido urbano de nuestra ciudad;

Que las presentes actuaciones se enmarcan en lo normado por los artículos 53 y 230 a 239 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Ordenanza 4366/2019, autoriza al Departamento Ejecutivo a convocar a licitación pública, aprueba las áreas de concesión, los pliegos de bases y condiciones y contratos de uso.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LAMASE a Licitación Pública N° 7/2019 para la concesión de uso oneroso, para la explotación de las instalaciones del Complejo Turístico Parador Boca de las Sierras, sito en Ruta Provincial n° 80 - km 16.5, distante de unos 30 km del ejido urbano de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º.- EL costo del pliego de bases y condiciones asciende a la suma de pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350) - Art 7º de la Ord 4366/19.

ARTICULO 3º: APRUEBASE el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos (2) días en periódico de distribución local.

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 7/2019

EXPEDIENTE S -1400/2018 - ORDENANZA N° 4366

OBJETO: CONCESION ONEROSA DE USO, COMPLEJO TURISTICO BOCA DE LAS SIERRAS DE AZUL, SOBRE RUTA PROVINCIAL 80 KM 16.5 DISTANTE A UNOS 30 KM DEL EJIDO URBANO DE AZUL.

VIGENCIA CONCESIÓN: 1) SECTOR A "SALON COMEDOR" Restaurante y Kiosco por 4 años; 2) SECTOR B "PATIO" por 4 años; 3) "ANFITEATRO" Espacio Verde, por 4 años.

COSTO DE PLIEGO: \$ 350

CONSULTA Y ACLARACIONES DE PLIEGO: Hasta el 2 de octubre de 2019, en la Subsecretaria de Desarrollo Sostenible, sita Av Mitre N° 1003 AZUL, en días hábiles de 8 a 14 hs. TEL: 02281-431796/426460.Mail:azulesturismo@gmail.com

VENTA DE PLIEGOS: En Oficina de Compras sita en H Yrigoyen N° 424 de Azul, hasta el día 7 de octubre de 2019. Tel: 02281-439513,mail:compras municipalidad azul@azul.gob.ar

APERTURA DE PROPUESTAS: EL 8 de octubre de 2019 a las 11 hs en Subsecretaria de Desarrollo Sostenible, sita Av Mitre 1003 de Azul.

ARTICULO 4º: APERTURA de las propuestas: el 8 de octubre de 2019 a las 11 hs en Subsecretaria de Desarrollo Sostenible, sita en Av Mitre N° 1003 de Azul

ARTICULO 5º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las propuestas el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Sr Guillermo Emilio GIORDANO, Subsecretario de Gabinete y Gobierno Sr Walter Ramón SURGET, Subsecretario de Legal y Técnica Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario de Desarrollo Sostenible Sr

Gustavo LORUSSO y el Jefe de Compras Cr. Gustavo Alberto FITTIPALDI (art 15 Ord 4366/19).

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1314.-

Azul, 19 de septiembre de 2019

VISTO el Expediente Letra H- 459/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 28/2019, con fecha 22 de Agosto de 2019, se efectuó la apertura de sobres con las ofertas para la adquisición de DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de un mes (1);

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Ibañez Miguel Ángel (Reg. 8245), Glamamed SA (Reg. 8236), Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Dinamed Bahia SRL (Reg. 7332), Serron Néstor Luis y Cia SRL (Reg. 307), Propato Hnos SAIC (Reg. 6589), Hylios SA (Reg. 8304), Ximax SRL (Reg. 7308), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247), Royal Farma S.A (Reg. 6992), conforme surge a fs. 45/47; 49/56 y 168 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para su consideración: Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Serron Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307). Que a fojas 144 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul.

Que las ofertas de las firmas Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Serron Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que a fojas 144 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, que a continuación se transcribe: *"Azul, 27 de agosto de 2019 - Ref: Expte. H-459/19 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 28/19 Expte. H-459/2019, la solicitud de gastos N° 5142 la cual modifica la original N° 4305, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: SERRON NESTOR LUIS Y CIA: Items 3,4,5,8,9,15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 33, 41, 43, 44, 45, 47, 48, 52, 53, 54, 70, 71, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 89, 112, 117. IMÁGENES TANDIL SA: Items 2, 13, 14, 26,28, 30,31, 39, 42, 57,58, 59, 67, 68, 69, 72, 75, 85, 86, 88, 90,92,95, 96, 97,98, 99, 101, 104, 105, 106, 110, 113, 114, 118, 119. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de DESCARTABLES presupuestados en el presente. Queda desierto el ítems 1, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 46, 49, 50,51, 55, 56, 60, 61, 62,63, 64, 65, 66, 73, 74, 78, 83, 91, 93, 94, 100, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 115, 116 debido a que ninguno de los proveedores cotizaron el insumo solicitado, ítems 76, 87 no se adjudican debido a que lo cotizado no cumple con lo requerido. Los ítems 27, 29, 32 no se adjudica al menor valor debido a la calidad del insumo justificado por los profesionales que utilizan los mismos informado a través de las planillas de calidad. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Firmado: Dr. Luis HOURSOURIPE a/c Dirección Ejecutiva - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos".*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos *"Azul, 13 de Septiembre de 2019. Expte. H - 459 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de un mes. Cursadas doce invitaciones (según consta a fs. 45/47; 49/56 y 168), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 48. A fs. 144 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Sin perjuicio de ello, respecto a los ítems 27/29/32 la Dirección Médica del Hospital sugiere ofertas más onerosas, fundando su posición en que requieren mayor calidad del producto, destacando que los profesionales competentes del Hospital lo han justificado mediante planilla de evaluación de calidad; en este sentido, se destaca que esta Subsecretaría no posee pericia ni competencia para valorar la opinión sugerida por las autoridades médicas del Hospital. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, adhiriendo a lo sugerido por la Oficina de Compras, en el último párrafo de fs. 169, y respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 158/158 vta, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N°*

2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- Firmado: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias y arts. 181 y concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación privada N° 28/2019 para la adquisición de Descartables con destino a los distintos servicios del Hospital “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE A Imágenes Tandil SA (Reg. 6454), Serrón Néstor Luis y Cía. SRL (Reg. 307) por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 3, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 32, 33, 41,43,44, 45, 47, 48, 52, 53, 54, 70, 71, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 89, 112, 117, por la suma de pesos seis cientos sesenta y siete mil doscientos setenta y seis con quince centavos (\$667.276,15.-)

IMÁGENES TANDIL SA: Items 2, 13, 14, 26, 28, 30, 31, 39, 42, 57, 58, 59, 67, 68, 69, 72, 75, 85, 86, 88, 90, 92, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 104, 105, 106, 110, 113, 114, 118, 119, Por la suma de pesos Un millón doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con cincuenta centavos (\$1.286.424,50.-)

Total Licitación Privada N°28/2019: \$1.953.700,65.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARANSE desiertos los items 1, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 46, 49, 50, 51, 55, 56, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 73, 74, 78, 83, 91, 93, 94, 100, 102, 103, 107, 108, 109, 111, 115, 116 debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto y los ítems 76 y 87 por no cumplir con los requisitos solicitados en el pedido correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – FF 110

ARTÍCULO 5º.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete y Gobierno

Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1320.-

Azul, 19 de septiembre de 2019.-

VISTO el expediente DM-31/2019; y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el Concurso de Precios N° 18/2019 tendiente a contratar el "ALQUILER DE 180 HS. DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS EN LA LOCALIDAD DE CACHARÍ".

Que a los 7 días del mes de junio de 2019 se procedió a la apertura de sobres del Concurso de Precios 18/2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil trescientos (\$ 762.300,00)

Que de las 6 invitaciones, presentaron ofertas BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (REG. 7983), LUGO GONZALO (REG. 7890), BURELLO HORACIO (REG. 5585), BOSSI ALBERTO (REG. 7005) y FELOR S.R.L. (REG. 8077);

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes

Que a fs 186/188 obra dictamen técnico de la Delegación Municipal de Cachari, conforme los siguientes términos: *"Cacharí, setiembre 18 de 2019 - Expte: DM 31/2019 - Informe Técnico: Un número considerable de las calles de tierra de la localidad se encuentran en condiciones de intransitabilidad. Es necesario y urgente iniciar una recuperación eficiente y duradera para que, con el sostenimiento de la misma en el tiempo, podamos llegar a tener la totalidad de las calles en un estado adecuado. Una recuperación eficiente y necesaria requiere del aporte de tierra, material que en la localidad de Cacharí solo puede conseguirse mediante extracción con retroexcavadora sobre oruga para aprovechar al máximo el espacio de extracción. Sin el aporte, las tareas se limitan a repaso que no permiten otorgar escurrimiento de las calles y la eliminación de los golpes es absolutamente provisoria; aportando el material, se consigue no solo una correcta transitabilidad sino también el escurrimiento del agua durante las precipitaciones, lo que permite una correcta conservación del trabajo realizado. Analizando el tránsito en la localidad, concluimos en avanzar de acuerdo a lo que a continuación se detalla: Calle Alsina entre calle Saavedra y Calle 13 - Calle Rivadavia entre Maipú y Colectora a Ruta 3 - Calle Belgrano entre Cabral y Falomir - Calle Belgrano entre Falomir Calle 13 - Calle 25 de Mayo entre Cabral y Falomir - Calle Rodríguez Urrutia entre España y Moreno. Calle Rodríguez Urrutia entre Cabral y Falomir - Calle Sarmiento entre M. Mundet y Pringles - Calle Lavalle entre Sarmiento y Saavedra - Calle Mitre entre Avellaneda y Saavedra - Calle Mitre entre Paso y Falomir. Calle M. Mundet entre Moreno y Cabral - Calle Alvear entre España y Saavedra - Calle Bolívar entre España y Saavedra - Calle España entre Pringles y R. Urrutia - Calle España entre Bolívar y Lavalle - Calle Moreno entre Mitre y R. Urrutia - Calle Saavedra entre Mitre y R. Urrutia - Calle Cabral entre 25 de Mayo y R. Urrutia - Calle Falomir entre 25 de Mayo y R. Urrutia - Calle Maipú entre Belgrano y 25 de Mayo - Calle Maipú entre Rivadavia y Alvear - Calle Las Flores entre Belgrano y 25 de Mayo - Calle 11 entre Belgrano y 25 de Mayo - Calle 12 entre Belgrano y 25 de Mayo - Calle 13 entre Belgrano y 25 de Mayo - Calle 13 entre Alsina y Alvear - Calle 13 entre Pringles y R. Urrutia - FIRMADO: Augusto A.De Luca - Delegado Municipal - Cacharí - Azul.*

Que del análisis técnico realizado por la Delegación de Cacharí se sugiere contratar al proveedor LUGO GONZALO (Reg. N° 7890) por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y por convenir a los intereses municipales conforme al artículo 116 de Decreto 2980/2000.

Que a fs. 174 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras, conforme los siguientes términos: *"Azul, 11 de junio de 2019. Exp: DM-31/2019. Concurso de Precios 18/2019. Gírese a la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica para que de acuerdo al informe técnico de fojas 173 sobre la maquinaria de LUGO Gonzalo y lo expuesto por esta jefatura a fs. 172, realice Rafam y proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul"*

Que consta dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 5 de agosto de 2019. Expte. DM - 31 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, a fin de emitir dictamen sobre el estado del procedimiento administrativo del concurso de precios para el alquiler de 180 horas de retroexcavadora sobre orugas para iniciar los trabajos de recuperación de las calles de tierra de la localidad de Cacharí. A fs. 36 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 37/42 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando*

cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 169, surge que se presentaron cinco ofertas válidas. A fs. 172 la jefatura de Compras, indica que ofertas se encuentran dentro de un rango admisible de mercado; y a fs. 173 obra dictamen técnico de la Delegación de Cacharí, del cual surge que "...se puede afirmar que la unidad cumple con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones, y se encuentra apta para desarrollar la tareas requerida". La unidad a la que se refiere es, la retroexcavadora del proveedor Lugo Gonzalo. Por los motivos expuestos, y la explicación brindada por el aérea competente, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta las más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 175/176, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipalidad del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 18/2019 para la contratación de "ALQUILER DE 180 HS. DE RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS EN LA LOCALIDAD DE CACHARÍ".

ARTICULO 2°: ADJUDICASE al proveedor LUGO GONZALO - REG. 7890, por la suma de Pesos SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS (\$ 630.900,00) por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: RECHAZASE las propuestas de los proveedores BORDAKEWICZ MAXIMILIANO (REG. 7983), BURELLO HORACIO (REG. 5585), BOSSI ALBERTO (REG. 7005) y FELOR S.R.L. (REG. 8077), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°: IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 25.04.00

ARTICULO 5°: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6°: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cdor. Agustín Juan CARUS ES COPIA
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1321.-

Azul, 20 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente D-598/19 Alc. II; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Pública N°6/2019, tendiente a la contratación de transporte escolar para alumnos de zonas rurales a los diferentes establecimientos educativos que concurren, para el periodo comprendido de Agosto a Diciembre de 2019.

Que mediante Decreto N° 832/2019, se procedió al llamado a Licitación Pública cuya apertura de ofertas se realizó el día 19 de Julio de 2019;

Que el presupuesto oficial de las contrataciones ascendía a la suma de pesos ocho millones setecientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete (\$8.773.997).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en el diario "El Tiempo" de distribución local.

Que se recibieron once ofertas válidas para ser consideradas: Constantino Roberto (Reg. N° 7898), Carbone Andrés (Reg. N° 8318), Acosta Roberto (Reg. N° 5763), Acosta Juan José (Reg. N° 8333), Vázquez Silvia (Reg. N° 8035), Costa Hernán (Reg. N° 8328), Begbeder Félix (1208), Barrientos Gladys (Reg. N° 8326), Canevello Gustavo (Reg. N° 8325), Camiña Julio (Reg. 8444) y Mauricio Rodríguez (Reg. 7663).

Que a fs. 498/499, obra dictamen técnico por parte de la Comisión de Evaluación y adjudicación, mediante el cual: "Informa que no presenta objeción alguna con los valores expuestos por ser convenientes para la economía municipal y por presentar la documentación correspondiente obrante en el expediente (fs. 210 a 485) y necesaria para realizar este tipo de traslado."

De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas, corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses municipales, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:

Firma Adjudicada	N° Proveedor	Recorridos	Precio Total
Constantino Roberto	7898	10, 11, 13, 14, 16	\$1.436.224
Carbone Andrés	8318	31, 32	\$956.920
Acosta Roberto	5763	4	\$267.810
Acosta Juan José	8333	26	\$173.888
Vázquez Silvia	8035	7, 8, 12	\$ 884.266
Costa Hernán	8328	15	\$440.775
Begbeder Félix	1208	5, 19, 20, 22	\$1.661.484
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 17, 18, 23, 28, 29, 30	\$ 1.850.292
Canevello Gustavo	8325	6, 9, 27	\$528.368
Camiña Julio	8444	24	\$115.695
Mauricio Rodríguez	7663	33	\$42.168
Total licitación pública N° 6/2019: 8.357.890			

Que la Subsecretaria Legal y Técnica emitió dictamino, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, de Septiembre de 2019.Expte. D - 598 /2019 alc. II. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación pública correspondiente a la contratación del transporte para alumnos de zona rural a los diferentes establecimientos educativos que concurren, para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2019.A fs. 206/209 obran las publicaciones realizadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y a fs. 204/205 las realizadas en el Diario "El Tiempo" de Azul. A fs. 487 se adjunta acta de apertura de sobres (fecha: 19 de julio del corriente), de la que surge que se presentaron once oferentes. A fs. 492, obra dictamen de la Jefatura de Compras, indicando que los valores que cotizan los transportistas no superan los establecidos por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. A fs. 498/499 se expide la comisión de evaluación y adjudicación, e informa "...que no presenta objeción alguna con los valores expuestos por ser convenientes para la economía municipal y por presentar la documentación correspondiente obrante en el expediente (fs. 210 a 485) y necesaria para realizar este tipo de traslado". CONSIDERACIONES JURÍDICAS - Respecto a la obligación estipulada en el artículo 153° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, esta Subsecretaria entiende que se han cumplimentado los correspondientes plazos legales.- Del desarrollo licitatorio se labró acta, suscripta por el Jefe de Compras y los proponentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. - Que, en referencia a la adjudicación propuesta por la comisión y la Jefatura de Compras se considera que: las ofertas sugeridas recaen sobre los precios indicados por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y son conformes a lo dispuesto en el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.- Que se sugiere, que la Dirección de Educación, oportunamente, constate que se encuentra vigente toda la documentación legal de los vehículos afectados al servicios de transporte. - Que se acompaña nuevo proyecto de Decreto. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que ha tomado la intervención de su competencia, la Oficina de Compras a fs. 492 a través del siguiente informe: "Azul, 13 de Agosto de 2019.Sr. Director de Educación. Su despacho. Ref: Expte D-598/2019 Alc II. Se gira actuaciones a fin de evaluar las once propuestas distribuidos entre circuitos por el traslado de alumnos de zona rural que concurren a establecimientos escolares del Partido de Azul. No se presentaron ofertas por tres circuitos los números 3, 21 y 25, por lo que quedan DESIERTOS en la presente licitación. Realizar el dictamen técnico por la Comisión de Evaluación y Adjudicación según lo dispone Decreto N° 832/19 en el artículo 5 y proyectar decreto de adjudicación. Se anexa Resumen/Comparativa Precios con todos los circuitos, la cantidad de alumnos, los montos y proveedores que presentaron propuestas (fojas490/491). Se remarca que los valores por kilometro, que cotizan los transportistas en la presente licitación no superan el establecido por la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (fojas 2/3 y 488/489). El presente programa la Provincia define los circuitos, los vehículos a utilizar, la cantidad de alumnos a transportar y los valores por kilometro que financia y paga a cada proveedor por cada uno de los renglones cotizados. FIRMADO: Cr. Gustavo A FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la cual se expide favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Pública N° 6/19 correspondiente a la contratación del transporte escolar para alumnos de zona rural a los diferentes establecimientos educativos que concurren, para el periodo comprendido entre agosto/diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Constantino Roberto (7898) por los recorridos 10, 11, 13, 14, 16, por la suma de pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos Veinticuatro (\$1.436.224-); Carbone Andrés (8318), por los recorridos 31, 32, por la suma de pesos Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veinte (\$956.920-); Acosta Roberto (5763), por el recorrido 4, por la suma de pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Diez (\$267.810-); Acosta Juan José (8333) ,por el recorrido 26, por la suma de pesos Ciento Setenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Ocho (\$173.888-); Vázquez Silvia (8035) por los recorridos 7, 8, 12, por la suma de pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis (\$884.266-); Costa Hernán (8328), por el recorrido 15, por la suma de pesos Cuatrocientos Cuarenta Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$440.775-); Begbender Félix (1208), por los recorridos 5, 19, 20, 22, por la suma de pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Un mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro (\$1.661.484-); Barrientos Gladys (1208), por los recorridos 1, 2, 17, 18, 23, 28, 29, 30, por la suma de pesos Un millón Ochocientos Cincuenta Mil y Doscientos Noventa y Dos. (\$1.850.292.-); Canevello Gustavo (8325), por los recorridos 6, 9 y 27, por la suma de pesos Quinientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$ 528.368-); Camiña Julio (8444), por el recorrido 24, por la suma de pesos Ciento Quince Mil Seiscientos Noventa y Cinco (115.695); Mauricio Rodríguez (7663) por el recorrido 33, por la suma de pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho (\$ 42.168), conforme al detalle de precio y recorridos por firma adjudicada de este artículo, por resultar ser los más conveniente a los intereses municipales:

Firma Adjudicada	N° Proveedor	Recorridos	Precio Total
------------------	--------------	------------	--------------

Constantino Roberto	7898	10, 11, 13, 14, 16	\$1.436.224
Carbone Andrés	8318	31, 32	\$956.920
Acosta Roberto	5763	4	\$267.810
Acosta Juan José	8333	26	\$173.888
Vázquez Silvia	8035	7, 8, 12	\$ 884.266
Costa Hernán	8328	15	\$440.775
Begbeder Félix	1208	5, 19, 20, 22	\$1.661.484
Barrientos Gladys	8326	1, 2, 17, 18, 23, 28, 29, 30	\$ 1.850.292
Canevella Gustavo	8325	6, 9, 27	\$528.368
Camiña Julio	8444	24	\$115.695
Mauricio Rodriguez	7663	33	\$42.168

Total licitación pública N° 06/2019: 8.357.890

ARTICULO 3°.- DECLARENSE desiertos los ítems 3, 21 y 25 por no existir propuestas de parte de los oferentes presentados.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partida presupuestaria:

	Jurisdicción	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	F. F.	Monto Total	cód.
1	1110102000	Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno	21.05.00	Dirección de Educación	132	\$ 8.357.890	3.5.1

ARTICULO 5°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Secretaria de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1322.-

Azul, 20 de septiembre de 2019

VISTO el Expediente Letra H-487/2019; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 31/2019, con fecha 30 de Agosto de 2019, para la servicio de Traslado de Sangre y Rehabilitación con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de cuatro (4) meses.

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los concursos de precios se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663); Hernán Pablo COSTA (Reg. 8328), Héctor José SEOANE (Reg. 5725), conforme surge a fs. 9/11 del presente expediente.

Que se recibió una (1) oferta válida para su consideración: Héctor José SEOANE (Reg.5725).

Que a fojas 33 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul el cual textualmente expone: "Azul, 02 de Septiembre de 2019. Ref.: Expte. H-487/19. Sr. Jefe de Compras. Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precio n° 31/ 19 Expte. H-487/2019, la solicitud de gasto N° 5305 la cual modifica la original N° 4878, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de solicitada para las áreas de nuestro nosocomio: SEOANE HECTOR JOSE: Item 1,2. Se informa que luego del análisis realizado por los Directivos, informa que no hay objeción para la adquisición de TRASLADOS DE SANGRE Y REHABILITACIÓN presupuestado en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Dr. Luis Hoursouripe, Dirección Ejecutiva. Hospital Municipal Dr. A Pintos Azul."

Que la oferta de la firma SEOANE HÉCTOR JOSÉ (Reg. 5725), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaria de Salud (fs.38) y la Oficina de Compras a fs. 40, expresándose en los siguientes términos "Pasen actuaciones a Secretaría de Hacienda y Administración a fin de efectuar Adjudicación n° 3844 a favor del único oferente Seoane Hector José Azul, 6 de septiembre de 2019. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que este Departamento ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 13 de Septiembre de 2019. - Expte. H - 487 / 2019 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio de traslado a bancos de sangre y de pacientes de rehabilitación del Hospital Municipal, para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019. A fs. 8 consta registro de invitados a cotizar; a fs. 9/11 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM; y del acta de apertura adunada a fs. 29 surge que se presentó una sola oferta valida. A fs. 33 obra dictamen técnico realizado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal, quien sugiere adjudicar la totalidad de los ítems a la única firma oferente (Seoane Héctor José) por cumplir con las necesidades de las aéreas del nosocomio. Luego del análisis realizado por la Dirección, y las indicaciones del Servicio de Farmacia, informan que no hay objeciones a la adquisición del servicio de traslado cotizado. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 29. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las **licitaciones**. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable, a fs. 33, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 36/36vta, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones

de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. Firmado: Dr. Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el concurso de precios n° 31/2019 para el Servicio de Traslado de Sangre y de Rehabilitación del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para cubrir por cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a Héctor José SEOANE (Reg. 5725), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

SEOANE HECTOR JOSE: *Item 1, 2, por la suma de pesos Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Seis (\$ 581.536,00).*

Total Concurso de Precio n° 31/2019: \$ 581.536,00
--

ARTÍCULO 3°.- LA presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.03.00 - F.F. 110.

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Lic. Dana VENA
Secretaria de Salud

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1323.-

Azul, 20 de septiembre de 2019.-

VISTO, las presentes actuaciones S-2010/19; y

CONSIDERANDO, que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 25/2019, tendiente a la contratación del servicio de emergencias medicas, las 24 horas en Ruta Nacional N° 3 desde Km 263 hasta Km 335 y Ruta Nacional N° 226 desde Km 210 hasta Km 276, para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019.

Que mediante decreto n° 990/2019 se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 31 de julio de 2019.

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000);

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes potenciales proveedores: Sem Olavarría S.R.L (Reg 7059), Socorro Medico Privado S.A (Reg. 7842), Giamichelli Jorge Alberto (Reg. 5965), Menéndez Pinello Nancy Ethel (Re. 7159) e IE Emergencias Azul S.A (Reg. 7502).

Que se recibieron dos ofertas validas para ser consideradas: Socorro Medico Privado S.A (Reg. 7842), e IE Emergencias Azul S.A (Reg. 7502).

Que, ante la igualdad en las propuestas presentadas, y según lo establece el art. 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se invito a los proveedores a realizar un mejoramiento de las ofertas presentadas oportunamente.

Que a fs. 201 obra dictamen técnico de la Oficina de Compras, que a continuación se transcribe: *“Azul, 20 de agosto de 2019 – Sr. Secretaria de Salud – su despacho – Ref.: Expte S-2010/2019 Se gira actuaciones a fin de elevar propuestas de mejoramiento de ofertas de la dos firmas participantes de la licitación privada 25/2019, con respecto al servicio de Ruta 3 (km 263 a 335) y Ruta 226 (km 210 a 276) por el periodo agosto a diciembre de 2019. Ante la consulta efectuada, ante ambas empresas, sobre el alcance de la cobertura, sus representantes manifestaron que la cobertura es solamente por incidentes viales que se produzcan en la traza antes mencionada. Por ejemplo no cubriría emergencia médicas sobre eventos que se producen a personas que vivan o desarrollen su actividad a la vera de la ruta – en la traza en cuestión – y que no son producidos por incidentes viales. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI – Jefe de Compras - Municipalidad de Azul.”*

Que la Secretaría de Salud a fs. 203 manifiesta: *“ Azul, 06 de septiembre de 2019 – ref.: Expte S-2010/19 – Tomado conocimiento, pase a la Oficina de compras a los efectos de informar que atento a todo lo actuado en las presentes se sugiere adjudicar la contratación del servicio a la empresa IE EMERGENCIAS AZUL SA según menor valor de oferta realizada para la presente Licitación Privada N° 25/19. Asimismo se informa que la utilización del servicio se hará efectivo una vez dictado el acto administrativo de adjudicación correspondiente. Se adjunta Proyecto de Decreto Fs. 203. FIRMADO: Lic. Dana VENA - Secretaria de Salud – Municipalidad de Azul.”*

Que, mejoradas las propuestas, la Secretaria de Salud efectúa dictamen técnico, determinando que la oferta más conveniente para los intereses municipales es la de la empresa “IE Emergencias Azul S.A”.

Que deviene consecuente que la oferta de la firma “IE Emergencias Azul S.A” Reg. 7502, por la suma de pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000.-), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 17 de Septiembre de 2019 - Expte. S – 2010 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la contratación del servicio de emergencias medicas (servicio de ambulancias con Unidad de terapia intensiva) las 24 horas, para el Corredor “A” de Ruta Nacional N° 3 desde Km 263 a 335 y Ruta Nacional N° 226 desde Km 210 a 276, para el periodo*

comprendido entre septiembre a diciembre de 2019. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 24/28), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 122. Igualadas las ofertas, la Jefatura de compras, invita a los oferentes al mejoramiento de las mismas, lo cual se acredita en la nueva acta de apertura de fs. 198. A fs. 203 obra dictamen técnico de la Secretaria de Salud, sugiriendo adjudicar la contratación del servicio a la empresa "IE Emergencia Azul S.A" según menor valor de la oferta realizada; y la Jefatura de compras no ha presentado objeciones. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 25/19 para la contratación del servicio de emergencias medicas, las 24 horas en Ruta Nacional N° 3 desde Km 263 hasta Km 335 y Ruta Nacional N° 226 desde Km 210 hasta Km 276, para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma "IE EMERGENCIAS AZUL S.A" (Reg. N° 7502), la contratación del servicio de emergencias medicas, las 24 horas en Ruta Nacional N° 3 desde Km 263 hasta Km 335 y Ruta Nacional N° 226 desde Km 210 hasta Km 276, para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019, por la suma de pesos quinientos veinte mil (\$ 520.000.-) por resultar más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta de la firma Socorro Medico Privado S.A (Reg. 7842), por no resultar conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- LA erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la Jurisdicción 1110125000 – Categoría Programática: 01.01.00 (Coordinación y Gestión de Políticas de Salud).- Fuente Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, y Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1324.-

Azul, 20 de septiembre de 2019

VISTO el expediente C - 1722/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Sportivo Piazza de Azul inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 6/2009 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al servicio de sonido para el festival del Día del Niño que realiza dicha institución el día 31 de agosto de 2019 en Púan y De Las Postas,

Que a fs. 7 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Sportivo Piazza de Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 6/2009, un subsidio por la suma de pesos ocho mil (\$ 8.000), destinado a cubrir gastos inherentes al servicio de sonido para el Festival del Día del Niño que realiza dicha Institución, el día 31 de agosto de 2019 en Púan y De las Postas.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1328.-

Azul, 20 de septiembre de 2019

VISTO el expediente C - 898/2019, y;

CONSIDERANDO que el Club Deportivo Azul inscripto como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 974/2005 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la finalización de obra en el Club, en el marco de la celebración del 100° Aniversario de dicha Entidad,

Que a fs. 21 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Club Deportivo Azul, inscripto como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 974/2005, un subsidio por la suma de pesos cien mil (\$100.000), destinado a cubrir gastos inherentes a la finalización de obra en instalaciones del Club, en el marco de la celebración del 100 Aniversario de dicha Entidad.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1329.-

Azul, 20 de septiembre de 2019

VISTO el expediente A - 229/2018- alc I, y;

CONSIDERANDO que la Asociación Civil Nuevo Horizonte Cachariense, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 366/2016 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes a la restauración del galpón ferroviario de Cachari; su puesta en valor será con la finalidad de convertirlo en un Salón de usos múltiples,

Que a fs. 20 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil Nuevo Horizonte Cachariense, inscripta como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 366/2016, un subsidio por la suma de pesos sesenta mil (\$60.000), destinado a cubrir gastos inherentes a la restauración del galpón ferroviario de Cachari, su puesta en valor será con la finalidad de convertirlo en un Salón de usos múltiples.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1330.-

Azul, 20 de septiembre de 2019

VISTO el expediente A - 540/2019; y,

CONSIDERANDO que el Centro Cultural ADIFA de Azul, inscripta como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 691/2000 solicita colaboración para cubrir gastos inherentes al evento "Programa de Espectáculos" que organiza el Club de Cerveceros el próximo 24 de agosto de 2019,

Que a fs. 8 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE al Centro Cultural ADIFA, inscripta como entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal n° 691/2000, un subsidio por la suma de pesos tres mil (\$3.000), destinado a cubrir gastos inherentes al evento Programa de Espectáculos que organiza el Club de cerveceros el día 24 de agosto de 2019.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20-06-00. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1331.-

Azul, 23 de septiembre de 2019

VISTO el expediente S-2258/19; y,

CONSIDERANDO que el señor Subsecretario de Gabinete y Gobierno, solicita la contratación del Servicio de vigilancia para el predio donde funcionara la Cooperativa "Pachi Lara",

Que es necesario a fin de resguardar las maquinarias y muebles que allí se encuentran, dado el Oficio Judicial presentado mediante actuaciones J-349/19,

Que la misma es provista a través de la Policía de Buenos Aires, habiendo sido aprobada por las autoridades intervinientes, realizándose en el horario establecido.

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 156, inciso 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, autoriza la contratación directa "...cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE la tarea de custodia a cargo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de un servicio adicional para la vigilancia en el predio donde funcionara la Cooperativa "Pachi Lara", a través de la modalidad de pago adicional, por 139 días, a partir del 15 de agosto de 2019 al 31 de diciembre del corriente año, en los términos del art. 156, inc. 2º del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2º.- DELEGASE en el Subsecretario de Gabinete y Gobierno, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la articulación y coordinación con la policía, así como la gestión administrativa de vinculación.-

ARTICULO 3º.- FIJASE el valor de la custodia en la suma de pesos Ciento Veintiséis (\$ 126) por hora, por dos (2) efectivos por día, las 24:00 horas, por un total de 139 días, equivalente a 6672 horas, por un total de pesos Ochocientos cuarenta Mil seiscientos Setenta y Dos (\$ 840.672,00).

ARTICULO 4º.- EL presente gasto será imputado a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 20-11 - Fuente Financiamiento 110.-

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1342.-

Azul, 23 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente T-347/2019; y,

CONSIDERANDO que mediante la Ley Nacional n° 27467 en su artículo 125° se crea el Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País.

Que mediante el mismo la Municipalidad de Azul ha percibido la suma de \$655.426,60 (pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100), correspondiente al mes de Agosto del corriente año.

Que la Resolución Nacional 1085/18 reglamenta el procedimiento de la distribución y determina la asignación que le corresponde al Municipio de Azul por el período Agosto/2019.

Que de acuerdo a la pagina <https://servicios.transporte.gob.ar/compensaciones/> al Municipio de Azul le corresponde por el mes de Agosto /2019 la suma de \$655.426,60, la cual ha sido depositada con fecha 9 de Septiembre de 2019, según detalle de fs. 4 (DIN n° 875).

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que a fs. 7 la Secretaría de Hacienda y Administración ha emitido dictamen el cual reza: "Azul, 16 de septiembre de 2019. Ref. Expte. T-347/2019. Habiendo tomado conocimiento de lo informado a fs. 1 por Transporte La Unión S.R.L. en virtud del monto a transferir en concepto de Fondo Compensador de Transporte Público, se adjunta informe de los montos ingresados por el Ministerio de Transporte de la Nación y los comprobantes respectivos a fecha 12 de septiembre de 2019. Gírese a la SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA a los fines de que se siroa analizar el proyecto de Decreto adjunto, y en caso de no mediar objeciones, remitir a Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno para su conocimiento, y a Subdirección de Despacho para dictado y registro del acto administrativo correspondiente. Téngase en cuenta que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 3°, antes del pago del monto a liquidar, es necesario comprobar que la empresa haya realizado la rendición ante el este gubernamental que corresponda. FIRMADO: Cr. Agustín Juan CARUS, Secretario de Hacienda y Administración, Municipalidad de Azul."

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 18 de septiembre de 2019. Ref. Expte. "T" 347/2019: Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto agregado a fs. 6. El mismo se adjunta a la normativa aplicable y en particular a la ley orgánica de las Municipalidades, por lo que esta Subsecretaría Legal y Técnica no presenta objeciones de índole legal que realizarle al mismo. Sin perjuicio de anterior y previo al dictado del acto administrativo, pasen las actuaciones a CONTADURÍA GENERAL a fin de que verifique las rendiciones de cuenta del caso. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul"

Que por último, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines que instrumente lo necesario para el cumplimiento de la presente transferencia.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la suma pesos seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 60/100 (\$655.426,60), a la empresa "Transportes La Unión S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), en concepto de Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País

correspondiente al mes de Agosto de 2019.

ARTICULO 2°.- LA empresa “Transportes La Unión S.R.L” deberá presentar la rendición de cuentas en un plazo de 30 días, bajo el formato establecido por la Subsecretaria de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°.- INSTRUYASE a la Contaduría General a verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme instructivo elaborado por dicho órgano provincial.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1343.-

Azul, 23 de Septiembre de 2019

VISTO el acta de asamblea paritaria de fecha 16 de Agosto de 2019 celebrada entre la Municipalidad de Azul y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Azul que representa a los trabajadores municipales en donde se acordó otorgar el aumento que resultara de la medición de índices de precios al consumidor publicado por el INDEC, en el marco de la Negociación Colectiva prevista en el art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656; y lo dispuesto por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza N° 4271/2018 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019"; y,

CONSIDERANDO que en el marco de la negociación colectiva celebrada conjuntamente con la entidad gremial con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio; se acordó el incremento salarial destinado a los trabajadores municipales del 4% en función al índice publicado por el INDEC en el IPC, que surge del acta, cuya copia forma parte del presente decreto; y que en honor a la brevedad, se da por reproducida en su parte pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar y poner en vigencia las escalas salariales aplicables al personal municipal, en orden a lo que surge de las planillas anexas que integran el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBANSE y PONGANSE EN VIGENCIA a partir del 1 de Septiembre de 2019 las nuevas escalas salariales que surgen por aplicación de los acuerdos arribados en fecha 16 de Agosto de 2019 en la negociación colectiva celebrada con la entidad sindical con personería gremial e inscripción vigente en el Municipio (art. 52 de la Ley Provincial N° 14.656), y cuyo detalle surge de las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, para que por intermedio de la Subdirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios para practicar la liquidación de haberes del personal municipal, estrictamente en función de las pautas acordadas que surgen del acta paritaria, indicada en el artículo precedente-

Asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración deberá proceder a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 15 y concordantes de la Ordenanza n° 4271/2018 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019".

ARTICULO 3°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Cumplido, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo. Carlos Alberto CAPUTO
Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

ES COPIA

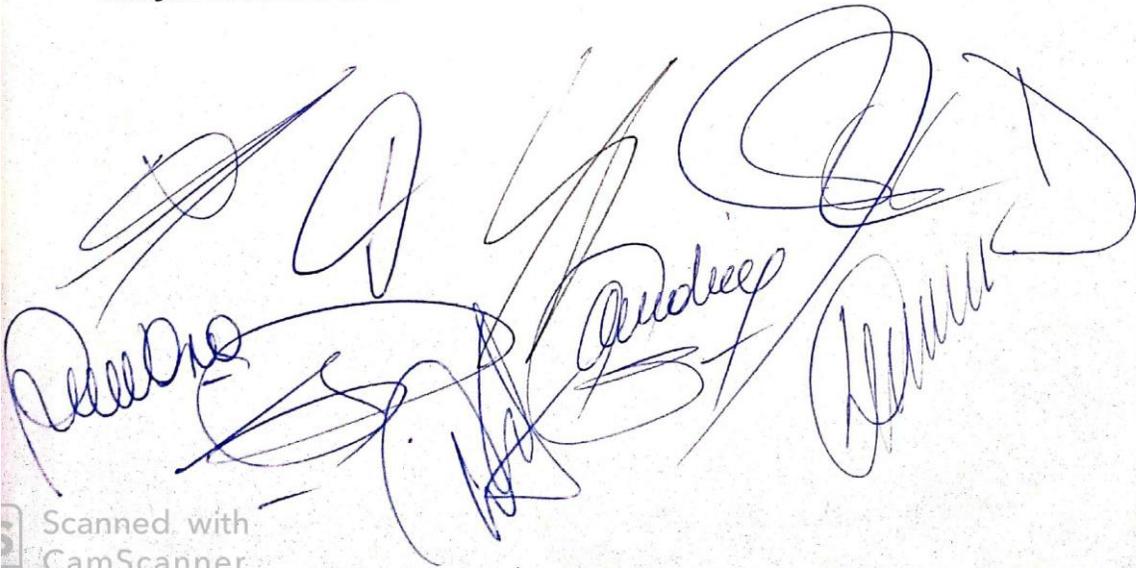
DECRETO N° 1344.-

ACTA

En la ciudad de Azul, siendo las 8hs del día 16 de agosto de 2019, se reúnen en representación de la Municipalidad de Azul el Cr. Agustín Carús en su carácter de Secretario de Hacienda y Administración, el Dr. Roberto A. Dávila en su calidad de Subsecretario de Legal y Técnica, el Dr. Paolo Lamoure en su calidad de Coordinador Legal y Técnica, el Sr. Walter Ramón Surget en calidad de Subsecretario de Gabinete y Gobierno, y la Sra. Dana Vena en calidad de Secretaria de Salud y por el STMA en representación de los trabajadores, los Sres. Luciano Varela – Secretario Gral del STMA, Pedro Benedicto – Secretario de Organización del STMA, Mauricio Biazzi, Dario Alejandro Tedesco y Abel Gimenez

Visto el acta del 26 de marzo de 2019 y en particular el penúltimo párrafo *"En el segundo semestre el salario se ajustaría mes a mes, automáticamente, y siempre sobre la base del salario del mes de diciembre de 2018, según el índice de inflación acumulado que publique el INDEC"*

Y considerando que el espíritu de la definición entre las partes difiere de lo plasmado oportunamente, por ello las partes establecen el alcance e interpretación que debe darse al texto citado, visto que la inflación según los índices publicados han sido menor al 23% este porcentaje y el modulo vigente al 30/06/2019 (valor 8.0766) quedan consolidados y sobre el mismo modulo se aplicará el índice mensual de julio que publique el INDEC (IPC) para ser aplicado a los salarios devengados por el mes de agosto y así aplicar sucesivamente la misma metodología a los ajustes de los meses subsiguientes hasta el 31 de diciembre de 2019.



Scanned with
CamScanner

Azul, 24 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente D- 1953 /19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Concurso de Precio N° 34/2019, tendiente a la adquisición de 157 equipos de gimnasias (pantalón y campera) y 157 remeras, para los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata a partir del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2019.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 18 de Septiembre de 2019 a las 13 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos trescientos veintinueve mil setecientos (\$ 329.700.-);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones, a saber: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. N° 8063), Berdun Daniela y Pennella María (Reg. 8383), Ortiz María de los Ángeles (Reg. 8483) y Burlak Juan Manuel (Reg. 8022).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada (Reg. N° 8063).

Que en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la Oficina de Compras: *“Azul, 18/09/2019 - Ref. Expte D-1953/2019 - equipos gimnasia - Gírese a la Dirección de Deportes para análisis de la oferta presentada, trámite RAFAM y proyecto de decreto de adjudicación. Se Certifica que la documental no presentada obra en los registros de esta Oficina y que los valores cotizados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. Atte. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul”*.

Que a fs. 52 se efectuó dictamen técnico de la Dirección de Deportes, que a continuación transcribe: *“Azul, 20 de septiembre de 2019 - Dictamen Técnico - En carácter de directora de Deportes de la Municipalidad de Azul, cumpto en informar que el proveedor Cooperativa de Trabajo Pura Pampa resulto ganador para la entrega de 157 equipos de gimnasias (pantalón y campera) y remeras, para competidores que participaran en la etapa final de los Juegos BA 2019, en la ciudad de Mar del Plata del 28/09/2019 al 02/10/2019 - MODALIDAD: Cultura y Juveniles - Dicho proveedor cumple con los requisitos solicitados por el área a mi cargo siendo lo mas conveniente a los interese fiscales. FIRMADO: Prof. Gallours Santillan Noelia - Directora de Deportes”*

Que deviene consecuente que la oferta de la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada a (Reg. N° 8063) por la suma de pesos trescientos veintiocho mil ciento treinta (\$ 328.130.-), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 24 de Septiembre de 2019 - Expte. D - 1953 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para adquisición de 157 equipos de gimnasia (pantalón y campera) y 157 remeras, para los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 28 de septiembre al 02 de octubre de 2019. A fs. 15 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 56/58 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 30 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 52 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Deportes, manifestando que el proveedor Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Limitada -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- “...cumple con los requisitos solicitados por el área a mi cargo siendo lo más conveniente a los intereses fiscales”. Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 30. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el*

artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 52, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3) Que se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul".-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de precios N° 34/19, tendiente a la adquisición de 157 equipos de gimnasias (pantalón y campera) y 157 remeras, para los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 28 de septiembre al 02 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Cooperativa de Trabajo Pura Pampa Ltda. (Reg. N° 8063), los ítems 1 y 2, por la suma de pesos trescientos veintiocho mil ciento treinta (\$ 328.130), por cumplir con las necesidades requeridas, por precio y calidad, y resultar conveniente a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N° 34/2019: \$ 328.130.-

ARTICULO 3º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática 26-04-00 - Dirección de Deportes - Fuente Financiamiento 132.-

ARTICULO 4º.- Refrenda el presente Decreto la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración -

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1351.-

Azul, 24 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente D- 1998/19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada N° 31/2019, tendiente a la contratación del servicio alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata, para los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, para los días 28 de septiembre al 02 de octubre de 2019.

Que mediante Decreto N° 1226/2019 se procedió al llamado a Licitación Privada N° 31/2019 cuya apertura de ofertas se realizó el día 19 de Septiembre de 2019;

Que el presupuesto oficial de la contratación ascendía a la suma de pesos un millón ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 1.116.584.-);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron seis invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes proveedores: Sea Travel MDQ SRL (Reg. 8742), Soluciones Turísticas EVT (Sin Reg.); Hotel San Remo (Sin Reg.); Hotel Facón del Mar (Sin Reg.); Hotel América (Sin Reg.), y All The Businesses S.A.S (SIN REG.).

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas: Sea Travel MDQ SRL (Reg. 8742), All the Businesses SAS (Sin Reg.) y Soluciones Turísticas EVT (Sin Reg.) quien presento tres cotizaciones diferentes (Hotel Facón del Mar; Compostela y San Remo).

Que, en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la Oficina de Compras: *"Azul, 19/09/2019 - REF.: Expte D 1998/2019 SERVICIO DE HOTELERIA - Gírese a la Dirección de Deportes para análisis de las ofertas presentadas, trámite Rafam y proyecto de decreto de adjudicación. Se deja constancia que los valores ofertados de Seatravel MDQ SRL y Soluciones Turísticas en el ítems 1 y los valores ofertados de Seatravel MDQ SRL, Soluciones Turísticas y All The Businesses en el ítem 2, se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. Las cotizaciones de Soluciones Turísticas y All The Businesses se encuentran en segunda hoja de la comparativa, atento a que no están incorporadas hasta el momento al registro de proveedores (artículo 7 del pliego general) Atte. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul"*.

Que a fs. 113 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección de Deportes determinando de la siguiente manera: *"Azul, 23 de septiembre de 2019. Dictamen técnico. En carácter de Directora de Deportes de la Municipalidad de azul, cumpto en informar que el proveedor SEATRAVEL MDQ SRL resulto ganador para brindar el servicio hotelería y viandas para 157 competidores que participaran en la etapa provincial de los Juegos BA 2019, en la ciudad de Mar del Plata del 28/9/2019 al 2/10/2019. Modalidad: Juveniles/ cultura y PCD. Dicho proveedor cumple con los requisitos solicitados por el área a mi cargo, alojando a toda la delegación en el mismo hotel, como así también la posibilidad de almorzar y cenar en el comedor de dicho albergue. Aclarando que el almuerzo del ultimo día fue el de menor costo. Siendo la ubicación del hotel la óptima para facilitar el movimiento de la delegación quedando frente a la playa donde los jóvenes con sus docentes pueden esparcirse libremente en los momentos libres. Asimismo cuenta con un ingreso al hall cómodo y amplio, para que aquellos jóvenes con capacidades diferentes, puedan desplazarse con más facilidad. Prof. GALLOURS SANTILLAN NOELIA. Directora de Deportes - Municipalidad de Azul.*

Que deviene consecuente que la oferta de la firma "SEA TRAVEL MDQ SRL" Reg. 8742, por la suma de pesos un millón ciento once mil quinientos sesenta (\$ 1.111.560.), cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 23 de Septiembre de 2019.Expte. D - 1998 / 2019. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la contratación del servicio alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata, para los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, para los días 28 de septiembre al 02 de octubre de 2019. Cursadas seis invitaciones (según consta a fs. 29/34), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 99. A fs. 113 obra dictamen técnico de la Dirección de deportes, sugiriendo adjudicar la contratación de los servicios a la firma "Sea Travel MDQ SRL", por cumplir con los requisitos solicitados; y la Oficina de compras no ha presentado objeciones indicando que los valores*

ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado. En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, se acompaña nuevo proyecto de decreto. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la Licitación Privada N° 31/19, tendiente a la contratación de servicio del servicio alojamiento con pensión completa en la ciudad de Mar del Plata, para los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, para los días 28 de septiembre al 02 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma SEA TRAVEL MDQ SRL - HOTEL TIERRA DEL FUEGO (Reg. 8742) los ítems 1 y 2 por la suma de pesos un millón ciento once mil quinientos sesenta (\$ 1.111.560.-), por resultar ser los más conveniente a los intereses municipales:

Items	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Servicio	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SEATRAVEL MDQ SRL	8742	Servicio 1	157	\$6.800	\$1.067.600,00
2	SEATRAVEL MDQ SRL	8742	Servicio 2	157	\$280	\$43.960,00

Total Licitación Privada N° 31/2019: \$ 1.111.560.-

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de los proveedores All the Businesses SAS (Sin Reg.), y Soluciones Turísticas EVT (Sin Reg.) respecto de los ítems 1, 2; por no resultar convenientes a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

	Jurisdiccion	Unidad Ejecut.	Cat. Prog	Dependencia	Fuent financ	Monto Total	cód.
1	1110102000	Secretaria de Gobierno	24-04-00	Dcción de Deportes	132	\$1.067.600,00	3.4.7
2	1110102000	Secretaria de Gobierno	24-04-00	Dcción de Deportes	132	\$43.960,00	3.5.9

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Secretaria de Hacienda y Administración -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1352.-

Azul, 24 de Septiembre de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra H - 488/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con once centavos(\$2.198.333,11), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 34/2019 , según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 34/2019 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con once centavos (\$ 2.198.333,11).

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 90/96, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 9 de octubre de 2019, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1357.-

Azul, 24 de septiembre de 2019

Visto el expediente D-1353/2019; y,

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 26/2019 tendiente a contratar la "PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.000 TN DE GRANZA 0/9 PARA EL MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL".

Que mediante Decreto N° 1020/2019 se procedió al llamado de la Licitación Privada N° 26/2019 cuya apertura de sobres de ofertas se realizó el día 14 de agosto de 2019.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 1.998.500,00)

Que de las 5 invitaciones, presentaron ofertas FORTUNATO LUIS RICARDO (Reg.6670) y CANTERA LA PONDEROSA S.A. (Reg. 7508)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones por parte de las firmas oferentes

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, se sugiere contratar al proveedor CANTERA LA PONDEROSA S.A. por convenir a los intereses municipales conforme al artículo 116 de Decreto 2980/2000.

Que la Dirección de Control de Gestión dictamina a través del siguiente informe: "Azul, 27 de agosto de 2019. Referencia: Expediente D-1353/19.provisión, transporte y descarga de 5000 tn de granza 0/9 para el mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul. Visto el decreto n° 1020 por el cual se aprueba el pliego de bases y Condiciones de la obra "provisión, transporte y descarga de 5000 tn de granza 0/9 para el mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul", y se llama a Licitación Privada N° 26/19, con un presupuesto oficial de \$1.998.500. Considerando el acta de Apertura de fecha 14/8/19 anexo a fs.90 y la comparativa de ofertas de fs.91, la Cantera La Ponderosa cotiza la mejor oferta (\$2.238.500,00). Analizado las propuestas por la Dirección de Vialidad Urbana, pavimento e Hidráulica a fs. 101, se anexa proyecto de decreto de Adjudicación a fs.97/98 y proyecto de contrato a fs. 99/100, esta Dirección de Control de Gestión no encuentra observaciones. Se eleva las actuaciones para suscribir la solicitud de gasto de fs.95. y posteriormente remitir a la Subdirección de despacho para la prosecución del trámite. Sin más saludo a ud. Atentamente. FIRMADO: Jorgelina GOMEZ SOLER. Directora de Control de Gestión. Secretaría de Obras y Servicios Públicos".

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 5 de Septiembre de 2019.Ref. Expte: D - 1353/ 2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la obra "Provisión, transporte y descarga de 5.000 TN de Granza 0/9 para el mejoramiento de calles de tierra de la ciudad de Azul". Cursadas cinco invitaciones (conforme surge de fs. 36/40), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 90. A fs. 101, obra dictamen técnico del que surge la sugerencia de adjudicación, fundado en el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y ser la oferta más conveniente a los intereses municipales. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor. A fs. 103, la Dirección de Control de Gestión no encuentra observaciones que realizar. Que, por lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 97/98, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello, el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 26/2019 para contratar la “PROVISIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA DE 5.000 TN DE GRANZA 0/9, para el “MEJORAMIENTO DE CALLES DE TIERRA DE LA CIUDAD DE AZUL”.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma CANTERA LA PONDEROSA S.A.(REG. 7508), por la suma de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 2.238.500,00) por ser la de menor precio y convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor FORTUNATO LUIS RICARDO por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 43.02.00

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1358.-

Azul, 24 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente C-1561/2019, y;

CONSIDERANDO que La Asociación Civil Roberto Pablo Barnabé, inscripta como entidad de bien público bajo Decreto Municipal N° 1080/2007, solicita colaboración para cubrir gastos relacionados a la reparación de una camioneta Toyota Hilux 4x4 modelo 2008 que fuera oportunamente donada al Cuartel de Bomberos de Azul por la Cooperativa Eléctrica de Azul.

Que a fs. 17 la Contaduría Municipal informa que la Entidad peticionante no cuenta con subsidios anteriormente otorgados que se encuentren pendientes de rendición, en orden a lo normado por el artículo 51 del Anexo del Decreto 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires,

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Asociación Civil Roberto Pablo Barnabe, inscripta como Entidad de Bien Público bajo Decreto Municipal N° 1080/2007, un subsidio por la suma de pesos cien mil ciento treinta (\$ 100.130,00) para cubrir gastos relacionados a la reparación de una camioneta Toyota Hilux 4x4 modelo 2008 que fuera oportunamente donada al Cuartel de Bomberos de Azul.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110102000, Categoría Programática 20.06.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar en un plazo de treinta (30) días, detallada rendición de cuentas del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1360.-

Azul, 26 de Septiembre de 2019.

VISTO el expediente D- 1869 /19, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el Concurso de Precio N° 33/2019, tendiente a la contratación del servicio de charter para el traslado de los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, desde la ciudad de Azul, hasta la ciudad de Mar del Plata, y recorridos internos, saliendo el día 28/09/2019 a las 07.00 horas y regresando el día 02/10/2019 por la tarde.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 18 de Septiembre de 2019 a las 13 horas.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos trescientos cuarenta y tres mil doscientos (\$ 343.200.-).

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precio se cursaron más de tres invitaciones, a saber: Begbeder Félix María (Reg. 1208), El Halcón S.R.L (Reg. 5444), Liciaga Nicolás Alberto (Reg. 7290), Seoane Héctor José (Reg. 5725) y El Rápido S.A (Reg. 111).

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Liciaga Nicolás Alberto (Reg. 7290).

Que, en el ámbito de su competencia ha tomado intervención la Oficina de Compras, según el siguiente informe: *"Azul, 23 de septiembre de 2019 - REF.: Expte D 1869/2019 transporte finalistas a Juegos Buenos Aires 2019 - Se remite a Ud. actuaciones a fin de realizar el dictamen técnico de la única propuesta recibida por servicio de transporte para los participantes en los Juegos Buenos Aires 2019, a la ciudad de Mar del Plata el próximo 28 de setiembre de 2019.- Se acompaña planilla comparativa de precios donde se constata que el proveedor en el PC N° 3786, no cotiza los ítems 3 y 4, quedando desierto. En la documentación que pudiera faltar en la propuesta de Liciaga Nicolás, en virtud al artículo 4° del pliego de Bases y condiciones, se informa que están a disposición en el legajo del proveedor. En caso de aceptar propuesta, modificar a través de RAFAM y proyectar decreto de adjudicación. FIRMADO: Cr. Gustavo A. FITTIPALDI - Jefe de Compras - Municipalidad de Azul."*

Que a fs. 88 se efectuó dictamen técnico desde la Dirección de Deportes que a continuación se transcribe: *"Azul, 24 de Septiembre de 2019 - Dictamen Técnico - En carácter de directora de deportes de la Municipalidad de Azul, cumpla en informar que el proveedor LICIAGA NICOLAS ALBERTO resulto ganador para brindar el servicio charter para 138 competidores que participaran en la etapa provincial de los juegos BA 2019, en la ciudad de Mar del Plata del 28/09/2019 al 02/10/2019.- MODALIDAD: Juveniles/ cultura y PCD- Dicho proveedor cumple con los requisitos solicitados por el área a mi cargo, siendo los mas convenientes a los interés fiscales municipales.- Cabe destacar que la totalidad de personas a trasladar es de 157, por lo que se utilizara la combi municipal, trasladando 19 personas restantes. FIRMADO: Prof GALLOURS SANTILLAN Noelia - Directora de Deportes - Municipalidad de Azul".-*

Que deviene consecuente que la oferta del proveedor Liciaga Nicolás Alberto (Reg. 7290), por la suma de trescientos treinta y dos mil pesos (\$ 332.000.-) cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar, conforme art. 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 25 de Septiembre de 2019 - Expte. D - 1869 / 2019 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para contratación del servicio de charter para el traslado de los competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, desde la ciudad de Azul, hasta la ciudad de Mar del Plata, y recorridos internos, saliendo el día 28/09/2019 a las 07.00 hs, regresando el día 02/10/2019 por la tarde. A fs. 23 y 26 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 42/51 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 68 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 88 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Deportes, manifestando que el proveedor Liciaga Nicolás Alberto - quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- "...cumple con los requisitos solicitados por el área a mi cargo siendo lo más conveniente a los intereses fiscales municipales". Asimismo, deja constancia que el proveedor brinda un servicio de charter para 138 competidores, y que los 19 competidores restantes serán trasladados en la combi municipal, siendo un total de 157 personas a trasladar.- Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a*

fs. 68. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios.". 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 88, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, manifestando que la documentación solicita en el punto 4 del pliego de bases y condiciones generales, obra en el legajo del proveedor. 3) Que se acompaña proyecto de decreto. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul."

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE el Concurso de precios N° 33/19, tendiente a la contratación del servicio de charter para el traslado de 138 competidores finalistas de los Juegos Bonaerenses 2019, desde la ciudad de Azul, hasta la ciudad de Mar del Plata, y recorridos internos, saliendo el día 28/09/2019 a las 07.00 hs, regresando el día 02/10/2019 por la tarde.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor Liciaga Nicolás Alberto (Reg. 7290) respecto al pedido de cotización N° 3786, los ítems 1 y 2 por la suma de pesos ciento dieciocho mil (\$ 118.000); y respecto al pedido de cotización N° 3787 el ítem 1, y oferta alternativa por la suma de pesos doscientos catorce mil (\$ 214.000) por cumplir con las necesidades requeridas, por precio y calidad, y resultar conveniente a los intereses municipales.

Total Concurso de Precios N° 33/2019: \$ 332.000.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARENSE desiertos los ítems 3 y 4 respecto al pedido de cotización 3786, por no existir ofertas presentadas.

ARTÍCULO 4º: La presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1110102000 - Categoría Programática: 02-24-04. Fuente Financiamiento: 132.

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración -

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1366.-

Azul, 26 de septiembre de 2019.-

Visto que los vecinos del Barrio Plaza Oubiñas de la ciudad de Azul han realizado Asamblea mediante la cual ha quedado constituida la nueva Comisión Vecinal, y teniéndose presente que se han cumplimentado los requisitos exigidos por las Ordenanzas N° 891/90 y sus complementarias 1828/00 y 2332/05,

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: " Azul, de septiembre de 2019. Ref. actuaciones administrativas S -2544/2019. Llegan las presentes actuaciones a los fines que se emita dictamen jurídico respecto el pedido formulado a fs. 1 por el cual se solicita la renovación de la comisión vecinal del Barrio Plaza Oubiñas. Que conforme surge de lo obrado en el expediente, con fecha 4 de enero de 2019 se realizó publicación en el diario "el tiempo", en la cual se manifiesta la intención de renovar la Comisión Vecinal indicando el día en el que se celebrara la Asamblea de renovación. Que dicha asamblea se realizó el día 19 de enero del corriente, Que en virtud de lo antes mencionado se ha dado cumplimiento con los plazos establecidos en el art. 6 de la Ordenanza Municipal N° 891/90 (Modificada por Ordenanzas N° 1.728/99, 1.828/2000, 2.332/2005 y 2.907/2010), Que conforme surge del decreto N°52/2017, que se adjunta al presente, y el acta de asamblea de fs. 5/6, se encuentran reunidos los requisitos de cantidad de mandatos del Presidente electo en la Asamblea del día 19/01/2019, conf. art. 6 de la Ord. Municipal N° 891/90, Que asimismo, del acta de fs.5/6 surge que se trató de una única lista, siendo la misma elegida por unanimidad de los presentes (conf. art. 6 bis Ord. N° 891/90), Que por lo expuesto esta Subsecretaria considera que el pedido de renovación de la comisión directiva del Barrio Plaza Oubiñas es conforme Ordenanza Municipal N° 891/90 y modificatorias. Pase a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. De no mediar objeciones, pase a la Subdirección de Despacho a fin de instrumentar el acto administrativo obrante a fs. 22. Se agrega al presente decreto N° 52/2017 que consta de 1 foja útil. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCESE oficialmente a la Comisión Vecinal del Barrio Plaza Oubiñas de esta ciudad, la que quedará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Marcelo Arturo IBARRA- DNI n° 21.797.291

Vicepresidente 1°: Mercedes Carolina IBARRA, DNI n° 26.796.697

Vicepresidente 2°: Natividad Elsa BENITEZ- DNI n° 10.100.879

Secretaria: Carina CHIRINO - DNI n° 21.797.143

Tesorero: Saturnino Carlos Alberto IBARRA- DNI n° 28.948.185

Vocales Titulares: María Daniela DONGARRA- DNI n° 29.638.363
Rodolfo Aníbal TRUEBA- DNI n° 10.614.458

Vocales Suplentes: Maria Elena COVATTI- DNI n° 11.692.504
Victoria Analía SEGUI - DNI n° 36.797.751

Revisor de Cuentas Titulares: Daniel Alberto ABELENDIA - DNI n° 31.460.231
María Elena BATISTELLI- DNI n° 4.567.284
Susana Inés SOSA - DNI n° 13.617.250

Revisor de Cuentas Suplentes: Alejandra Nerea VANEGAS- DNI n° 36.302.489
Carlos Martín PAEZ- DNI n° 28.070.256

ARTICULO 2°.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones S-2544/19 a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Fdo: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1369.-

Azul, 26 de Septiembre de 2019

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones "G" 359/19, el grupo "Celiacos Azul", solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y

CONSIDERANDO que el Grupo "Celiacos Azul" es una institución sin fines de lucro.

Que su objetivo principal es ser protagonistas en el cambio de la historia en lo que se refiere a la cotidianidad del celiaco, ser promotores de un cambio cultural que involucre no solo a los que viven la celiaquía, sino también concientizar a la comunidad en general para que Azul sea una ciudad amigable con el celiaco.

Que la Institución ha dado cumplimiento de los requisitos estipulados por la normativa aplicable para las Entidades de bien público, a excepción de la memoria y balance por tratarse de una entidad recientemente constituida;

Que la Subsecretaria Legal y Técnica ha emitido su dictamen jurídico, el que es compartido por este Departamento Ejecutivo en todos sus términos: "Azul, 23 de septiembre de 2019.-Ref. Actuaciones administrativas G 359/2019. Llegan las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a fin que se emita dictamen respecto el pedido de inscripción como entidad de bien público de la Agrupación "Celiacos de Azul". A los fines de determinar si se encuentran acreditados en el presente los requisitos exigidos mediante. Ordenanza. N° 4257 se establece que: - A fs. 1 obra Nota firmada por Presidente y Vicepresidente de la Entidad. - A fs. 10 consta declaración jurada de domicilio. - A fs. 2/8 consta acta constitutiva con designación de comisión directiva con sus respectivos datos, y Estatuto Social. - A fs. 17/19 obra consta nómina de socios, -A fs. 21 tomó intervención la Dirección de Relaciones con la Comunidad Comunicación Social y Mayordomía sugiriendo la aprobación de lo solicitado. Dictamen jurídico. De acuerdo a lo obrado en las presentes y en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 4257, se tienen por cumplido los requisitos legales exigidos a excepción de la memoria y el balance, conf. art. 7.1.f. Del análisis de lo obrado en el presente surge que se trata de una entidad recientemente constituida, conforme surge del acta de fundación glosada a fs. 2/3, por lo que resulta de cumplimiento imposible el requerimiento de la memoria y balance. Por ello, no encontrarse el ejercicio económico cerrado-vencido, corresponde otorgar el reconocimiento solicitado confiriéndole un plazo para el cumplimiento con la presentación de la memoria y el balance ejercicio 2019, bajo apercibimiento de revocar el reconocimiento en los términos del artículo 119 de la Ordenanza General 267/80. En este sentido el mencionado artículo reza "Se producirá la caducidad del acto administrativo, cuando habiendo sido impuestas por el mismo determinadas condiciones que debe cumplir el beneficiario, este no las satisfaga dentro del plazo fijado y previa interpelación para que lo haga dentro del plazo adicional y perentorio de diez (10) días.".... Por lo expuesto, habiendo tomado intervención el área competente sugiriendo la aprobación y no existiendo objeciones legales desde esta Subsecretaria, pase en primer término a consideración de la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En caso de no mediar objeciones, se sugiere se giren a la Subdirección de Despacho a los fines de instrumentar el acto que obra a fs.20 con las modificaciones sugeridas. **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA. Subsecretaria Legal y Técnica. Municipalidad de Azul. Municipalidad de Azul."

Que, es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la Asociación peticionante;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARASE al Grupo "Celiacos Azul" como Entidad de Bien Público.

ARTÍCULO 2°.- OTORGASE un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a contar desde el cierre del ejercicio económico en curso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.1f de la Ordenanza Municipal n° 4257.-

ARTICULO 3°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1370.-

Azul, 26 de Septiembre de 2019

VISTO lo normado mediante Decreto 935/19 que crea el "Programa Municipal Asistencia a Micro Emprendimientos" y el expediente "S" 2624/19; y,

CONSIDERANDO que la creación del "Programa Municipal Asistencia a Micro Emprendimientos" tiene por objeto brindar apoyo económico al sector micro emprendedor azuleño;

Que a fojas 3/9 obra informe socio-económico que declara la necesidad de entrega de subsidio a la peticionante por la suma de pesos Trece Mil Trescientos Siete (\$ 13.307) y las condiciones y plazo máximo de rendición de cuentas, donde consta la inversión de los fondos, en los términos del artículo 276 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y arts.131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad;

Que corresponde a la Coordinación de Economía Social a efectuar el seguimiento y contralor de las actividades de cada micro emprendedor por el término legal desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, donde conste la continuidad y el avance del micro emprendimiento

Que resulta primordial acompañar desde el Estado Municipal con políticas concretas en lo que confiere al otorgamiento de las herramientas necesarias que permitan el crecimiento de cada uno de los emprendedores; fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir el gasto mencionado social para su grupo familiar,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley nro. 6769/18, art 130 y ccs. del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración, y Decreto n° 935/19;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio por única vez en el marco del "Programa Municipal Asistencia a Micro Emprendimientos" creado por Decreto 935/19 a la Sra. DEL BUONO Rocio, DNI N° 34.751.243, REUNAS 4352, por un importe total de Pesos Trece Mil Trescientos Siete (\$13.307) para ser destinada a la compra de herramientas necesarias para su microemprendimiento.

ARTÍCULO 2°.- HAGASE SABER al beneficiario del otorgamiento del subsidio que deberá presentar factura que acredite la compra de las herramientas dentro de los quince días hábiles a partir de la entrega del subsidio.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE a la Coordinadora de Economía Social, Sra. Jessica Rocío CORDOBA, DNI N° 37.240.764 como agente de contralor de la correcta utilización del beneficio y del seguimiento del mismo por un período no inferior a un (1) año desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, quien deberá verificar la continuidad y el avance del micro emprendimiento.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110102000 - Categoría programática 33.01.00 - Tesoro Municipal 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1373.-

Azul, 26 de Septiembre de 2019

VISTO lo normado mediante Decreto 935/19 que crea el "Programa Municipal Asistencia a Micro Emprendimientos" y el expediente "S" 2625/19; y,

CONSIDERANDO que la creación del "Programa Municipal Asistencia a Micro Emprendimientos" tiene por objeto brindar apoyo económico al sector micro emprendedor azuleño;

Que a fojas 3/7 obra informe socio-económico que declara la necesidad de entrega de subsidio a la peticionante por la suma de pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$ 12.998) y las condiciones y plazo máximo de rendición de cuentas, donde consta la inversión de los fondos, en los términos del artículo 276 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y arts.131 y siguientes del Reglamento de Contabilidad;

Que corresponde a la Coordinación de Economía Social a efectuar el seguimiento y contralor de las actividades de cada micro emprendedor por el término legal desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, donde conste la continuidad y el avance del micro emprendimiento

Que resulta primordial acompañar desde el Estado Municipal con políticas concretas en lo que confiere al otorgamiento de las herramientas necesarias que permitan el crecimiento de cada uno de los emprendedores; fundamenta el pedido en la necesidad de cubrir el gasto mencionado social para su grupo familiar,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley nro. 6769/18, art 130 y ccs. del reglamento de contabilidad y disposiciones de administración, y Decreto n° 935/19;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un subsidio por única vez en el marco del "Programa Municipal Asistencia a Micro Emprendimientos" creado por Decreto 935/19 al Sr. DE FRANCO Carlos Norberto, DNI N° 29.979.644, REUNAS 7357, por un importe total de Pesos Doce Mil Novecientos Noventa y Ocho (\$12.998) para ser destinada a la compra de herramientas necesarias para su microemprendimiento.

ARTÍCULO 2°.- HAGASE SABER al beneficiario del otorgamiento del subsidio que deberá presentar factura que acredite la compra de las herramientas dentro de los quince días hábiles a partir de la entrega del subsidio.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE a la Coordinadora de Economía Social, Sra. Jessica Rocío CORDOBA, DNI N° 37.240.764 como agente de contralor de la correcta utilización del beneficio y del seguimiento del mismo por un período no inferior a un (1) año desde la rendición de cuentas de la inversión efectuada, quien deberá verificar la continuidad y el avance del micro emprendimiento.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la jurisdicción 1110102000 - Categoría programática 33.01.00 - Tesoro Municipal 110.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1374.-

Azul, 27 de septiembre 2019

VISTO las actuaciones letra P-269/2019; y,

CONSIDERANDO que los señores Guillermo Raúl PISANI, DNI n° 22.842.582 y Hernán RICO, DNI n° 24.313.217 solicitan para los días 27, 28 y 29 de septiembre del 2019 autorización para el Uso Público de la Plaza Ameghino para la realización de la Feria “Sabores del Mundo”, con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social y Subsecretaría de Desarrollo Sostenible.

Que dicho evento contara con 30 stands de cocina tradicional, stands de artesanos, juegos inflables y de recreación para la familia.

Que a la actividad se suman los artesanos, artistas musicales;

Que la actividad claramente contribuirá a fomentar el turismo en la ciudad, además de aportar una actividad de esparcimiento y cultural para los vecinos de la ciudad,

Que a los fines de preservar la seguridad de los asistentes y la fluidez del tránsito en la zona donde se llevara a cabo la actividad corresponde restringir el tránsito, estacionamiento vehicular durante el transcurso del evento;

Que la actividad resulta de Interés Municipal; atento que el evento convocara a distintos referentes de la gastronomía y artistas musicales, con importante participación de la comunidad del Pueblo de Azul;

Que según consta a fs. 15 el encargado de la Oficina de Inspección General manifiesta que el evento se encuentra autorizado dado que se ha dado cumplimiento al decreto 1771/06;

Que según surge de fs. 17 el Subsecretario de Ingresos Públicos dictamina que el canon a abonar por DERECHO DE ESPACIO PUBLICO, y VENTA AMBULANTE los cuales deberán ser abonados con carácter previo a la efectivización de la autorización concedida por el presente acto administrativo;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°- DECLÁRASE de Interés Municipal a la Feria “Sabores del Mundo”, a celebrarse los días 27, 28 y 29 de septiembre del 2019 en la Plaza Ameghino con el acompañamiento de la Coordinación de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 2°- AUTORIZASE la utilización de la Plaza Ameghino para la realización del evento mencionado quedando a cargo de la Coordinación de Economía Social y Cooperativas organizadores la distribución de los espacios y asimismo autorícese la utilización de la calzada lindera para su mejor distribución.

ARTICULO 3°- INSTRÚYASE a la Dirección de Control Urbano y al área de Bromatología para que dispongan las medidas de seguridad, higiene y control del evento.

ARTICULO 4°- RESTRÍNJASE el tránsito vehicular los días 27,28 y 29 de septiembre de 11 a 24 hs, en la intersección de calles Cánova y Alberdi, entre las calles San Martín e Yrigoyen y prohíbese el estacionamiento vehicular en la Intersección de dichas arterias y el Pasaje Carlos Gardel desde San Martín a Belgrano.

ARTICULO 5°- LIQUIDESE por el Subsecretario de Ingresos Públicos el Derecho de Ocupación de Espacios Públicos, conforme Ordenanza Impositiva N° 4273/18 (Capítulo X, art. 13 inc. 11, a) la suma de \$12.000 (pesos doce mil), y por Venta Ambulante (Capítulo VI Art. 9 Pto 1 Inc. a) y Pto b de la mencionada Ordenanza) por la suma de \$11.340,00 (pesos once mil trescientos cuarenta). Verificado por dicha área que la suma sea abonada por el organizador con anterioridad a la realización del evento.

ARTICULO 6°- PROCÉDASE a formular las registraciones y afectaciones administrativas y contables necesarias a través de la Contaduría Municipal y demás organismos comunales competente imputándose los gastos que genere la realización del evento, los cuales son , a saber, servicio de sonido , colocación de baños químicos, vallas y servicio de bajada eléctrica, SADAIC y ADICAPIF a Coordinación Economía Social y Cooperativismo, imputándose los gastos que

genere la realización del evento a la Secretaria de Gobierno 1110102000 - Programa 33 - Actividad 01; y Seguro de Responsabilidad Civil imputándose a Turismo jurisdicción Secretaria de Gobierno 1110102000 Programa 23- Actividad 02.

ARTICULO 7º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 8º- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Bromatología, Inspección General, Habilitaciones y Estacionamiento Medido.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1378.-

Azul, 27 de septiembre de 2019

VISTO el expediente letra D-2046/19, referido a la realización de la Edición Primavera Arte de Noche, a concretarse el sábado 28 de septiembre de 2019 en diferentes ámbitos de la cultura de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO que este evento congrega a expositores locales de las distintas disciplinas, escultura, pintura, performance, música que podrá ser acompañado por el público afín a las distintas propuestas;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARESE de Interés Municipal, la realización de la *Edición Primavera Arte de Noche*, a concretarse el sábado 28 de septiembre del 2019, en diferentes ámbitos de la cultura de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense a la Dirección de Cultura.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1379.-

Azul, 27 de septiembre de 2019

Visto las actuaciones administrativas Letra O- 203/2019, y

Considerando que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Octubre de 2019;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 40/100 (\$ 1.944.442,40), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 35/2019 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada n°35/2019

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 35/2019, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Octubre de 2019.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con 40/100 (\$ 1.944.442,40).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 02 de Octubre de 2019, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración, de Salud y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Lic. Dana Ailín VENA
Secretaria de Salud

DECRETO N° 1380.-

Azul, 27 de Septiembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas S-2046/2019 y el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre la Subsecretaria de Relaciones Municipales de la Secretaria de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras y Servicios Públicos de la Nación y la Municipalidad de Azul; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir cinco (5) juegos infantiles Mangrullos Tipo Gigantes y Selva Gigante, con los requerimientos, técnicos, normas de calidad y seguridad que se establecen en el Pliego y especificaciones técnicas elaboradas por la Subdirección de Urbanismo y Vivienda y la Coordinación de Proyectos dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo al monto estimado de pesos Tres millones quinientos veintiséis mil ciento cuatro (\$3.526.104) para su adquisición, se requiere el llamado a Licitación Pública n° 8/2019 , según lo prescribe el artículo 151° de Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones, memoria y especificaciones técnicas establecidas a fs. 35/58 de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2°.- LLAMASE a Licitación Pública n° 8/2019 para la adquisición de cuatro (4) juegos infantiles Mangrullos Tipo Gigantes, sin asesoramiento técnico y (1) un juego infantil Tipo Selva Gigante, con asesoramiento técnico para su instalación, con destino a cinco plazas de la localidad de Azul, con los requerimientos técnicos, normas de calidad y seguridad que se detallan en la memoria y especificaciones técnicas anexas al pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Tres millones quinientos veintiséis mil ciento cuatro (\$3.526.104).

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE el valor del Pliego en la suma de pesos Un mil setecientos sesenta y tres (\$1.763).

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE como garantía de oferta por propuesta en la suma de pesos Treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno (\$35.261).

ARTICULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse hasta el 15 de Octubre de 2019 en la Coordinación de Proyectos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo n° 619 P.A. en días hábiles, en el horario de 8 a 14 hs., tel.: 02281-434716/717 mail: proyectosopazul@gmail.com, y adquirirse hasta el 15 de octubre de 2019 en la Oficina de Compras sita en H. Irigoyen n° 424 P.A. en días hábiles de 8 a 14 hs., tel.: 02281-439513/431795 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar.

ARTÍCULO 7°.- LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará en el Despacho del Intendente, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424, el día 16 de Octubre de 2019, a las 11:00 horas.

ARTICULO 8°.- APRUEBASE el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos (2) días en periódico de distribución local:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUESNOS AIRES

LICITACION PÚBLICA N° 8/2019

EXPEDIENTE S-2046/2019

OBJETO: Adquisición de cuatro (4) juegos infantiles Mangrullos Tipo Gigantes, sin asesoramiento técnico y un (1) juego infantil Tipo Selva Gigante, con asesoramiento técnico para su instalación con destino a cinco plazas de la localidad de Azul.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.763 a depositar en la cuenta Municipalidad de Azul, en Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Corriente N° 34310/3 - CBU: 01403105-01632803431030, o en efectivo en la Tesorería Municipal de Azul.

GARANTIA DE OFERTA: \$35.261 afianzadas según lo establecido en Pliego de bases y condiciones.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Hasta el 15 de Octubre de 2019 en la Coordinación de Proyectos de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo n° 619 P.A. en días hábiles, en el horario de 8 a 14 hs., tel.: 02281-434716/717 mail: proyectosopazul@gmail.com.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 15 de Octubre de 2019 en Oficina de Compras sita en H Irigoyen N°424 P.A. en días hábiles de 8 a 14 hs., tel.: 02281-439513/431795 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar.

APERTURA DE OFERTAS: EL 16 Octubre de 2019 a las 11 hs en Despacho de Intendente Municipal, sita en Palacio Municipal H. Irigoyen n°424 de Azul.

ARTICULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas en la Licitación Pública n° 8/2019 por los siguientes funcionarios municipales:

- Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr Carlos Alberto CAPUTO
- Directora de Control de Gestión de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Sra. Jorgelina GOMEZ SOLER
- Coordinador de Proyectos, Arq. Martin DIAB

ARTICULO 10°.- IMPÚTESE el gasto mencionado en el artículo 3° a la partida presupuestaria Jurisdicción 1110124000 - Cat. Prog. 40.79.00 - F.F 133.

ARTICULO 11°.- REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1381.-

Azul, 30 de septiembre de 2019

VISTO el Expediente C-1806/2019; y,

CONSIDERANDO que la "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina" se encuentra inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 762/2018.

Que mediante dicho expediente integrantes de la misma solicitan se otorgue un subsidio destinado a solventar gastos que se originarán por las distintas actividades organizadas por la mencionada Asociación y el CODACC (Comisión Organizadora de Azul Ciudad Cervantina), en el marco del "13° Festival Cervantino de la Argentina 2019", que se llevará a cabo en nuestra ciudad del 4 al 13 de Octubre de 2019.

Que a fs. 11 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 27 de septiembre de 2019 - Actuaciones Administrativas C-1806/19 - Vienen las actuaciones a fin de dictaminar sobre el proyecto de decreto de fs. 5. Resultan aplicables las normas previstas en el art. 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), art. 131° y siguiente del Reglamento de Contabilidad y art. 50 al 53 del Decreto 2980/00 (RAFAM). Surge a fs. 10 que la entidad solicitante posee subsidios otorgados pero que los mismos coinciden con el destino de los fondos que se otorgarían en el presente, esto es la financiación del Festival Cervantino. Por lo tanto, la rendición de cuentas no resulta exigible en este momento. Por todo lo anterior, no existen objeciones que formular sugiriendo únicamente que se reemplace la cita del proyecto de decreto por la que se efectuó en el primer párrafo del presente. Pase a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul".

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo colaborar con la entidad beneficiaria en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la "Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina", inscrita como Entidad de Bien Público mediante Decreto n° 762/2018, un subsidio por la suma de pesos un millón doscientos treinta y cinco mil (\$1.235.000), destinado a cubrir los gastos que se originarán con las actividades organizadas, en el marco de la realización del "13° Festival Cervantino de la Argentina 2019".

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento del Subsidio referido en el artículo 1°, será imputado a la partida presupuestaria de la jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno - 22.05.00 Azul Ciudad Cervantina - Dirección de Cultura, Fuente de Financiamiento 110.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar detallada rendición de cuentas en el plazo de treinta (30) días, del subsidio otorgado.

ARTICULO 4°.- REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a Contaduría General.-

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1384.-

Azul, 30 de Septiembre de 2019

VISTO las actuaciones administrativas L-182/2019; y,

CONSIDERANDO que a fojas 1 de las mencionadas actuaciones, el Sr. Alberto Daniel LADDAGA, DNI n° 11.737.058, titular de la Licencia de Taxi n° 34 con parada en la Terminal de Ómnibus, informa la transferencia de la misma al Sr. Ricardo Ramón FARINELLA, DNI n° 11.692.926.

Que la Ordenanza n° 124/84 regula el servicio de automóviles de alquiler y en su artículo 44° estipula que *“Toda transferencia deberá tener la aprobación municipal”*.

Que la citada Ordenanza en su artículo 49° establece los requisitos que deben cumplirse para la obtención de la licencia de taxi.

Que la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana informa que estos requisitos se hallan acreditados a fs. 2/12.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 23 de Septiembre de 2019. Ref. actuaciones administrativas L 182/2019. 1) A fs. 1 el Sr. Alberto Laddaga informa la transferencia de la licencia de taxi N° 34 con parada en la Terminal de Ómnibus al Sr. Farinella Ricardo Ramón. 2) A fs. 2/12 obra documental acompañada por el solicitante. 3) A fs. 14 intervino el Director de Protector Ciudadana emitió su dictamen en los siguientes términos: *“visto lo solicitado a fs. 1 se informa que se han cumplido todos los requisitos de la Ordenanza 1241/84 a fin de otorgar la licencia de taxi n° 34 al Sr. Farinella Ricardo Ramón. (...)”*. 4) En este sentido, la Ordenanza N° 124/84 en su art. 42 establece que: *“NINGUN vehículo podrá ser explotado en el servicio público de automóviles de alquiler, sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia especial, expedida por la Municipalidad”* y que *“Toda transferencia deberá tener la aprobación Municipal”-conf. Art. 44. De manera que, habiendo tomado intervención el área correspondiente quien ha emitido dictamen favorable por entender que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por el art. 49 de la Ordenanza citada, corresponde a esta Subsecretaría analizar el proyecto de decreto adjunto a fs. 13. En relación a este, esta Subsecretaría entiende que se encuentra formulado en los términos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 124/84 (modificada por Ordenanzas N° 267/85, N° 850/90, N° 864/90, N° 990/91, N° 1.607/98, N° 1.854/2000, N° 1.859/2000, N° 1.998/2002, N° 2.118/2003, N° 2.597/07, N° 2.741/08, 3.230/2012 y N° 3.577/2014). Por lo expuesto, pase en primer término a consideración de la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. De no mediar objeciones se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho para la continuidad del trámite. **FIRMADO:** Roberto Agustín DAVILA, Subsecretario Legal y Técnico, Municipalidad de Azul”*.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- TRANSFERIRSE la Licencia de Taxi n° 34, con parada en la Terminal de Ómnibus, con todos sus derechos y obligaciones, del señor Alberto Daniel LADDAGA - DNI n° 11.737.058 a favor del señor Ricardo Ramón FARINELLA, DNI n° 11.692.926.

ARTICULO 2°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones L-182/2019 a la Dirección de Control Urbano y Protección Ciudadana.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1385.-

Azul, 30 de Septiembre de 2019

VISTO el expediente A-605/2014; y,

CONSIDERANDO que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Sección F, Manzana 359a; Parcelas 1 y 2 se encuentran sin inscripción de dominio y pertenecen a la Municipalidad de Azul por Ley de Ejidos.

Que dichos inmuebles se enmarcan dentro de lo establecido por el Decreto Ley nº 8912/77 como perteneciente a la Municipalidad de Azul.

Que de las actuaciones administrativas 2360-0011587-2013, iniciadas por el "Departamento de Estudio y Consistencia Dominial de Objetos territoriales", surge que los bienes aparecen sin inscripción de dominio a nombre de la Municipalidad de Azul.

Que a fin de inscribir los predios en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, deviene necesario acompañar Decreto del Departamento Ejecutivo de la Comuna de donde surja el origen determinante del dominio municipal sobre el inmueble.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al dominio de la Municipalidad de Azul, de conformidad con los términos de lo estipulado por el Decreto Ley 8912/77, los bienes inmuebles ubicados en el Partido de Azul, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección F, Manzana 359a; Parcelas 1 y 2, Partida Inmobiliaria 006-27858 y 006-21664 respectivamente.

ARTICULO 2º.- DESE cumplimiento a la Disposición Técnico Registral Nº 5 del año 2012, realizando la rogatoria pertinente al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección de Regularización Dominial.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 1388.-

Azul, 30 de septiembre de 2019.

VISTO el expediente D-1620/19; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Concurso de Precios n° 30/2019, tendiente a la contratación del servicio de traslado en combi de alumnos de la zona rural a la Escuela Agraria de Azul, de ida y vuelta, con capacidad de cuatro (4) estudiantes, para el periodo comprendido de septiembre a Diciembre de 2019.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el día 30 de agosto de 2019, a las 12:00 horas;

Que el presupuesto oficial de las contrataciones ascendía a la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00), mediante solicitud de gastos 1-4785.

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron más de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: Gustavo Enrique CANEVELLO (Reg. 8325), Andrés Reynaldo CARBONE (Reg. N° 8318), Fernando Andrés SELVAGGI (Reg. 8332), Héctor José SEOANE (Reg. 5725); Horacio Rubén SANGUINETTI (Reg. 8127), Mauricio Osmar RODRÍGUEZ (Reg. 7663), Hernán COSTA (Reg. N° 8328) y Félix María BEGBEDER (1208);

Que se recibió una oferta válida para ser considerada: Andrés Reynaldo Oscar Carbone (Reg. N° 8318); y,

Que a fs. 64 la Oficina de Compras dictamino a través del siguiente informe: "Azul, 2/9/2019. Exp. D-1620/19 Concurso de precios 30/2019 Traslado alumnos zonas rurales. Gírese a la Dirección de educación para análisis de la oferta presentada, que se encuentra en un rango admisible de valor de mercado, y confección del proyecto de decreto de adjudicación, cumplido pase a la Subsecretaría Legal y Técnica. FIRMADO: Cr. Gustavo A FITTIPALDI. Jefe de Compras. Municipalidad de Azul".

A fs. 65 obra dictamen de la Dirección de Educación el cual se transcribe a continuación: "Azul 18 de septiembre de 2019. Habiendo tomado conocimiento y estudiado la única oferta válida para el traslado de alumnos de la Escuela secundaria Agraria de Azul, se informa que esta dirección no encuentra objeción alguna para la contratación de la firma CARBONE ANDRÉS REYNALDO OSCAR (8318), entendiendo que la misma cumple con el vehículo correspondiente para hacer este tipo de traslado, valor/precio y calidad para los intereses municipales. FIRMADO: Prof. Stella LOPEZ. Dirección de Educación. Gobierno Municipal de Azul".

Que la Subsecretaria Legal y Técnica emitió dictamino, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "Azul, 19 de Septiembre de 2019. Expte. D - 1620 / 2019. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para la contratación del servicio complementario de transporte, para cuatro alumnos de zonas rurales a la Escuela de Educación Secundaria Agraria de Azul, con un recorrido de 120 km totales diarios, para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2019, debiendo estar los alumnos en la Institución a las 7.30 horas, retirándolos a las 17.30 horas, de lunes a viernes. A fs. 22 consta registro de invitados a cotizar y a fs. 23/30 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 61 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 65 obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Educación, quien no encuentra objeciones para la contratación del proveedor Carbone Andrés Reynaldo Oscar -quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones- entendiendo que "...cumple con el vehículo correspondiente para hacer este tipo de traslado, valor/precio y calidad para los intereses municipales". Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: 1) El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 61. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: "Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios." 2) Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 65, y la oficina de compras no ha presentado objeciones. 3)

Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 66/67, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, **PASEN** las presentes a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-
FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Que ha tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno, la cual se expide favorablemente para la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 30/2019 tendiente a la contratación del Servicio de traslado de Combi de alumnos de Zonas Rurales hasta la Escuela Agraria de la Ciudad de Azul, ida y vuelta, con capacidad para cuatro estudiantes, por el período Septiembre a Diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma: Andrés Reynaldo Oscar CARBONE (8318), el servicio de transporte, por cumplir con las necesidades requeridas por el área por precio y calidad.

<i>Total Concurso de Precios N° 30/2019: 220.000,00</i>
--

ARTICULO 3°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partida presupuestaria: Jurisdiccion: 1110102000, Estructura Programática: 21.02.00; Fuente de Financiamiento 132.-

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N°1390.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
Septiembre 2019				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1176	Horas extras agentes Parques y Paseos	D-1701/19	1681/1682	02-sep
1177	Otorga función agente municipal	M-129/19	1683	02-sep
1178	Anticipo de haberes agente municipal	C-1756/19	1684	03-sep
1183	Hace lugar reclamo agente municipal	G-36/19	1689	03-sep
1184	Amplia caja chica Dccion Infraestructura	S-2211/19	1690	03-sep
1185	Prorroga anticipo jubilariorio Julio	L-189/19	1691	03-sep
1186	Prorroga Dec. 383/19 Desig. Escuela Agraria	D-1450/19	1692	03-sep
1187	Prorroga Dec. 905/19. Suplencia Escuela Agraria	D-1403/19	1693	03-sep
1188	Dejar s/efecto Dec. 666/19 Desig Ad. Honorem	H-522/19	1694	03-sep
1192	Estacionamiento medido Julio/Agosto	V-205/19	1699/1700	04-sep
1198	Caja chica Delegación Chillar	DM-914/19	1708	04-sep
1199	Caja chica Delegación Chillar	DM-1915/19	1709	04-sep
1200	Otorga Función agente municipal	S-289/19	1710	04-sep
1201	Incluir en los alcances del Dec. 973/19 Art. 1º	S-3701/18	1711	04-sep
1221	A cargo Adm. Hospital Municipal H. Ferro Chillar	H-518/19	1743	05-sep
1222	A cargo Dpto RRHH Hospital Mpal.	H-514/19	1744	05-sep
1225	Anticipo de haberes agentes	R-461/19	1748	06-sep
1231	Horas extras agentes Remate	D-2041/19	1756	09-sep
1232	Limita y designa Enfermera	H-445/19	1757	09-sep
1233	Horas extras Delegación Cachari	DM-1807/19	1758	09-sep
1234	Bonificación por Fallo de Caja	DM-1590/19	1759	09-sep
1235	Prorroga Licencia sin goce de haberes agente	B-375/19	1760	09-sep
1238	Horas extras Delegación Cachari- Agosto	DM-1808/19	1764	10-sep
1239	Horas extras agentes Servicios Públicos	D-1521/19	1765	10-sep
1240	Horas extras agentes Coord. Puesta Valor Pat.	C-1213/19	1766	10-sep
1243	A cargo Tesorería agente municipal	T-340/19	1770	10-sep
1244	Asigna función agente municipal	S-1777/19	1771	10-sep
1245	Reencasilla agente municipal	S-1833/19	1772	10-sep
1248	Afecta agente al Programa Promotores Comunitarios	A-188/19 alc I	1775	10-sep
1249	Designa Ad. Honorem Inst. Quirurgico	H-147/19	1776	10-sep
1250	Sumario Administrativo agente municipal	S-2388/19	1777/1778	10-sep
1265	Anticipo de haberes agente municipal	D-2108/19	1800	12-sep
1266	Anticipo de haberes agente municipal	M-275/18	1801	12-sep
1276	Anticipo de haberes agente municipal	S-2497/19	1812	12-sep
1280	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-213/19	1816	12-sep
1281	Designa Docente Provisional	D-1449/19	1817	12-sep
1282	Licencia Sin goce de haberes Esc. Agraria	D-867/19	1818	12-sep
1283	Cesante por abandono de tareas agente municipal	D-1828/19	1819	12-sep
1285	Anticipo de haberes agente municipal	F-159/19	1821	13-sep
1289	Designa Carrera Hospitalaria agente municipal	H-471/17	1825	13-sep
1301	Anticipo de haberes agentes municipales	H-577/19	1840	16-sep
1304	Designa Ad. Honorem Hospital Cachari	H-317/19	1843	17-sep
1305	A cargo Tesorería agente municipal	T-358/19	1844	17-sep
1306	Plan Labor Comunitario Agosto	S-2540/19	1845/1848	17-sep
1308	Anticipo de haberes agentes municipales	A-579/19	1851	18-sep
1311	Anticipo de haberes agente municipal	S-2524/19	1854	18-sep
1312	Aceptar renuncia agente municipal	M--278/19	1855	18-sep
1319	Anticipo de haberes agentes municipales	A-589/19	1864	19-sep
1327	Caja chica Especial Dirección Deportes	D-2049/19	1878	20-sep
1332	Derogar Dec. 870/19, 871/19, 872/19 y 873/19 Guardias	S-1441/18	1883	23-sep
1333	Establecer suma fija Serv. Emergencia	S-1441/18	1884/1885	23-sep

1334	Establece nuevos valores Guardias Pasivas A,B y C	S-1441/19	1886	23-sep
1335	Establece nuevos valores Guardias Activas	S-1441/18	1887	23-sep
1336	Determina Valor Guardias Pasivas "A"	S-1441/18	1888	23-sep
1337	Anticipo de haberes agentes municipales	Y-17/19	1889	23-sep
1345	Asigna función agente municipal	D-1907/19	1907	24-sep
1346	Asigna función agente municipal	D-1623/19	1908	24-sep
1347	Afecta 42 horas Sem. Alt. Agentes municipal	V-50/19	1909	24-sep
1348	Asigna función agente municipal	V-154/19	1910	24-sep
1349	Asigna función agente municipal	DM-223/19	1911	24-sep
1361	Acepta renuncia por Jubilación ANSES agente municipal	O-200/19	1926	25-sep
1363	Horas extras agente municipal	D-1952/19	1928	25-sep
1364	Afecta al régimen 45 hs semanales agente municipal	S-1005/19	1929	25-sep
1365	Anticipo de haberes agente municipal	H-573/19	1930	25-sep
1367	Anticipo de haberes agente municipal	G-383/19	1933	26-sep
1368	Pase a planta permanente agentes municipales	S-2696/19	1934/1936	26-sep
1371	Horas extras Hogar Ancianos Cachari	DM-1867/19	1939	26-sep
1372	Desafecta y afecta Reg. Horario agente H. Pintos	H-429/19	1940	26-sep
1377	Anticipo de haberes agente municipal	R-511/19	1945	27-sep
1382	Horas extras personal Parques y Paseos	D-2098/19	1952/1953	27-sep

SUBSIDIOS				
1172	Subsidio razón social	S-2377/19	1677	02-sep
1173	Subsidio razón social	S-2256/19	1678	02-sep
1174	Subsidio razón social	S-2257/19	1679	02-sep
1175	Subsidio razón social	S-2403/19	1680	02-sep
1179	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	C-1645/19	1685	03-sep
1180	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	C-1724/19	1686	03-sep
1181	Subsidio razón social	S-2347/19	1687	03-sep
1182	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	C-2407/19	1688	03-sep
1189	Subsidio razón social	S-2343/19	1695	04-sep
1193	Subsidio razón social	S-2441/19	1701	04-sep
1210	Subsidio razón social	S-2374/19	1732	05-sep
1211	Subsidio razón social	S-2375/19	1733	05-sep
1212	Subsidio razón social	S-2372/19	1734	05-sep
1213	Subsidio razón social	S-2428/19	1735	05-sep
1214	Subsidio razón social	S-2373/19	1736	05-sep
1215	Subsidio razón social	S-2339/19	1737	05-sep
1216	Subsidio razón social	S-2341/19	1738	05-sep
1217	Subsidio razón social	S-2429/19	1739	05-sep
1218	Subsidio razón social	S-2342/19	1740	05-sep
1219	Subsidio razón social	S-2340/19	1741	05-sep
1224	Subsidio razón social	S-2449/19	1747	06-sep
1246	Subsidio razón social	S-2430/19	1773	10-sep
1247	Subsidio razón social	S-2371/19	1774	10-sep
1262	Alta y baja Pensiones Graciables	D-74/94 7°C	1791	11-sep
1277	Subsidio razón social	S-2511/19	1813	12-sep
1278	Subsidio razón social	S-2510/19	1814	12-sep
1286	Subsidio razón social	S-2533/19	1822	13-sep
1287	Subsidio razón social	S-2539/19	1823	13-sep
1288	Subsidio razón social	S-2512/19	1824	13-sep
1309	Subsidio razón social	S-2583/19	1852	18-sep
1310	Subsidio razón social	S-2572/19	1853	18-sep
1315	Subsidio razón social	S-2612/19	1860	19-sep
1316	Subsidio razón social	S-2614/19	1861	19-sep
1317	Subsidio razón social	S-2613/19	1862	19-sep
1318	Subsidio razón social	S-2584/19	1863	19-sep
1350	Subsidio razón social	S-2615/19	1912	24-sep

1353	Subsidio razón social	S-2616/19	1917	24-sep
1354	Subsidio razón social	S-2617/19	1918	24-sep
1355	Subsidio razón social	S-2618/19	1919	24-sep
1356	Subsidio razón social	S-2619/19	1920	24-sep
1359	Subsidio razón social	S-2685/19	1924	24-sep
1362	Subsidio razón social	D-2285/19	1927	25-sep
1375	Subsidio razón social	S-2661/19	1943	26-sep
1376	Subsidio razón social	S-2695/19	1944	26-sep
1386	Modif. Art. 1º Dec. 1153/19 Subsidio social	S-2229/19	1958	30-sep
1389	Subsidio razón social	H-592/19	1961	30-sep

INGRESOS PUBLICOS

1195	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	C-1190/19	1704	04-sep
1196	Excedente Fiscal contribuyente	S-2064/18	1705/1706	04-sep
1220	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	H-505/19	1742	05-sep
1227	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	C-1407/18 alc 2	1750/1751	06-sep
1241	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	P-185/19	1767	10-sep
1293	Condona deuda Tasa Urbana	C-437/19	1829	13-sep
1294	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	A-35/19	1831	13-sep
1295	Condona deuda Tasa Urbana	U-147/18	1832	13-sep
1383	Condona deuda y subsidio Tasa Urbana	C-31/19	1954/1955	27-sep
1387	Subsidio Tasa Urbana Contribuyente	C-36/19	1959	30-sep

PROMULGACIONES ORDENANZAS

1207	Promulgar Ordenanza 4364/19	P-85/17	1727	05-sep
1208	Promulgar Ordenanza 4368/19	IM-139/19	1728	05-sep
1230	Promulgar Ordenanza 4365/19	CD-1719/19	1755	07-sep
1252	Promulgar Ordenanza 4369/19	A-598/17	1781	11-sep
1253	Promulgar Ordenanza 4370/19	IM-19/19	1782	11-sep
1254	Promulgar Ordenanza 4371/19	IM-108/19	1783	11-sep
1255	Promulgar Ordenanza 4372/19	S-346/19	1784	11-sep
1256	Promulgar Ordenanza 4373/19	S-347-19	1785	11-sep
1257	Promulgar Ordenanza 4374/19	S-602/19	1786	11-sep
1258	Promulgar Ordenanza 4375/19	S-608/19	1787	11-sep
1259	Promulgar Ordenanza 4376/19	S-769/19	1788	11-sep
1260	Promulgar Ordenanza 4377/19	S-924/19	1789	11-sep
1261	Promulgar Ordenanza 4378/19	S-885/19	1790	11-sep
1303	Promulgar Ordenanza 4379/19	S-1760/18	1842	16-sep
1325	Promulgar Ordenanza 4383/19	D-1168/19	1876	20-sep
1326	Promulgar Ordenanza 4384/19	F-193/18 alc II	1877	20-sep
1338	Promulgar Ordenanza 4380/19	CD-1839/19	1890	23-sep
1339	Promulgar Ordenanza 4381/19	CD-1826/19	1891	23-sep
1340	Promulgar Ordenanza 4382/19	CD-1825/19	1892	23-sep
1341	Promulgar Ordenanza 4385/19	S-246/19	1893	23-sep

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Septiembre 2019				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
676	Dispone viatico agente municipal		786	02-sep
677	Dispone viatico agente municipal		787	02-sep
678	Dispone viatico agente municipal		788	02-sep
679	Dispone viatico agente municipal		789	02-sep
680	Dispone viatico agente municipal		790	02-sep
686	Dispone viatico agente municipal		800	03-sep
688	Dispone viatico agente municipal		802	04-sep
689	Dispone viatico agente municipal		803	04-sep
690	Dispone viatico agente municipal		804	04-sep
691	Dispone viatico agente municipal		805	04-sep
692	Dispone viatico agente municipal		806	05-sep
693	Dispone viatico agente municipal		807	05-sep
694	Dispone viatico agente municipal		808	05-sep
695	Dispone viatico agente municipal		809	05-sep
696	Dispone viatico agente municipal		810	06-sep
697	Dispone viatico agente municipal		811	06-sep
698	Dispone viatico agente municipal		812	06-sep
699	Dispone viatico agente municipal		813	06-sep
700	Dispone viatico agente municipal		814	06-sep
701	Dispone viatico agente municipal		815	06-sep
703	Dispone viatico agente municipal		817	06-sep
705	Dispone viatico agente municipal		819	09-sep
706	Dispone viatico agente municipal		820	09-sep
710	Dispone viatico agente municipal		826	10-sep
711	Dispone viatico agente municipal		827	10-sep
712	Dispone viatico agente municipal		828	10-sep
713	Dispone viatico agente municipal		829	10-sep
714	Dispone viatico agente municipal		830	10-sep
715	Dispone viatico agente municipal		831	11-sep
716	Dispone viatico agente municipal		832	11-sep
717	Dispone viatico agente municipal		833	11-sep
718	Dispone viatico agente municipal		834	11-sep
720	Dispone viatico agente municipal		837	12-sep
721	Dispone viatico agente municipal		838	12-sep
722	Dispone viatico agente municipal		839	12-sep
723	Dispone viatico agente municipal		840	12-sep
724	Dispone viatico agente municipal		841	12-sep
725	Dispone viatico agente municipal		842	13-sep
726	Dispone viatico agente municipal		843	13-sep
727	Dispone viatico agente municipal		844	16-sep
728	Dispone viatico agente municipal		845	16-sep
729	Dispone viatico agente municipal		846	16-sep
733	Dispone viatico agente municipal		850	16-sep
734	Dispone viatico agente municipal		851	16-sep
735	Dispone viatico agente municipal		852	17-sep
736	Dispone viatico agente municipal		853	17-sep
737	Dispone viatico agente municipal		854	17-sep
740	Dispone viatico agente municipal		857	18-sep
741	Dispone viatico agente municipal		858	18-sep
742	Dispone viatico agente municipal		859	18-sep
743	Dispone viatico agente municipal		860	19-sep

744	Dispone viatico agente municipal		861	19-sep
745	Dispone viatico agente municipal		862	19-sep
746	Dispone viatico agente municipal		863	19-sep
747	Dispone viatico agente municipal		864	19-sep
748	Dispone viatico agente municipal		865	19-sep
749	Dispone viatico agente municipal		866	23-sep
750	Dispone viatico agente municipal		867	23-sep
751	Dispone viatico agente municipal		868	23-sep
752	Dispone viatico agente municipal		869	23-sep
753	Dispone viatico agente municipal		870	23-sep
757	Dispone viatico agente municipal		874	24-sep
758	Dispone viatico agente municipal		875	24-sep
762	Dispone viatico agente municipal		879	24-sep
763	Dispone viatico agente municipal		880	24-sep
764	Dispone viatico agente municipal		881	24-sep
765	Dispone viatico agente municipal		882	24-sep
766	Dispone viatico agente municipal		883	25-sep
767	Dispone viatico agente municipal		884	25-sep
768	Dispone viatico agente municipal		885	25-sep
769	Dispone viatico agente municipal		886	25-sep
770	Dispone viatico agente municipal		887	25-sep
772	Dispone viatico agente municipal		890	25-sep
773	Dispone viatico agente municipal		891	25-sep
774	Dispone viatico agente municipal		892	25-sep
777	Dispone viatico agente municipal		897	27-sep
778	Dispone viatico agente municipal		898	27-sep
779	Dispone viatico agente municipal		899	30-sep
780	Dispone viatico agente municipal		900	30-sep
781	Dispone viatico agente municipal		901	30-sep
782	Dispone viatico agente municipal		902	30-sep
788	Dispone viatico agente municipal		908	30-sep
789	Dispone viatico agente municipal		909	30-sep
790	Dispone viatico agente municipal		910	30-sep

PASE DE PERSONAL A OFICINAS

687	Pase agente Municipal	D-1627/19	801	03-sep
704	Pase agente Municipal	D-1703/19	818	06-sep
783	Pase agente Municipal	H-562/19	903	30-sep

EXENCIONES

685	Declara exento Pago Imp. Automotor	DM-1075/19	799	02-sep
707	Exención Pago Imp. Automotor	R-446/19	821/822	09-sep
709	Exención Pago Imp. Automotor	C-1658/19	824/825	09-sep
730	Dejar s/efecto Exención Resol. 213/19	G-372/19	847	16-sep
732	Exención Pago Imp. Automotor	B-381/19	849	16-sep
739	Exención Pago Imp. Automotor	F-149/19	856	17-sep
754	Exención Pago Imp. Automotor	B-394/19	871	23-sep
755	Exención Pago Imp. Automotor	S-2577/19	872	23-sep
784	Exención Pago Imp. Automotor	A-600/19	904	30-sep
787	Exención Pago Imp. Automotor	E-245/19	907	30-sep

INGRESOS PUBLICOS

681	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2298/19	791/792	02-sep
682	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2297/19	793/794	02-sep
683	Liquidar obligaciones tributarias Tasa Servicio Urbano	D-1634/19	795	02-sep
684	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2299/19	796/797	02-sep
702	Reintegra monto a contribuyente	J-259/19	816	06-sep

708	Reliquida Impuesto Automotor contribuyente	E-191/19	823	09-sep
719	Revoca Resolución 851/18	D-1874/18	835/836	11-sep
731	Cancela Registros Tributarios Imp. Aut.	DM-1710/19	848	16-sep
738	Cancela Registros Tributarios Imp. Aut.	E-198/19	855	17-sep
756	Cancela Registros Tributarios Imp. Aut.	E-228/19	873	23-sep
759	Cancela Registros Tributarios Imp. Aut.	E-232/19	876	24-sep
760	Cancela Registros Tributarios Imp. Aut.	E-227/19	877	24-sep
761	Cancela Registros Tributarios Imp. Aut.	E-229/19	878	24-sep
771	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2647/19	888/889	25-sep
775	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2646/19	893/894	26-sep
776	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	S-2648/19	895/896	26-sep
785	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-243/19	905	30-sep
786	Cancela Registros Tributarios y Reajustar Imp. Aut.	E-244/19	906	30-sep

EXPEDIENTE N° 14.032/2019 C.D. (Archivo N° 294/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo en qué estado se encuentra el proceso de contratación de la empresa Obras Abedul SRL, para la pavimentación de nueve calles del barrio “Villa Pizza Sur”.

VISTO el Decreto N° 687, fechado el día 30 de mayo de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que mediante este Decreto, se llamaba a licitación pública para la construcción de 9 cuadras de pavimento asfáltico en el barrio “Villa Piazza Sur” por un monto de \$ 10.406.201,52.

Que el 29 de junio el Intendente Municipal informó, en conferencia de prensa, los resultados de la apertura de sobres.

Que se informó la presentación de una sola empresa: Obras Abedul SRL, con un presupuesto de \$ 14.370.798.

Que, en la ocasión, el Intendente Municipal pidió “celeridad a los concejales para hacer el trabajo rápido”.

Que las circunstancias expuestas generan expectativas en la ciudadanía destinataria de la obra.

Que la obra tenía un plazo de 45 días y abarcaría las calles Industria entre avenida Juan B. Justo y Guaminí, y esta última desde Industria hasta Islas Malvinas, y se enmarca dentro de la obra “Hábitat en Villa Piazza Sur”, a la que se le asignó un presupuesto de \$ 81.064.467,80 en el año 2017.

Que los fundamentos del Decreto expresan la importancia de la obra para ese sector de la ciudad: *“que la presente obra tiene la finalidad de paliar el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, agua, cloacas, iluminación, entre otros, teniendo en cuenta no solo a la ciudad de Azul sino también a las localidades del partido. Que resulta necesario brindar una contención social a los sectores más vulnerables de la actualidad, como lo es el barrio Villa Piazza Sur, que en los últimos años ha tenido una importante expansión territorial.*

Que la obra consiste en la construcción de 6.950 m² de pavimento asfáltico de 7 cm de espesor, apoyado sobre una base de suelo cemento de 18 centímetros de espesor, con un ancho de 6,34 m en las 8 cuadras que poseen cordón cuneta existente, y de un ancho de calzada de 8,00 m para la única cuadra restante sin cordón existente.

Que la misma también incluye la limpieza y reparación de los sumideros existentes en la zona de obra para asegurar el correcto saneamiento hídrico del sector del barrio involucrado.

Que la Municipalidad de Azul se encuentra adherida al Plan Nacional Hábitat dependiente de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se ejecutarán diversas obras en dicho barrio”.

Que a la fecha, no ha sido elevado a este Concejo Deliberante, para su tratamiento, el expediente para autorizar la contratación de la empresa.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo en qué estado se encuentra el proceso de contratación de la empresa Obras Abedul SRL para la ejecución de 9 cuadras de pavimento asfáltico en el barrio “Villa Piazza Sur”.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 13.952/2019 C.D. (Archivo N° 223/2019). CONCEJAL INTEGRANTE DEL BLOQUE CAMBIEMOS Y BLOQUE PRO. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la posibilidad de instalar luminaria Led con paneles fotovoltaicos en la playa de camiones de la Cooperativa de Transporte Azul; así como la construcción e instalación de cartelería, conforme a la legislación vigente.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

VISTA la necesidad de contar en la ciudad de Azul con una playa de camiones correctamente equipada y dotada de servicios.

Y CONSIDERANDO

Que en los últimos años se viene postergando la concreción de la construcción de una playa de camiones en las cercanías del ejido urbano.

Que en reiteradas oportunidades, funcionarios municipales se han referido a la imposibilidad de infraccionar a los camiones que circulan por él debido a que en la actualidad no existe posibilidad para los choferes de dejar el vehículo pesado en una playa cercana al casco urbano.

Que en reunión con autoridades del Juzgado de Faltas, los mismos manifiestan la falta de cartelería indicativa respecto de dónde deben circular los vehículos pesados por la ciudad.

Que la circulación en forma anárquica de vehículos pesados en el casco urbano genera numerosos inconvenientes, que van desde poner en riesgo la vida de vecinos que circulan por la vía pública en vehículos menores hasta la destrucción de calles que no han sido diseñadas para soportar tránsito pesado.

Que el estado de las calles de tierra en la ciudad de Azul ha sido uno de los principales reclamos de los vecinos a lo largo de los últimos años.

Que la circulación y permanencia de vehículos pesados en calles de tierra genera la destrucción casi total de las mismas.

Que en los últimos meses, el municipio ha puesto en marcha un ambicioso plan de reacondicionamiento de calles de tierra, con una inversión superior a los 40 millones de pesos.

Que en la actualidad, los vehículos pesados siguen circulando por la ciudad deteriorando incluso aquellas arterias que han sido reacondionadas.

Que existe en nuestra ciudad un predio, propiedad de la Cooperativa de Transporte de Azul, que cuenta con todas las condiciones para transformarse en playa de camiones.

Que el requisito esencial para que dicho predio comience a funcionar como playa de camiones es la instalación de columnas de alumbrado.

Que la CEAL ha manifestado la necesidad de instalar un transformador en ese sector de la ciudad para poder abastecer de la energía eléctrica necesaria a la citada playa.

Que existe un presupuesto confeccionado y el mismo es demasiado oneroso para poder ser afrontado por los cooperativistas.

Que el municipio de la ciudad de Azul tampoco ha podido a la fecha solucionar la problemática respecto de la provisión de energía para dicho predio, dado su alto costo.

Que ante esta situación, sin resolución desde hace más de tres años, existe una alternativa viable para resolver esta cuestión y consiste en la instalación de luminarias solares en la playa de camiones que se autoabastecen de energía.

Que la playa de camiones para funcionar necesita aproximadamente doce luminarias de sodio de 150 watts.

Que, de incorporar tecnología Led autosuficiente, desaparece el principal obstáculo para instalar la playa de camiones, que es la falta de una adecuada provisión de energía eléctrica.

Que existe en el mercado una numerosa oferta de luminarias Led con paneles fotovoltaicos capaces de brindar el requerimiento lumínico necesario en la playa de camiones a costos accesibles.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que, a través del área que considere pertinente, estudie la posibilidad de instalar luminarias Led con paneles fotovoltaicos en la playa de camiones ubicada sobre avenida Mujica, propiedad de la Cooperativa de Transporte de Azul.

ARTÍCULO 2º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, la construcción e instalación de carteles indicadores respecto de la circulación de vehículos pesados en el casco urbano, conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, para el caso de que la Municipalidad de Azul realice una inversión en el predio de la Cooperativa de Transporte de Azul, dicha inversión deberá ser compensada de manera dineraria o a través de la prestación de servicios por parte de la Cooperativa.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

20-09-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.057/2019 C.D. (Archivo N° 307/2019) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre las acciones llevadas a cabo en pos de la ejecución de la “Obra de Ampliación de Desagües Cloacales” en la localidad de Cacharí, proyectada en octubre de 2015.

VISTO el Expediente N° 2419-9548/2015 0 1, caratulado por el S.P.A.R. (Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural) como: “OBRA AMPLIACIÓN DESAGÜES CLOACALES EN CACHARÍ” el 27 de octubre de 2015.

Y CONSIDERANDO

Que, en el año 2015, integrantes del S.P.A.R. estuvieron en la localidad de Cacharí realizando tareas de campo para la elaboración de un proyecto de cloacas que beneficiaría a un amplio sector de la localidad sin acceso a este servicio.

Que los miembros del S.P.A.R. se presentaron en la localidad acompañados por el entonces asesor del Ministerio de Infraestructura de la provincia de Buenos Aires, Alejandro Vieyra, y el entonces concejal Hernán Bertellys.

Que el proyecto de obra se realizó en articulación con la Cooperativa local, COSPUCAL.

Que un equipo del ente provincial, a cargo del Jefe del Departamento de Exploración, realizó durante dos días un trabajo de campo relevando la información necesaria para volcar al proyecto y elaborar el presupuesto de obra.

Que se analizó el sector comprendido por las calles: San Martín, Rodríguez Urrutia, Maipú y Colectora de Ruta Nacional N° 3. Se relevaron las viviendas existentes y la posibilidad a futuro de nuevos usuarios. Además, se adjuntó la documentación catastral de las manzanas del sector a proyectar y se realizaron los trabajos de nivel.

Que el expediente iniciado por el S.P.A.R. en octubre de 2015 no tuvo avance alguno y el último movimiento administrativo que se registra es la remisión de la Asesoría General de Gobierno al ente que le dio inicio.

Que en diciembre de 2017, mediante la Ley de Ministerios, la gobernadora María Eugenia Vidal deroga el Decreto-Ley N° 7.533 por el que se creó el S.P.A.R., que tenía la función de llevar agua potable y cloacas a los pequeños pueblos del interior bonaerense, y reasigna su función al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Que el S.P.A.R. estaba abocado a las zonas rurales, mientras que el Ministerio se hacía cargo de la tarea en el conurbano bonaerense. El organismo, creado el 19 de mayo de 1967, **tuvo en 2016 recursos por \$372.566.967.-**, aunque dejó un saldo disponible de alrededor de 36 millones.

Que en el sitio oficial del organismo, figuran para 2016 un total de 12 obras y para 2017 un total de 28, en diferentes estados: adjudicada, preadjudicada, fracasada, etcétera, sin embargo no se encuentra la obra proyectada para la localidad de Cacharí.

Que, según indicaron fuentes provinciales en oportunidad de la disolución del organismo, los trabajos programados y proyectados por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.) tendrán "la demora normal" que supone un traspaso de organismos. La Autoridad del Agua (ADA) es el área que se ocupará de la ejecución de los mismos.

Que se desconoce si durante el transcurso de los años 2016 y 2017 el Departamento Ejecutivo realizó algún esfuerzo porque se resolviera el inicio y ejecución de la obra.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles fueron las acciones llevadas a cabo por el municipio en pos de la ejecución de la Obra de Ampliación de Desagües Cloacales en la localidad de Cacharí, proyectada en octubre de 2015; frente a qué organismos y cuáles fueron los resultados obtenidos de esas gestiones.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

25-09-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.059/2019 C.D. (Archivo N° 309/2019) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.
Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con el uso y conservación del minibús destinado a la Escuela Agraria.

VISTO el Decreto N° 1.933, fechado el día 16 de noviembre de 2017.

Y CONSIDERANDO

Que en el Artículo 1° se convalida la aprobación de la Licitación Pública 3/17 para la adquisición de un minibús (combi) 0 km con capacidad para chofer y diecinueve pasajeros.

Que, en el mismo artículo, se especifica el destino de la compra: la Escuela Agraria de Azul.

Que la inversión realizada ascendió a la suma de pesos un millón doscientos diecinueve mil noventa y ocho (\$ 1.219.098.-), tal como lo indica el Artículo 2°.

Que el Artículo 3° establece que la erogación fue imputada a la Jurisdicción 1110102000, Estructura Programática 21.02.00 – Fuente de Financiamiento: 132.

Que la estructura programática indicada corresponde a la Escuela Agraria y la compra fue financiada con recursos del Fondo Educativo.

Que el vehículo oficial en cuestión no es utilizado para los fines que justificaron su compra y fue asignado a otra área.

Que el Artículo 10° de la Ordenanza 2.455, referida a Reglamentar el Uso y Control de Vehículos Oficiales del Municipio de Azul, indica que *“Cada Director de área deberá llevar un registro donde se consideren los servicios, refacciones y demás materiales suministrados a cada unidad de su dependencia o entidad, asimismo, las verificará periódicamente con el propósito de tener un control permanente de las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad”*.

Que, no hallándose la unidad bajo el resguardo del Director del área para la que fuera adquirida, es imposible que la misma se encuentre cumpliendo con lo que manda la Ordenanza que regula el uso y mantenimiento de los vehículos oficiales y, además, es muy probable que desconozca en qué estado de conservación se encuentre.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y Resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo bajo la responsabilidad de qué área se encuentra el minibús marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 515 CDI, adquirido en 2017 con destino a la Escuela Agraria, y cuál es su estado de conservación.

ARTÍCULO 2°.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles fueron las razones por las que se desafectó el destino de uso del vehículo mencionado en el Artículo Primero, cuáles son las funciones o servicios que presta en el área a la que fue asignado y si la decisión de que no sea utilizado por la Escuela Agraria es temporaria o permanente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

25-09-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.060/2019 C.D. (Archivo N° 310/2019). BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre gestiones realizadas en los últimos veinte años ante la Dirección de Cultura y Educación de la PBA, tendientes a finalizar la construcción del edificio Escuela Albergue de Cacharí.

VISTO el edificio construido en terrenos aledaños a la Escuela Media N° 23 de la localidad de Cacharí con destino a Escuela Albergue.

Y CONSIDERANDO

Que, sobre finales de la década de los '90, la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires inició en la localidad de Cacharí la construcción de un edificio, a partir de un proyecto educativo elaborado por iniciativa del concejal Mario Laurini.

Que en los Fundamentos de la Ordenanza N°1.534, en relación a este tema, se expresa: *“Que la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de ofrecer igualdad de oportunidades a los pobladores del área rural, ha resuelto la instalación de dos escuelas albergues en el distrito de Azul. Que una de dichas escuelas se ubicará en la localidad de Cacharí, en predio propio de dicha repartición ministerial aledaño a la Escuela N° 23, estableciendo este previsto como sede de la nueva modalidad. La otra escuela seleccionada, ubicada en las proximidades de la ciudad de Azul, paraje “El Matadero”, donde tiene asiento la Escuela N° 26.”*

Que la obra iniciada en el paraje “El Matadero” nunca tuvo un avance importante. Sin embargo, el edificio de la localidad de Cacharí tiene un importantísimo avance de obra: es una construcción sólida, de dos plantas, con dependencias para constituir albergue para alumnos del tercer ciclo de la otrora EGB. Cada una de las plantas tiene ambientes que se destinarían a dormitorios y baños, además de un amplio sector en la planta alta destinado a biblioteca y sala de estudios y cocina y comedor en la planta baja.

Que en el desarrollo de los cambios educativos producidos en la década de los '90 en Argentina, la provincialización de los establecimientos secundarios y terciarios (Ley de Transferencia N° 24.049/91) es la bisagra que marca un antes y un después en la nueva configuración del sistema educativo. Este proceso de descentralización, por un lado, y recentralización de algunas funciones en el Estado nacional (orientación curricular, evaluación, capacitación docente, políticas compensatorias) que prosiguió durante la década como parte de la reforma del Estado, se proyectó también entre el Estado provincial y sus instancias organizativas (zonas, distritos, escuelas).

Que en la provincia de Buenos Aires la implementación fue masiva y gradual, instalando el séptimo año en 1996, el octavo en 1997 y el noveno en 1998. Optó por el tipo institucional de EGB completa, unificando de este modo el trayecto correspondiente a la escolaridad obligatoria.

Que el proyecto de las escuelas albergue en el distrito de Azul tenía como principal objetivo brindar una solución a la extensión de la obligatoriedad educativa propuesta por la reforma implementada a partir de la Ley Federal de Educación y una población destinataria específica: los alumnos del ámbito rural.

Que la obra se detuvo en el año 1999 y ninguna de las gestiones municipales y provinciales que se sucedieron desde entonces se ocupó de finalizar la construcción del edificio para el destino con el que fue iniciado.

Que durante los veinte años transcurridos entre el momento en que se detuvo la construcción de la obra y la actualidad se produjo una nueva transformación en el sistema educativo, además de modificaciones estructurales en la economía nacional y en el sistema productivo de la llanura pampeana.

Que *“la región pampeana argentina, sinónimo por excelencia del ámbito rural en la región, ha atravesado a lo largo de las dos últimas décadas una transformación productiva sin igual. Impulsada por el aumento del precio internacional de la soja a finales del siglo XX, a comienzos del siglo XXI dicha “revolución” ha dado lugar a profundos cambios en los procesos productivos (introducción de la siembra directa, tecnologías de precisión, uso de semillas transgénicas, etcétera) y en los procesos de gestión (nuevas tecnologías de la comunicación e información, profesionalización de la administración, entre otras). En este contexto, cabe señalar que en vastas zonas rurales del interior bonaerense se plantea un círculo vicioso que incluye una estructura económica fuertemente asociada a la actividad agropecuaria y ausencia de atractivos para la radicación de nuevos emprendimientos y diversificación productiva, lo cual redundará en falta de oportunidades de empleo y expulsión”* (Gorenstein et al., 2007).

Que las circunstancias antes descriptas provocaron una disminución de la población rural en la provincia de Buenos Aires en general y en el distrito de Azul en particular.

Que esta disminución de la población afectó además a todas las pequeñas localidades del partido, como se detalla en el cuadro que se presenta a continuación:

	1991	2001	2010
16 DE JULIO	158	151	111
ARIEL	51	62	16
AZUL	48.795	53.054	55.728
CACHARÍ	3.074	2.968	2.960
CHILLAR	3.032	3.332	3.083
ZONA RURAL	7.161	3.429	3.382
TOTAL	62.271	62.996	65.280

Que esta situación sugiere la necesidad de repensar el destino del edificio que se empezó a construir como escuela albergue.

Que finalizar el edificio en el que la provincia de Buenos Aires invirtió una importante cantidad de dinero, resignificar su uso en virtud de las nuevas circunstancias históricas y ofrecer a la localidad de Cacharí una opción educativa original y novedosa que satisfaga las expectativas de su población, es una responsabilidad política impostergable.

Que, para orientar la elaboración de una propuesta educativa para ser presentada ante la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires y estimular, además, la participación comprometida de la comunidad cachariense en la formulación de la misma, es necesario contar con toda la información vinculada a las distintas gestiones que se hayan realizado frente a la Provincia en relación a esta cuestión.

**POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo cuáles han sido las gestiones realizadas por el municipio de Azul durante los últimos veinte años, ante la Dirección de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, tendientes a finalizar la construcción del edificio conocido como Escuela Albergue de Cacharí.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24.09.2019.mei.-

EXPEDIENTE Nº 14.051/2019 C.D. (Archivo Nº 246/2019).-----

VISTO que, desde el mes de marzo de 2018, el Cuerpo cuenta con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento.

Y CONSIDERANDO

Que dichas tareas se estaban llevando a cabo con personal contratado.

Que esta Presidencia ha observado, en distintas oportunidades, reiteradas ausencias injustificadas por parte del mencionado personal como asimismo ingresos fuera de horario a su lugar de trabajo. Dichas irregularidades constan en acta suscripta con fecha 21 de agosto pasado.

Que la situación manifestada subsiste al día de la fecha, registrándose ausencias sin aviso por su parte. Lo que hace que esta Presidencia considere necesario y atinente rescindir su contrato ante el incumplimiento en sus tareas.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RESCÍNDESE, a partir del día de la fecha, el Contrato suscripto con la señora Silvana RATTO, DNI Nº 34.961.139, quien mediante Decreto de este Cuerpo Nº 789/2019 fuera designada como personal temporario mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- DÉJASE sin efecto, a partir del día de la fecha, lo dispuesto mediante Decreto Nº 789/2019.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

10/09/2019.cap-

EXPEDIENTE Nº 14.079/2019 C.D. (Archivo Nº 324/2019).-----

VISTO Y CONSIDERANDO

Que en este Cuerpo, las tareas de limpieza y mantenimiento son llevadas a cabo por un solo agente, habiendo contado hasta el 10 de septiembre con la colaboración de personal contratado en virtud de la cantidad de tareas a cubrir.

Que dicho contrato se vio rescindido, considerando esta Presidencia necesario continuar con el trabajo que se viene desarrollando y proceder a una nueva contratación.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal Temporario Mensualizado, incluido en las partidas globales de Presupuesto, al señor Iván Alfredo RODRÍGUEZ BARCELÓ, con DNI Nº 36.116.226, a partir del día 16 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- EL mencionado agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

16/09/2019.cap-

VISTO el Expediente N° 14.040/2019 C.D. (Archivo N° 169/2019) “A” 598/2017. AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. R/nota Sta. reconocer las facturas que se adeudan y que no han sido contabilizadas, corresp. productos y serv. que brinda Air Liquide. Las cuales adjunta. Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor del proveedor Air Liquide Argentina S.A., el importe correspondiente a servicios prestados.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento	110		
Jurisdicción	111.01.07.000	Delegación de Chillar	
Programa	71.03.00	Centro de Salud Hospital Ferro	
2-5-2-0	Productos farmacéuticos y medicinales		\$ 3.217,18
3-2-2-0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		\$ 699,28
		TOTAL	\$ 3.916,46

Ejercicio 2016

Fuente de Financiamiento	110		
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social-	
Programa	51.01.00	Dirección Ejecutiva del Hospital Dr. A. Pintos-	
2-5-2-0	Productos farmacéuticos y medicinales		\$ 133.794,12
3-2-2-0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		\$ 19.772,46
		TOTAL	\$ 153.566,58

Fuente de Financiamiento	110		
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social-	
Programa	53.03.00	Dirección Ejecutiva del Hospital Dr. A. Pintos-Director Hospital Dr. Ferro-	
2-5-2-0	Productos farmacéuticos y medicinales		\$ 95,98
3-2-2-0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		\$ 612,68
		TOTAL	\$ 708,66

Fuente de Financiamiento	110		
Jurisdicción	111.01.22.000	Secretaría de Salud y Desarrollo Social-	
Programa	51.04.00	Dirección Ejecutiva del Hospital Dr. A. Pintos- Director Hospital Casellas Solá-	
3-2-2-0	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte		\$ 1.710,00
		TOTAL	\$ 1.710,00

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, por las actuaciones A-598/17, se solicita a la Contaduría General el reconocimiento de la deuda a favor del proveedor Air Liquide Argentina S.A. por los servicios prestados.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 1 el proveedor Air Liquide Argentina S.A solicita el reconocimiento de facturas adeudadas que no han sido contabilizadas, adjuntas a fs. 2 y siguientes.

Que a fs. 73 toma conocimiento el Secretario de Hacienda y Administración.

Que a fs. 74 interviene la Contaduría General.

Que a fs. 85 interviene la Oficina de Compras adjuntando Órdenes de Compra emitidas en el período en cuestión.

Que a fs. 86 toma conocimiento el Secretario de Salud.

Que a fs. 89 se agregan las actuaciones A-598/2017 Alc. II, referidas al Hospital Municipal "Dr. Casellas Solá" de Cacharí.

Que a fs. 115 se agregan las actuaciones A-598/2017 Alc. I, referidas al Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar.

Que a fs. 151 a 156 interviene la Contaduría General adjuntando anexos referidos al estado actual de las facturas correspondientes.

Que por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial Nº 2980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.369/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.370

VISTO el Expediente N° 14.041/2019 C.D. (Archivo N° 496/2016) “IM” 19/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Proy. de Ord. Ref. Convalidar Decreto N° 1.681/18 dictado ad referéndum del C.D. p/Concesión uso precario instalaciones Balneario Munic. Adj. Copia Exp. C-2.005/16 por el cual se tramitó la licitac. pública.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Decreto N° 1.681, de fecha 27 de diciembre de 2018, dictado *ad referéndum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se otorga la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal “Almirante Brown” para su explotación comercial por las temporadas 2018/2022; que integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

ANEXO A LA ORDENANZA Nº 4.370/2019.-

Azul, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Letra C-2005/2016 Alcance III que tramitó la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO la necesidad, por parte de la Municipalidad de Azul de habilitar el Balneario Municipal y sus instalaciones en las temporadas 2018/2022 con más la prestación de los servicios de temporada por parte de esta Comuna.

Que, atento la inminencia del comienzo de la temporada estival, se han realizado todos los pasos tendientes para la licitación pública de la totalidad de los sectores sujetos a concesión.

Que se han cumplido con los pasos administrativos necesarios de la Licitación Pública Nº 4/2018 de los sectores denominados: "Playa Chica", "Playa Grande", "Cacique Catriel" y "La Barranca".

Que, los sectores licitados se encuentran libres de ocupación y/o ocupantes, al momento de la entrega a los interesados particulares que obtuvieran la concesión de los sectores.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por los arts. 53º, párrafo 2º, 230º a 239º y concordantes del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que, de acuerdo a la compulsada realizada, la Comisión de Evaluación decidió otorgar la concesión de uso precario por las temporadas 2018/2022 a los oferentes de todos los sectores licitados.

Que a fs. 330/331 obra dictamen de la Comisión de Evaluación conforme los siguientes términos: "Azul, diciembre 12 de 2018. EXPTE. C 2005/2016 – ALCANCE III – DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN – Habiéndose llevado a cabo en el día previsto: 05/12/2018 la Licitación Pública Nº 4/2018 llevada a cabo – en su apertura de sobres – en el ámbito físico de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, esta Comisión de Evaluación, en cumplimiento de su cometido conforme lo ha dispuesto el señor Intendente Municipal, mediante Decreto Nº 1494 del 13/11/2018, venimos a producir el Informe detallado que hace referencia el mismo, en cuanto hace a la evaluación de las propuestas que, en este caso, han sido presentadas por los interesados en explotar las instalaciones del Balneario Municipal "Almirante Brown", para las temporadas 2018/2022 – Del análisis pormenorizado, surgen las siguientes – CONCLUSIONES – 1º) El acto de apertura de propuestas comenzó a las 11:00 horas del día 05/12/2017 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, contando con la presencia del Sr. Jefe de Compras, Cdr. Gustavo Garaicochea, el encargado de las Concesiones Municipales de la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Dr. Eduardo Alejandro Suarez y el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Guillermo Giordano. 2º) En sobres cerrados y previamente al comienzo del acto, fueron recibidas las propuestas de los siguientes interesados, los cuales se han enumerado por orden de presentación: 1) Bulacio, Alberto José; 2) Rampinini, Elsa; 3) Sanchez, Luis Alberto; 4) Tartara, Martín; 5) Uzabeaga, Richard; 6) Ríos, Estela María y 7) Confalone, Pedro. 3º) Realizada la apertura de sobres, con los resultados que arrojaran cada una de las propuestas, las cuales fueran exhibidas a los proponentes presentes, se plasmaron en el Acta de Apertura de Propuestas provista por la Oficina de Compras, la cual luce a fs. 67 y fuera suscripta por la totalidad de los presentes. Se deja expresa constancia que **NO SE HAN FORMULADO IMPUGNACIONES NI OBSERVACIONES A NINGUNA DE ELLAS.** 4º) Analizadas que fueran las propuestas por los miembros de esta Comisión Evaluadora y en orden a cada uno de los sectores objeto de la presente licitación, se concluye que: Para el Sector A "Playa Chica", fueron presentadas DOS ofertas correspondientes al señor Alberto Bulacio y al señor Richard Uzabeaga. Para el Sector B "Playa Grande" fue presentada UNA sola propuesta correspondiente al señor Luis Alberto Sanchez. Para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", fueron presentadas CUATRO propuestas correspondientes a los señores Alberto Bulacio, Elsa Rampinini, Estela María Ríos y Pedro Confalone. Para el Sector D "La Barranca", fue presentada UNA sola propuesta correspondiente al señor Martín Tartara. 5º) Producida la EVALUACION de cada una de ellas, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones que fueran aprobados por el Concejo Deliberante, corresponde determinar si las mismas satisfacen los requisitos que este Municipio ha delineado para la temporada entrante y ampliando lo propuesto para cuatro temporadas, a los fines de poder desarrollar cabalmente por los Concesionarios los diversos proyectos presentados. 6º) Finalizada la evaluación y el análisis pormenorizado de cada una de ellas, esta Comisión determina: **ACEPTAR *I).**- La única propuesta recibida para el Sector B "Playa Grande", la cual es viable y satisface los requisitos exigidos por la Ordenanza 4221/2018, por lo que se designa pre adjudicatario de la licitación correspondiente: al señor Luis Alberto SANCHEZ (DNI 16.584.876), domiciliado en San Martín 782 de Azul. *II).- La única propuesta recibida para el Sector D "La Barranca" la cual es viable y satisface los requisitos exigidos por la Ordenanza 4221/2018, por lo que se designa pre adjudicatario de la licitación correspondiente: al señor Martín TARTARA (DNI: 35.333.741), domiciliado en El Salvador 186 de Azul. *III).- De las dos propuestas recibidas para el Sector A "Playa Chica" la correspondiente al señor Alberto José BULACIO (DNI: 22.360.907), domiciliado

en Entre Ríos 248 de Azul. Y *IV).- De las cuatro propuestas recibidas para el Sector C Confitería "Cacique Catriel" la correspondiente a la señora Elsa Beatriz RAMPININI (DNI 11.480.958), domiciliada en Arenales 1601 de Azul. "Que, se ha resuelto aceptar los montos ofrecidos en concepto de canon por los proponentes en los siguientes montos: 1) Para el Sector A "Playa Chica", señor Bulacio \$ 23.000.- en Temporada Alta y \$ 8,500.- en Temporada Baja. Realiza proyecto de inversión por la suma de \$ 500.000.- durante el plazo de licitación. 2) Para el Sector B "Playa Grande", Sr. Sanchez: \$ 19.000.- en Temporada Alta y \$ 5.500,- en temporada Baja. 3) Para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", Sra. Rampinini: \$ 28.000,- en Temporada Alta y \$ 10.000,- en Temporada Baja. Se deja constancia que los montos de referencia para los cánones son mensuales. *V).- Que, se ha resuelto aceptar la inversión propuesta para el Sector D "La Barranca" por el señor Martín Tartara en la suma de \$ 98.510,- *VI).- Que, se ha resuelto aceptar la propuesta de "obra a ejecutar" en el Sector C por la oferente, señora Rampinini de acuerdo a la evaluación que realizara en el sector el Arq. Julio Toscano y que comprende: la colocación de membrana asfáltica aluminizada de 4 mm de espesor en todo el techo; pintura total del cielorraso y techo; reparación de cielorraso y pintura de los mismos y recambio de vidrios rotos, cuya valuación total asciende a la suma de \$ 580.000,- RECHAZAR las ofertas realizadas por: *I).- El señor Richard Uzabeaga para el Sector A "Playa Chica", quien ofertara solamente para "la explotación de uso precario" para la temporada 2018/2019 el canon mensual de \$ 22.500,- para la Temporada Alta y de \$ 8.000,- para la Temporada Baja. No realizando ofertas de obras para el sector. *II).- El señor Pedro Confalone para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", quien realizó la oferta de canon mensual de \$ 30.000,- para la Temporada Alta y de \$ 7.000.- para la Temporada Baja. No realizando ofertas de obras para el sector. *III).- La señora Estela María Ríos para al Sector C Confitería "Cacique Catriel", quien realizó la oferta de canon mensual de \$ 20.000,- para la Temporada Alta y de \$ 8.000,- para la Temporada Baja y una inversión en infraestructura existente de \$ 180.000.-, de equipamiento en \$ 100.000, de mobiliario y sonido de \$ 150.000.-, de pintura de \$ 50.000,- y de honorarios, gastos administrativos y alquiler de \$ 70.000,- *IV).- El señor Alberto José Bulacio para el Sector C Confitería "Cacique Catriel", quien realizara una oferta para el sector de \$ 19.500,- para la Temporada Alta y de \$ 7.500.- para la Temporada Baja. Realizó ofertas de obras para el sector, según el siguiente detalle: Mejoras al salón, vidrios del local (la mitad rotos), vidrios de la terraza que da al arroyo (reparar), arreglar goteras y cielo rraso del salón, arreglar la vereda que se encuentra levantada, pintura y mantenimiento en general, los gastos mencionados serán a cargo del proponente. Análisis de cumplimiento de requisitos por los oferentes a los cuales se ACEPTA LA PROPUESTA: SECTOR A: Sr. Alberto BULACIO: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10º, 11º y 13º del Pliego de bases y condiciones. Inversión aproximada para el período: \$ 500.000,- Cánones proyectados temporadas alta (12 meses) y baja (36 meses): \$ 276.000,- + \$ 306.000= \$ 582.000,- SECTOR B: Sr. Luis Alberto SANCHEZ: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10º, 11º y 13º del Pliego de bases y condiciones. Inversión estimada: desarrollada, pero no valuada económicamente. Cánones proyectados temporada alta (12 meses) y baja (36 meses): \$ 228.000.- + 198.000,- = \$ 426.000,- SECTOR C: Sra. Elsa Beatriz RAMPININI: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10º, 11º y 13º del Pliego de bases y condiciones. Propone obra a ejecutar según evaluación llevada a cabo por el Arq. Toscano, quien valuó la misma en la suma de \$ 580.000,-. Cánones proyectados temporada alta (12 meses) y baja (36 meses): \$ 336.000,- + 360.000,-= \$ 696.000.- SECTOR D: Sr. Martín TARTARA: Da íntegro cumplimiento a lo establecido en los arts. 10º, 11º y 13º del Pliego de bases y condiciones. Propone una inversión de \$ 98.510.- INHABILIDADES: en cumplimiento con el art. 14º del Pliego de Bases y Condiciones, se solicitó informe de la Subsecretaría de Ingresos Públicos para determinar la existencia de deuda por los proponentes. Atengo el INFORME que se solicitara a la mencionada Subsecretaría de Ingresos Públicos, se ha recabado que los Sres. Alberto BULACIO, Luis SANCHEZ, Martín TARTARA y la Sra. Elsa RAMPININI, NO REGISTRAN DEUDA CON ESTE MUNICIPIO. Este informe se encuentra suscripto por el Sr. Subsecretario de Ingresos Públicos, Dr. Guido Ingrassia, actualizado a la fecha 12 de diciembre de 2018. Por todo lo aquí expuesto, esta Comisión determina y aconseja: Declarar Concesionarios de los sectores A, B, C y D a los Sres. Alberto Bulacio, Luis Sanchez, Elsa Rampininini y Martín Tartara, respectivamente y conforme los términos previstos en la Ordenanza Nº 4221/2018 y el Decreto 1494/2018. Y rechazar las propuestas de los Sres. Richard Uzabeaga, Pedro Confalone y Estela María Ríos. Firmado: Ing. Carlos S. Montagna Subdirector de Planeamiento y Gestión – Guillermo Giordano Subsecretario de Obras y Servicios Públicos – Carlos Alberto Caputo – Secretario de Obras y Servicios Públicos".

Que a fs. 345 y vta. obra dictamen jurídico de la Subsecretaría de Legal y Técnica correspondiendo incorporar dichas reformas por razones de legalidad.

Que encontrándose el Cuerpo Deliberativo en receso hasta el mes de abril del año 2019 y siendo inminente la proximidad de la temporada estival, resulta conveniente adjudicar los sectores licitados mediante decreto *ad referéndum* de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232º, párrafo 1º, "in fine" del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en igual sentido que el mencionado en el párrafo precedente corresponde dictar un acto administrativo aprobatorio de la licitación *ad referéndum* de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en virtud de que los Sectores B-PLAYA

GRANDE y D-LA BARRANCA han recibido una única oferta, de conformidad al Art. 155 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Licitación Pública N° 4/2018, para otorgar la concesión de uso precario de las instalaciones ubicadas en el *BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN"* de Azul. Déjase constancia que en lo atinente a los Sectores B- *PLAYA GRANDE* y D-LA *BARRANCA* la presente aprobación se dicta ad referendum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE ad referendum de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, de conformidad al art. 232º, párrafo 1º, "in fine" del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el *BALNEARIO MUNICIPAL "ALMIRANTE BROWN"*, para su explotación comercial de acuerdo al uso y zonificación especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, de los sectores siguientes:

Sector A denominado: "*PLAYA CHICA*": al señor Alberto José BULACIO; titular del DNI N° 22.360.907.

Sector B denominado "*PLAYA GRANDE*": al señor Luis Alberto SÁNCHEZ, titular del DNI N° 16.584.876.

Sector C denominado Confitería "*CACIQUE CATRIEL*": a la señora Elsa Beatriz RAMPININI, titular del DNI N° 11.480.958.

Sector D denominado "*LA BARRANCA*": al señor Martín TARTARA, titular del DNI n°: 35.333.741.

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que el plazo de otorgamiento de la concesión comenzará, con efecto retroactivo, el día 15 de diciembre de 2018 y finalizará el día 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que el canon mensual a abonar por cada uno de los concesionarios será el siguiente:

Sector A – "*PLAYA CHICA*": de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-) mensuales para la temporada alta y de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500) mensuales para la temporada baja.

Sector B – "*PLAYA GRANDE*": de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000.-) mensuales para la temporada alta y de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500.-) mensuales para la temporada baja.

Sector C – Confitería "*CACIQUE CATRIEL*": de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$ 28.000.-) mensuales para la temporada alta y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) mensuales para la temporada baja

Sector D – "*LA BARRANCA*", mediante la inversión única en mejoras y mantenimiento del área adjudicada de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 98.510).

ARTÍCULO 5º.- RECHÁZANSE las propuestas de los oferentes Richard Uzabeaga para el Sector A "*Playa Chica*"; Alberto Bulacio, Estela María Ríos y Pedro Confalone para el Sector C – Confitería "*Cacique Catriel*".

ARTÍCULO 6º.- SUSCRÍBANSE los contratos de concesión para la explotación y uso precario de las instalaciones sitas en el *BALNEARIO MUNICIPAL "ALTE. BROWN"* de la ciudad de Azul conocidos como "*PLAYA CHICA*", "*PLAYA GRANDE*", "*CACIQUE CATRIEL*" y "*LA BARRANCA*" de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, respectivamente, con los adjudicatarios Alberto José BULACIO, Luis Alberto SÁNCHEZ, Elsa Beatriz RAMPININI y Martín TÁRTARA, que lucen agregados en el Expte. C-2005/2016 conjuntamente con la planimetría del sector adjudicado.

ARTÍCULO 7º.- REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, elévese al Concejo Deliberante para convalidación de la aprobación y autorización de la adjudicación efectuada *ut supra*, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1681.-

FUNDAMENTOS

VISTO que, mediante Decreto N° 1.681/18, se adjudicó *ad referendum* de este Concejo Deliberante la concesión de uso precario de las instalaciones sitas en el Balneario Municipal “Almirante Brown”, para su explotación comercial de los sectores denominados “Playa Chica”, “Playa Grande”, Confitería “Cacique Catriel” y “La Barranca” para las temporadas 2018/2022.

Y CONSIDERANDO

Que se recibieron las propuestas de Bulacio Alberto José, Rampinini Elsa, Sanchez Luis Alberto, Tártara Martín, Uzabeaga Richard, Ríos Estela María y Confalone Pedro, de acuerdo al pliego de bases y condiciones establecidas en la Licitación Pública N° 4/2018.

Que para el “Sector A” Playa Chica se presentaron dos ofertas correspondientes al señor Alberto Bulacio y al señor Richard Uzabeaga; para el “Sector B” Playa Grande se presentó una sola propuesta correspondiente al señor Luis Alberto Sanchez; para el “Sector C” Confitería “Cacique Catriel” fueron presentadas cuatro propuestas correspondientes a los señores Alberto Bulacio, Elsa Rampinini, Estela María Ríos y Pedro Confalone; y para el “Sector D” La Barranca se presentó una sola propuesta correspondiente al señor Martín Tártara.

Que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación resuelve preadjudicar las propuestas recibidas para el “Sector B” Playa Grande del señor Luis Alberto Sanchez y del “Sector D” La Barranca por el señor Martín Tártara, del “Sector A” Playa Chica la propuesta correspondiente al señor Alberto José Bulacio y del “Sector C” Confitería Cacique Catriel a la señora Elsa Beatriz Rampinini, las cuales resultan viables y satisfacen los requisitos exigidos por la Ordenanza 4.221/2018, y rechazar las propuestas de los señores Richard Uzabeaga, Pedro Confalone y Estela María Ríos.

Que habiéndose encontrado este Cuerpo Deliberativo en receso y siendo inminente la proximidad de la temporada estival, resultó conveniente adjudicar los sectores licitados mediante decreto *ad referendum* de su posterior convalidación por el Cuerpo, de conformidad al art. 232º, párrafo 1º “in fine” del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en igual sentido que el mencionado en el párrafo precedente, correspondió dictar un acto administrativo aprobatorio de la licitación *ad referendum* de su posterior convalidación por el Concejo Deliberante, en virtud de que los Sectores B “Playa Grande” y D “La Barranca” han recibido una única oferta, de conformidad al art. 155º del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.370/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.042/2019 C.D. (Archivo N° 206/2019) “IM” 108/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota a fin de Convalidar mediante Concejo Deliberante Convenio de Diferimiento Parcial de Jus Previsional para Abogados de Planta Permanente.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio de Diferimiento Parcial de Jus Previsional para Abogados de Planta Permanente suscripto con la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5979, en los términos del Artículo 41º del Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

**CONVENIO DE DIFERIMIENTO PARCIAL DE JUS PREVISIONAL
PARA ABOGADOS DE PLANTA PERMANENTE**

Entre la Municipalidad del partido de Azul, representada en este acto por su Intendente, Don Federico Hernán Bertellys, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 424 de la ciudad y partido de Azul, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Doctor Daniel M. Burke, con domicilio legal en Avenida 13 Nº 821/829, 3er piso de La Plata, en adelante "la Caja", y actuando en nombre y representación de la misma, para facilitar a la Intendencia el depósito del "jus previsional" fijado por el Art. 13º de la Ley 6716, -t.o. Decreto Nº 4771/95, se ha resuelto suscribir el presente convenio, mediante el cual "La Municipalidad", se adhiere al "Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes" creado y reglamentado por el Directorio de la Caja en su reunión del día 13 de marzo de 1986, con sus modificatorias. En su consecuencia, "la Municipalidad" signataria asume los deberes y responsabilidades emergentes del referido reglamento mediante el cual se posibilita a los abogados y procuradores internos de los organismos del Estado y demás Instituciones allí mencionadas, acreditar el cumplimiento de las obligaciones previsionales que les competan, mediante las comunicaciones y controles previstos por ese Reglamento, con las siguientes modalidades:-----

Primero: La remisión de la información a que se refiere el Artículo 2º del Reglamento de Subsistema, correspondiente a los asuntos en los que se aplique el presente Convenio, se efectuará por períodos de 60 (sesenta) días, computables a partir de la fecha.-----

Segundo: Tal información comprenderá los honorarios regulados en los juicios iniciados a partir de la vigencia de la Ley 10.268 (17.01.85).-----

Tercero: "La Municipalidad" asume la obligación de abonar en la oportunidad prevista por el artículo 13º de la Ley 6716, -t.o. Decreto Nº 4771/95-, la suma equivalente al 10% del valor del jus previsional y de diferir el saldo restante del 90% del mismo al valor vigente, al momento en que proceda el pago del 10% a cargo del letrado, según lo normado en el Artículo 12º inc. a) del indicado texto legal.-----

Finalizado el primer año de vigencia del presente convenio, y durante todo el segundo año, el monto a abonar al inicio será la suma equivalente al 20% del valor del Jus previsional y el 80% al efectivizar los aportes en la forma antes indicada. Finalizado el segundo año de vigencia del presente convenio y en adelante, el monto a abonar al inicio será la suma equivalente al 30% del valor del Jus previsional y el 70% al efectivizar los aportes en la forma antes indicada.-----

Cuando, como resultado del juicio, "la Municipalidad" perciba el importe de las deudas en cuotas, incluyendo en las mismas los honorarios profesionales, el importe restante del jus previsional que fuera diferido por aplicación del presente convenio, deberá abonarse íntegramente en la primer cuota al valor vigente al momento del pago. Asimismo, queda obligada a integrar el mencionado jus previsional en cada uno de los juicios en que desista de la acción. En ambas circunstancias, "la Municipalidad" se obliga a informar debidamente a "la Caja".-----

Cuarto: Cuando en una causa que tramite con adhesión al presente convenio, "la Municipalidad" resulte condenada en costas, o se establezcan costas por su orden, y únicamente en esos casos, "la Caja" no exigirá la integración del importe diferido del jus previsional. A los fines de dar por cumplida la obligación, y de esta manera quedar exceptuado de abonar la diferencia del anticipo previsional, el apoderado deberá acreditar fehacientemente el modo de imposición de las costas, acompañando a "la Caja" copia de la sentencia o convenio homologado. En ningún supuesto, después de impuestas las costas procederá devolución del anticipo previsional, o cuyo porcentaje principal se hubiese diferido, por resultado del convenio suscripto.-----

Quinto: Se deja expresamente aclarado que sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Cuarta subsistirá la obligación de integrar los aportes y contribuciones establecidos en el Art. 12º inc. a) de la Ley 6716.-----

Sexto: A los fines de la integración de los anticipos y aportes emergentes del presente convenio, "la Municipalidad" se compromete a utilizar únicamente la boleta electrónica que requiere de su acreditación con su clave municipal en la página Web de "la Caja", "Servicios en Línea Municipalidades", opción "generación masiva", adjuntándose el Anexo I) con las instrucciones a seguir para el cumplimiento de la presente obligación y que forma parte del presente convenio.-----

Séptimo: "La Municipalidad" asume la obligación de ingresar los aportes respectivos en la forma consignada en el Art. 4to del Reglamento, dentro de los treinta (30) días de percibidos los honorarios pertinentes, entendiéndose, en consecuencia, que el aporte final de todo juicio comprendido en el referido "Subsistema" no podrá ser nunca inferior al saldo diferido del valor de un (1) jus previsional y deberá ser calculado sobre el 100% del honorario regulado o estimado dentro del arancel.-----

Octavo: La falta de remisión oportuna por parte de "la Municipalidad" de la información exigida en los términos del presente convenio, tornará líquido y exigible el monto de deuda que "la Caja" determine, conforme a las constancias obrantes en sus registros, procediendo "la Caja" a su ejecución en los términos del art. 20º de la Ley 6716 (t.o. dec. 4771/95).-----

Noveno: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio será motivo de resolución del mismo, la que operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.-----

Décimo: "La Municipalidad" declara conocer el Reglamento del "Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes" y demás resoluciones y normas afines que se adjuntan en Anexo II), a cuyo cumplimiento se obliga por medio del presente-----

----Se firman dos (2) ejemplares iguales de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada uno el suyo en este acto, firmando el pie de conformidad en este acto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de abril de 2019.

Firman al pie: El señor Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán BERTELLYS y el Presidente de la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, Doctor Daniel M. BURKE.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio de Diferimiento Parcial de Jus Previsional para Abogados de Planta Permanente, suscripto con la Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, para facilitar el depósito “jus previsional” fijado por el artículo 13º de la Ley 6716, -t.o. Decreto N° 4771/95, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5979.

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad se adhiere al “Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes” creado y reglamentado por el Directorio de la Caja.

Que la Municipalidad asume los deberes y responsabilidades emergentes del referido Reglamento, mediante el cual se posibilita a los abogados y procuradores internos de los organismos del Estado y demás instituciones acreditar el cumplimiento de las obligaciones previsionales que les competen, mediante las comunicaciones y controles previstos por el Reglamento.

Que el presente Convenio debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del Artículo 41º, Decreto 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.371/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.372

VISTO el Expediente N° 14.043/2019 C.D. (Archivo N° 235/2019) "S" 346/2019. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia de Expte. S-3576/18 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos del Servicio de Salud Mental totalmente obsoletos.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos del Servicio de Salud Mental:

- N° 208868 Heladera 1 puerta
- N° 208885/208886/208888/208890/208898/208891/208892/208893 Sillas
- N° 208905 a 208921 Sillas
- N° 208987 Calefactor
- N° 208996 Mueble de madera
- N° 209003 Cama
- N° 209018 Mesa rodante
- N° 209046 Calefactor
- N° 209066 Calefactor eléctrico
- N° 209087 Cocina a gas Escorial
- N° 209089/209091 Silla
- N° 209106 Cama
- N° 209093 Placard
- N° 209098 Sillón
- N° 209103 Silla
- N° 209107 Cama
- N° 209133/209134 Sillas
- N° 209149 Cama
- N° 209161 Mesa
- N° 209165 Silla
- N° 209224 Radiador
- N° 209235 Matafuego
- N° 209288 Mesa de Luz
- N° 209282 Silla
- N° 209351 Butaca
- N° 209558 Silla
- N° 209612 Mesa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 346/2019, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos del Servicio de Salud Mental.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Dirección Administrativa del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos”, mediante Expediente Control de Inventario S-3576/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.372/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.373

VISTO el Expediente N° 14.044/2019 C.D. (Archivo N° 236/2019) “S” 347/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/copia de Expte. U-4/2019 y proyecto de Ordenanza relativo a dar de baja elementos de la Unidad Sanitaria N° 9 totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria N° 9:

- N° inventario 208195 camilla ginecológica
- N° inventario 232884 biombo
- N° inventario 208163 silla de madera tapizada marrón
- N° inventario 218589 computadora de oficina
- N° inventario 231510 monitor
- N° inventario 208190 vitrina de madera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 347/2019, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Unidad Sanitaria N° 9.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la responsable administrativa y autorizado por la Directora de Atención Primaria de la Salud, mediante Expediente U-4/19.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.373/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.045/2019 C.D. (Archivo N° 199/2019) “S” 602/2019. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adj. listado en el cual se resaltan elementos tomados por Ag. de Patrimonio totalmente obsoletos y en condiciones de baja definitiva y solíc. ratificar la baja indicando ubicación de los elementos.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- N° inventario 206177 Escritorio de madera
- N° inventario 208160 Silla de madera
- N° inventario 208166 Silla
- N° inventario 232543 Módulo fórmica
- N° inventario 212569 Fichero 2 cajones
- N° inventario 213049 Escritorio
- N° inventario 216726/216727/216728/216729/216730/216731 Sillas
- N° inventario 219098 Ventilador de pie
- N° inventario 219100 Pizarrón
- N° inventario 231637 Impresora.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones “S” 602/19, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Bromatología.

Y CONSIDERANDO

El informe iniciado por la Subdirección Gestión de Patrimonio, mediante Expediente S-602/19.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.374/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.375

VISTO el Expediente N° 14.046/2019 C.D. (Archivo N° 200/2019) “S” 608/2019. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de proy. de Ord. y Expte. S-194/19 relativo a dar de baja definitiva elementos de la Oficina de Catastro.**

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Catastro:

- N° inventario 218261 Computadora
- N° inventario 218267 Computadora.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 608/19, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Oficina de Catastro.

Y CONSIDERANDO

El informe emitido por la Jefa de Departamento de Catastro, mediante Expediente S-194/19.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.375/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.376

VISTO el Expediente N° 14.047/2019 C.D. (Archivo N° 201/2019) “S” 769/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Expte. S-702/19 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja definitiva dos elementos de la Sec. de Obras y Serv. Públicos totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes elementos:

- N° inventario 223451 Silla tapizada
- N° inventario 231449 Silla giratoria.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 769/19, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante Expediente S-702/19.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.376/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.377

VISTO el Expediente N° 14.048/2019 C.D. (Archivo N° 202/2019) “S” 924/2019. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Expte. D-2609/18 y proy. de Ordenanza relativo a dar de baja elemento de Producción y Minería totalmente obsoletos.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- N° inventario 233466 sillón giratorio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 924/19, relativas a dar de baja definitiva elemento de la Dirección de Producción y Minería.

Y CONSIDERANDO

El informe iniciado por la Dirección de Producción y Minería, mediante Expediente D-2609/18.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.377/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.378

VISTO el Expediente N° 14.049/2019 C.D. (Archivo N° 196/2019) “S” 885/2019. SECRETARIA INFRAEST., OBRAS Y SERV. PÚBLICOS. R/Nota a fin de solicitar baja de bien identificado N° 0000225195 por encontrarse dañado.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva el siguiente elemento:

- N° inventario 225195 Silla.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 885/19, relativas a dar de baja definitiva elemento totalmente obsoleto de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO

El informe iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, mediante Expediente S-885/19.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.378/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.050/2019 C.D. (Archivo N° 198/2019) “S” 1760/2018. SEOANE RUBEN O. R/Nota en ref. Declaración Interés Municipal del inmueble, Circ. I, Secc. H, Mz. 102 B, Parcela C. Sta. se contemple la Ord. N° 1.314/94 donde se exceptúa del pago Tasa ABL al 100%.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.120/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DECLÁRASE de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 102b, Parcela 9c, unidad funcional 1, con el alcance dispuesto en la Ordenanza N° 1.314/94”.

ARTÍCULO 2º.- EXÍMESE el 100% de los tributos municipales a la unidad funcional del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- LAS exenciones dispuestas perderán su vigencia si se alterare alguna de las condiciones de la Ordenanza N° 1.314/94.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTOS, el expediente administrativo S-1.760/2018 y la Ordenanza N° 4.120/2018.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza N° 4.120/2018, se declaró de Interés Municipal, componente del Patrimonio Arquitectónico-Urbanístico de la ciudad y el partido de Azul, al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Manzana 102b, Parcela 9c, con los alcances de la Ordenanza N° 1.314/1994.

Que, posteriormente, el Departamento de Catastro emitió dictamen técnico respecto de dicho inmueble informando que: "(...) existe un plano de propiedad horizontal PH 6-12-2015 que muestra un total de 10 unidades funcionales. Hasta la fecha no se ha reglamentado, por tanto tributa por el total del edificio y en consecuencia la eximición solicitada alcanzaría a toda la construcción emplazada en la parcela 9c".

Que en ese sentido, la Subdirección de Planeamiento y Gestión emitió dictamen técnico, que en su parte pertinente informó: "atento a estas actuaciones y de acuerdo con el texto de la Ordenanza 4.120/18, la Ordenanza 3.187 y la 3.114 inc. 10e, corresponde evaluar como eximido de los tributos solo a la unidad funcional 1. En efecto según se detalla en plano de obra que corre agregado (fs. 12), la edificación que cumple con las características enunciadas en la Ordenanza 1.314 es solo la unidad funcional 1. En la parcela 9c se ubican 10 unidades funcionales detalladas en plano de foja 15 (PH6-12-2015), siendo desde la 2 hasta la 10 inmuebles de características diferentes a las previstas por la mencionada 1314. (...)".

Que a fs. 25 emitió el siguiente dictamen jurídico la Subsecretaría Legal y Técnica: "Azul, ... de abril de 2019. Ref. actuaciones administrativas S-1.760/2018. Antecedentes. A fs. 1 se solicita se contemple los alcances de la Ordenanza Municipal N° 1.314/94 y modificatorias respecto del inmueble identificado catastralmente como Circ. 1, Sección H, Mz. 102b, Parcela c, el cual fue declarado patrimonio arquitectónico de la ciudad mediante Ordenanza Municipal N° 4.120/18. A fs. 7 el Depto.de Catastro informó que: "existe un plano de propiedad horizontal PH 6-12-2015 que muestra un total de 10 unidades funcionales. Hasta la fecha no se ha reglamentado, por tanto tributa por el total del edificio y en consecuencia la eximición solicitada alcanzaría a toda la construcción emplazada en la parcela 9c." A fs. 17 intervino la Subdirección de Planeamiento y Gestión donde emitió el dictamen técnico, que se transcribe en su parte pertinente: "(...) corresponde evaluar como eximido de los tributos solo a la unidad funcional 1. En efecto según se detalla en plano de obra que corre agregado (fs. 12) la edificación que cumple con las características enunciadas en la Ordenanza 1.314 es solo la unidad funcional 1". A fs. 23 emitió dictamen la Subsecretaría de Ingresos Públicos, quien expresó: "corresponde elevar el presente expediente a efectos de modificar la Ordenanza 4.120, declarando de interés municipal y componente del patrimonio únicamente a la unidad funcional N° 1 de la parcela 9c"- Dictamen Jurídico. Visto lo dictaminado por las distintas áreas técnicas, teniendo en cuenta lo sugerido por el señor Subdirector de Planeamiento y Gestión, y considerando que el inmueble en cuestión ha sido declarado patrimonio arquitectónico urbanístico de esta ciudad mediante Ordenanza N° 4.120/18, esta Subsecretaría sugiere modificar la citada Ordenanza, contemplando como patrimonio arquitectónico solo la U.F.1, por ser ésta, según el área competente, la única que cumple con las características mencionadas por la Ordenanza N° 1.314. A tales fines se adjunta al presente proyecto de Ordenanza. Pase a consideración del señor Intendente Municipal. En caso de no presentar objeción se sugiere girar las presentes a la Subdirección de Despacho para su elevación al Concejo Deliberante. Firmado: subsecretario

Legal y Técnico: Abog. Roberto Agustín Dávila, director Legal y Técnico: Abog. Facundo Manuel Achaga”.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.379/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.917/2019 C.D. (Archivo N° 187/2019). **INTEGRANTES BLOQUE CAMBIEMOS**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Regular sobre “prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica”; y derogar la Ordenanza N° 2.608/2007.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- REGÚLASE, mediante esta Ordenanza, lo referente a “prevención y control de ruidos molestos y contaminación acústica que afecta la salud de las personas y el ambiente; protegiéndolos contra ruidos y vibraciones provenientes de fuentes fijas y móviles dentro del partido de Azul”, con base legal en el artículo 27º inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley N° 6769/58 y modificatorias) y la Resolución Provincial N° 94/2002 de la Subsecretaría de Política Ambiental, que adopta como uso obligatorio las Normas IRAM 4062, última versión, y adoptándose IRAM AITA 9C y 9C-1, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- PROHÍBESE producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos, cualquiera sea su origen, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad se perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE al Departamento Ejecutivo como organismo de aplicación de la presente Ordenanza.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

ARTÍCULO 4º.- QUEDA sometida a las disposiciones de esta Ordenanza cualquier actividad pública o privada, en lugar abierto o cerrado y, en general, cualquier emisor acústico sujeto a control por parte del municipio que origine contaminación por ruidos que afectan a la población y al ambiente y esté emplazado o se ejerza dentro del partido de Azul.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCENSE como conceptos y términos básicos referentes a ruidos los definidos en el Anexo I.

AUTORIDAD DE CONTROL

ARTÍCULO 6º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a designar el área que debe actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan

vinculación con el objeto de la presente Ordenanza.

COMPETENCIA

ARTÍCULO 7º.- DETERMÍNANSE como funciones de la autoridad competente:

- El control, la inspección y vigilancia de las actividades reguladas en esta Ordenanza. Vigilancia de legislación vigente aplicable a la materia.
- Asegurar la información pública sobre el nivel de ruidos en diversos sectores del partido de Azul.

INMISIONES Y EMISIONES ACÚSTICAS

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCENSE los siguientes **niveles de evaluación sonora**:

- **Nivel de emisión** de ruido de fuentes fijas **al ambiente exterior**.
- **Nivel de inmisión** de ruido de fuentes fijas **en ambiente interior**.
- **Nivel de emisión** de ruido de las fuentes móviles.
- **Nivel de inmisión de transmisión de vibraciones** en ambiente interior.

FUENTES FIJAS

ARTÍCULO 9º.- OBSÉRVESE, a los efectos de verificar el nivel sonoro emitido por una fuente fija en su entorno, la **Norma IRAM 4062** en su última versión u otra que la reemplace en el futuro, cuyo procedimiento será el único válido para la aplicación de sanciones por ruidos molestos al vecindario, conforme obligatoriedad que se establece en la Resolución N° 94/2002 en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Se considera ruido molesto, a efectos de la presente Ordenanza, el que surja de la aplicación de la Norma IRAM 4062 última versión, en los sitios considerados denunciados o presuntamente afectados por ruidos.

En los casos de viviendas afectadas por la emisión sonora emanada por el desarrollo normal de algunas de las actividades denunciadas en el Anexo II, las mediciones de ruidos se harán en el interior de viviendas y sitios contemplados en las Normas IRAM indicadas.

En los casos que se deba constatar la correcta aislación acústica de los locales emisores de ruidos, las mediciones de ruidos podrán hacerse en el exterior de los mismos, zonas lindantes o lugares que el inspector competente considere apropiados para una correcta evaluación y verificación.

FUENTES MÓVILES

ARTÍCULO 10º.- LOS procedimientos de medición y evaluación de los niveles de emisión de ruido de las fuentes móviles, serán los establecidos en las Normas que se detallan, estando a cargo de la autoridad de aplicación:

9C (1981) (IRAM-CETIA) “Método dinámico para la medición de niveles sonoros de ruidos emitidos”. (IRAM-AITA).

9C1 (1981) (IRAM-CETIA) “Método estático para la medición del ruido emitido por escape”. (IRAM-AITA).

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

ARTÍCULO 11º.- CRÉASE el listado de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos, definidas como tales en el Anexo II, las que serán evaluadas a partir de la solicitud de habilitación municipal. A aquellas actividades que no consten en el Anexo II, que se presuman potencialmente contaminantes, deberá aplicarse la actividad asimilable que figure en el mismo.

ARTÍCULO 12º.- EN aquellos casos en que la autoridad de aplicación presuma que la magnitud o actividades listada en el Anexo II pudieran tener elevados índices de emisión de ruidos, se requerirá al titular de la misma un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de la actividad (en adelante: I.E.I.A.) sobre el ambiente, firmado por un profesional inscripto en el Registro Municipal Ambiental de Profesionales, Técnicos, Consultoras, Organismos e Instituciones Oficiales, adjuntando además certificación de calibración vigente de sus equipos.

MEDIDAS CORRECTORAS

ARTÍCULO 13º.- SERÁ de exclusiva responsabilidad de los propietarios y/o de los titulares de la actividad tomar las medidas necesarias para insonorizar y/o aislar acústicamente su construcción de forma tal que de la misma, y/o de sus espacios abiertos, y/o de sus terrazas y/o de sus instalaciones electromecánicas exteriores e interiores, no se difundan ruidos que superen los valores indicados en la Norma IRAM 4062 última versión. Las medidas correctoras dependerán de la solución y recomendación técnica del profesional habilitado para tal fin.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14º.- PROHÍBESE dentro de la planta urbana y centros urbanizados de las localidades del partido de Azul:

- A. Las señales o dispositivos sonoros con fines de propaganda, avisos, reclamos, distracción o análogos que no se realicen dentro del horario diurno y que excedan los 90 (noventa) decibeles A (dB).
- B. El uso de radio o radiograbadores, televisores, equipos de audio, reproductores de sonido, etcétera, en los siguientes lugares:
 - Medios de transporte público de pasajeros de recorrido urbano.
 - Calles, avenidas, plazas, paseos, campos de deportes, siempre y cuando la intensidad emitida del sonido produzca molestias y/o perturbe a terceros. Estos tipos de eventos deberán contar con la correspondiente autorización del Departamento Ejecutivo.En los lugares, locales y/o establecimientos públicos, siempre y cuando los sonidos perturben y/o molesten a terceros.
- C. El pregón y voceo público, la circulación de rodados, sobrevuelo de aviones y aeronaves no tripuladas con altavoces con publicidad y/o propaganda comercial o no comercial, difusoras de actividades deportivas, políticas, religiosas, etcétera sobre todas las áreas urbanas y centros urbanizados del partido de Azul que no se realicen dentro del horario diurno y que excedan los 90 (noventa) decibeles A (dBa).

La responsabilidad del cumplimiento de esta prohibición alcanza tanto a las empresas de publicidad como a los anunciantes, los que podrán ser igualmente sancionados.- El Departamento Ejecutivo podrá utilizar este tipo de comunicación cuando mediaren razones de interés público.

- D. La circulación en la vía pública de vehículos autotransportados de combustión interna desprovisto de silenciador de escape de motor.
- E. La circulación en la vía pública de vehículos de cualquier naturaleza y origen que produzcan ruidos molestos, o excesivos conforme lo normado, por los siguientes motivos: Desgaste de motor propulsor, sistema de frenos, palancas, poleas, transmisiones mecánicas o cualquier otra parte de los mismos. Cargas transportadas distribuidas de manera imperfecta o asegurada defectuosamente. Cualquier otra circunstancia que determine el normal funcionamiento del vehículo.
El uso de todo tipo de sirenas, silbatos, cláxones y, en general, todo aparato que produzca ruido de alta frecuencia audible múltiple o prolongado, en vehículos de cualquier tipo, clase, género y origen.
- F. El reemplazo de atenuadores/silenciadores de escapes de los motores de vehículos autotransportados por otros que no sean los originales de fábrica. O, en su defecto, por otros que no sean para disminuir o al menos mantener el nivel de ruido total emitido por los elementos originales.
- G. Efectuar trabajos en la vía pública, tales como: reparaciones mecánicas, electricidad del automotor, de chapa y pintura, y por todo otro trabajo que por realizarse con habitualidad y fuera de los locales habilitados a tales fines, perturbe o pueda perturbar la tranquilidad o el reposo de terceros.
- H. Las obras en construcción, demolición y en general toda actividad ruidosa de carácter temporario, sea pública o privada, solo podrá realizarse en horario diurno de 8 a 12 horas y de 15.30 a 20 horas.- Se adoptarán todas las medidas necesarias para que las emisiones sonoras no superen los 90 (noventa) dba (A) en un radio mayor a 5 (cinco) metros.- Se **exceptúan de estas limitaciones a las actividades que, por razones de fuerza mayor o casos de emergencias**, tales como caídas de cables de alta tensión, escapes de gas, etcétera, deban ejecutarse sin demoras, así como trabajos de repavimentación o infraestructura urbana a realizar por la Municipalidad en horario nocturno con el fin de no entorpecer el tránsito.

EXCEPCIONES

ARTÍCULO 15º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a autorizar en la vía pública el uso de fuentes móviles que produzcan Ruidos Molestos y/o Vibraciones cuando razones de fuerza mayor o interés comunitario lo justifiquen. Tales autorizaciones deberán darse teniendo en cuenta la menor afectación a las personas y los bienes de acuerdo al horario, el lugar y las fuentes a utilizar.

El uso de bocinas, alarmas, sirenas y elementos de comunicación usados con motivo de advertir y justificado en razones de necesidad, seguridad y urgencia, están exceptuados de la Prohibición del Artículo 2º.

LOCALES BAILABLES y SALONES DE EVENTOS

ARTÍCULO 16º.- LOS establecimientos de diversiones en los que básicamente se ejecute música y/o canto y/o se ofrezcan bailes públicos o privados y todo otro rubro en el que se desarrolle la actividad de espectáculo y/o baile con reproducción de música, deberán adecuarse a los siguientes requisitos:

- a) Deberán ajustarse a las normas de construcción y/o edificación, aplicando soluciones de insonorización y acústica para evitar la emisión de ruido al entorno y ambiente exterior.
- b) Deberán poseer ventilación mecánica exclusivamente, no pudiendo en ningún caso ventilar en forma natural.
- c) El nivel máximo de ruido en el interior del local no podrá superar los 90 (noventa) decibeles en la escala A.
- d) El nivel máximo de emisión sonora al ambiente exterior o propiedades del entorno, no podrá superar los 65 (sesenta y cinco) decibeles en la escala A.
- e) No se autorizará la instalación de este tipo de locales emplazados a menos de 100 (cien) metros de establecimientos de enseñanza, locales de culto y centros asistenciales de salud con internación, distancia que servirá como punto de referencia las puertas más próximas de ambos locales.
- f) No serán habilitados locales con espectáculos o bailes, ya sea con producción de música mecánica y/o números en vivo, en locales abiertos o con cerramientos parciales.

LOCALES CON ACCESO DE PÚBLICO

ARTÍCULO 17º.- LOS locales denominados café, café-bar, café con expendio de bebidas, restaurante, pizzerías, heladerías, casas de comidas o similares, hoteles y lugares de alquiler temporario; o no comerciales, tales como los salones de reuniones de entidades de bien público con concurrencia de público, deberán cumplir con los siguientes requisitos de acústica:

- a) La colocación de elementos de sonido (parlantes, bafles, televisores, etcétera), se hará únicamente dentro de locales cerrados y cubiertos, debiendo orientarse necesariamente su propagación con afectación interior a los mismos.
- b) La difusión de música deberá ser la de tipo ambiental, considerándose como tal aquella que no produzca interferencia en la comunicación verbal normal de los concurrentes. En ningún momento podrá tener la misma trascendencia a la vía pública y/o vecinos. En ningún caso la trascendencia podrá superar los decibeles determinados como ruido ambiente o nivel de ruido de fondo. En el interior del local el nivel de ruido no podrá superar en ningún caso los 65 (sesenta y cinco) dB (A).
- c) Los locales mencionados que cuenten con aislación acústica de acuerdo al Código de Construcción, podrán tener como máximo un nivel de ruidos de 90 (noventa) decibeles medidos en la escala A dentro del local, debiendo adecuarse a la normativa del artículo 16 de la presente.
- d) Los locales donde se desarrolle la actividad de juegos electrónicos, video-juegos, pelotero, juegos infantiles o similares, deberán tener un nivel máximo de ruidos de 65 (sesenta y cinco) dB (A).

ARTÍCULO 18º.- LOS locales considerados en los artículos 15º y 16º que soliciten **nueva habilitación** o que **contando con ella acusen molestias comprobadas a terceros interesados**, que se encuentren ubicados en edificios en los que la actividad esté compartida con residencias unifamiliares, residencias plurifamiliares o con régimen de propiedad horizontal, además de todas las prescripciones de la presente, deberán adoptar las medidas que a continuación se indican:

- a) Instalación de suelo flotante si el suelo del establecimiento se asienta sobre forjado con espacio libre en su parte inferior.
- b) Si el suelo del establecimiento se asienta sobre terreno firme, deberá existir desolidarización en cimientos y columnas.

- c) Instalación de doble pared flotante y desolidarizada. Instalación de techo acústico desconectado mecánicamente de la planta inmediata superior, y aislaciones con material acústico y fonoabsorbente en paredes entretechos.
- d) Cualquier otra solución de insonorización y acústica avalada por un profesional con incumbencia en la materia, que presente el correspondiente informe técnico.

ARTÍCULO 19º.- EN ningún caso la actividad desarrollada en un local comercial podrá trascender a vecinos linderos o no en forma ostensible, debiendo utilizarse la Norma Iram 4062/16 o su última actualización a los efectos de su verificación.

ARTÍCULO 20º.- CUALQUIER persona física o jurídica podrá denunciar ante la Municipalidad del partido de Azul aquellas actuaciones y/o actividades que contravengan lo dispuesto por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21º.- LA autoridad de aplicación podrá exigir instrumentos de control de última generación y capacitaciones que permitan un óptimo monitoreo en cada situación.

ARTÍCULO 22º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a exigir la intervención de organizaciones de investigación y/o académicas con competencias en la materia en aquellos casos que su complejidad lo requiera, así como de exigir la instalación de limitadores sonoros (Anexo IV) que reduzcan los efectos de la contaminación acústica.

DE LAS RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y CONTRAVENCIONES

ARTÍCULO 23º.- EL incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, hará pasible al **infractor** de las siguientes **sanciones**, en virtud a la gravedad de la falta y a su reincidencia:

- Multa
- Tareas Comunitarias
- Clausura Temporaria
- Clausura Definitiva
- Secuestro.

ARTÍCULO 24º.- LAS penas podrán aplicarse separada o conjuntamente y se graduarán según la naturaleza de la falta, los antecedentes y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión en la mensuración de la sanción.

ARTÍCULO 25º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo municipal a la imposición de las siguientes sanciones a los responsables o propietarios de los lugares, en caso que los mismos violen las disposiciones establecidas por esta Ordenanza.

- Primera Contravención: Multa de ½ a 50 salarios mínimos del agente municipal.
- Segunda Contravención: Multa de 3 a 75 salarios mínimos del agente municipal, que nunca podrá ser menor a la primera.

Reincidencia: Se duplicarán los montos de las multas establecidas.

- Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas, se dispondrá la CLAUSURA del lugar de manera conjunta o alternada, que podrá disponerse por el plazo de SIETE (7) días a CIENTO CINCUENTA (150) días, duplicándose los mismos en caso de reincidencia y pudiéndose disponer la CLAUSURA DEFINITIVA de conformidad a lo normado por el Código de Faltas.

Para el caso de vehículos, se procederá al secuestro preventivo o, en caso de reincidencia, al secuestro definitivo del mismo.

- En caso de tratarse de establecimientos no habilitados, se procederá a la clausura preventiva en forma inmediata, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder.
- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará reincidente a toda persona física o jurídica, empresa o comercio, que habiendo sido infraccionada incurra en otra falta de igual naturaleza, dentro del término de doce (doce) meses inmediatos, contados a partir de la fecha en que quedó firme el acto condenatorio.

ARTÍCULO 26º.- EN la verificación de las faltas, el funcionario interviniente podrá disponer transitoriamente la clausura del local o lugar en que se hubiere cometido, si ello fuera necesario para la cesación de las faltas o cuando sea presumible que se intentará eludir la acción de la justicia. Estas medidas precautorias serán comunicadas de inmediato al Juez de Faltas o Intendente quien deberá, en caso de mantenerlas, confirmarlas mediante resolución expresa y fundada dentro de las 72 (setenta y dos) horas de adoptadas las medidas.

ARTÍCULO 27º.- ESTABLÉCESE para los comercios ya habilitados a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, un plazo de 90 (noventa) días para adecuarse a la misma.

ARTÍCULO 28º.- ESTABLÉCESE que todo local incluido en lo normado en el artículo 27º y/o nuevo que pase a estar regulado por la presente Ordenanza, deberá tener expuesto en la entrada y constar en el certificado de Habilitación del mismo, y a la vista de los ingresantes, cartelera indicativa de la medición y nivel de evaluación sonora del local e indicar si los mismos son o no nocivos para la salud humana.

ARTÍCULO 29º.- DERÓGASE la Ordenanza 2.608/07 de Ruidos Molestos, la que quedará reemplazada por la presente.

ARTÍCULO 30º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar los actos administrativos que reglamenten en un plazo de 90 (noventa) días el funcionamiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

GLOSARIO

Cerramientos Parciales: Superficies envolventes que delimitan y acondicionan los espacios cubiertos o semicubiertos, pero que por sus características constructivas son incapaces de cumplir con la función de insonorización. Por ejemplo: terrazas, galerías, deck, carpas, toldos, etcétera”.

Aislamiento acústico: Capacidad de un elemento constructivo o cerramiento de no dejar pasar el sonido a través de él. Se evalúa, en términos generales, mediante la relación de energías a ambos lados del elemento, bajo ciertas condiciones de contorno.

Contaminación acústica: Presencia en el ambiente de ruidos, cualquiera que sea el emisor acústico que los origine, que impliquen riesgo, daño o molestia para las personas, el desarrollo de sus actividades y bienes de cualquier naturaleza, o causen perjuicio para el medioambiente.

Decibel (dB): Unidad adimensional que se obtiene calculando el logaritmo de la relación entre dos presiones sonoras. Se compara la presión sonora del sonido que se desea medir con otra presión sonora que se adopta como referencia. Nivel de presión sonora de dB = 20 log. Presión media/presión de referencia.

Decibel “A” (dBA): Unidad en la que se expresa el nivel de presión sonora utilizando para ello la curva de compensación en frecuencia normalizada “A”, definida en la norma IRAM 4074-1/88 o en la que surja de su actualización o reemplazo. Esta curva de compensación en frecuencia, tiene en cuenta la sensibilidad del oído humano en ciertas condiciones, la cual no es igual para todo el rango audible de frecuencia.

Emisión sonora: Es la señal acústica producida por una fuente sonora de titularidad pública o privada, medida en su entorno conforme a un protocolo establecido.

Emisor acústico: Cualquier infraestructura, equipo, maquinaria, actividad o comportamiento que genere emisión sonora.

Entorno: Zona contigua a una fuente productora de ruidos o vibraciones, directamente afectada por la emisión.

Evaluación del nivel sonoro: Acción de aplicar los valores resultantes de las mediciones correspondientes a un protocolo determinado para cuantificar la molestia de un valor del nivel sonoro.

Inmisión sonora: Nivel sonoro producido por una o diversas fuentes sonoras, medido en la posición del receptor expuesto a la(s) misma(s), conforme al protocolo pre-establecido.

Nivel de evaluación acústica: Valor resultante de la ejecución de una o varias medidas o cálculos de ruido, conforme a un protocolo establecido, que permite, luego de aplicar diversos cálculos y/o tabulaciones, determinar el cumplimiento o no con los valores límites establecidos.

Nivel sonoro: Nivel de presión sonora medido con intercalación de un filtro de ponderación apropiado.

Ruido: Sonido o conjunto de sonidos que resultan desagradables o provocan molestias o perjuicios en virtud de su intensidad, duración, ritmo o frecuencia.

Ruido de fondo: Es el nivel de presión sonora que se puede medir cuando la fuente objeto de análisis o evaluación no está emitiendo señales acústicas. El mismo incluye los ruidos producidos por fuentes sonoras que no están incluidas en el objeto de medición.

Ruido inherente a la actividad: Se refiere al ruido vinculado a la actividad que se desarrolla, incluyéndose los ruidos generados en el entorno como consecuencia de dicha actividad.

Sonido: Forma de energía que es transmitida como ondas de presión en el aire u otros fluidos y que puede ser percibida por el oído humano.

**LISTADO DE ACTIVIDADES CATALOGADAS COMO POTENCIALMENTE
CONTAMINANTES POR RUIDOS**

Rubros:

A. Servicios Terciarios:

- 1 – Lavandería mecánica por sistema de autoservicio o no.
- 2 – Lavadero de coches automático o manual.
- 3 – Toda actividad con complemento de “Música y/o Canto”.
- 4 – Toda actividad que contemple “actividadailable”.
- 5 – Salones de eventos para fiestas privadas, salones de usos múltiples y espacios similares.
- 6 – Lugares de alquiler temporario, alojamientos, hoteles, etcétera.

B. Cultura, Culto y Esparcimiento:

- 1 – Centro de Exposiciones, Centro de Eventos (Exposición masiva). Cubiertos.
- 2 – Cine, Cine-Teatro, Teatro.
- 3 – Auditorio.
- 4 – Cancha de Tenis, Frontón con Raquetas, Paddle, Squash y Práctica de Golf, con canchas cubiertas.
- 5 – Club social, cultural y deportivo (Instalaciones cubiertas).
- 6 – Gimnasio.
- 7 – Natatorio.
- 8 – Tiro, polígono (para ruidos por impacto).
- 9 – Casas de Fiestas Infantiles.
- 10 – Café-Concert, Boliches, Confiterías, Casa de fiestas privadas.
- 11 – Fiesta Infantil, Pista para rodados infantiles, Juegos Mecánicos infantiles, Juegos Psicomotrices infantiles.
- 12 – Sala o Pista de Patinaje y/o Skate, Juego de Bolos.
- 13 – Sala de Recreación.
- 14 – Salón de baile.
- 15 – Auto-cine.
- 16 – Autódromo, Estadio, Velódromo, etcétera (Cubiertos).
- 17 – Parque de diversiones.
- 18 – Club de Tiro.
- 19 – Templo.
- 20 – Estudios de Grabación.
- 21 – Salas de Ensayo.
- 22 – Escuelas o instituciones educativas.
- 23 – Todo local o predio cubierto, en el que se desarrollen espectáculos públicos, sistemáticamente y/o en forma programada.
- 24 – Todo predio, estadio, cancha, etcétera, descubierto en el que se desarrollen espectáculos públicos, musicales y/o deportivos y/o culturales en forma sistemática y/o programada en forma permanente que no podrá superar los siete (7) días.

C. Transporte:

- 1 – Depósitos de equipos de transporte, de mercaderías, de contenedores.
- 2 – Garajes (de camiones y material rodante, de ómnibus y colectivos, etcétera).

D. Industrial:

Todas las actividades contempladas en la Ley 11.459.

E. Vehículos:

Transporte pesado, automotores y motos.

ANEXO III A LA ORDENANZA N° 4.380/2019.-

RESUMEN DE NORMA IRAM 4062/2016 “Ruidos Molestos en el Vecindario, Método de Medición y Calificación”

- Esta norma establece un método para medir y calificar niveles de ruidos producidos por fuentes que trasciendan al vecindario y puedan producir molestias.
- Define el concepto de **Ruido Residual de Fondo** (Lf), siendo el ruido que existe en el lugar cuando se suprime el ruido específico en evaluación. Ruido residual calculado (Lc) es Lf cuando se aplican los factores de corrección.
- La definición **Nivel de Evaluación** (Le), consiste en el nivel del ruido específico en evaluación determinado durante la medición.
- Expresa **factores de corrección** (k), por variables de tonos, zonificación y horarios.
- Determina los criterios de evaluación del ruido, donde si el Nivel de Evaluación (Le), iguala o supera en 8 Dba al Ruido Residual de fondo, el ruido es considerado como molesto. Si el Nivel de Evaluación (Le), no supera en 8 Dba al Ruido Residual de fondo, el ruido no es considerado como molesto.
- Tabla de valores de corrección por zona y criterios de zonificación

Descripción	zona	Término de corrección (Dba)
Hospitalaria y rural residencial	1	-5
Suburbana con poco tránsito	2	0
Urbana residencial	3	5
Urbana residencial con industria liviana	4	10
Centro comercial o industria liviana	5	15
Predominantemente industrial con pocas viviendas	6	20

- Tabla de valores de corrección por horario

Días y horarios	Termino de corrección (Dba)
Días hábiles de 8 hs a 20 hs Sábados de 8 hs a 14 hs	5
Días hábiles de 6 hs a 8 hs Sábados de 14 hs a 22 hs Domingos y feriados de 6 hs a 22 hs	0
Noche todos los días de 22 hs a 6 hs	-5

ANEXO IV A LA ORDENANZA N° 4.380/2019.-

CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS DISPOSITIVOS LIMITADORES DE SONIDO.

Los limitadores a instalar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán operar en toda la gama audible de audio, sin afectar las frecuencias y en ningún caso comprimirlas.
- Deberán fijar mediante programación, el inicio de la actividad musical, así como la finalización de la misma, según los horarios fijados por la autoridad competente.
- Los limitadores funcionarán en cuanto a la captación del nivel sonoro con cinco micrófonos colocados en lugares estratégicos del local y por captación de la señal obtenida del equipo de audio.
- Los equipos limitadores deberán ser precintables mediante alambre y plomo u otro material

adecuado, tanto en sus conexiones, ajustes y programación, como en accesos al interior del mismo y carcazas.

E. Deberá contar con un indicador o preaviso óptico, previo al corte de la señal.

F. El equipo de limitación deberá contar con un sistema autónomo de alimentación de energía que permita mantener las programaciones efectuadas en el caso de un corte del suministro del fluido eléctrico.

CONDICIONES DE INSTALACIÓN DEL LIMITADOR DE SONIDO

Todos los limitadores de sonido deberán reunir las siguientes condiciones en cuanto a su instalación:

A. Serán instalados de tal manera que sean visibles fácilmente, sin necesidad de operación alguna por parte de la inspección municipal, tanto el equipo como sus partes constituyentes susceptibles de ser precintados.

B. La calibración y ajuste del nivel máximo permitido se realizará utilizando como instrumento de comparación el equipo propiedad de la Municipalidad de Azul, que se adaptará a la Norma Iram 4062 en su última versión.

FUNDAMENTOS

VISTA la preocupación de los vecinos de nuestra localidad, manifestada en distintas reuniones mantenidas en este recinto, debido a las problemáticas suscitadas en época estival con respecto a fiestas privadas al aire libre y la contaminación auditiva que sufren los fines de semana en zonas linderas a locales bailables.

Y CONSIDERANDO

Que los ruidos molestos afectan la calidad de vida de la población, particularmente en el horario de descanso, generando así malestar e incomodidad cotidiana, provocando el deterioro de la salud física y psíquica, de la misma manera que la capacidad cognitiva de los individuos.

Que los sonidos que traspasan y exceden el ámbito de la intimidad de los hogares y los ambientes de los particulares en general, constituyen una agresión física y emocional hacia los semejantes, siendo fundamental establecer normas de convivencia, claras y adecuadas, que equilibren las necesidades individuales con las necesidades comunitarias.

Que los perjuicios que provocan los ruidos molestos en la salud física y psíquica de cualquier persona son de público conocimiento, teniendo en cuenta la gravedad de esto en las poblaciones más vulnerables (niños, ancianos, discapacitados, convalecientes).

Que actualmente, en el partido de Azul se encuentra vigente la Ordenanza N° 2.608/07, referente a ruidos molestos y vibraciones, que presenta varios puntos débiles que en la práctica la hacen insuficiente para resolver esta problemática creciente de los vecinos de Azul.

Que esta norma ya tiene 12 años, tiempo en el cual por razones de crecimiento demográfico y dinámica propia de la ciudad, la problemática de ruidos molestos ha ido creciendo en intensidad y frecuencia, generando gran cantidad de problemas entre los vecinos.

Que se omite en varios puntos los valores máximos de decibeles y rangos de emisión sonora, que respaldarían la fiscalización y control para el cumplimiento de la misma.

Que no detalla horarios de descanso, ni decibeles máximos permitidos en cada horario.

Que no contempla conceptos más modernos sobre la problemática de ruidos molestos, como el de **emisión de ruidos** al ambiente exterior e **inmisión de ruidos** al ambiente interior.

Que tampoco incorpora los conceptos de **contaminación acústica** y la figura de receptor pasivo (aquel receptor que recibe sin su consentimiento una cantidad mayor de decibeles que los recomendados por la OMS para no sufrir lesiones en el oído -65 dB-).

Que en este sentido, la Ordenanza vigente está incumpliendo el derecho de los receptores pasivos de decidir sobre su salud.

Que expone de forma involuntaria a los actores más vulnerables de la sociedad (niños, hipoacúsicos, niños con autismo, personas con capacidades diferentes, etcétera) a sufrir los efectos nocivos de la contaminación acústica.

Que no incorpora la utilización de la **Norma IRAM 4062 en su plenitud** como base técnica para toda la Ordenanza, donde se detalla con precisión cuando un ruido es considerado molesto y factores de corrección.

Que la Norma IRAM 4062, utilizada en todos los municipios como base técnica para esta problemática, tuvo una actualización en el año 2016, nueve años después de sancionada la Ordenanza 2.608/07.

Que no especifica con claridad dónde se debe realizar la verificación y control por parte de los inspectores municipales.

Que deja muchos puntos importantes a la buena voluntad del generador del ruido y no resguarda al vecino damnificado ni otorga las herramientas necesarias de control.

Que no establece sanciones puntuales ni una metodología clara de procedimiento ante una denuncia.

Que en el inciso C del artículo 6º, detalla los decibeles máximos que puede haber en el interior del local (90 dB escala A de la Norma IRAM 4062), pero no detalla los decibeles máximos que pueden salir al exterior o ingresar a propiedades del entorno.

Que, si bien la Ordenanza 2.608/07 expresa detalladamente en los artículos 6º y 9º los requisitos edilicios de construcción y aislación acústica de locales emisores de ruidos, al no incorporar el concepto de **emisión de ruidos al ambiente exterior** y no detallar los lugares de medición por parte de los inspectores municipales, resulta imposible verificar que los locales emisores cumplan con los requisitos mencionados en dichos artículos.

Que es necesario sancionar normas acordes a la problemática actual, cumpliendo con el deber de brindarles a nuestros vecinos las herramientas necesarias para mejorar, en la medida que sea posible, su calidad de vida

Que, como lo establece el artículo 27º inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad de este Cuerpo sancionar o adecuar la normativa vigente para prevenir los efectos negativos de la contaminación ambiental producida por los ruidos molestos.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.380/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.987/2019 C.D. (Archivo N° 252/2019). **INTEGRANTES BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Declarar, en el ámbito del partido de Azul, el día 2 de agosto como el “Día de la Defensa de la Escuela Digna y Segura”.

Con Despachos de las Comisiones de Acción Social, Cultura y Educación y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE, en el ámbito de todo el partido de Azul, el día 2 de agosto como el "Día en Defensa de la Escuela Digna y Segura".

ARTÍCULO 2°.- INVÍTASE a los Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires a expresarse en igual sentido.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE a ambas Cámaras de la Legislatura provincial para elaborar una Declaración con la misma finalidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO que, el día 2 de agosto de 2018, un escape de gas en las instalaciones de la Escuela Primaria N° 49 del distrito de Moreno provocó una explosión que se llevó la vida de dos trabajadores de la educación pública.

Y CONSIDERANDO

Que el hecho ocurrido en Moreno, en agosto de 2018, conmocionó a la comunidad educativa de la provincia de Buenos Aires en su totalidad y generó la movilización de diferentes sectores de la sociedad: docentes, alumnos, familias, salieron a las calles a reclamar justicia por Sandra y Rubén.

Que el Estado provincial debe asegurar condiciones de seguridad tanto a alumnos como a docentes y auxiliares.

Que las muertes de Sandra y Rubén pudieron ser evitadas en condiciones dignas y seguras de trabajo.

Que el ajuste en educación llevado adelante por el Gobierno de María Eugenia Vidal, provocó un paulatino deterioro en la infraestructura escolar.

Que Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, sin importar el rol que cumplía cada uno en la escuela, eran trabajadores de la educación reconocidos por su quehacer cotidiano en la defensa y promoción de la escuela pública como espacio donde garantizar el derecho constitucional de igualdad en el acceso y permanencia de los ciudadanos en el sistema educativo. Sandra y Rubén fallecieron en un espacio que debía ser seguro y digno.

Que las cientos de miles de personas que se movilaron a partir del 2 de agosto para exigir justicia por Sandra y Rubén, lo hacían, además, en defensa de la escuela pública en condiciones dignas y seguras.

Que estudiantes, docentes, familias enteras, organizaciones sociales y sindicales se unieron con un propósito en común: defender la escuela pública y proclamar su seguridad. La misma que siempre mantuvo sus espacios y puertas abiertas para la contención y desarrollo social en los tiempos más difíciles y convulsionados de nuestra historia reciente.

Que la escuela pública que aprende, enseña y lucha se encuentra en un momento de fuerte presencia, discusión y reclamos, trabajando para una sociedad que le exige mucho más que solo enseñar: se le exige justicia. Y la presente es parte de la reivindicación de esa justicia.

Que resulta necesario, por la memoria de Sandra y de Rubén, por las familias, por los estudiantes, por los trabajadores de la educación, por el conjunto de todos los trabajadores, fijar el día 2 de agosto como una fecha conmemorativa de la lucha docente por las condiciones dignas para la educación y el trabajo.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.381/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.382

VISTO el Expediente N° 14.013/2019 C.D. (Archivo N° 227/2017) INTEGRANTES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Ordenanza ref. Modificar artículo de la Ordenanza N° 4.195/2018, que impone el nombre “Lumbier” al tramo de la calle Alfredo Prat lindero con la Plaza del “Quijote”, a partir de la avenida Costanera Cacique Catriel hasta la calle Jujuy.

Con Despacho de la Comisión de Homenajes.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.195/2018, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- IMPÓNESE el nombre de “Lumbier” al tramo de la calle Dr. Alfredo Prat lindero con la Plaza del “Quijote”, a partir de la avenida Costanera Cacique Catriel hasta calle Laprida”.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTA la sanción de la Ordenanza N° 4.195, en el mes de Septiembre del año 2018, donde se impone el nombre de “Lumbier” al tramo del paseo de la Costanera lindero con la Plaza del “Quijote”, a partir de la avenida Mitre hacia el norte.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Expediente N° 12.890/2017 C.D. (Archivo N° 227/2017). CONCEJALES DEL BLOQUE CAMBIEMOS. Elevan proyecto de Resolución ref. Encomendar al Departamento Ejecutivo que lleve adelante las tareas administrativas para colocar el nombre de “Lumbier” a alguna zona o tramo de la Plaza del “Quijote”.

Que la mención de la localidad de Lumbier en nuestra ciudad, se realiza en el marco de intercambio con la comarca española, donde a un pasaje de la misma próximamente se lo denominará “Pasaje Azul Ciudad Cervantina de la Argentina”.

Que la ciudad de Azul es un municipio que, a lo largo de los años, ha intentado destacar la historia de nuestro partido y poner de relevancia aquella relacionada con los Pueblos Originarios que poblaron nuestras tierras.

Que durante el año 2018, se ha logrado restituir los restos del Cacique General de las Pampas Cipriano Catriel, en un hecho sumamente importante para la cultura y la historia de nuestro partido.

Que la Ordenanza 4.195, interrumpe en el tramo Mitre/Prat el nombre de avenida Costanera Cacique Catriel.

Que el nombramiento del pasaje Lumbier se realizará en el marco del XIII Festival Cervantino de la ciudad de Azul y no será conveniente interrumpir la avenida Costanera Cacique Catriel con una denominación foránea.

Que quienes impulsaron la propuesta de colocar el nombre de pasaje Lumbier, han manifestado que dicha mención se realice por calle Prat, dirección oeste-este hasta calle Laprida, evitando la interrupción de la avenida Costanera Cacique Catriel.

Que sin perjuicio de la contemporaneidad de la sanción de la Ordenanza objeto de la presente resulta necesario adaptar el articulado, atendiendo a las sugerencias realizadas oportunamente por miembros del C.o.D.A.C.C., entre otros.

Que la modificación pretende evitar cualquier tipo de conflicto en el seno de nuestra comunidad.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.382/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.067/2019 C.D. (Archivo N° 234/2019) “D” 1.168/2019. **DEPARTAMENTO DE CATASTRO. R/Nota a fin elevar Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública obra “Pavimentación Calle de Acceso al Frigorífico Regional Azul, Pcia. de Bs. As.” Log. 1.760 metros.**

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la oferta única realizada en el marco del Llamado a Licitación Pública N° 5/19, por la firma BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., de acuerdo a lo que surge de su oferta de fs. 249/250.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de única oferta por la obra pública denominada “Pavimentación calle de acceso al Frigorífico Regional Azul, provincia de Buenos Aires” asciende a la suma total de \$ 26.952.206,38 (Pesos Veintiséis Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Seis con Treinta y Ocho centavos).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida y Presupuesto de Gastos que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

19.09.2019.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTO que a fojas 1 del Expediente "D" 1.168/2019 se solicita realizar llamado a Licitación Pública para la **"Pavimentación calle de acceso al Frigorífico Regional Azul, pcia. de Buenos Aires"**.

Y CONSIDERANDO

Que se procedió a realizar llamado a Licitación Pública Nº 5/19, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 104 a 107 inclusive.

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 270; y a fojas 272 y fs. 273 obran las Planillas de Comparativa de Precios.

Que obra informe técnico de la comisión evaluadora, conformada por Decreto Nº 839/19, a fs. 272/282 vta., que en su parte pertinente expresa *"De todo lo expresado, se concluye que la propuesta de BRUNO CONSTRUCCIONES S.A., se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego"*, Fdo. Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul; Jorgelina Gómez Soler, Directora de Control de Gestión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Carlos Alberto Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Cr. Gustavo Gabriel Garaicoechea por la Oficina de Compras.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar la obra a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.383/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.068/2019 C.D. (Archivo N° 120/2017) “F” 193/2018. **ALCANCE II. CONTADURIA GENERAL. R/Nota ref. redeterminación de precios de la obra pavimentación de la calle Roca Conexión RNN 3. Agrega copia actuac. p/su dictamen y gestionar proy. de Ordenanza.**

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de Felor S.R.L. (Prov. 8077), el importe equivalente a \$ 943.965,16 (pesos novecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco con dieciséis centavos) en concepto de redeterminación autorizada por Decreto 937/19, referidos a la Obra “Pavimentación Calle Roca – Conexión R.N. N° 3”.

ARTÍCULO 2º.- El gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2018

Fuente de Financiamiento 132 Recurso Afectado 22.5.01.02

Fondo para Infraestructura Municipal Ley 14.879

Jurisdicción 111.01.24.000 Secretaría de Obras Públicas

Programa 40.85.00 Pavimentación Calle Roca Conexión RNN3

4-2-2-0	Construcción en Dominio Público	\$ 1.428.880,21
	Ajuste Contable – Ant. Financiero	<u>(\$ 484.915,05)</u>
		\$ 943.965,16

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones F-193/18 Alcance I, Alcance II y el Decreto N° 937/19, en las cuales la empresa Felor S.R.L. solicitó la redeterminación de precios referidos a la Obra "Pavimentación Calle Roca – Conexión R.N. N° 3".

Y CONSIDERANDO

Que a fs. 103/108 la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, elaboró un análisis de los precios prestando conformidad con la estimación del Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que la obra fue licitada el día 06/12/2017 bajo el N° 14/2017 de Licitación Pública, siendo adjudicada a la firma FELOR S.R.L. según Decreto 2.212/2017 de fecha 29/12/2017. Posteriormente se celebra el Contrato N° 5.627/2018, por un monto de obra de \$ 8.110.368,66, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de inicio de obra (19/02/2018) y de conservación de obra de trescientos sesenta (360) días corridos, siendo la fecha de recepción provisoria original de los trabajos el 02/05/2018, la que se trasladó al 02/09/2018 debido a una neutralización de plazo convalidada por Decreto N° 1.142/2018.

Que la contratista de la obra mencionada solicitó en tiempo y forma la adecuación provisoria de precios del contrato, en el marco de la Cláusula Transitoria Primera establecida en el Anexo I del Decreto N° 367-E-GPBA/2017 y Resolución N° 235-E-MIYSPGP/17.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Control de Gestión de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aconsejando la continuación del trámite.

Que, del estudio realizado sobre la documentación presentada y estipulada en normativa vigente, se ha determinado que procede aprobar la adecuación provisoria de precios por un 16.20% sobre el valor de los precios de la oferta, a partir del 1 de mayo de 2018.

Que asimismo, se ha determinado que procede aprobar la adecuación provisoria de precios por un 10.49% sobre el valor de los precios de la primera adecuación provisoria, a partir del 1 de agosto de 2018.

Que, en virtud de la oportunidad, necesidad y en mérito a la conveniencia de extinguir la obligación dineraria precitada, se dictó el Decreto N° 937/2019 que aprobaba las adecuaciones provisionales del contrato básico.

Que resulta competencia del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda de ejercicios anteriores, en los términos de los artículos 54º, 59º y concordantes de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios en el marco del Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires, y artículo 232º del Reglamento de Contabilidad.

Que, por los períodos reclamados y estando el ejercicio contable finalizado, corresponde aplicar el trámite de reconocimiento de deuda establecido en el Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM en su artículo 54º.

Que el artículo 54º establece que, para el reconocimiento de deuda el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

Que en el precitado expediente se ha anexado la documentación que dio origen a la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.384/2019.-

VISTO el Expediente N° 14.069/2019 C.D. (Archivo N° 294/2019) “S” 246/2019. SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. R/Nota a fin de solicitar la confección del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de la obra “Construcción 9 cuadras de pavimento asfáltico en barrio Villa Piazza Sur.

Con Informe de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la aceptación de la oferta única realizada en el marco del Llamado a Licitación Pública N° 4/19, por la firma OBRAS ABEDUL S.R.L., de acuerdo a lo que surge de su oferta de fojas 257/258.

ARTÍCULO 2º.- EL monto total de la aceptación de única oferta por la obra pública denominada “Construcción de 9 cuadras de pavimento asfáltico en el barrio Villa Piazza Sur. Azul, provincia de Buenos Aires” asciende a la suma total de \$ 14.370.764,78 (Pesos Catorce Millones Trescientos Setenta Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con Setenta y Ocho Centavos).

ARTÍCULO 3º.- EL gasto deberá ser imputado a la Partida y Presupuesto de Gastos que correspondan.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

19-09-2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTO que a fojas 1 del Expediente "S" 246/2019 se solicita realizar Llamado a Licitación Pública para la Obra "Construcción de 9 cuadras de pavimento asfáltico en el barrio Villa Piazza Sur. Azul, provincia de Buenos Aires".

Y CONSIDERANDO

Que se procedió a realizar Llamado a Licitación Pública N° 4/19, a la cual se invitó a participar mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en medio gráfico de nuestra ciudad, según constancias de fs. 122 a 127 inclusive.

Que a dicho llamado concurrió un solo oferente, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura obrante a fs. 130; y a fojas 276 y fs. 277 obran las Planillas de Comparativa de Precios.

Que obra informe técnico de la comisión evaluadora, conformada por Decreto N° 687/19, a fs. 284/289vta, que en su parte pertinente expresa "De todo lo expresado, se concluye que la propuesta de OBRAS ABEDUL S.R.L. se ajusta a las condiciones establecidas por Pliego" Fdo. Ing. Héctor J. Comparato, Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica, Municipalidad de Azul; Jorgelina Gómez Soler, Directora de Control de Gestión, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Carlos Alberto Caputo, Secretario de Obras y Servicios Públicos; y Cr. Gustavo Gabriel Garaicoechea por la oficina de Compras.

Que con el informe técnico se motiva la conveniencia de adjudicar la obra a la empresa cuya oferta resulta la única en el marco de la presente licitación pública.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Deliberante es quien debe autorizar su aceptación.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.385/2019

VISTO el Expediente N° 14.070/2019 C.D. (Archivo N° 216/2019) “G” 110/2019. **GODOY HERNÁN** (Ing. Agrónomo). R/Nota informa situación de los tilos existentes en las avdas. Perón y 25 de Mayo que se encuentran declarados patrimonios urbanísticos de Azul. **Solic. Extracción de ejemplares secos.**

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE, con carácter de excepcionalidad, la extracción, con los procedimientos adecuados, de 4 (cuatro) ejemplares de tilos secos ubicados en: 1) Avda. 25 de Mayo frente al Colegio Normal mano impar, casi 9 de Julio. 2) Avda. Perón N° 680, 3) Avda. Perón N° 396 y 4) Avda. Perón N° 383.

ARTÍCULO 2º.- LA reforestación en dichos lugares se deberá realizar en forma inmediata con ejemplares jóvenes de tilo.

ARTÍCULO 3º.- PROCÉDASE a la replantación de aquellos espacios libres en dichas arterias con ejemplares jóvenes de la misma especie.

ARTÍCULO 4º.- INVÍTASE a participar en dicha iniciativa a actores sociales (escuelas, ONG, etcétera) para el padrinazgo y cuidado de los ejemplares plantados.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

20.09.2019.mei.-

FUNDAMENTOS

VISTOS el Expediente G-110/19 y la Ordenanza Municipal N° 646/88.

Y CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente el Ingeniero Agr. (M. Sc) Hernán Godoy realizó un informe pormenorizado sobre el estado de los tilos existentes en las avenidas Perón y 25 de Mayo.

Que dichos tilos han sido declarados mediante la Ordenanza Municipal N° 646/88 patrimonio urbanístico de la ciudad de Azul.

Que, asimismo, prohibió la extracción de los ejemplares de tilo existentes y estableció que las excepciones serán atribución exclusiva del Concejo Deliberante.

Que la misma Ordenanza Municipal estableció que al realizarse la forestación y/o reforestación de las mencionadas avenidas deberá realizarse con árboles de tilo.

Que del relevamiento realizado, se constató en el tramo de avda. Perón de Alberdi a avda. Catriel y en avda. 25 de Mayo de Prat a avda. Perón que existen un total de 361 árboles de tilo de hoja ancha, tilo común o tilo de hoja grande (*Tilia platyphyllos*).

Que, de dicha cantidad, se han detectado 4 ejemplares secos, los cuales sería necesario realizar en forma urgente su extracción y reemplazo por ejemplares jóvenes de igual especie.

Que la misma se justifica en razones de seguridad pública, siendo los domicilios afectados avda. 25 de Mayo frente del Colegio Normal mano impar (casi 9 de Julio), avda. Perón 680, avda. Perón 396 y avda. Perón 383.

Que, asimismo, se han relevado en dichos tramos cazuelas que se encuentran vacías, existiendo la posibilidad de replantar tilos.

Que resulta necesario se incluya a diversos actores sociales (organizaciones conservacionistas, escuelas, etcétera) para el padrinazgo y cuidado de los mencionados ejemplares.

Que han tomado intervención la Dirección de Servicios Públicos y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quienes adhirieron al informe del profesional actuante y comparten la preocupación por la situación de los tilos de la ciudad.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.386/2019.-

ORDENANZA NÚMERO 4.387

VISTO el Expediente N° 14.071/2019 C.D. (Archivo N° 205/2019) “IM” 106/2019. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota solíc. convalidar mediante Concejo Deliberante Convenio Específico de Cooperación e/la Subsecretaría de Provincias y Municip. del Mrio. del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Azul.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDASE el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Azul de la provincia de Buenos Aires, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5.960, en los términos del Artículo 41º del Decreto-Ley 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Dicho Convenio integra la presente como ANEXO.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24-09-2019-mso-

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES DE
LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN
Y
EL MUNICIPIO DE AZUL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, en adelante el “**MINISTERIO**”, con domicilio legal en 25 de Mayo Nº 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Subsecretario, Lic. Lucas Santiago DELFINO (DNI 30.745.399), por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE AZUL**, provincia de Buenos Aires, representado por su Intendente, señor Federico Hernán BERTELLYS (DNI 16.586.408), con domicilio en calle Yrigoyen Nº 424, Municipio de Azul, en adelante el “**MUNICIPIO**”, ambas en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto Nº 174/2018 establece que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

Que, asimismo, dicha norma establece que la mencionada SUBSECRETARÍA interviene en la suscripción de convenios con gobiernos locales y tiene entre sus objetivos coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

Que el Gobierno local viene realizando esfuerzos con similares metas.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión, lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 174 de fecha 02 de marzo de 2018, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nro. 562 del 13 de septiembre de 2018- con su modificatoria, y Nro. 706 del 09 de noviembre de 2018.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio consiste en brindar al Gobierno local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El “MUNICIPIO” se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del “MINISTERIO”.

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el “MUNICIPIO” deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas.

En caso que el monto transferido por el “MINISTERIO” sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el “MUNICIPIO” se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución Nº 411 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, el “MUNICIPIO” se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga a rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 562/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUATRO CON 10/100 (\$ 6.926.104,10.-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio.

Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE AZUL CUIT 30999003601, provincia de Buenos Aires, a la Cuenta N° 6328211329 de la Sucursal Azul N° 6328 del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo el CBU N° 0140310501632802113294.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 562/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio. El "MUNICIPIO" deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el "MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año.....

Firman al pie: El Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán Bertellys y el Subsecretario de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Lucas Delfino.

ANEXO I
(Según presupuesto adjunto)

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SELVA GIGANTE	2	\$ 1.779.063,00	\$ 3.558.126,00
MANGRULLO GIGANTE	2	\$ 674.404,00	\$ 1.348.808,00
PORTICO CUADRUPLE	3	\$ 203.915,50	\$ 611.746,50
TOTEM SOLAR	4	\$ 127.604,00	\$ 510.416,00
PORTICO TRIPLE CINTA	1	\$ 102.605,40	\$ 102.605,40
CALESITA DE ROTOMOLDEO	2	\$ 69.325,00	\$ 138.650,00
PORTICO TRIPLE BEBE	4	\$ 106.855,00	\$ 427.420,00
SUBE Y BAJA TRIPLE	3	\$ 60.976,30	\$ 182.928,90
PANEL TA TE TI	1	\$ 45.403,30	\$ 45.403,30
TOTAL			\$ 6.926.104,10

Firman al pie: El Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán Bertellys y el Subsecretario de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Lucas Delfino.

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Resolución 562/2018 RESOL-2018-562-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41978886-APN-SV#MI del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995 y 225 del 13 de marzo de 2007, y la Resolución N° 58-E del 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su modificatoria. Y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 225/07 se dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 – Transferencias – Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 – Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta que las distintas dependencias de este Ministerio suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, de modo de garantizar una gestión eficaz y eficiente, por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E/16 de este Ministerio y su modificatoria, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad, y la eficiencia en el uso de los mismos, contribuyendo así en la transparencia de la gestión pública.

Que en función de ello, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por la Resolución N° 58-E/16 de este Ministerio, resulta ser una herramienta indispensable para que las SECRETARÍAS DE VIVIENDA, DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, todas de este Ministerio, puedan llevar adelante una gran cantidad de obras públicas, hídricas, de construcción y mejoramiento de vivienda así como la ejecución de programas de fortalecimiento institucional de los gobiernos provinciales y municipales, que contribuyen en la mejora de la calidad de vida de la sociedad, por medio de la suscripción de convenios con las distintas Provincias y Municipios, garantizando así un control eficiente en concordancia con una ejecución ágil de dichas obras y programas.

Que, en esta instancia, en función de las necesidades de las Secretarías referidas en el considerando precedente, que proponen modificaciones en aspectos atinentes a su especialidad por las particularidades que cada una presenta, con el objeto de garantizar que la finalidad de control de dicho reglamento y la ejecución dinámica de sus funciones se compatibilicen de manera eficaz y eficiente, se considera pertinente sustituir el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que, asimismo, a los fines de garantizar los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites y con el objeto de lograr una utilización eficiente del reglamento referido, resulta necesario facultar a las Secretarías mencionadas en los considerandos precedentes para dictar las normas procedimentales que resulten necesarias para la aplicación del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007 y por el artículo 2° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72- T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por el que como Anexo (IF-2018-44807499-APN-MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la SECRETARÍA DE VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA y a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, todas dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a dictar las normas procedimentales que resulten necesarias para la aplicación del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que se sustituye por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA – www.boletinoficial.gob.ar –

e.13/09/2018 N° 67719/18 v. 13/09/2018

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente Reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando estos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del Anexo I del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10º.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el noventa y cinco por ciento de los fondos transferidos acumulados. Al momento de la solicitud del último desembolso será exigible la afectación total. Los plazos aplicables serán los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes certifiquen un avance de obra, y adelanten con fondos propios la cancelación de los pagos correspondientes a dichas certificaciones que correspondan al Aporte de la Nación, el mismo deberá ser presentado conforme lo establecido en el párrafo antecedente y el inciso f del artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11º.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

ARTÍCULO 12º.- Facúltase a los titulares de las Secretarías dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a dictar las normas procedimentales internas necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13º.- Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas final y/o de lo previsto en el artículo 3º del presente Reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

e. 13/09/2018 Nº 67719/18 v. 13/09/2018

Firman al pie: El Intendente Municipal del partido de Azul, D. Federico Hernán Bertellys y el Subsecretario de Relaciones Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Lucas Delfino.

FUNDAMENTOS

VISTO el Convenio Específico de Cooperación, suscripto entre la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Azul de la provincia de Buenos Aires, registrado en la Subdirección de Despacho bajo el número 5.960.

Y CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 174/2018 establece que la Subsecretaría de Relaciones Municipales, dependiente de la Secretaría de Provincias y Municipios, promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

Que el presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional; los Decretos N° 892, de fecha 11 de diciembre de 1995; 225, de fecha 13 de marzo de 2007; 1.344, de fecha 4 de octubre; 174, de fecha 2 de marzo de 2018; y las Resoluciones del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda N° 562, del 13 de septiembre de 2018 – con su modificatoria; y N° 706, del 9 de noviembre de 2018.

Que el objeto general del presente Convenio consiste en brindar al Gobierno local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I.

Que el municipio se compromete a comprar los bienes de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del ministerio.

Que el municipio se obliga a rendir cuentas al ministerio conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 225/07 y la Resolución N° 562/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y su modificatoria.

Que el presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos.

Que el ministerio transferirá al municipio, para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, la suma de pesos seis millones novecientos veintiséis mil ciento cuatro con diez centavos (\$ 6.926.104,10), que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente Convenio.

Que la rendición de cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225/07 y la Resolución N° 562/18 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Que el presente Convenio debe ser convalidado por este Concejo Deliberante en los términos del Artículo 41° del Decreto 6.769/58- Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.387/2019

VISTO el Expediente N° 14.072/2019 C.D. (Archivo N° 16/2014) “D” 864/2013. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adjuntar proyecto de Ordenanza por pedido de autorización de venta de rezago.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta de los rodados y bienes de rezago trasladados a Custodia de Bienes de Azul, Chillar o Cacharí, mediante Ordenanza aprobada por el Concejo Deliberante, según detalle que se adjunta como ANEXO I; de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba como ANEXO II a la presente.

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUENSE avisos durante 3 días en los diarios locales y en el Boletín Oficial con no menos de quince días de anticipación a la fecha de la subasta contados desde la primer publicación.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a ingresar el producido de la venta como recurso del ejercicio en el Cálculo de Recursos sin Afectación, teniendo como contrapartida la ampliación de partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio- Erogaciones de Capital, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 159º y 160º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Artículo 195º del Reglamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZÁSE, una vez cumplidos los requisitos para efectivizar la venta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, a dar de baja del Patrimonio Municipal a los bienes vendidos y efectuar la registración contable correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE la apertura de un registro de martilleros para la selección del actuante en la subasta en las condiciones que el Departamento Ejecutivo determine.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ANEXO I A LA ORDENANZA Nº 4.388/2019**Listado de rodados a subastar**

Vehículo	Marca	Modelo	Dominio	Nº inventario	Fojas
Motoniveladora	Fiat Allis FG 140	2000	AAE-64	214904	91
Camión Volcador	Dodge 800	1979	TWV-107	214789	92
Motoniveladora	Siam Warco	1978	MV1	214868	93
Motoniveladora	Fiat Allis	1995	MV11	214811	94
Camión	Ford F350	1976	UQL-203	214896	95
Colectivo	M. Benz	1978	TWV-123	214794	96
Motoniveladora	Astarza 120	1978	MV5	214769	97
Automóvil	Duna	1997	BPH-852	214804	98
Tractor	MasseyFergusson	2000	T-12	214839	99
Camión	Ford 14000	1995	AGC-805	214815	100
Camión	Ford 14000	1995	AGC-807	214812	101
Camión	Dodge 800	1979	TWV-116	214814	102
Camión	Dodge 800	1979	TWV-140	214783	103
Camión	M. Benz LK 1418 R	2000	DNC-912	214842	104
Camión	M. Benz 1114	1971	TLK-119	214827	105
Tanque Regador	Chiale	1997	TR-10	214831	106
Tanque Regador	Chiale	1997	TR-8	214834	107
MiniBUS	Renault	2014	MPX-064	234644	108

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º: OBJETO: Disponer la venta por Remate Público de los bienes mencionados en el detalle y especificaciones anexas que forman parte de este pliego.

ARTÍCULO 2º: FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN: El Remate Público será llevado a cabo en el local..... el día..... a la hora..... indicada en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES DE LOS BIENES - EXHIBICIÓN: Los bienes serán vendidos en el estado físico en que se encuentran, sin tener el adjudicatario derecho a reclamo alguno por sus condiciones. A sus efectos serán exhibidos en los días..... de..... hs. Asimismo se podrán efectuar consultas en el Dirección de Obras y Servicios Públicos, sita en San Martín 708.

ARTÍCULO 4º: CONDICIONES DE LA VENTA: La venta será efectuada sin base al mejor postor. En el acto de la subasta el comprador deberá acreditar en efectivo el 30% de seña, el % de comisión y el sellado de ley. El saldo de precio deberá ser integrado en efectivo en la Tesorería Municipal o mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la cuenta N°....., dentro de los 10 días hábiles sin mediar notificación ni intimación alguna. En caso de incumplimiento en la integración del precio de venta total en tiempo y forma se considerará sin efecto la venta, perdiendo el derecho a la devolución de la seña y gastos pagados así como sobre la mercadería adquirida.

ARTÍCULO 5º: DOMICILIO DEL OFERENTE: El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Azul.

ARTÍCULO 6º: GASTOS DE LA OPERACIÓN: La comisión inherente a la operación así como el sellado de ley estarán a cargo del comprador. De la misma manera el retiro y acarreo de los bienes será por cuenta y riesgo del comprador, haciéndose cargo de los gastos y daños que pudieran ocasionarse. Los gastos ocasionados en trámites relativos a la transferencia de dominio, en el caso de los bienes registrables, estarán íntegramente a cargo del comprador.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones elevadas por el Departamento Ejecutivo en relación al Parque Automotor y bienes de rezago titularidad de la Municipalidad de Azul; la necesidad de dar de baja aquellos vehículos fuera de servicio como los de mayor antigüedad y proceder a la baja de los bienes de rezago.

Y CONSIDERANDO

Que es una atribución de este Cuerpo Deliberativo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 54º, 158º y 159º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, disponer sobre la enajenación de los bienes municipales.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.388/2019

VISTO el Expediente N° 14.073/2019 C.D. (Archivo N° 244/2019) “S” 1.041/2018 ALCANCE 2. SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Proy. de Ord. relativo dar de baja definitiva elementos que se hallan en el sist. bienes físicos como “Custodia Bienes Obsoletos Azul, Cacharí, Chillar y 16 de Julio”.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar de baja definitiva los siguientes bienes, inexistentes físicamente, que figuran en Sistema RAFAM como Custodia de Bienes Obsoletos Azul, Custodia de Bienes Obsoletos Cacharí, Custodia de Bienes Obsoletos Chillar y Custodia Bienes Obsoletos 16 de Julio, siendo descartados por obsoletos en su oportunidad y por inexistencia de espacio de guarda para los mismos:

CUSTODIA BIENES OBSOLETOS AZUL

204992	Impresora
205011	Silla pvc
205012	Silla pvc
205013	Silla pvc
205014	Silla pvc
205015	Silla pvc
205016	Silla pvc
205017	Silla pvc
205018	Silla pvc
205019	Silla pvc
205020	Silla pvc
205021	Silla pvc
205022	Silla pvc
205023	Silla pvc
205048	Teléfono celular
205049	Teléfono celular
205050	Teléfono celular
205051	Teléfono celular
205052	Teléfono celular
205053	Teléfono celular
205054	Teléfono celular
205055	Teléfono celular
205056	Teléfono celular
205057	Teléfono celular
205058	Teléfono celular
205059	Teléfono celular
205060	Teléfono celular
205061	Teléfono celular
205062	Teléfono celular
205063	Teléfono celular
205064	Teléfono celular
205065	Teléfono celular
205066	Teléfono celular
205067	Teléfono celular
205068	Teléfono celular
205069	Teléfono celular
205070	Teléfono celular
205071	Teléfono celular
205072	Teléfono celular
205073	Teléfono celular

205074	Teléfono celular
205075	Teléfono celular
205076	Teléfono celular
205077	Teléfono celular
205127	Teléfono celular
205128	Teléfono celular
205129	Teléfono celular
205130	Teléfono celular
205131	Teléfono celular
205132	Teléfono celular
205133	Teléfono celular
205134	Teléfono celular
205135	Teléfono celular
205136	Teléfono celular
205137	Teléfono celular
205138	Teléfono celular
205139	Teléfono celular
205140	Teléfono celular
205141	Teléfono celular
205142	Teléfono celular
205143	Teléfono celular
205144	Teléfono celular
205145	Teléfono celular
205146	Teléfono celular
205169	Teléfono celular
205304	Computadora
205358	Tensiómetro
205359	Tensiómetro
205360	Tensiómetro
205361	Tensiómetro
205406	Impresora
205413	Computadora
205464	Teléfono celular
205479	Teléfono celular
205501	Silla
205809	Estantería metálica
205825	Repisa
205828	Calefactor
205833	Calefactor
205989	Teléfono c/cable
206134	Mesa
206147	Silla
206148	Silla
206150	Silla
206152	Silla
206155	Silla
206166	Minicomponente Aiwa
206198	Heladera
206217	Tensiómetro
206218	Estetoscopio
206273	Minicomponente Phillips
206412	Heladera
207789	Anafe
207790	Aplique de luz
207791	Aplique luz
207804	Nebulizador
207805	Nebulizador
207819	Otoscopio
207837	Aplique de luz
207838	Aplique de luz
207840	Mesa
207854	Mesa
207860	Mesa
207863	Silla
207894	Banco
207895	Banco
207896	Banco
207907	Repisa
207909	Mesa
207916	Estufa cuarzo

207929	Silla pvc
207930	Silla pvc
207931	Silla pvc
207932	Silla pvc
207933	Silla pvc
207943	Lámpara ginecológica
207946	Módulo metálico
207947	Silla
207949	Biombo
207950	Estufa Bikan
207951	Medidor de altura
207955	Silla pvc
207957	Silla pvc
207958	Silla pvc
207962	Otoscopio
207963	Caja p/instrumental
207966	Silla
207968	Mesada
207977	Biombo
207981	Biblioteca
207989	Silla pvc
207992	Mesa
208000	Ventilador de pie
208015	Sillón
208016	Biblioteca
208026	Caja instrumental
208071	Pediómetro
208073	Camilla
208080	Estufa eléctrica
208091	Silla
208133	Teléfono c/cable
208135	Estantería
208143	Escritorio
208147	Banco
208148	Banco
208149	Aplique luz
208150	Mesa p/tv
208154	Aplique luz
208174	Calefactor
208175	Calefactor
208176	Calefactor
208395	Tensiómetro
208435	Estetoscopio
208436	Estetoscopio
208484	Termómetro heladera
208485	Termómetro heladera
208630	Máquina escribir
208632	Calefactor
208636	Mesa
208645	Mesa
208666	Otoscopio
208669	Caja p/instrumental
208675	Cortadora de césped
208778	Amoladora
206224	Nebulizador
206227	Aplique luz
206238	Reposera
206240	Reposera
206535	Bafle
206555	Teléfono c/cable
206787	Cuna
206788	Cuna
206789	Cuna
206790	Cuna
206791	Cuna
206792	Cuna
206793	Cuna
206822	Calculadora
206864	Ventilador de pie
207110	Lavarropas

207145	Termotanque
207163	Perchero
207165	Perchero
207174	Corralito de madera
208356	Sistema de glucosa
208359	Butaca
208362	Tensiómetro
208363	Tambor de acero inoxidable
208364	Tambor de acero inoxidable
208366	Alarma
208370	Silla
208371	Silla
208372	Silla
208373	Silla
208374	Silla
208375	Silla
208376	Silla
208377	Silla
208378	Pupitre
208379	Pupitre
208380	Pupitre
208381	Silla
208382	Silla
208383	Silla
208384	Estantería
208385	Sillón odontológico
208386	Reflector
208458	Biombo
208460	Pizarrón
208462	Módulo
208465	Mesa
208466	Reloj de pared
208467	Silla
208468	Silla
208469	Mesa
208471	Mesa
208475	Mueble 2 puertas
208477	Escritorio
208478	Reloj de pared
208514	Reloj de pared
208517	Estufa cuarzo
208518	Fichero
208519	Tablero elect.
208546	Sillón
208549	Banco
208555	Banco
208563	Caballote
208564	Caballote
208567	Tablón
208570	Pantalla de calefacción
208572	Mesa
208573	Reloj de pared
208574	Banqueta
208575	Banqueta
208576	Silla
208577	Silla
208599	Silla
208607	Silla
208614	Sistema de silla
208615	Sistema de silla
208616	Sillón odontológico
208620	Silla
208622	Pupitre
208624	Negatoscopio
208680	Caja p/instrumental
208682	Calefactor
208705	Fichero
208725	Calefactor
208790	Tablero elect.
208794	Reloj de pared

208809	Mesa
208810	Teléfono c/cable
208812	Repisa
208862	Estufa p/esterilizar
209246	Termotanque
209920	Repisa
209977	Silla
209984	Televisor
210041	Silla
210093	Silla
210132	Silla
210136	Teléfono c/cable
210182	Armario
211663	Libro
211664	Teléfono celular
211665	Teléfono celular
211666	Teléfono celular
211667	Teléfono celular
211668	Teléfono celular
211669	Teléfono celular
211670	Teléfono celular
211671	Teléfono celular
211672	Teléfono celular
211675	Altavoz
211725	Computadora
211732	Impresora
211752	Teléfono inalámbrico
211786	Teléfono celular
211834	Computadora
211837	Computadora
211942	Teléfono celular
211953	Otoscopio
211970	Matafuego
211972	Matafuego
211982	Teléfono c/cable
211983	Teléfono c/cable
212202	Silla
212204	Sillón
212578	Anafe
212691	Silla
212696	Teléfono c/cable
212701	Silla
212702	Silla
213046	Silla
213052	Teléfono c/cable
213082	Silla
213094	Teléfono c/cable
213097	Silla
213098	Escritorio
213106	Pizarra
213107	Pizarra
213124	Silla
213136	Silla
213137	Silla
213143	Teléfono c/cable
213161	Teléfono c/cable
213176	Teléfono c/cable
213188	Silla
213189	Mesa p/computadora
213205	Termotanque
213210	Silla
213232	Anafe
213233	Mesada
213255	Cajón c/lámpara
213352	Máquina copiado heliográfica
213429	Silla
213603	Silla
214977	Silla
215070	Destructor documento oficina
215097	Radiograbadador

215106	Impresora
215384	Otoscopio
215440	Cafetera
215759	Teléfono celular
215760	Teléfono celular
215761	Teléfono celular
215762	Teléfono celular
215763	Teléfono celular
215764	Teléfono celular
215767	Teléfono celular
215768	Teléfono celular
215769	Teléfono celular
215770	Teléfono celular
215771	Teléfono celular
215772	Teléfono celular
215773	Teléfono celular
215774	Teléfono celular
215775	Teléfono celular
215776	Teléfono celular
215777	Teléfono celular
215778	Teléfono celular
215779	Teléfono celular
215780	Teléfono celular
215781	Teléfono celular
215782	Teléfono celular
215783	Teléfono celular
215784	Teléfono celular
215785	Teléfono celular
215786	Teléfono celular
215787	Teléfono celular
215788	Teléfono celular
215790	Teléfono celular
215791	Teléfono celular
215792	Teléfono celular
215793	Teléfono celular
215794	Teléfono celular
215796	Teléfono celular
215797	Teléfono celular
215799	Teléfono celular
215800	Teléfono celular
215801	Teléfono celular
215802	Teléfono celular
215803	Teléfono celular
215808	Teléfono celular
215809	Teléfono celular
215810	Teléfono celular
215811	Teléfono celular
215812	Teléfono celular
215813	Teléfono celular
215814	Teléfono celular
215815	Teléfono celular
215817	Teléfono celular
215818	Teléfono celular
215819	Teléfono celular
215820	Teléfono celular
215821	Teléfono celular
215822	Teléfono celular
215823	Teléfono celular
215824	Teléfono celular
215825	Teléfono celular
215826	Teléfono celular
215827	Teléfono celular
215828	Teléfono celular
215829	Teléfono celular
215830	Teléfono celular
215831	Teléfono celular
215833	Teléfono celular
215834	Teléfono celular
215835	Teléfono celular
215836	Teléfono celular

215838	Teléfono celular
215839	Teléfono celular
215840	Teléfono celular
215841	Teléfono celular
215842	Teléfono celular
215843	Teléfono celular
215844	Teléfono celular
215846	Teléfono celular
215847	Teléfono celular
215848	Teléfono celular
215849	Teléfono celular
215850	Teléfono celular
215851	Teléfono celular
215852	Teléfono celular
215853	Teléfono celular
215854	Teléfono celular
215855	Teléfono celular
215856	Teléfono celular
215858	Teléfono celular
215859	Teléfono celular
215860	Teléfono celular
215861	Teléfono celular
215862	Teléfono celular
215863	Teléfono celular
215864	Teléfono celular
215865	Teléfono celular
215866	Teléfono celular
215867	Teléfono celular
215868	Teléfono celular
215904	Calefactor
215905	Calefactor
215969	Caballote
215970	Caballote
215991	Termotanque
215992	Cocina
215996	Anafe
216007	Fichero
216013	Calefactor
216015	Silla
216029	Máquina escribir
216031	Teléfono c/cable
216036	Teléfono c/cable
216091	Mesa
216094	Anafe
216098	Perchero
216099	Silla
216105	Mesa
216108	Silla
216110	Aire acondicionado
216112	Calculadora
216113	Calefactor
216122	Silla
216125	Máquina escribir
216141	Teléfono c/cable
216142	Teléfono c/cable
216145	Ventilador de techo
216152	Calculadora
216405	Teléfono c/cable
216406	Teléfono c/cable
216612	Ventilador de techo
216700	Máquina escribir
216792	Libro
216793	Libro
216794	Libro
216844	Máquina escribir
216846	Máquina escribir
216848	Máquina escribir
216905	Máquina escribir
216928	Calefactor
216935	Escritorio

217013	Silla
217014	Silla
217015	Silla
217020	Silla
217027	Grabador
217028	Pupitre
217029	Pupitre
217030	Pupitre
217037	Altavoz
217039	Garrafa
217040	Garrafa
217041	Garrafa
217042	Garrafa
217043	Garrafa
217044	Garrafa
217045	Garrafa
217046	Garrafa
217047	Garrafa
217443	Ley Orgánica
217444	Libro
217445	Ley Orgánica
217446	Código Civil
217447	Código Civil
217448	Libro
217449	Libro
217450	Libro
217451	Libro
217452	Libro
217453	Libro
217454	Libro
217455	Libro
217456	Libro
217457	Libro
217458	Libro
217459	Libro
217460	Libro
217461	Libro
217462	Libro
217463	Libro
217464	Libro
217465	Libro
217466	Libro
217467	Libro
217468	Libro
217469	Libro
217470	Libro
217471	Libro
217472	Libro
217473	Libro
217474	Libro
217475	Libro
217476	Libro
218180	Ups
218181	Ups
218222	Cinta métrica
218223	Cinta métrica
218235	Impresora
218239	Impresora
218240	Impresora
218309	Libro
218310	Libro
218537	Computadora
218543	Impresora
218549	Computadora
218550	Computadora
218551	Impresora
218553	Impresora
218554	Impresora
218555	Computadora
218556	Computadora

218557	Monitor
218559	Computadora
218562	Impresora
218564	Computadora
218568	Computadora
218569	Computadora
218575	Computadora
218579	Computadora
218590	Impresora
218597	Computadora
218600	Computadora
218611	Computadora
218616	Computadora
218626	Computadora
218634	Impresora
218637	Computadora
218643	Computadora
218646	Computadora
218648	Impresora
218893	Silla
218897	Computadora
218902	Computadora
218903	Impresora
218905	Impresora
218919	Impresora
218926	Impresora
218941	Fichero
218944	Computadora
218949	Computadora
218966	Lustradora
219046	Calefactor
219050	Libro
219051	Libro
219052	Libro
219090	Silla
219096	Calefactor
219194	Teléfono c/cable
219270	Kit emergencia
219375	Kit emergencia
219400	Tensiómetro
219471	Tensiómetro
219496	Fax
219631	Tensiómetro
219632	Tensiómetro
219633	Tensiómetro
219634	Tensiómetro
219678	Tensiómetro
219688	Kit emergencia
219715	Kit emergencia
219733	Planchadora
219750	Plancha
219816	Tensiómetro
221090	Kit emergencia
221656	Teléfono celular
221657	Teléfono celular
221658	Teléfono celular
221659	Teléfono celular
221660	Teléfono celular
221661	Teléfono celular
221662	Teléfono celular
221663	Teléfono celular
221664	Teléfono celular
221665	Teléfono celular
221666	Teléfono celular
221667	Teléfono celular
221668	Teléfono celular
221669	Teléfono celular
221671	Teléfono celular
221712	Computadora
222036	Computadora

222093	Armario 2 puertas
222363	Cinta métrica
222364	Cinta métrica
222365	Cinta métrica
222591	Tensiómetro
222612	Impresora
222613	Impresora
222958	Ventilador de techo
223251	Teléfono c/cable
223277	Controlador de billete
223396	Biblioteca
223473	Impresora
223765	Teléfono celular
224018	Ventilador de pie
224045	Teléfono celular
224046	Teléfono celular
224047	Teléfono celular
224048	Teléfono celular
224049	Teléfono celular
224050	Teléfono celular
224051	Teléfono celular
224052	Teléfono celular
224053	Teléfono celular
224054	Teléfono celular
224059	Calefactor
224202	Teléfono celular
224203	Teléfono celular
224204	Teléfono celular
224205	Teléfono celular
224206	Teléfono celular
224207	Teléfono celular
224208	Teléfono celular
224209	Teléfono celular
224210	Teléfono celular
224211	Teléfono celular
224212	Teléfono celular
224213	Teléfono celular
224214	Teléfono celular
224215	Teléfono celular
224216	Teléfono celular
224217	Teléfono celular
224218	Teléfono celular
224219	Teléfono celular
224220	Teléfono celular
224221	Teléfono celular
224222	Teléfono celular
224223	Teléfono celular
224224	Teléfono celular
224225	Teléfono celular
224226	Teléfono celular
224227	Teléfono celular
224228	Teléfono celular
224229	Teléfono celular
224230	Teléfono celular
224413	Computadora
224504	Monitor
224625	Grabadora periodística
224655	Banco
224657	Banco
224722	Armario
224888	Calefactor
224915	Calefactor
224932	Cinta métrica
224933	Cinta métrica
224934	Cinta métrica
225160	Teléfono celular
225380	Teléfono celular
225381	Teléfono celular
225382	Teléfono celular
225383	Teléfono celular

225384	Teléfono celular
225385	Teléfono celular
225386	Teléfono celular
225387	Teléfono celular
225388	Teléfono celular
225389	Teléfono celular
225390	Teléfono celular
225391	Teléfono celular
225392	Teléfono celular
225393	Teléfono celular
225405	Cinta métrica
225406	Cinta métrica
225404	Fotocopiadora
225476	Computadora
225479	Computadora
225480	Computadora
225534	Computadora
225639	Computadora
225660	Computadora
225662	Impresora
225672	Impresora
226179	Computadora
226463	Computadora
226577	Impresora
226735	Impresora
226770	Lavarropas
226777	Secadora
226786	Rodillo
226803	Computadora
226862	Computadora
226874	Computadora
228414	Termómetro
228415	Termómetro
228416	Termómetro
228417	Termómetro
228428	Calculadora
228429	Calculadora
228430	Teléfono c/cable
228751	Teléfono c/cable
228862	Estufa elect.
228863	Estufa elect.
228874	Computadora
229064	Estufa elect.
229065	Pava elect.
229121	Negatoscopio
229128	Escalera
229295	Balanza
229331	Camilla
229386	Sillón
229789	Silla
229900	Mesa
230116	Termómetro
230219	Calculadora
230220	Calculadora
230221	Calculadora
230269	Termómetro
230482	Teléfono c/cable
230483	Teléfono c/cable
230758	Ventilador de pie
230759	Ventilador de pie
230761	Impresora
230786	Impresora
230797	Monitor
230833	Monitor
230835	Monitor
230836	Monitor
230840	Computadora
230841	Computadora
230843	Impresora
231229	Impresora

231248	Monitor
231249	Monitor
231251	Monitor
231254	Monitor
231341	Monitor
231532	Computadora
231533	Monitor
231534	Impresora
231598	Monitor
232679	Secador de cabello
232687	Monitor
233011	Monitor
233020	Monitor
233746	Calefactor
233747	Calefactor
234993	Impresora

CUSTODIA BIENES OBSOLETOS CACHARÍ

211192	Ventilador de pared
211204	Botiquín
211207	Tabla de planchar
211226	Teléfono c/cable
211234	Lavarropas automático
211235	Lavarropas automático
211237	Lavarropas automático
211239	Termotanque
211247	Ventilador de techo
211257	Aparador
211266	Ventilador de techo
211267	Ventilador de techo
211268	Ventilador de techo
211271	Kit emergencia
211272	Kit emergencia
211312	Televisor
211314	Cortadora de césped
219240	Ventilador
219324	Laringoscopio
219328	Turbocirculador
219491	Matafuego
219500	Máquina escribir
219673	Garrafa
219710	Calefactor
219736	Matafuego
219752	Ventilador de techo
219765	Porta chasis
219806	Matafuego
219826	Bicicleta
219828	Bordeadora de césped
219892	Cocina a leña
219931	Calefactor
219945	Estufa a cuarzo
222992	Banqueta
229078	Plancha

CUSTODIA BIENES OBSOLETOS CHILLAR

209623	Sillón
209627	Biblioteca
209639	Silla
209643	Silla
209674	Estufa cuarzo
209687	Máquina escribir
209689	Máquina escribir
209749	Sillón
209750	Sillón
209763	Calculadora
209769	Controladora de billetes
209780	Caja de seguridad

215206	Central telefónica
218594	Impresora
218595	Computadora
218599	Impresora
218601	Impresora

CUSTODIA BIENES OBSOLETOS 16 DE JULIO

212145	Salamandra
212148	Bomba centrífuga
212153	Teléfono c/cable.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

23/09/2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones "S" 1.041/2018 Alcance 2, relativas a dar de baja definitiva elementos totalmente obsoletos de la Municipalidad de Azul que están en el Sistema RAFAM como Bienes en Custodia Azul, Bienes en Custodia Cacharí, Bienes en Custodia Chillar y Bienes en Custodia 16 de Julio.

Y CONSIDERANDO

Que dichos bienes son totalmente obsoletos, inexistentes físicamente en la actualidad ya que en su momento se resguardaban en galpones para tal fin y posteriormente fueron descartados.

Que recientemente se dieron de baja definitiva del inventario aquellos que contaban con Ordenanza aprobatoria y los presentes solo cuentan con transferencia interna, según corresponda, a Custodia Bienes Obsoletos Azul, Custodia Bienes Obsoletos Cacharí, Custodia Bienes Obsoletos Chillar y Custodia Bienes Obsoletos 16 de Julio.

Que es necesario darlos de baja definitiva del Sistema de bienes físicos por las condiciones manifestadas anteriormente.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.389/2019

VISTO el Expediente N° 14.074/2019 C.D. (Archivo N° 476/2018) “S” 2.056/2018. SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO Y GESTIÓN. R/Nota atento parcela Circ. I. Secc. J, Ch. 34, Parc. 4a, Pda 49404 se propone utilizarla como “Calle”. Eleva proy. Ord a fin de transformar su condición de bien privado del Estado a “Bien Público del Estado”.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 4.252/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“DESAFÉCTASE del uso privado del Estado al predio con nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J, Chacra 34, Parcela 4a.”

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Artículo 2º de la Ordenanza 4.252/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“AFÉCTASE a la Parcela 4a de la Circunscripción I, Sección J, Chacra 34, Partida 06-49404-5 a Dominio Público del Estado”.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

20-09-2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones administrativas S-2.056/2018 y la Ordenanza Municipal N° 4.252/18.

Y CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza N° 4.252/18 se desafectó del uso privado del Estado un inmueble cuya nomenclatura catastral fue indicada parcialmente.

Que resulta necesario proceder a la modificación de la citada Ordenanza para así consignar de manera completa el inmueble.

Por ello, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.390/2019.-

VISTO el Expediente N° 13.820/2019 C.D. (Archivo N° 139/2019) **BLOQUE UNIDAD CIUDADANA**. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear en el ámbito del partido de Azul el “Programa Municipal de Transparencia en la Actividad Minera”.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios, de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, en el ámbito del partido de Azul, el “Programa Municipal de Transparencia en la Actividad Minera” (TAM), dedicado a relevar, registrar y publicar toda la actividad extractiva-minera que se realiza en el distrito, incluyendo nombre de los yacimientos y su estado actual, método de explotación, uso o no de explosivos, tipo de producción, cantidad mensual, promedio anual, destino de la producción, personal que ocupa y lugar de procedencia, tribuciones que realizan con el fin de incrementar la cantidad y calidad de la información de dominio público en relación al uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, o a la que en el futuro la reemplace, como área encargada de llevar adelante el TAM.

ARTÍCULO 3°.- DEFÍNESE como objetivo principal del Programa, la gestión abierta y transparente de la información vinculada a las actividades industriales extractivas del partido con el fin de transformarla en información de dominio público, en vistas de garantizar a la ciudadanía azuleña los derechos y deberes ciudadanos consagrados en el Artículo 41° de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCENSE como funciones del TAM las siguientes:

- a) Recopilar información sobre las actividades industriales extractivas del distrito de Azul.
- b) Elaborar mapas con ubicación de yacimientos mineros, ubicación de canteras, vías de acceso, distancia a cursos de agua.
- c) Generar estadísticas y proyecciones.
- d) Recopilar legislación nacional, provincial y local relacionada con la actividad.
- e) Recopilar información vinculada a la tributación fiscal que realizan las industrias extractivas del distrito (nacional, provincial y local; mensual y anual).
- f) Reunir toda información vinculada con el tipo de material que extrae cada cantera, el método de extracción, el uso o no de explosivos, el proceso de molienda o granulado que se realiza en el distrito, la cantidad de personal (profesionales, administrativos, operarios), la cantidad de toneladas mensuales y el promedio anual de material extraído.
- g) Recopilar los estudios de impacto ambiental.

ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y entes privados con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 6°.- PÓNGASE la información generada a disposición de la ciudadanía en general, de los medios de comunicación y de las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 7°.- REGLAMÉNTASE dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

23-09-2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTOS, el Artículo 41° de la Constitución Nacional, el Artículo 226° inciso 5 de la LOM, la Ordenanza N° 4.224/18 que reglamenta la actividad minera, el Decreto N° 1.547/18 del Departamento Ejecutivo municipal, el Registro de Productores Mineros publicado por la Dirección de Minería y la incorporación de Argentina al EITI (Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas).

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional establece: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”*

Que, en relación *“...a la utilización racional de los recursos naturales...”*, determina que es el Estado quien deberá proveer al respecto, esto implica conocer esos recursos para poder establecer previamente la razonabilidad de su uso, puesto que frente al desconocimiento la utilización de los mismos puede ser perjudicial y producir daños irreversibles. El criterio racional es utilizado en la legislación argentina con verdadera voluntad proteccionista, la interpretación de este aspecto depende del significado que cada uno como intérprete de la ley entiende por racional.

Que, en cuanto *“... a la información y educación ambientales...”*, es importante señalar que no solo debe ser accesible a los efectos de que la población pueda ser informada, tomar decisiones y dar opinión sobre los problemas ambientales que puedan afectarla directamente, sino que además es trascendente que el Estado provea información haciendo lo que corresponda para producirla en los casos en que no exista, a efectos de que los habitantes puedan decidir de la manera más acertada posible.

Que mediante la Ordenanza N° 1.642, este municipio adhirió a la Ley provincial N° 11.482 de adhesión a la Ley nacional N° 24.196. Básicamente, la normativa busca dar parámetros de estabilidad fiscal a los inversores garantizándoles 30 años de estabilidad cuantitativa y prevén deducciones impositivas por gastos de prospección, exploración y estudios especiales, exención de impuestos por importación de maquinaria especial y preservación del medioambiente. La Ordenanza Fiscal local para el presente ejercicio cita esta legislación en su Artículo 168°, indicando que los contribuyentes abonarán el derecho asimilando el tributo a las previsiones de los Artículos 22° y 22° bis de la Ley N° 24.196.

Que el Artículo 22° de la Ley N° 24.196, referido a Regalías, establece: *“Las provincias que adhieran al régimen de la presente ley y que reciban regalías o decidan percibir, no podrán cobrar un porcentaje superior al tres por ciento (3%) sobre el valor “boca mina” del mineral extraído”* y el Artículo 22° bis define al *“mineral boca mina”* y al *“valor boca mina”*.

Que el Artículo 165° de la Ordenanza Fiscal establece que la percepción de los derechos se fijará sobre el peso (toneladas) de material extraído y en la Ordenanza Impositiva

se fija el valor de la tonelada y está indicado como una suma fija que nada tiene que ver con el valor del producto en el mercado o “valor boca mina”.

Que, a los efectos de estudiar el pago de derechos en nuestro distrito, se analiza solo el valor del granito, ya que todas las empresas instaladas en el partido declaran realizar explotación de ese material. El precio del granito de primera trituración se fijó para este ejercicio en \$5,20, lo que representa un aumento de tan solo 9% en relación al precio fijado en el ejercicio anterior, que era de \$4,77, y el del granito en bloque en \$40,50, un 3% inferior al \$41,60 fijado para el año anterior.

Que la liquidación del importe a pagar por las empresas, se realiza en base a una Declaración Jurada en la que el contribuyente especifica el tonelaje de material extraído, según lo establece el Artículo 167° de la Ordenanza Fiscal, y que debe ser presentada en la Dirección de Ingresos Públicos del 1 al 5 del mes siguiente al de ocurrido los hechos imposables.

Que el derecho de los municipios a generar recursos en concepto de tasas, derechos, licencias, contribuciones, etcétera está prescripto en el Artículo 226° inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la potestad de recibir las solicitudes de inscripción y tramitar el registro es de la Provincia, tal como lo establece el Artículo 4° de la Resolución 169/2009 que dice: *“La Dirección Provincial de Minería comunicará al Municipio respectivo la presentación de cada solicitud de inscripción, quien en el plazo de diez (10) días hábiles le informará las modificaciones que pudieran haberse operado al Ordenamiento Territorial en el ámbito municipal que no hubiesen sido aprobadas aún en jurisdicción provincial si procediere. Asimismo, pondrán en su conocimiento las inscripciones o renovaciones en el Registro de Productores Mineros”*.

Que, a la fecha, son 12 las empresas radicadas en nuestro distrito que se encuentran con inscripción vigente en el Registro de Productores Mineros de la provincia de Buenos Aires.

Que, además, en octubre del año próximo pasado se dictó y promulgó la Ordenanza N° 4.224, que en su Artículo 3° establecía la eximición de hasta un 30% de los derechos de explotación, para el ejercicio 2018, a aquellos emprendimientos que acreditasen el cumplimiento de lo prescripto en sus artículos 1° y 2°: 50% de trabajadores con domicilio en el partido de Azul y 30% de compra de insumos a proveedores locales.

Que, a su vez, existen emprendimientos mineros eximidos del pago de tributos municipales, amparados en la Ordenanza N° 2.811/09 de adhesión a la Ley de Promoción Industrial N° 13.656, tal como lo demuestra la solicitud realizada por la Empresa “La Ponderosa” y que generó el Decreto N° 1.547/18 del Departamento Ejecutivo, en el que se declara de interés municipal la radicación de la Planta N° 2 de la mencionada cantera y se le otorgan los beneficios y franquicias previstos por la Ordenanza N° 2.811/09.

Que no se ha hallado en ninguna normativa local la descripción de un mecanismo de control municipal en relación a la cantidad de mano de obra ocupada, al porcentaje de mano de obra azuleña, a la compra de insumos en el mercado local y a la veracidad de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes.

Que tanto lo establecido en el Artículo 167°, en relación a la cantidad de toneladas, como la superposición de beneficios por la legislación local y provincial vigente, torna muy difícil el control y la previsibilidad en cuanto a la generación de recursos municipales por la actividad extractiva que llevan adelante las canteras.

Que, además, no se realiza publicación alguna sobre los estudios de impacto ambiental, proyección sobre el agotamiento de los recursos, estimaciones sobre las consecuencias paisajísticas, entre otros datos de interés para un amplio sector de la ciudadanía.

Que el Consejo Internacional de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) comunicó, en febrero de este año, la aceptación de la Argentina como país miembro.

Que la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) es una norma mundial publicada por primera vez en 2003. Su objetivo es promover una gestión abierta y responsable de los recursos naturales y pretende fortalecer los sistemas gubernamentales y empresariales, aportar información al debate público y mejorar la confianza.

Que los recursos naturales, como los metales y los minerales, pertenecen a los ciudadanos de un país. La extracción de dichos recursos puede generar crecimiento económico y desarrollo social. Sin embargo, si se gestionan de manera inadecuada, es muy frecuente que provoquen corrupción e incluso conflictos. Es necesaria una mayor transparencia en lo que respecta al modo en que un país gestiona sus recursos naturales, a fin de garantizar que dichos recursos puedan beneficiar a todos los ciudadanos.

Que, en los países que han asumido el compromiso de aplicarla, los gobiernos, las empresas y la sociedad civil trabajan juntos en el marco de un proceso en el que participan múltiples interesados, dirigido a garantizar que la información sobre las operaciones petroleras, gasísticas y mineras se ponga a disposición del público. Esto incluye:

- una descripción del marco legal y del régimen fiscal;
- la contribución del sector a la economía, incluido el empleo;
- registros y asignaciones de licencias;
- información sobre la propiedad efectiva de la empresa;
- datos de producción;
- información sobre la participación estatal en las industrias extractivas;
- información sobre los ingresos y pagos realizados entre las empresas y el gobierno, incluso a nivel subnacional, así como sobre el destino de los ingresos;
- información sobre las cotizaciones sociales de las empresas.

Que esta información se hace pública en un informe anual de la EITI, que permite a los ciudadanos comprobar por sí mismos cómo se están gestionando los recursos naturales de sus países y a cuánto ascienden los ingresos que generan dichos recursos.

Que la Norma de la EITI proporciona un marco que fomenta la buena gobernanza, reduce las tensiones sociales, crea unas condiciones equitativas entre las empresas y fortalece el diálogo de las empresas con el gobierno y la sociedad civil.

Que la publicación de información sobre el sector y sus actividades por parte de una coalición formada por gobierno, sociedad civil y empresas es una contribución importante al debate público. Al poner esta información a disposición del público, cualquier ciudadano interesado está informado y puede solicitar detalles adicionales.

Que el objetivo primario de la industria extractiva es la explotación de recursos naturales que, por la legislación de Argentina, son considerados bienes comunes de toda la sociedad, bajo el dominio de los Estados provinciales. Asimismo, existe un uso o impacto secundario de otros recursos naturales (suelo, agua, aire, paisaje, etcétera) que también son bienes comunes. Por esta causa, al ser una “cosa pública” emana el derecho que tienen los individuos y la comunidad del acceso público a la información referida a las distintas etapas del proceso de extracción, desde la etapa temprana con la concesión de los derechos de extracción de los recursos, pasando por el conocimiento del impacto socio – ambiental, el valor de la renta para el Estado durante su operación, cómo el Estado invierte estos ingresos en beneficio de toda la sociedad y las condiciones del cierre y pasivos ambientales que eventualmente sean externalizadas a la sociedad. La transparencia en el sector extractivo permite reducir la

discrecionalidad, verificar que las políticas y normas en el sector se cumplen y que existe certidumbre, y para generar confianza entre los diversos actores, en un marco de información compartida y estableciendo las condiciones para un debate público, informado de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales.

Que promover una mayor transparencia contribuirá a una mejor gestión en la recaudación y la administración de los recursos y servicios públicos, la creación de un clima de inversión más atractivo, el fortalecimiento de la confianza entre los gobiernos, las empresas y los ciudadanos, y redundará en una mayor legitimidad y sostenibilidad de los proyectos que se desarrollan. Esto, a su vez, puede contribuir a la prevención y reducción de los conflictos socio-ambientales en torno a los sectores de hidrocarburos y minería.

Que los beneficios para la sociedad civil están vinculados con el aumento, la cantidad y calidad de información de dominio público sobre los ingresos que los gobiernos administran en nombre de los ciudadanos; por lo tanto, esto tiene como consecuencia que los gobiernos sean más responsables.

Que, en cuanto a las empresas y los inversores, los beneficios se centran en la mitigación de los riesgos políticos y de reputación de los gobiernos. La inestabilidad política causada por la gobernanza opaca es una clara amenaza a las inversiones. En las industrias extractivas, donde las inversiones son intensivas en capital y depende de la estabilidad a largo plazo para generar rendimientos, reducir dicha inestabilidad es beneficioso para los negocios. La transparencia de los pagos efectuados a un gobierno también puede ayudar a demostrar, hacia afuera, cuál es la contribución que su inversión hace a un país y a su sociedad.

Que, además de los impuestos recaudados por los gobiernos centrales, regionales y locales, las empresas extractivas a menudo realizan contribuciones a gobiernos regionales o locales, comunidades, organizaciones no gubernamentales u otras terceras partes en las áreas donde operan. Estas transacciones se denominan de manera intercambiable “gastos sociales”, “pagos sociales” o “inversiones sociales”.

Que los gastos sociales pueden adoptar múltiples formas. Pueden implicar pagos de valores de caja tales como donaciones, subsidios u otros tipos de transferencias de valores de caja, la transferencia de activos tales como la construcción de carreteras o escuelas, o la provisión de servicios como capacitación y atención sanitaria. En algunos casos, estos gastos sociales se basan en obligaciones legales o contractuales. En otros casos, las empresas realizan contribuciones sociales voluntarias.

Que, hace pocos días, se conoció la noticia de que canteras olavarrienses y locales donarán piedra para caminos rurales, pero se desconoce el destino de esas donaciones.

Que es imprescindible promover a nivel local la generación de mecanismos de gestión abierta y responsable de los recursos naturales del distrito que permitan determinar en qué grado la explotación de los mismos genera un beneficio para todos los ciudadanos y que permita a los ciudadanos comprobar cómo se están gestionando dichos recursos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.391/2019

VISTO el Expediente N° 13.986/2019 C.D. (Archivo N° 251/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – U.C.R. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear, en el ámbito del partido de Azul, el “Lactario Seguro”.

Con Despachos de las Comisiones de Género y Diversidad, de Salud Pública y Medio Ambiente y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE, en el ámbito de la Municipalidad de Azul, el “Lactario Seguro”, el cual deberá encontrarse, al menos, en el palacio municipal y los hospitales municipales y deberá contar con una heladera o frigobar para conservar la leche materna (que será de uso exclusivo), sillón, lavatorio, dispenser de agua, jabón y toallas de papel, alcohol en gel, extractor de leche para emergencia e información sobre la importancia de la lactancia materna.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24/09/2019.-mso-

FUNDAMENTOS

VISTOS, la importancia de la lactancia materna y las recomendaciones sobre la necesidad de prolongar la misma.

Que el 22 de noviembre de 2018, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió un comunicado en Ginebra en el que reconoce la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres que debe ser fomentado y protegido.

Y CONSIDERANDO

Que con el mismo objetivo, la Organización Mundial de la Salud y UNICEF habían publicado en 1981 el Código de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, un documento que recoge precisamente las reglas destinadas a proteger la lactancia materna de prácticas comerciales poco éticas.

Que la Organización Mundial de la Salud, recomienda abiertamente la lactancia como método de alimentación exclusiva durante los seis primeros meses de vida.

Que, de ahí y hasta los dos años de vida, recomiendan complementarlos con otros alimentos. Además afirman que la lactancia debe comenzar en la primera hora de vida, debe hacerse "a demanda", es decir, con la frecuencia que quiera el niño, tanto de día como de noche, y deben evitarse los biberones y chupetes.

Que las madres que amamantan y trabajan fuera de su hogar, pasan alrededor de diez horas lejos de su casa, tiempo en el que, mínimamente, necesitarán realizarse tres extracciones de leche.

Que muchas mujeres creen que por tener la llamada 'hora de lactancia' en sus trabajos hasta el año de vida de su bebé no pueden sacarse leche en otro momento de la jornada laboral, y eso es un error; es una necesidad fisiológica extraerse leche cada tres horas y una condición para extender su lactancia.

Que, según una encuesta publicada en 2018, el 65% de las mujeres que trabajan en relación de dependencia se extraen leche en un baño.

Que es necesario promover, proteger y sensibilizar respecto del período lactante y sus diversas instancias, como también sobre los roles y estereotipos de cuidado impuestos a la mujer.

Que esta iniciativa tiende a que aquellas mujeres que deseen o deban sostener la lactancia, para lograr una adecuada y saludable reinserción al ámbito laboral o estudiantil contemplando el desarrollo profesional junto a las necesidades de sus hijos/as, puedan contar con un espacio para extraer y preservar la leche materna durante el horario laboral, el cual tendrá material informativo y educativo, la utilidad del servicio de lactario, las formas de extracción y conservación de la leche materna.

Que es necesario generar políticas inclusivas dirigidas a madres gestantes y madres lactantes, para promover el derecho a la lactancia, descartando la posibilidad de abandonar el trabajo o la carrera, disminuyendo el porcentaje de ausentismo y de estrés por motivos de enfermedad de sus hijos/as, permitiendo el aumento del rendimiento y productividad de la mujer y, de ese modo, seguir construyendo un municipio más inclusivo, de iguales y libre de todo tipo de violencia.

Que el 8 de marzo de 2019, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, a través del área de Igualdad de Género y Diversidad para Estudiantes y a través de la Resolución (D) N° 3.188/2019, resolvió crear un lactario de uso exclusivo, especialmente

acondicionado, digno e higiénico, que garantice el ejercicio del derecho y la responsabilidad de la lactancia materna.

Que estas experiencias exitosas en el ámbito público no solo deben ser replicadas en el mismo sino también que debe invitarse al sector privado a hacer lo propio.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.392/2019

VISTO el Expediente N° 14.006/2019 C.D. (Archivo N° 276/2019). **BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – U.C.R.** Eleva proyecto de Ordenanza ref. Crear, en el ámbito del partido de Azul, el “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”.

Con Despachos de las Comisiones de Producción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

CAPÍTULO PRIMERO

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE PRODUCCIÓN DE CERVEZA ARTESANAL

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE, en el ámbito del partido de Azul, el “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal”.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. Entiéndase, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, como Cerveza Artesanal al producto definido en el Capítulo XIII, Artículo 1080º, inciso 1.1.1 del Código Alimentario Argentino, que además presente las siguientes características:

- a) Que en el caso de agregarse aditivos, estos sean únicamente ingredientes naturales.
- b) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
- c) Que aquella a la que se agregue jugo o extractos de frutas, estos deben estar previamente pasteurizados.
- d) Que la carbonatación sea de origen natural y/o con gases autorizados en los artículos 1066º y 1067º del Código Alimentario Argentino.

ARTÍCULO 3º.- OBJETIVOS. Los objetivos del “Programa de Promoción de Producción de Cerveza Artesanal” son:

- Promover la generación de emprendimientos productivos de cerveza artesanal, dentro del marco de políticas activas locales generadoras de actividad económica y empleo.
- Mantener un archivo de datos que contenga información sobre la producción de cerveza artesanal existentes en el partido de Azul.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de la actividad y del crecimiento económico de este tipo de emprendimientos por parte del Estado municipal.
- Promover los emprendimientos de producción de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial para incorporarnos al sistema formal de la economía.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRO. Créase en el partido de Azul el “Registro de Microemprendedores de la Cerveza Artesanal de Azul”, en el cual se podrán inscribir todas aquellas personas físicas o jurídicas dedicadas a la producción de cerveza artesanal que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y que su escala de producción se enmarque dentro de los siguientes parámetros:

- Que la superficie de la sala de producción sea de hasta un máximo de 200 m².
- Que los bloques u ollas de cocción sean de hasta un máximo total de 1000 litros.

- Que la generación de residuos sólidos de recolección domiciliaria sea inferior a 0,5 m³ por día.

ARTÍCULO 5º.- LOS emprendimientos productivos que se hayan inscripto en el registro mencionado en el Artículo 4º de la presente, gozarán de las siguientes medidas tendientes a establecer beneficios diferenciales para posibilitar su desarrollo económico:

1. Certificado de habilitación para producir y comercializar cerveza artesanal.
2. Asistencia técnica en producción y comercialización de sus productos.
3. Una marca comunitaria para sus productos.
4. Invitación a participar a los eventos organizados y auspiciados por la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 6º.- LOS beneficios diferenciales establecidos en el Artículo 5º incs. 2 y 3 de la presente tienen una duración de dos (2) años, con posibilidad de renovación automática de acuerdo a la evaluación y el seguimiento que realice el área correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- POR tratarse de un Régimen de Promoción, las mencionadas unidades productivas podrán estar radicadas en cualquier punto del partido de Azul, siempre que no ocasionen daños sonoros ni ambientales, ni se encuentren en un lugar con riesgo sanitario inminente.

CAPÍTULO SEGUNDO **DE LA HABILITACIÓN**

ARTÍCULO 8º.- LOS emprendimientos de producción de cerveza artesanal deberán cumplimentar los requisitos exigidos para la comercialización de los productos por ellos elaborados.

ARTÍCULO 9º.- LOS emprendedores inscriptos en el “Registro de Emprendedores de la Cerveza Artesanal del partido de Azul”, y que al momento de solicitar el certificado de habilitación para producción y comercialización tengan bloques u ollas de cocción de 50 litros hasta un máximo total de 1000 litros, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Normativa vigente respecto a Habilitaciones Comerciales y Bromatología.
2. Cumplimentar la realización de un Curso sobre Buenas Prácticas manufactureras en alimentos.
3. Análisis de agua.
4. Para la comercialización, cumplimentar con la inscripción en el REBA, según lo determinado por la Ley N° 14.050.

ARTÍCULO 10º.- LA cerveza elaborada bajo el presente programa de promoción, deberá exhibir sin excepción el rótulo (etiqueta) “HECHO EN (aclarar lugar de origen), PARTIDO DE AZUL”, además de toda la información requerida por la normativa para bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 11º.- LA cerveza artesanal deberá contener en su envase, además del logo mencionado precedentemente, la siguiente información:

- Lista de ingredientes.
- Graduación alcohólica.
- Prohibida su venta a menores de 18 años.

- Fecha de elaboración y vencimiento.

- Número de lote.

ARTÍCULO 12°.- RUBROS

a) CERVECERÍA ARTESANAL: Se entiende por cervecería artesanal al comercio con actividad exclusiva o principal de elaboración y venta de cerveza de manera tirada y/o envasada, así como los alimentos preparados en función de las bebidas que allí se expenden, contando con espacio para el consumo de cerveza dentro del local. Las cervecerías se ajustarán a las disposiciones generales y lo establecido para cervecería artesanal y permiso de expendio de bebidas alcohólicas.

Las cervecerías artesanales podrán solicitar la licencia para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros.

Se encuentra prohibido el consumo de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros dentro del local habilitado como cervecería.

b) PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE CERVEZA ARTESANAL: Se entiende por Pequeñas Unidades Productivas de Cerveza Artesanal a las que, por sus características y volumen de producción, queden comprendidas por la Ordenanza N° 4.173 (RePuPa) y se dediquen con actividad exclusiva o principal de elaboración y venta de cerveza de manera tirada y/o envasada.

Estas Pequeñas Unidades Productivas de Cerveza Artesanal se ajustarán a las disposiciones generales y lo establecido para cervecería artesanal y permiso de expendio de bebidas alcohólicas.

Podrán solicitar la licencia para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros.

c) CERVECERÍA: Se entiende por cervecería artesanal al comercio con actividad exclusiva o principal de venta de cerveza de manera tirada, así como los alimentos preparados en función de las bebidas que allí se expenden, contando con espacio para el consumo de cerveza dentro del local.

Las cervecerías se ajustarán a las disposiciones generales y a lo establecido para los restaurantes y permiso de expendio de bebidas alcohólicas.

Las cervecerías podrán solicitar la licencia para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros.

Se encuentra prohibido el consumo de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros dentro del local habilitado como cervecería.

d) PUNTO DE RECARGA EXCLUSIVO PARA VENTA FRACCIONADA DE CERVEZA EN ENVASES RETORNABLES DE HASTA 2,5 LITROS:

Se considera Punto de Recarga Exclusivo para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros, a los locales comerciales que se dediquen exclusivamente al rellenado de envases retornables de cerveza.

Los locales habilitados como Punto de Recarga Exclusivo para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta 2,5 litros se ajustarán a las disposiciones generales y lo establecido en la presente:

l) Deberán contar con permiso de expendio de bebidas alcohólicas para la venta fraccionada de cerveza en envases retornables de hasta dos y medio (2,5) litros.

II) Queda prohibido el consumo de cerveza en envases retornables dentro del establecimiento comercial que realizó el rellenado.

ARTÍCULO 13°.- CLÁUSULA TRANSITORIA. En un plazo de seis (6) meses, podrán solicitar la readecuación de la habilitación comercial en los rubros del Artículo 12° aquellos restaurantes, bares o confiterías que posean habilitación comercial vigente al momento de la publicación de la presente y que tengan como actividad exclusiva o principal, dependiendo el caso, la elaboración y venta de cerveza artesanal o la venta de cerveza de manera tirada, así como los alimentos preparados en función de las bebidas que allí se expendan, contando con espacio para el consumo de cerveza dentro del local, sin que ello importe un pago adicional de la nueva habilitación.

ARTÍCULO 14°.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

20.09.2019.mei-

FUNDAMENTOS

VISTOS, la Ley N° 18.284 – Código Alimentario Argentino y el Decreto N° 2.126/1971 que la reglamenta.

La Ordenanza N° 4.173 “Registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias” (RePuPa).

El texto ordenado de la Ordenanza N° 489, modificada por Ordenanza N° 3.862.

Y CONSIDERANDO

Que es notoria la falta de regulación que existe para los emprendimientos de cerveza artesanal.

Que la única legislación existente en el rubro es la relacionada a la producción industrial, y en la práctica es muy diferente la operatividad de uno y de otro.

Que en el partido de Azul existen muchos productores que han decidido emprender comercialmente la producción de cerveza artesanal.

Que es preciso contar con legislación adecuada y específica para este rubro, como tienen varios municipios como Olavarría, Mar del Plata, La Plata y Tres de Febrero, que vienen trabajando hace unos años esta temática.

Que previo a ser presentado en el Concejo, este proyecto fue discutido con los productores para que realicen aportes.

Que esta Ordenanza va destinada a microemprendedores locales de cerveza artesanal, y apunta a solucionar un problema que tiene principalmente que ver con la zonificación y habilitación.

Que esta Ordenanza permitirá a quienes ingresen al programa, cumpliendo los requisitos explicitados en la misma, que puedan estar legalmente habilitadas y comenzar a abastecer al mercado local, que hoy debe recurrir a la compra de cerveza artesanal en otras ciudades.

Que la cerveza artesanal tiene un mercado muy grande y con muchas posibilidades de crecimiento, pero para ello, además de la inversión inicial de los productores, la inversión privada, se necesita el acompañamiento del Estado y es un poco el sentido, también, de esta Ordenanza.

Que este tipo de producción es asimilable en rubro a la elaboración que tienen algunas panaderías.

Que es necesario establecer requisitos mínimos para la producción y comercialización de cerveza artesanal.

Que los beneficiarios serán los microemprendedores de escala de producción que desarrollen en lugares cuya superficie no supere los 200 metros cuadrados, que los bloques u ollas de cocción tengan capacidad de hasta un máximo de producción de 1000 litros y que la generación de residuos sólidos de recolección domiciliar sea inferior a 0,5 metros cúbicos por día.

Que quienes se inscriban, y vayan a pedir la habilitación a través de esta Ordenanza, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Código Alimentario Nacional y la legislación sobre habilitaciones y expendio y comercialización de bebidas alcohólicas.

Que es importante destacar que es una actividad completamente sustentable, ya que los residuos que genera son 100% orgánicos y se destinan a alimento animal y/o compost. Además se reutiliza el agua y los productos de higiene son totalmente biodegradables.

Que, dentro de los objetivos de la Ordenanza, también se encuentra la instalación de la MARCA AZUL en el mercado local y regional.

Que quienes produzcan cerveza, ingresen y tengan la habilitación mediante esta Ordenanza, deberán cumplir con parámetros respecto a esta marca.

Que esta creciente actividad se encuentra relacionada con otros rubros, como es la gastronomía, la cultura y el turismo, entre otros.

Que actualmente en nuestro partido sabemos que es una actividad en crecimiento y que, si bien no contamos con datos oficiales sobre la cantidad de emprendedores y producción total de cerveza artesanal, se hace necesario para un mejor desarrollo del rubro contar con normativa específica en la materia.

Que, además, los emprendedores han desarrollado una importante inversión y es trascendental que desde el Estado se acompañe a fin de lograr el fortalecimiento del rubro y la posibilidad de abastecer al mercado local y regional, atento a que en la actualidad los comerciantes locales compran cervezas artesanales en diferentes ciudades de la provincia.

Que, asimismo, la elaboración y producción, como así también la comercialización de cerveza artesanal, generan inversión privada y puestos de trabajo en todo el partido de Azul.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de Ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.393/2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.312

VISTO el Expediente N° 13.966/2019 C.D. (Archivo N° 233/2019). **CENTRO CULTURAL DON CIPRIANO**. Eleva anteproyecto de Comunicación con el fin de solicitarle al Departamento Ejecutivo que gestione, ante el organismo correspondiente, un pase libre para los automovilistas en la estación de peaje Hinojo, cuando este no supere las ocho horas consecutivas del pase anterior.

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el pedido realizado por el Centro Cultural Don Cipriano es pertinente y beneficiaría a una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas de Azul que diariamente viajan a la ciudad de Olavarría para trabajar, estudiar, concurrir a profesionales médicos, entre otros.

Que este Cuerpo comparte este pedido y no encuentra objeciones de índole legal que realizar.

**Por ello, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al señor Intendente Municipal, a fin de realizar las gestiones necesarias ante el organismo pertinente para implementar el pase libre para los automovilistas en la estación de peaje "Hinojo", cuando este no supere las ocho horas consecutivas del pase anterior.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

06-09-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.029/2019 C.D. (Archivo N° 291/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Adherir a la conmemoración del día 16 de septiembre como “Día de los Derechos del Estudiante Secundario”.

VISTA la Ley 10.671, que instituye en la provincia de Buenos Aires el 16 de septiembre como “Día de los Derechos del Estudiante Secundario”, y su modificatoria Ley 12.030.

Y CONSIDERANDO

Que el 16 de septiembre se ha instituido en el calendario como el "Día de los Derechos de los Estudiantes Secundarios", mediante la Ley 10.671 -con modificaciones introducidas por la Ley 12.030- en el año 1998.

Que el objetivo principal de dicha declaración es promover que en este día se reflexione en relación al tema "Democracia y DDHH" y se promuevan actividades recordatorias en todos los establecimientos del sistema educativo.

Que el 16 de septiembre de 1976 -en el marco de la última dictadura cívico- militar- se llevó a cabo la operación conocida como "La Noche de los lápices", que implicó el secuestro y desaparición de estudiantes secundarios de la ciudad de La Plata.

Que estos jóvenes habían luchado en defensa del boleto estudiantil y tenían además una militancia activa fuertemente comprometida con la transformación de la sociedad, con la justicia y contra la pobreza.

Que en la madrugada del 16 septiembre, entre las 00,30 y las 5 horas, fueron secuestrados de los domicilios donde dormían los estudiantes secundarios y militantes de la UES (Unión de Estudiantes Secundarios): Pablo Díaz, Patricia Miranda, Emilce Moler - quienes sobrevivieron y recuperaron su libertad- y Claudia Falcone, María Clara Ciochini, Claudio de Acha, Daniel Racero, Horacio Ungaro, Francisco López Muntaner, quienes aún hoy continúan desaparecidos.

Que la mayoría de estos adolescentes provenían de hogares de clase media, no tenían problema en pagar el boleto de colectivo, pero sabían que había muchos de sus compañeros que no, que ya a esa corta edad tenían antigüedad en sus trabajos y que había que conseguir el boleto estudiantil para todos.

Que comenzaron a organizarse en cada colegio y del colegio al barrio y de ahí a la zona y nació así la Coordinadora de Estudiantes Secundarios, que nucleaba a miles de ellos de todos lados y logró arrancarle al Gobierno de María Estela Martínez de Perón aquel derecho.

Que producido el golpe, la estrategia fue suspender en agosto de 1976 la vigencia del boleto estudiantil y esperar la protesta y que los estudiantes volvieran a luchar por lo que les correspondía. Las razzias duraron más de dos meses y el pico de detenciones se produjo aquella noche de septiembre.

Que recuerda Pablo Díaz, uno de los sobrevivientes de aquel horror: *“Hay un documento de la Jefatura de la Policía de la Provincia de Buenos Aires que se llama específicamente La Noche de los Lápices. Ese documento, firmado por un comisario mayor Fernández, en ese momento asesor del Consejo del general Camps y Etchecolatz, hablaba de que luego de desarticulados política e ideológicamente los sectores “subversivos” como universitarios, barriales, trabajadores, la piedra angular eran los “potenciales subversivos”, que eran los estudiantes secundarios que eran líderes en sus escuelas. Ellos hablaban de “semillero”, de “potenciales subversivos”.*

Que los jóvenes secuestrados en aquella “Noche de los lápices” fueron arrancados de sus casas en la madrugada y llevados inicialmente a la “División Cuatrерismo” de la policía bonaerense, donde funcionaba el centro clandestino de detención conocido como “Arana”. De allí pasaron a la División de Investigaciones de Banfield, tristemente célebre como el “Pozo de Banfield”.

Que allí conocieron el horror en toda su expresión: *“Nosotros, en el Pozo de Banfield, éramos adolescentes que teníamos a nuestro cuidado mujeres embarazadas. En el período en que nosotros estuvimos, desde septiembre a diciembre de 1976, fuimos testigos de tres partos. A nosotros, que teníamos entre 15 y 17 años, nos ponían en un calabozo con una compañera embarazada a punto de dar a luz y cuando ellas empezaban con trabajo de parto teníamos que golpear fuertemente la celda. Estábamos en el tercer piso y hoy se sabe que en el segundo piso de donde estábamos nosotros estaba la sala de parto del médico (Jorge) Bergés. Tuvimos tres situaciones de esas. Golpeábamos la celda, las venían a buscar y después escuchábamos el llanto del bebé. Nosotros, tanto los adolescentes que estábamos en el traslado final como las mujeres embarazadas, a las que el único cuidado apuntaba a lo que tenían dentro de la pancita, éramos residuos. Como tales, éramos mantenidos. No teníamos un destino presupuestado”*.

Que estos estudiantes padecieron la tortura, simulacros de fusilamiento y el intento de imponerles otro pensamiento, la forma correcta de “procesar” aquel país y aceptarlo tal cual era en 1976.

Que como recuerdan las consignas de los estudiantes de hoy, aquellos lápices siguen escribiendo.

Que esta fecha, no siempre reconocida activamente en las escuelas, se presenta como una valiosa oportunidad para que los jóvenes impulsen el desarrollo de actividades educativas y de reflexión, que permitan enfatizar la importancia de los valores democráticos desde un enfoque de Derechos Humanos que los sitúe como agentes de participación y transformación social.

Que en el marco de las leyes citadas *ut supra* se estableció: “A tales efectos la Dirección General de Cultura y Educación arbitrará los medios necesarios para que:

a. *En los establecimientos dependientes de su órbita se desarrollen clases alusivas a esta conmemoración, al tema Democracia y Derechos Humanos, brindando información sobre los sucesos acaecidos el 16 de septiembre de 1976, remarcando la importancia de los valores democráticos en contraposición a la arbitrariedad de los regímenes dictatoriales.*

b. *Incorpórase el 16 de septiembre como fecha del calendario escolar.*

c. *Autorízase a los Centros de Estudiantes a realizar toda actividad cultural y/o deportiva tendiente a conmemorar lo especificado en el artículo 1° de la presente Ley.”*

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ADHERIR a la conmemoración del día 16 de septiembre como “Día de los Derechos del Estudiante Secundario”.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Inspectora Jefe Distrital, a fin de instar a generar jornadas de reflexión en los establecimientos educativos, en el marco de la Ley 10.671 -con modificaciones introducidas por la Ley 12.030.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

05/09/2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.314

EXPEDIENTE N° 14.033/2019 C.D. (Archivo N° 295/2019) BLOQUE PARTIDO GEN. Eleva proyecto de Resolución ref. Encomendar al señor Intendente Municipal que, junto con el vecino Juan de Dios Tello, impulse los trabajos y las adecuaciones necesarias para la funcionalidad y operatividad del Observatorio Astronómico de nuestra ciudad.

VISTA la necesidad de devolverle funcionalidad, operatividad y revitalizar el rol del Observatorio Astronómico de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que en el año 2011, merced a trabajos impulsados y coordinados por la Municipalidad de Azul, con el invalorable aporte de vecinos, comerciantes y empresarios de nuestra comunidad, se creó el Observatorio Astronómico de Azul.

Que sin lugar a dudas, el disparador del proyecto estuvo relacionado a la importante actividad social y cultural desarrollada a lo largo de su vida por el vecino Juan de Dios Tello, quien mostró su generosidad en la difusión de los conocimientos adquiridos por su propia iniciativa en materia de astronomía, lo que divulgó en los medios de comunicación y a través de su presencia itinerante con su telescopio en las observaciones volantes en los barrios de Azul.

Que para contar con un espacio físico fijo para el desarrollo de su labor, el sitio donde está actualmente emplazado el observatorio fue elegido por el propio Juan de Dios Tello, acordado con el municipio, inclinándose por Villa Fidelidad, al lado del Arroyo Azul, lugar de afincamiento de los dueños de estas tierras, los pueblos originarios pampeanos.

Que en la actualidad, el observatorio no está funcionando como tal ante la necesidad de ampliar sus instalaciones, especialmente la construcción de sanitarios y conexión de servicios, entre otras tareas, para que se convierta en un espacio más cómodo y saludable para quien coordina sus actividades como así también para quienes visiten el lugar.

Que a tales efectos, teniendo en cuenta la inversión a desarrollar, resulta imprescindible que el municipio tome la iniciativa y acuerde con Juan de Dios Tello los distintos trabajos a realizar para devolverle operatividad y funcionamiento al Observatorio Astronómico de Azul, y recuperar de esa manera la actividad como un espacio educativo para los azuleños y para quienes visiten nuestra ciudad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- ENCOMENDAR al señor Intendente Municipal que, a través del área que corresponda, impulse, conjuntamente con el vecino Juan de Dios Tello, los distintos trabajos y las adecuaciones necesarias para devolverle funcionalidad y operatividad al Observatorio Astronómico de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

EXPEDIENTE Nº 14.034/2019 C.D. (Archivo Nº 296/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar Personalidad Destacada de la Educación y de la Ciencia al joven Máximo Librandi, por su obtención y concreción de la Beca de Capacitación desarrollada en China en materia de telecomunicaciones.

VISTA la obtención y concreción de la Beca de Capacitación, desarrollada días pasados por el joven estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas de la Universidad Nacional del Centro, el azuleño Máximo Librandi, en el país asiático de China.

Y CONSIDERANDO

Que el mencionado joven es un estudiante avanzado de la Carrera de Ingeniería en Sistemas que se dicta en la ciudad de Tandil, dependiente de la Universidad Nacional del Centro (UNICEN).

Que Máximo Librandi, oportunamente se postuló para participar de una amplia convocatoria nacional con la finalidad de acceder a una Beca de Capacitación de una prestigiosa empresa China relacionada a las telecomunicaciones.

Que a tales efectos, tuvo que pasar por distintas instancias clasificatorias, donde merced a sus conocimientos, aptitudes y talento logró sortear cada una de ellas.

Que una vez que logró atravesar distintos filtros, de los cuales participaron un total de 450 personas, primero quedó preseleccionado dentro de un grupo de 30, que posteriormente se redujo a 20.

Que esas 20 personas debieron filmar un video de apenas un minuto donde se debía analizar y explicar el impacto de las telecomunicaciones en la sociedad y qué posibilidades hay en el país sobre el tema. Tras superar esa instancia y otras, Máximo quedó definitivamente seleccionado dentro del grupo de 10 argentinos que viajaron a China, en el marco de la Beca antes mencionada, país vanguardista en materia de innovación tecnológica.

Que en esa instancia, los responsables de la evaluación tuvieron en cuenta la creatividad, la asertividad del análisis efectuado sobre el material brindado y las interacciones en redes sociales, que otorgaban más puntaje si la universidad compartía el video y colaboraba, situación que se dió en la práctica.

Que la Beca consistió, durante 18 días en el mes de agosto del corriente año, en capacitaciones diversas en China sobre cultura, idioma y telecomunicaciones. Los primeros días se llevó a cabo en la Universidad de Cultura y Lengua en Beijing y posteriormente en la ciudad de Shenzhen, donde está radicada la firma Huawei, donde se capacitaron en materia de telecomunicaciones.

Que la mencionada empresa es líder mundial en el rubro, principal desarrolladora de la quinta generación de redes, 5G, suponiendo el paso definitivo hacia el Internet Móvil, con una tecnología pensada para el IoT (Internet de las cosas).

Que desde este Concejo Deliberante, entendemos que este tipo de logros deben ser debidamente resaltados y destacados, máxime tratándose de jóvenes de nuestro distrito que demuestran, con esfuerzo y sacrificio, sus aptitudes y talentos, surgidos y formados en la escuela pública y en la universidad pública.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR “Personalidad Destacada de la Educación y de la Ciencia” al joven azuleño Máximo LIBRANDI, estudiante avanzado de la carrera de Ingeniería en Sistemas de la Universidad Nacional del Centro con asiento en Tandil, por la obtención y concreción de la Beca de Capacitación desarrollada en China en materia de telecomunicaciones.

SEGUNDO.- CONVOCAR, a través de la Presidencia de este Concejo Deliberante, al joven Máximo LIBRANDI, para el día y horario a designarse, a la ceremonia que se desarrollará en el recinto y en la que se le entregará la distinción mencionada en el punto anterior.

TERCERO.- INVITAR a dicha ceremonia a los familiares del joven Máximo LIBRANDI, y a quienes ellos designen.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

05/09/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.035/2019 C.D. (Archivo Nº 297/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la realización de la 4º edición del Premio Nacional de Radio y Televisión “QUIJOTE DE ORO”, que se realizará el 5 de octubre en el Centro Cultural “Gral. San Martín”.

VISTA la realización de una nueva edición del Premio Nacional de Radio y Televisión “QUIJOTE DE ORO”, que se realizará nuevamente en nuestra ciudad el día 5 de octubre en el Centro Cultural “Gral. San Martín”.

Y CONSIDERANDO

Que este premio es otorgado a quienes difunden y sostienen valores y principios quijotescos, puestos de manifiesto en los medios de comunicación de todo el país.

Que tal distinción comenzó a entregarse en los años 2011 y 2012 en nuestra ciudad. En el año 2014 se realizó en Villa María, provincia de Córdoba. Y este año se llevará a cabo la 4ª edición, recuperando Azul la sede de tan importante evento.

Los premios tienen como objetivo galardonar a las producciones federales que desde el país aportan sus contenidos para la difusión de los valores humanos y quijotescos de la vasta geografía nacional. Tanto es así, que en las anteriores ediciones se presentaron un número importante de programas de provincias y comunidades alejadas del lugar donde se desarrolla el evento.

Que a su vez, su concreción posibilita la generación de espacios de intercambio entre quienes hacen radio y televisión, propiciando el clima de camaradería y compañerismo entre quienes participan del evento.

Que en ediciones anteriores, la entrega de los Premios “Quijote de Oro” fue auspiciado por la Secretaría de Cultura de Nación, declarándolo de Interés Cultural (Resolución Nº 6.027). Fue declarado también de Interés Provincial y Cultural por la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires (Resolución Nº 75) y a su vez contó con el apoyo y difusión de la Agencia Nacional de Noticias, Télam.

Que durante estos años se ha establecido una sólida relación con una gran cantidad de medios de comunicación, principalmente con radios AM y FM, como así también con señales de TV por aire y cable, además en la última edición se sumó la participación de programas periodísticos difundidos por la web.

Que en anteriores ediciones fueron distinguidos, entre otras personalidades de los medios: Jorge “Cacho” Fontana, Marcelo Simón (director de la FM Folclórica Nacional), Roberto Caballero (director del Diario “Tiempo Argentino”, y el periodista deportivo Alejandro Apo.

Que el mismo constituye un evento de importancia que seguramente trascenderá mas allá de los límites de Azul, proyectando su nombre en todo el país.

Que este año el evento tiene la particularidad de formar parte del XIII Festival Cervantino, Azul Ciudad Cervantina de la Argentina.

Que el mencionado premio permitirá un incremento de la actividad turística, cultural, así como también una considerable movilización comercial.

Que desde el Concejo Deliberante se debe incentivar este tipo de realizaciones culturales y turísticas, además de valorar el esfuerzo de los organizadores, especialmente la encomiable labor de Marisa Escot, para poder contar con un evento de esta importancia.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario, Cultural y Turístico la realización de la 4º edición del Premio Nacional de Radio y Televisión “QUIJOTE DE ORO”, que se realizará el próximo 5 de octubre en el Centro Cultural “Gral. San Martín”.

SEGUNDO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que se expida en el mismo sentido, declarándolo de Interés Municipal.

TERCERO.- ENVIAR copia al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación para declararlo de Interés Legislativo Nacional.

CUARTO.- ENVIAR copia a la Diputada Provincial Soledad Dibetto para declararlo de Interés Legislativo Provincial.

QUINTO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores del evento.

SEXTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

05/09/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.036/2019 C.D. (Archivo N° 298/2019). BLOQUE DIVERSIDAD PROGRESISTA – UCR. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario del partido de Azul la Semana de la Prevención del Embarazo No Planificado en la Adolescencia y el día 26/09 como el “Día Mundial de la Prevención del Embarazo Adolescente”.

VISTAS, la Ley 14.738 que crea el Programa Provincial que garantiza las políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la Salud Reproductiva y la Procreación Responsable.

La Ley Nacional 23.179 y en el Derecho Humano Básico de toda persona a mantener y restituir su salud, como también a proteger a la familia, considerada ésta como una sociedad natural existente antes que el propio Estado.

La Ley 14.744 que establece el derecho a la Educación Sexual Integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.150 y en el marco de la Ley Provincial N° 13.688.

La “Semana de la Prevención del Embarazo No Planificado en la Adolescencia” que se lleva adelante del 23 al 27 de septiembre.

La necesidad de visibilizar esta problemática que entre los y las adolescentes se encuentra muy presente y requiere de un abordaje integral y desde los primeros años del secundario.

Y CONSIDERANDO

Que según datos del Sistema de Información Perinatal del Ministerio de Salud, el 16 por ciento de los partos que se dan en nuestro país son de madres menores de 19 años, y por día nacen 300 bebés de madres adolescentes. De todas ellas, el 69% no lo planificó.

Que las estadísticas reflejan que los embarazos no planeados en menores de 18 años suele impactar negativamente en la continuidad de la escolaridad de chicas y chicos y en su desarrollo.

Que se apunta a adolescentes de 13 a 18 años, a quienes se interpela en las redes sociales para debatir sobre sexualidad, sobre el derecho a elegir el momento de tener sexo y prevenir embarazos no deseados y enfermedades venéreas.

Que la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2016 indicó que el 4,2% de las adolescentes declaró haber sufrido coerción en su primera relación sexual.

Que América Latina es la segunda región del mundo con la tasa más alta de embarazo no planificado en la adolescencia, advirtió el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Que los embarazos adolescentes "están vinculados a múltiples factores sociales, económicos y culturales que van desde la falta de información y reconocimiento sobre el derecho a elegir" y "la falta de educación sexual integral en las escuelas", señaló el organismo internacional.

Que también se vincula a "las representaciones estereotipadas de los roles de mujeres y varones y que invisibilizan las disidencias sexuales; el abuso y la violencia sexual, hasta las dificultades para el acceso a los servicios de salud y/o la interrupción legal del embarazo", apuntó.

Que la gran mayoría de los embarazos adolescentes ocurre porque los chicos y las chicas desconocen cómo funciona su propio cuerpo, o por haber escuchado mitos falsos sobre la sexualidad y las formas de cuidarse.

Que en el plano local, el Instituto de Políticas Públicas Azuleño (IPPA), durante el mes de mayo, llevó a cabo un relevamiento a estudiantes secundarios de instituciones educativas de gestión pública y privada de la ciudad de Azul acerca de los intereses, problemáticas y opiniones de lxs jóvenes, de donde surge que entre las principales problemáticas de la juventud se encuentra el embarazo adolescente y las enfermedades de transmisión sexual.

Que sobre la problemática del embarazo adolescente el 60,4% de las mujeres lo consideraron como un problema principal para lxs adolescentes, en contraposición a un 39,2% de los varones y un 0,4% de aquellos que no se identifican con ninguno de los dos géneros binarios.

Que respecto de las ITS, es una gran preocupación para lxs adolescentes de la ciudad de Azul, y que también tiene un gran impacto pero que claramente es a las mujeres a quienes más preocupa. El 58,7% de ellas manifestó como un tema fundamental las ITS, en contraposición a un 40,6% de los varones y un 0,7% de quienes no se identifican como pertenecientes al género femenino y/o masculino.

Que en nuestro país, el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia tiene como principales objetivos: Sensibilizar sobre la importancia de prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia; Potenciar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en la adolescencia; Brindar información sobre salud sexual y reproductiva y métodos anticonceptivos en forma gratuita en los servicios de salud; Fortalecer políticas para la prevención del abuso, la violencia sexual y el acceso a la interrupción legal del embarazo según el marco normativo vigente.

Que todos y todas tenemos derecho a vivir la sexualidad sin violencia, coacción, explotación o acoso. Las relaciones sexuales voluntarias permiten el libre desarrollo de cada persona y de esta manera el disfrute de la relación sexual.

Que en el año 2006 se sancionó la Ley Nacional de Educación Sexual Integral, de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos del país, tanto públicos como privados; y en el año 2009 se redactan los "Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral". Este documento está dirigido a los educadores y expresa de manera introductoria cuáles serán los parámetros de trabajo en el marco de la ley. A esos fines expresa: "(...) la educación sexual constituye una oportunidad para que la escuela, en articulación con otros actores, fortalezca la búsqueda de respuestas eficaces a situaciones de vulneración de derechos como lo son la violencia, el abuso y el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes, e implemente medidas de protección y reparación para atender a estos problemas".

Que en el año 2015, la provincia de Buenos Aires sanciona su normativa y establece en su art. 4º: *"La Educación Sexual Integral será de carácter obligatorio y estará destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo de la Provincia, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del educando con sentido de gradualidad y especificidad"*.

Que aunque la normativa no haga una mención específica, está reconocido el derecho de los niños, niñas y adolescentes LGBTIQ a recibir una educación sexual integral. Y, asimismo, está reconocida la cuestión LGBTIQ como contenidos que deben ser transmitidos a todos los niños, niñas y adolescentes que permitan tratar la temática, problematizarla si hiciera

falta y acoger a aquello que pueda suscitarse en relación a la cuestión de la diversidad sexual que forma parte de la cotidianeidad en los establecimientos educativos.

Que si bien han pasado varios años de la sanción de la normativa, en la actualidad aún no es de aplicación integral los contenidos exigidos y un vasto sector de la sociedad aún se sigue oponiendo a la educación sexual en el ámbito de la educación.

Que la difusión de la información y de los derechos de niñas, niños y adolescentes es el camino que, como Estado y como sociedad, debemos recorrer a fin de reducir este tipo de problemáticas y es el medio que los y las jóvenes encuentran como más óptimo para prevenir embarazos no deseados y enfermedades venéreas.

Que la Semana de la Prevención del Embarazo No Planificado en la Adolescencia es una iniciativa que busca multiplicar la difusión de información para el reconocimiento de los derechos de los adolescentes y el ejercicio de poder elegir si tener sexo, con quién, cuándo, sin ninguna forma de violencia o coerción, respetando la decisión del otro de manera saludable y placentera.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario del partido de Azul la Semana de la Prevención del Embarazo No Planificado en la Adolescencia y el 26 de septiembre como el “Día Mundial de la Prevención del Embarazo Adolescente”.

SEGUNDO.- INSTAR a las autoridades educativas y funcionarios y funcionarias municipales del partido de Azul a llevar adelante actividades de debate, formación y concientización acerca de las problemáticas de embarazos no deseados en la adolescencia, transmisión de enfermedades venéreas y métodos de cuidado en las relaciones sexuales.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

05/09/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.038/2019 C.D. (Archivo Nº 299/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural la publicación del libro “Memorias de cuero y barro”, de Facundo Gómez Romero.

VISTA la publicación del nuevo libro de Facundo Gómez Romero “Memorias de cuero y barro”.

Y CONSIDERANDO

Que Facundo Gómez Romero es licenciado en Ciencias Antropológicas y doctor en Arqueología Prehistórica.

Que se ha especializado en relaciones interétnicas, sistemas de poder y formas de vida desarrolladas en la frontera sur de Buenos Aires hacia mediados del siglo XIX.

Que el nuevo material, “Memorias de cuero y barro”, reúne una serie de cuentos donde se entremezclan la ficción, datos históricos de la fundación de nuestro “pago chico” y otras situaciones vividas a lo largo del siglo XIX y estudiadas por el autor.

Que, según refiere el propio autor en un medio local: *“es un libro de cuentos cuyos textos se pueden ubicar en la primera mitad del siglo XIX y hasta 1880. En esta oportunidad los relatos se dan más dentro de la etapa del Rosismo. Se fue dando así, con cuentos de esa época, del primer Azul, personajes que están un poco olvidados pero que en su momento fueron importantes”.*

Que al igual que en sus trabajos anteriores, Gómez Romero parte desde un hecho o dato puntual de la historia, el cual dispara la narración. Así, cuenta una “posible situación” de lo acontecido ante dichos escenarios, teniendo como escenario las pampas de la provincia de Buenos Aires.

Que el trabajo reúne 16 cuentos, entre los que se incluyó un texto del padre de Facundo. “Mi viejo fue un tipo especial, aventurero”, recordó. “Tuvo un campo en Corrientes, y de ese tiempo siempre contaba una historia que había vivido. Era algo que siempre le decía que debía escribirlo, y así lo hizo”. Con el tiempo ese “original” se había traspapelado, reapareciendo tiempo antes de cerrar esta publicación. “Eso generó que, al reencontrarme con ese texto, decidiera incluirlo en este libro, me dije ‘por algo pasó’ y tiene que salir”. Ese relato se incluyó finalmente en “Memorias de cuero y barro”.

Que además de esto, también se narran historias del primer cura de Azul, Fray Hipólito Castañón o de Pedro Rosas Belgrano –hijo extramatrimonial del creador de la bandera -, juez de paz y jefe del fuerte Azul.

Que siendo escritor, docente e investigador, Gómez Romero considera que la narrativa tiene un papel preponderante en la representación del pasado. De esta manera valoriza la historia local.

Que en virtud de sus afirmaciones, se denota que se comienza a investigar una cosa, y se va llevando a otra y se va redescubriendo información.

Que también afirma el autor que *“Hay muchísima documentación que se relaciona. Un dato dispara hacia otro lugar, y luego otro, se compara material y surgen cosas importantes de nuestro pasado que hoy no se ven reflejadas. Parece que en la inmediatez en que vivimos nos hace olvidar todo lo anterior, y no solo de la historia del origen de la ciudad, sino acontecimientos que pasaron no hace tantos años”.*

Que en este sentido, señaló además que *“hay muchas que están en el terreno del mito en Azul, historias que se cuentan que no tienen veracidad. Por lo que es necesario revisar*

varias cosas de la historia local y eso, en parte, se debe a que no hay historia local de base, y es algo que quizás se debería dar, incluir en el secundario. Sabemos que pasó en Europa en el siglo XV, que es importante, pero se pierde todo lo nuestro". Como se define habitualmente, conocer la historia para entender el presente.

Que Facundo Gómez Romero, fiel a su estilo, combina en esta obra realidad y ficción, invitando al lector a reflexionar acerca de lo que sucedió y lo que pudo suceder, en dichos del propio autor: "... *las andanzas de gauchos e indios, de cautivas y fortineras; y en los que aparecen como al descuido nomás, personajes o hechos históricos tales como Juan Calfucurá, Rosas, el Fuerte Cruz de Guerra, o la llamada "Revolución de los libres del Sur"*.

Que por lo expuesto, consideramos que esta publicación resulta un aporte invaluable para nuestra cultura.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la publicación del libro "Memorias de cuero y barro", de Facundo Gómez Romero.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a su autor.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

04/09/2019.-mav.

EXPEDIENTE Nº 14.039/2019 C.D. (Archivo Nº 300/2019). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominado “El Corazón de Azul”, que versa sobre la historia de la plaza central de nuestra ciudad.

VISTA la publicación de la nueva obra literaria del reconocido escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominada “El Corazón de Azul”, la cual relata la historia de la plaza central de nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO

Que la plaza central de Azul, tal y como la conocemos hoy, cumple, el próximo 12 de octubre, 80 años desde su última remodelación efectuada por el célebre arquitecto e ingeniero Francisco Salamone.

Que *“El corazón de Azul”* es un trabajo que recorre la historia completa del espacio más convocante de nuestra ciudad. Desde su génesis en el trazado efectuado en 1832 por el agrimensor Francisco Mesura hasta nuestros días.

Que escenario de manifestaciones populares de todo tipo (espectáculos musicales, victorias futbolísticas, reclamos por seguridad y justicia, o la convocatoria de diferentes políticos de todos los tiempos), en la que supo ser Plaza Mayor y posteriormente Plaza Colón, se desarrolló buena parte de nuestra historia.

Que el trabajo pretende reunir muchísimo material disperso y compilarlo en un libro que sea de fácil acceso para alumnos y público en general.

Que se ponen de relieve las diversas discusiones suscitadas al momento de elegir cuál sería el monumento central que “coronaría” el espacio. Desde una simple farola con múltiples luces a las mal llamadas “Nereidas” realizadas por Carlos Dusio; pasando por la posibilidad de una escultura en mármol de la icónica Lola Mora o el trazado de los jardines efectuado por el paisajista Carlos Thays, hasta una “Pirámide de Julio”, para llegar finalmente al monumento al Padre de la Patria.

Que a la plaza central de Azul se la puede definir como cuadrangular por su forma desde su trazado primigenio, que tuvo dos caminos desde sus esquinas que llevaban al centro físico del espacio -cuando se la rediseñó y bautizó como Colón-, y que supo tener una impronta más importante como “Plaza Jardín” aunque la reforma de Francisco Salamone equiparó el espacio vegetal con las singulares baldosas, despojándola de sus antiguos y abundantes árboles -preponderantes en el diseño de Carlos Thays-, reemplazándolos por pocos ejemplares nuevos.

Que por otra parte, recién desde la colocación del monumento ecuestre del General José de San Martín, el espacio tuvo un verdadero monumento, icónico y vinculado a la historia nacional. Anteriormente, poseyó algunos elementos históricos como la farola central vinculada al alumbrado eléctrico. Sin embargo, contó con más *“Piedras fundamentales”* de proyectos que nunca se concretaron que monumentos relevantes para la comunidad, la que en muchas ocasiones se ocupaba –al igual que la prensa- de criticarlos duramente.

Que la plaza de Azul supo ser un alfalfar para brillar hoy como una joya del *Art Decó* y el futurismo.

Que para la comunidad en general y para la historia de la ciudad en particular, ***“El corazón de Azul. De ‘Mayor’ a ‘General San Martín’, recortes de una larga historia...”*** es un trabajo abordado desde distintas disciplinas y con la participación de diversos actores, como

los historiadores Alberto Sarramone y Eduardo Lazzari, el ingeniero agrónomo Eduardo Luis Farina, la paisajista Cecilia Rossi de de Dominicis, y los fotógrafos “Nacho” Correa y Lorena Giansanti Splendiani. Asimismo se contó con el asesoramiento y acompañamiento de la historiadora Norma Iglesias.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el libro del escritor azuleño Eduardo Agüero Mielhuerry, denominado “El Corazón de Azul”, que versa sobre la historia de la plaza central de nuestra ciudad.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

05/09/2019.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.053/2019 C.D. (Archivo N° 303/2019) C.A.T.S.P.B.A. DISTRITO AZUL.
Eleva nota solicitando se gestione la declaración de Interés Municipal para el IV Encuentro Latinoamericano de Profesionales, Docentes y Estudiantes de Trabajo Social y el V Congreso Nacional de Trabajo Social *“Trabajo Social y lucha de clases: Articulación de resistencias y procesos emancipatorios”*, que se desarrollarán del 31/10 al 02/11 en la ciudad de Tandil.

VISTO que la carrera de Trabajo Social de la FCH-UNCPBA y el Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia de Buenos Aires convocan a participar del IV Encuentro Latinoamericano de Profesionales, Docentes y Estudiantes de Trabajo Social y el V Congreso Nacional de Trabajo Social, a desarrollarse los días 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre de 2019 en la ciudad de Tandil.

Y CONSIDERANDO

Que el evento académico es organizado por la Carrera de Trabajo Social (Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires) y el Colegio Profesional de Trabajo Social de la provincia de Buenos Aires, y nuclea a profesionales, estudiantes y docentes-investigadores del Trabajo Social de la región, potenciando el intercambio sobre las necesidades y debates actuales del colectivo profesional.

Que dicho encuentro tiene como antecedente los eventos organizados en las ediciones 2003, 2007, 2011 y 2015 con una importante participación de estudiantes, profesionales y docentes del campo profesional de países Latinoamericanos.

Que, como en ocasiones anteriores, la participación, tanto para asistentes como expositores, es de manera no arancelada, lo cual se enmarca en una política de desmercantilización de los espacios de formación e intercambio del colectivo profesional.

Que la participación en el encuentro, además de aquella en calidad de asistentes, podrá darse a partir de dos modalidades distintas: la presentación de trabajos en mesas temáticas y la participación mediante mesas de trabajo de redes profesionales, de proyectos de investigación, de modalidad docente o de cátedras/asignaturas.

Que este Cuerpo legislativo ve con agrado y considera de suma importancia y trascendencia la temática a considerar en el citado evento.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el IV Encuentro Latinoamericano de Profesionales, Docentes y Estudiantes de Trabajo Social y el V Congreso Nacional de Trabajo Social *“Trabajo Social y lucha de clases: Articulación de resistencias y procesos emancipatorios”*, que se desarrollarán del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2019 en la ciudad de Tandil.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a los organizadores.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

01/10/2019.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.321

VISTO el Expediente N° 14.075/2019 C.D. (Archivo N° 13/2019). “S” 1.841/2018. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota elevando copia Exp. S-1.491/18 y proy. Ord. relativo a dar de baja definitiva rodados de la Delegación 16 de Julio.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que corresponde proceder a la devolución del expediente a fines de que el Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias y posteriormente vuelva para así poder continuar con su tratamiento.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, realice las siguientes acciones:

- Anexar al proyecto de Ordenanza obrante a fojas 6 un artículo referente a artículos de subasta.
- Adjuntar informe firmado por el Jefe de Automotores, de cada área que tiene para dar de baja bienes rodados, donde se especifique su estado y fotos de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24-09-2019-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.322

VISTO el Expediente N° 14.076/2019 C.D. (Archivo N° 15/2019). “S” 1.894/2018. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota adjunta copia de Exp. S-1.495/18 y proy. de Ord. relativo a dar de baja definitiva rubro rodados de la Dirección de Servicios Públicos.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que corresponde proceder a la devolución del expediente a fines de que el Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias y posteriormente vuelva para así poder continuar con su tratamiento.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, realice las siguientes acciones:

- Anexar al proyecto de Ordenanza obrante a fojas 6 un artículo referente a artículos de subasta.
- Adjuntar informe firmado por el Jefe de Automotores, de cada área que tiene para dar de baja bienes rodados, donde se especifique su estado y fotos de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24-09-2019-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.323

VISTO el Expediente N° 14.077/2019 C.D. (Archivo N° 16/2019). “S” 1.952/2018. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Copia Exp. S-1.494/18 y proy. de Ordenanza ref. Baja definitiva rubro rodados bienes totalmente obsoletos de la Dirección Vialidad Urbana.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que corresponde proceder a la devolución del expediente a fines de que el Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias y posteriormente vuelva para así poder continuar con su tratamiento.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, realice las siguientes acciones:

- Anexar al proyecto de Ordenanza obrante a fojas 6 un artículo referente a artículos de subasta.
- Adjuntar informe firmado por el Jefe de Automotores, de cada área que tiene para dar de baja bienes rodados, donde se especifique su estado y fotos de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24-09-2019-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.324

VISTO el Expediente N° 14.078/2019 C.D. (Archivo N° 82/2019). “S” 3.714/2018. **SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE PATRIMONIO. R/Nota a fin de adj. copia Exp. S-1.513/18 y proy. Ordenanza relativo dar de baja definitiva rubro rodados 2 elementos pertenecientes a la Sec. de Obras y Serv. Públicos.**

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, creemos que corresponde proceder a la devolución del expediente a fines de que el Departamento Ejecutivo realice las acciones necesarias y posteriormente vuelva para así poder continuar con su tratamiento.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, realice las siguientes acciones:

- Anexar al proyecto de Ordenanza obrante a fojas 12 un artículo referente a artículos de subasta.
- Adjuntar informe firmado por el Jefe de Automotores, de cada área que tiene para dar de baja bienes rodados, donde se especifique su estado y fotos de los mismos.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24-09-2019-mso-

VISTO el Expediente N° 13.965/2019 C.D. (Archivo N° 232/2019). **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CACHARÍ.** Eleva nota solicitando la eximición del pago de impuestos municipales.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que luego de realizar un análisis exhaustivo del mismo, vemos la necesidad de girar las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo ya que es menester del mismo elevar el proyecto de Ordenanza referente a dicha exención.

**POR ELLO, tratado y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que crea pertinente, evalúe el pedido de exención del pago de tasas municipales realizado por la Asociación de Jubilados y Pensionados de Cacharí.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

25-09-2019-mso-

VISTO el Expediente Nº 14.004/2019 C.D. (Archivo Nº 274/2019). **VECINO ROGELIO LUIS GARCÍA CADENAS**. Eleva nota solicitando la extracción o poda del tilo por daño de vereda en inmueble sito en avenida 25 de Mayo 508 - Azul.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que se requiere un informe del área técnica municipal que determine la factibilidad de lo solicitado por el vecino Rogelio Luis García Cadenas a través de un proyecto de Ordenanza.

Por ello, tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- GIRAR las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, a fin de realizar un informe técnico donde se determine la factibilidad de lo solicitado por el vecino Rogelio Luis García Cadenas, según lo establece la Ordenanza Nº 646/1988.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

25.09.2019.mei.-

EXPEDIENTE Nº 14.055/2019 C.D. (Archivo Nº 305/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Educativo las 1º Jornadas Educativas Cervantinas, que se realizarán los días 3 y 5 de octubre en el marco del Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que crecen”.

VISTA la realización del XIII Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que crecen”, que se desarrollará en nuestra ciudad del 4 al 14 de octubre de 2019, y como actividad de relevancia las Jornadas Educativas Cervantinas, los días 3 y 5 de octubre.

Y CONSIDERANDO

Que desde el año 2007, Azul proyecta su Festival Cervantino como un encuentro de múltiples identidades, donde integración, diversidad, pasión y movilización son los cimientos de esta fiesta azuleña que involucra a toda la comunidad.

Que el Festival Cervantino es una unidad en la diversidad, caracterizándose su programación por reflejar las variadas manifestaciones de la cultura: literatura, teatro, artes visuales, danza, gastronomía, música, talleres, capacitaciones, arte comunitario, conferencias, deportes; mostrando cada una de ellas sus diferentes géneros, estilos y tendencias.

Que el objetivo de esta fiesta es transmitir la contemporaneidad y alegría de las diferentes expresiones artísticas y culturales a través de la energía y participación activa de toda la comunidad.

Que, por el poder transformador de la cultura, se plantea el desafío de convertir la diversidad cultural en estímulo e inspiración para nuestra gestión y producción cultural.

Que se articula tanto lo académico como lo popular. De ese modo se han venido concretando las Jornadas Académicas Cervantinas, con la presencia de catedráticos de Argentina, México, Brasil, Uruguay, Estados Unidos y España, entre otros países, únicas en su especialidad en nuestro territorio nacional, articuladas desde la UNICEN, el Instituto Palmiro Bogliano y la cátedra Virtual Cervantes.

Que, a modo de indicador, podemos citar que en diciembre de 2018 el Observatorio Laboral de Azul (OLA) realizó la tercera etapa de la **Encuesta Permanente de Hogares Azuleños** (EPHA). OLA está integrado por la Asociación Empleados de Comercio del Azul, el CEDA, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Abogados de Azul. En el rubro identidad ciudadana, se observó que para los azuleños la identidad cervantina figuraba como la predominante en más de la mitad de la población.

Que creemos que este resultado está cimentado en el trabajo de base; y en esto, la educación azuleña lleva la centralidad. El sustento que vienen dando las escuelas y, sobre todo, los/as que en ellas enseñan cada día. Maestros/as y profesores/as del partido de Azul, desde hace trece años vienen formando niños y jóvenes que saben cuál es el camino que los lleva a amar y distinguir su propio terruño, para seguir eligiéndolo, para soñar con verlo crecer y sentirse parte en este lema que guía “Soy Quixote”.

Que, en pos de dicha valoración, es que se vio este año una buena oportunidad para rescatar tanto trabajo pedagógico y docente.

Que, recuperando el camino recorrido, proponen las **Primeras Jornadas Educativas**. Las mismas no reemplazan a las tradicionales Jornadas Académicas Cervantinas (que desde el Festival pasado se ha decidido hacer cada dos años), sino que ocupan su lugar dentro del

Festival y aprovechan su formato y estructura, dando intervención a las mismas instituciones para su organización.

Que las **Primeras Jornadas Educativas** contarán con dos instancias: por un lado las Jornadas de Bibliotecología, que irán por su tercera edición, el día 3 de octubre, así como el 5 de octubre serán las Primeras Jornadas Pedagógicas.

Que allí se escucharán de primera mano las voces de quienes enseñan, dando centralidad a sus *relatos de experiencias de trabajo*, en las que la lectura de El Quijote, los valores de Cervantes y el conocimiento de los clásicos estuvieron implicados en experiencias de aula exitosas. Esas experiencias para las cuales se unieron con otra/o docente paralelo, con las escuelas especiales, con las de otros niveles del sistema educativo, tanto públicos como privados, de educación formal y no formal, así como en contexto de encierro.

Que son parte de este proyecto: UNICEN, Instituto N° 2 “Marie Dibos de Malère”, Instituto N° 156 “Dr. Palmiro Bogliano”, Centro Cultural de la Cooperación de España, Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina, Asociación Española de Azul, Dirección de Educación Municipal, Consejo Escolar de Azul, Complejo Cultural Casa Ronco, CODACC, sindicatos docentes y auspiciantes locales y externos.

Que las experiencias locales se verán enriquecidas con las prestigiosas presencias del Lic. José Manuel Lucía Megías, Miguel Rep, la narradora Ana Padovani, la especialista Alicia Stacco, la prof. Liliana Leiva, representantes de CENDIE Reg.25, entre otros.

Que dichas instancias finales serán la coronación de un proceso iniciado en el mes de febrero, en el que se abordará la obra cervantina y se diseñarán posibles desarrollos a partir del conocimiento y la lectura, donde las comunidades educativas son potentes espacios movilizadores.

Que son muchos los azuleños que, de manera desinteresada, están comprometidos en esta organización junto a las distintas direcciones municipales.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Educativo las I° Jornadas Educativas Cervantinas, a realizarse los días 3 y 5 de octubre en el marco del Festival Cervantino de la Argentina “Caminos que crecen”, que se desarrollará del 4 al 13 de octubre de 2019 en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- DAR amplia difusión de la presente en los medios de comunicación del partido de Azul, nacionales e internacionales, invitando a toda la comunidad a participar.

TERCERO.- ENVIAR copia de la presente a instituciones patrocinantes.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

20-09-2019.-mso-

EXPEDIENTE N° 14.056/2019 C.D. (Archivo N° 306/2019). BLOQUE PERONISMO FEDERAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que evalúe la factibilidad de construir una bicisenda en la avenida Chaves, desde República de Italia hasta el acceso a la Ruta N° 51.

VISTA la necesidad de contar con bicisendas, por la permanente circulación de ciclistas que brinden medidas de seguridad y ordenamiento del tránsito sobre la avda. Chaves de la ciudad de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que las bicisendas se tratan de obras de bajo presupuesto y rápida ejecución, que consiste en destinar un área de la calzada o calle para la circulación de las bicicletas.

Que los espacios de circulación se delimitan con pintura y separadores físicos que permiten el desplazamiento en una forma rápida y segura.

Que los proyectos de bicisendas son diseñados para integrar distintos puntos estratégicos, donde se evalúan que todos estén conectados y que abarquen aquellas zonas más transitadas.

Que las bicisendas se caracterizan, entre otras cualidades, por la mejora en el ordenamiento del tránsito; disminución de accidentes; reducción de la emisión de gases de efecto invernadero; reordenamiento de los lugares de estacionamiento; favorece la adquisición de hábitos saludables, etcétera.

Que, si bien sería importante que el Departamento Ejecutivo tuviese una política integral de bicisendas para todo el partido de Azul, en este caso en particular, el proyecto toma como sector de referencia a la avenida Chaves.

Que actualmente, hay un tramo de bicisendas en avda. Chaves desde Las Cautivas hasta República de Italia, pero a partir de esta última y hasta el acceso a Ruta 51 la obra no ha tenido continuidad, siendo muy riesgoso transitar en bicicleta por dicho lugar, máxime que los automovilistas lo hacen a excesiva velocidad.

Que en esa zona se encuentra la pista de ciclismo municipal, lo que conlleva a que diariamente numerosos niños y adultos transiten por la misma para llegar a su zona de entrenamiento y/o esparcimiento.

Que la avda. Chaves, a partir de República de Italia, no contiene carteles de señalización ni reductores de velocidad ni cámaras de infracción que permitan informar, concientizar y/o eventualmente sancionar a los automovilistas que transitan por ese lugar a exceso de velocidad.

Que, asimismo, próximamente se va a inaugurar el barrio Bidegain con numerosas familias que se instalarán en el sector, concentrando aún más el tránsito de niños y adultos en automóviles, motocicletas y bicicletas.

Que esta problemática requiere de una pronta intervención del Estado municipal para resolver una situación que ya se presenta conflictiva y que se agravará aún más por lo detallado en el párrafo precedente.

Por ello, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo municipal que, a través del área que corresponda, se proceda a la construcción de una bicisenda en la avda. Chaves desde República de Italia hasta el acceso a Ruta N° 51.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24-09-2019-mso-

EXPEDIENTE N° 14.058/2019 C.D. (Archivo N° 308/2019) BLOQUE UNIDAD CIUDADANA. Eleva proyecto de Resolución ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que tome las medidas necesarias tendientes a evitar que se continúe deteriorando la obra en construcción del C.I.C. del barrio San Francisco y resguardar la inversión realizada por el Estado.

VISTO el estado de deterioro de la obra en construcción del Centro Integrador Comunitario (CIC) del barrio San Francisco, debido a su abandono.

Y CONSIDERANDO

Que vecinos del barrio San Francisco advirtieron sobre la falta de chapas en los techos del edificio en construcción, expresando además que el faltante se debería a robo.

Que los CICs constituyen espacios públicos de integración comunitaria, con el objetivo de promover el desarrollo local en pos de la inclusión social y del mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. Fueron impulsados desde el Ministerio de Desarrollo Social como una estrategia de gestión orientada a profundizar el sentido integral de las acciones de Desarrollo Social y de Salud; proponían la participación de la comunidad y las organizaciones sociales para el desarrollo de acciones de promoción social y prevención socio-sanitaria para responder de manera conjunta a las demandas y necesidades en el territorio.

Que en el año 2013 el Intendente José Inza presentó la propuesta de construcción de un CIC en el barrio San Francisco. La obra se inició a mediados de 2014. En septiembre de 2015 tenía un avance superior al 60%, pero no fue retomada y finalizada por la actual gestión que, además, nunca brindó una explicación clara acerca de la imposibilidad de dar continuidad a esta obra.

Que la gestión de Cambiemos de la localidad de Chacabuco inauguró en noviembre de 2018 el CIC del barrio Alcira de la Peña y, en esa oportunidad, el Intendente Victor Aiola expresó: *“El CIC se construyó en la gestión anterior pero, por problemas en la rendición de cuentas, no se pudo inaugurar en tiempo y forma. Ésta es la continuidad de una política pública, porque esas políticas deben continuarse. No porque sean gobiernos distintos, con distinto ideal político y hayan hecho una cosa, nosotros no tenemos que continuarla”*.

Que, mediante una Comunicación aprobada por unanimidad en octubre del año pasado, este Concejo Deliberante solicitó al Departamento Ejecutivo que informara las razones por las que se detuvo la obra y advertía sobre los riesgos de deterioro de la construcción y de pérdida de la inversión realizada por el Estado. Dicha Comunicación aún no ha sido respondida.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo que, en forma inmediata, tome las medidas necesarias para evitar que se continúe deteriorando la obra en construcción del CIC del barrio San Francisco, resguardar la inversión realizada por el Estado y minimizar al máximo posible las consecuencias de haber discontinuado esta política pública.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul,
constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete
días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

24.09.2019.mei.-

EXPEDIENTE Nº 14.066/2019 C.D. (Archivo Nº 323/2019) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario y Cultural la participación de los ciudadanos Mirta Tahuil y Said Samir Diab en la entrega de la Distinción Ugarit, a realizarse el 27 de septiembre en el Club Sirio Libanés de Buenos Aires.

VISTA la trigésima edición de la Distinción Ugarit, que se realizará el 27 de septiembre de 2019 en el Club Sirio Libanés de Buenos Aires, donde se destacará a dos ciudadanos de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que la designación de la mención destaca el alto valor histórico y cultural de la ciudad de Ugarit en Siria y la civilización sumeria asirio-cananea, cuyas tablillas de escritura cuneiforme reflejan el primer alfabeto del mundo y los inicios de la escritura para la humanidad.

Que, como cada año desde 1990, el objetivo del evento organizado por el Club Sirio Libanés de Buenos Aires es galardonar a aquellas personas de origen árabe destacadas en alguna manifestación, ya sea científica, institucional, artística o deportiva que represente un aporte significativo al prestigio de la República Argentina.

Que esta distinción otorgada por el Club Sirio Libanés de Buenos Aires ha sido declarada de Interés Nacional y de Interés Cultural por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo nacional.

Que las postulaciones se presentan todos los años con el aval de alguna entidad argentino-árabe de toda la República Argentina, despertando cada vez mayor interés y entusiasmo en toda la colectividad por competir por las distinciones anuales en cada categoría como asimismo por las menciones especiales.

Que las postulaciones se reciben anualmente hasta el mes de octubre de cada año y un comité de selección y un jurado, integrado por representantes de FEARAB Argentina, del Círculo de Profesionales Argentino-Árabe y del Club Sirio Libanés de Buenos Aires, consagra a los ganadores cuyas distinciones se entregan en un Acto Académico seguido de una cena en homenaje a los galardonados en el mes de noviembre, y que este año, debido al calendario electoral, se ha adelantado al mes de septiembre.

Que es dable destacar que solo se entregan cuatro menciones especiales y que dentro de ellas se destacan dos azuleños: en Arte y Cultura, la señora Mirta Tahuil, y como Joven Revelación, el señor Said Samir Diab, ambos representantes del Círculo Árabe de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario y Cultural la participación de los ciudadanos azuleños Mirta Tahuil y Said Samir Diab en la entrega de la Distinción Ugarit, que se realizará el 27 de septiembre de 2019 en el Club Sirio Libanés de Buenos Aires.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente al Círculo Árabe de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul,
constituido en la localidad de Cacharí, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete
días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

23-09-2019.-mso-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.331

EXPEDIENTE N° 14.080/2019 C.D. (Archivo N° 325/2019). AGENTE FISSINA LEANDRO ALBERTO. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente y Secretario de este Cuerpo D. Leandro Alberto Fissina, a fin de afrontar gastos extraordinarios de índole particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo D. Leandro Alberto FISSINA un anticipo de haberes por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de índole particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de octubre.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

19/09/2019.-adl.